

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA PARACENTRAL  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA



“DISEÑO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA ZONA PARACENTRAL, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DE MAYO 2012 A MAYO 2013”.

TRABAJO DE GRADUACIÓN PRESENTADO POR:  
NORMA ARACELY AYALA GÓMEZ  
RONALD EDMUNDO MERINO ALEMÁN  
DAVID ADONAY RAMÍREZ SANDOVAL

PARA OPTAR AL GRADO DE:  
LICENCIADO(A) EN CONTADURÍA PÚBLICA

FEBRERO 2014

SAN VICENTE, EL SALVADOR, CENTRO AMERICA

**AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

RECTOR

Ing. Mario Roberto Nieto Lovo

VICE-RECTORA ACADÉMICA

Msc. Ana María Glower de Alvarado

SECRETARIA GENERAL

Dra. Leticia Zavaleta de Amaya

**AUTORIDADES DE LA FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA PARACENTRAL**

DECANO

Ing. Agr. Msc. José Isidro Vargas Cañas

VICE-DECANA

Licda. Msc. Ana Marina Constanza Urquilla

SECRETARIO

Lic. Msc. José Martín Montoya Polío

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Lic. Msc. José Alfredo Hernández Mercado

**ASESORES DE TRABAJO DE GRADUACIÓN**

COORDINADORA GENERAL

Licda. Yolanda Cleotilde Jovel Ponce

ASESOR ESPECIALISTA

Lic. Msc. Nelson Wilfredo Escoto Carrillo

ASESOR METODOLÓGICO

Ing. Msc. Jhony Francys Cruz Ventura

SAN VICENTE, EL SALVADOR, CENTRO AMÉRICA

## DEDICATORIA

“Te doy gracias, Señor, de todo corazón, pues oíste las palabras de mi boca. Canto para ti en presencia de los ángeles y me postro ante tu Templo Santo”.  
(Salmo 138, 1)

Dedico este triunfo:

**A Dios todo poderoso:** Por haberme dado la vida, la sabiduría y la fuerza necesaria para alcanzar este triunfo.

**A mis Padres:** Juana Gómez (De grata recordación) y Antonio Ayala con todo el cariño y el amor para quienes hicieron todo en la vida para que yo lograra mi sueño, dándome su apoyo moral y económico, por siempre mi agradecimiento para ellos.

**A mis Hermanos:** Quienes se sacrificaron y creyeron en mí para que alcanzara mi meta.

**A los Catedráticos especialmente a nuestros Asesores de Tesis:** Que en este andar por la vida, influyeron con sus lecciones y sabias experiencias en formarme con tanto afán y esmero como una persona de bien y preparada para los retos que pone la vida.

**A mis amigas y amigos:** Quienes siempre fueron mi apoyo en el proceso de mi formación.

**A mis compañeros de tesis:** Ronald Edmundo Merino Alemán y David Adonay Ramírez Sandoval, porque sin ellos no hubiera logrado esta meta.

**Norma Aracely Ayala Gómez**

## DEDICATORIA

**A Dios todo poderoso:** Por su infinito amor, por guiar mi vida, darme fortaleza en los momentos difíciles y la sabiduría necesaria para lograr mis objetivos.

**A mis padres:** Edmundo Merino e Imelda de Merino por el apoyo incondicional, por los valores inculcados, sus consejos y sobre todo por regalarme el don de la vida.

**A mi hermana:** Krissia Merino, por animarme siempre a seguir a delante para alcanzar mis metas brindándome siempre su apoyo y confianza.

**A mi abuelo:** Julián Antonio Merino Aguilar (Q.D.D.G.), por sus consejos y ser motivo de inspiración impulsándome siempre a alcanzar mis metas.

**A mis abuelos, tíos, primos, sobrinos y amigos:** Por su cariño y oraciones a lo largo de mi carrera.

**A los docentes:** Por sus enseñanzas, por ser parte de mi formación académica, por impartir sabiduría y conocimientos en el desarrollo de mi carrera.

**A mis compañeros de tesis:** Norma Aracely Ayala Gómez y David Adonay Ramírez Sandoval, por todo su esfuerzo, esmero y dedicación.

**Ronald Edmundo Merino Alemán**

## **DEDICATORIA**

A Dios nuestro creador, por brindarme perseverancia, fortaleza y sabiduría, en los momentos más difíciles de mi carrera ayudándome a alcanzar mis metas.

A mis queridos padres Carlos Antonio Ramírez y Vilma Otilia Sandoval por haberme dado la vida, amor, consejos y apoyo incondicional para culminar mi carrera con humildad y espíritu emprendedor.

A mis hermanos/as Carmen Elena Ramírez, Víctor Emmanuel Ramírez y demás familiares y amistades por desear siempre lo mejor para mí y ayudarme a superarme.

A mis compañeras de tesis, Normas Aracely Ayala Gómez y Ronald Edmundo Merino Alemán, por trabajar siempre juntos y apoyarnos en cada momento y concluir nuestro sueño, a todos mis compañeros/as de estudio que siempre me desearon lo mejor.

A todos los docentes del Departamento de Ciencias Económicas de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral, por ayudarme a alcanzar la formación profesional y académica; y en especial a los que coordinaron este proyecto de Trabajo de Graduación, Licda. Yolanda Cleotilde Jovel Ponce, Msc. Ing. Jhony Francy Cruz Ventura y Msc. Lic. Nelson Wilfredo Escoto Carrillo.

**David Adonay Ramírez Sandoval**

## INDICE

RESUMEN EJECUTIVO.....	xiii
INTRODUCCIÓN.....	xv
CAPÍTULO 1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN EL SALVADOR Y ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO.....	17
1.1. ANTECEDENTES DE LAS RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.....	17
1.2. ENFOQUES SOBRE LA DEFINICIÓN DE RENTA.....	19
1.3. MÉTODOS PARA DECLARAR O PAGAR IMPUESTO SOBRE LA RENTA.....	21
1.4. RELACIÓN JURÍDICA TRIBUTARIA.....	25
1.5. PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.....	26
1.6. PAGO A CUENTA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.....	27
1.7. RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.....	28
1.7.1. Clasificación de las retenciones de impuesto sobre la renta .....	29
1.7.2. Código Tributario .....	33
1.7.3. Ley de Impuesto sobre la Renta .....	35
1.7.4. Guía de Transporte Internacional .....	36
1.7.5. Guía de Paraísos Fiscales .....	37
1.7.6. Régimen de Infracciones y Sanciones .....	38
1.8. ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO.....	40
1.8.1. Antecedentes del cooperativismo en el sector de ahorro y crédito .....	40
1.8.2. Clases de Asociaciones Cooperativas .....	43
1.8.3. Normativa aplicable.....	44
1.8.4. Operaciones que realizan.....	49
CAPÍTULO 2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	50
2.1. DEFINICIÓN DE LA PROBLEMÁTICA.....	50
2.2. JUSTIFICACIÓN.....	53
2.3. OBJETIVOS .....	57

2.3.1. Objetivo general .....	57
2.3.2. Objetivos específicos .....	57
2.4. OPERACIONALIZACIÓN DE OBJETIVOS .....	58
2.5. ESTRATEGIA METODOLÓGICA .....	61
2.5.1. Método de investigación .....	61
2.5.2. Tipo de investigación .....	62
2.6. UNIVERSO DE LA INVESTIGACIÓN .....	63
2.7. UNIDADES DE ESTUDIO .....	63
2.8. TÉCNICAS PARA COLECTAR INFORMACIÓN .....	63
2.9. VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN .....	65
2.10. PLAN DE LEVANTAMIENTO DE DATOS .....	69
2.11. PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN .....	71
2.12. PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN .....	72
2.13. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN .....	72
CAPÍTULO 3. SITUACION ACTUAL DE LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO DE LA ZONA PARACENTRAL .....	73
3.1. ASPECTOS GENERALES .....	73
3.1.1. Resultados de la situacion actual .....	75
3.1.2. Conclusiones .....	131
3.1.3. Recomendaciones .....	133
CAPITULO 4. PLAN DE INTERVENCIÓN .....	134
4.1. PLAN DE INTERVENCIÓN .....	134
CAPITULO 5. PROPUESTA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA ZONA PARACENTRAL .....	138
5.1. RETENCIÓN POR SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE .....	138
5.1.1. características que se debe cumplir para ser un servicio de carácter permanente .....	138
5.1.2. Base legal .....	138
5.1.3. Agente de retención .....	139

5.1.4.	Sujeto de retención .....	139
5.1.5.	Valor sujeto a retención .....	140
5.1.6.	Procedimiento en resumen.....	140
5.1.7.	Caso hipotético.....	141
5.2.	RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A SUJETOS NO DOMICILIADOS .....	178
5.2.1.	Base Legal .....	178
5.2.2.	Casos prácticos sobre retenciones del impuesto sobre la renta efectuadas a sujetos no domiciliados.....	184
5.2.3	Retención del impuesto sobre la renta por servicios de transporte internacional.....	189
5.2.4.	Retención del impuesto sobre la renta por servicios prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior.....	194
5.2.5.	Caso práctico sobre retención del impuesto sobre la renta entre sujetos relacionados .....	199
5.2.6.	Retención del impuesto sobre la renta a personas no domiciliadas provenientes de países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales .....	204
5.3.	RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A INGRESOS PROVENIENTES DE DEPÓSITOS Y TÍTULOS VALORES .....	208
5.3.1.	Caso práctico sobre determinación de promedio mensual de saldos diarios de depósitos en instituciones financieras cuenta individual .....	208
5.3.2.	Caso práctico sobre determinación de promedio mensual de saldos diarios de depósitos en instituciones financieras cuenta mancomunada.....	220
5.4.	RETENCIÓN SOBRE PREMIO A SUJETOS DOMICILIADOS Y NO DOMICILIADOS .....	226
5.4.1.	Caso práctico aplicando retención de impuesto sobre la renta a premios por depósitos a sujetos domiciliados.....	227
5.4.2.	Caso práctico aplicando retención de impuesto sobre la renta a premios por sorteos .....	233
5.5.	RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES .....	237

5.5.1.	Caso práctico sobre la aplicación de la retención de impuesto sobre la renta a la distribución de excedentes cuando la asociación cooperativa que las distribuye no goza de la exención de impuesto sobre la renta..	238
5.5.2.	Caso práctico sobre la aplicación de la retención de impuesto sobre la renta a la distribución de excedentes cuando la asociación cooperativa goza de la exención de impuesto sobre la renta.....	251
5.5.3.	Caso práctico sobre retención del impuesto sobre la renta en la disminución de capital por retiro de asociado.....	263
5.5.4.	Caso práctico sobre retención de impuesto sobre la renta por amortización de pérdidas con excedentes.....	268
5.5.5.	Retención de impuesto sobre la renta por la aplicación de la reserva legal para amortizar pérdidas.....	275
5.5.6.	Caso práctico de retención de Impuesto sobre la Renta por aplicación de la reserva legal para pagar pérdidas en una asociación cooperativa que goza de exención del Impuesto sobre la Renta .....	276
5.5.7.	Caso práctico de retención de Impuesto sobre la Renta por aplicación de la reserva legal para pagar perdidas que no goza de exención del Impuesto sobre la Renta.....	283
	REFERENCIAS.....	289
	ANEXOS.....	

**¡Error! Marcador no definido.**

Anexo 1: Listado de las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito Zona Paracentral.

Anexo 2: Guía de orientación de 5% Impuesto sobre la Renta al Servicio de Transporte Internacional.

Anexo 3: Guía de Paraísos Fiscales.

Anexo 4: Decreto Ejecutivo N° 216.

Anexo 5: Guía de Orientación General para el tratamiento Tributario de la retención de Impuesto sobre la Renta a intereses, Premios y otras Utilidades Provenientes de Depósitos en Instituciones Financieras domiciliadas en El Salvador.

Anexo 6: Glosario de términos.

Anexo 7: Formato de encuesta.

Anexo 8: Formato de entrevista.

Anexo 9: manual ofimática

## INDICE DE ESQUEMAS

<b>Esquema N° 1:</b> Antecedentes de las retenciones del impuesto sobre la renta.....	18
<b>Esquema N° 2:</b> Definiciones de renta.....	20
<b>Esquema N° 3:</b> Métodos para declarar el impuesto sobre la renta.....	21
<b>Esquema N° 4:</b> Presunciones.....	24
<b>Esquema N° 5:</b> Relación jurídica tributaria.....	26
<b>Esquema N° 6:</b> Clasificación de las retenciones de Impuesto sobre la Renta según la legislación que las regula.....	33
<b>Esquema N° 7:</b> Características de los países de baja o nula tributación y paraísos fiscales.....	38
<b>Esquema N° 8:</b> Infracciones y Sanciones.....	39
<b>Esquema N° 9:</b> Evolución del Cooperativismo en el sector de Ahorro y Crédito a nivel internacional.....	41
<b>Esquema N° 10:</b> Cooperativismo en El Salvador, Sector de Ahorro y Crédito.....	42
<b>Esquema N° 11:</b> Clasificación de las Asociaciones Cooperativas.....	43
<b>Esquema N° 12:</b> Procedimiento para realizar el recálculo para el mes de junio.....	151
<b>Esquema N°13:</b> Situaciones que se pueden presentar en el caso de las bonificaciones.....	157
<b>Esquema N°14:</b> Remuneraciones pagaderas por día o períodos especiales.....	158
<b>Esquema N° 15:</b> Procedimiento para realizar el recálculo del mes de diciembre.....	170
<b>Esquema N°16:</b> Esquema Decisión sobre retenciones del impuesto sobre la renta a sujetos no domiciliados.....	183

<b>Esquema N° 17:</b> Procedimiento para determinar la retención del impuesto sobre la renta a Sujetos no Domiciliados.....	184
<b>Esquema N° 18:</b> Procedimiento para determinar la retención del impuesto sobre la renta sobre Premios.....	228
<b>Esquema N°19:</b> Procedimiento para determinar la retención del impuesto sobre la renta por la distribución de excedentes.....	245
<b>Esquema N° 20:</b> Procedimiento para determinar la retención del impuesto sobre la renta a la disminución de capital por retiro de Asociado.....	264
<b>Esquema N° 21:</b> Procedimiento para determinar la retención del Impuesto sobre la Renta por Amortización de pérdida con aplicación de excedentes...	269
<b>Esquema N° 22:</b> Procedimiento para determinar la retención del impuesto sobre la renta en la aplicación de la reserva legal para amortizar pérdidas....	277

#### **INDICE DE TABLAS**

<b>Tabla N° 1:</b> Tasas aplicables de pago a cuenta del impuesto sobre la renta...	28
<b>Tabla N° 2:</b> Retenciones Definitivas del impuesto sobre la renta.....	33
<b>Tabla N° 3:</b> Retenciones Acreditables de impuesto sobre la renta.....	34
<b>Tabla N° 4:</b> Artículos relacionados con las retenciones de impuesto sobre la renta.....	35
<b>Tabla N° 5:</b> Retenciones definitivas.....	35
<b>Tabla N° 6:</b> Retenciones acreditables o no definitivas.....	35
<b>Tabla N° 7:</b> Otros artículos relacionados con las retenciones de impuesto sobre la renta.....	36
<b>Tabla N° 8:</b> Constitución de la República.....	44
<b>Tabla N° 9:</b> Ley General de Asociaciones Cooperativas y su Reglamento.....	45
<b>Tabla N° 10:</b> Ley Orgánica de la Superintendencia del Sistema Financiero.....	46
<b>Tabla N° 11:</b> Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.	47
<b>Tabla N° 12:</b> Código de Trabajo.....	47
<b>Tabla N° 13:</b> Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.....	48

<b>Tabla N° 14:</b> Tiempo de funcionamiento de las Asociaciones Cooperativas.....	76
<b>Tabla N° 15:</b> Instituciones que les brindan financiamiento.....	95
<b>Tabla N° 16:</b> Datos de los empleados.....	141
<b>Tabla N° 17:</b> Resumen de las remuneraciones gravadas de enero a junio...	152
<b>Tabla N° 18:</b> Resumen de las retenciones de impuesto sobre la renta de enero a mayo.....	153
<b>Tabla N° 19:</b> Tabla de recálculo de retención (mes de junio).....	156
<b>Tabla N° 20:</b> Resumen de retenciones de impuesto sobre la renta del mes de junio.....	155
<b>Tabla N° 21:</b> Resumen salario del último año para el señor Miguel López.....	163
<b>Tabla N° 22:</b> Resumen de las remuneraciones gravadas de enero a diciembre.....	171
<b>Tabla N° 23:</b> Resumen de las retenciones de impuesto sobre la renta de enero a noviembre.....	172
<b>Tabla N° 24:</b> Tabla de recálculo de retención (mes de diciembre).....	173
<b>Tabla N° 25:</b> Retenciones de impuesto sobre la renta a sujetos no domiciliados.....	179
<b>Tabla N° 26:</b> Cuadro para el reconocimiento y medición de los intereses.....	195
<b>Tabla N° 27:</b> Retención de impuesto sobre la renta a ingresos provenientes de depósitos.....	208
<b>Tabla N° 28:</b> Saldos promedio mensual de los depósitos, mes de enero.....	210
<b>Tabla N° 29:</b> Cálculo de intereses de la cuenta de ahorros mes de enero.....	212
<b>Tabla N° 30:</b> Saldos diarios de los depósitos, mes de febrero.....	214
<b>Tabla N° 31:</b> Cálculo de Intereses de la cuenta de ahorros mes febrero.....	216
<b>Tabla N° 32:</b> Saldo promedio mensual de los depósitos del mes de marzo...	221
<b>Tabla N° 33:</b> Cálculo de Intereses de la cuenta de ahorros mes de marzo....	223
<b>Tabla N° 34:</b> Retenciones del impuesto sobre la renta sobre premios.....	126

## **RESUMEN EJECUTIVO**

El Sector Cooperativo de Ahorro y Crédito, ha jugado un papel importante en el desarrollo económico y social del país, razón por la cual la iniciativa de realizar la presente investigación.

Las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, han carecido de una herramienta técnica, que les facilite la aplicación de las retenciones de impuesto sobre la renta, las cuales deben realizarse conforme lo estipulan las leyes vigentes.

La presente investigación, surge debido a la inexistencia de información que permita mejorar el conocimiento práctico sobre cómo operan las retenciones de impuesto sobre la renta con base a las reformas tributarias que entraron en vigencia a partir del 1° de enero del año 2012; en consideración a que tanto los profesionales de contaduría pública, como los contribuyentes, desconocen la forma de efectuar dichas retenciones.

Por eso se ha decidido elaborar los procedimientos, los cuales servirán como una herramienta de consulta para efectuar retenciones de manera correcta y la forma como deben presentarse en la declaración.

El objetivo trazado en la ejecución del trabajo de investigación, es facilitar una herramienta que contenga los procedimientos de retención en relación a la Ley del Impuesto sobre la Renta y el Código Tributario, de forma clara y sencilla para la aplicación de las retenciones y poder contribuir a evitar el incumplimiento legal por parte de los contribuyentes.

Para fundamentar la investigación se hizo uso de la indagación documental y bibliográfica de las diferentes leyes, reglamentos, normas y guías que regulan las retenciones, el cual permitirá ampliar el marco teórico que sustenta la base de los procedimientos.

## INTRODUCCIÓN

La recaudación tributaria es la principal fuente de ingreso del Estado salvadoreño, por ende los tributos desempeñan un papel fundamental en su funcionamiento; en este sentido es necesario que se emitan regulaciones que generen obligaciones a partir de la realización del hecho imponible.

Asimismo la actividad financiera y comercial que realizan las Asociaciones Cooperativas, desempeña un papel importante porque es uno de los sectores sobre los que descansa el sistema económico del país.

En el Capítulo I, se encuentran establecidos los aspectos relacionados a las retenciones de impuesto sobre la renta, definiciones, métodos para declarar y detalle de los artículos relacionados con retenciones de impuesto sobre la renta.

Otro de los aspectos que se menciona en el marco teórico son generalidades de las Asociaciones Cooperativas, específicamente de las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito, las clases de Asociaciones Cooperativas y la normativa aplicable.

En el Capítulo II, se hace referencia a las limitantes encontradas a través del diagnóstico realizado en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, así mismo se plasma la justificación del por qué realizar la investigación y los objetivos que se esperan alcanzar.

De igual forma se detalla la metodología, que describe como se realizó la investigación, incluyendo el tipo de investigación, el universo de estudio, las unidades de estudio, las técnicas de recolección, clasificación y análisis de la información.

Además, en el documento se presenta la situación actual que contiene el análisis de la información obtenida mediante los instrumentos administrados a los contadores y/o administradores de las Asociaciones Cooperativas, lo cual permitió concluir y recomendar soluciones.

Posteriormente se detalla el plan de intervención donde se describen los procedimientos que se desarrollarán para el cálculo de retenciones del impuesto sobre la renta.

## **CAPÍTULO 1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN EL SALVADOR Y ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO**

### **1.1. ANTECEDENTES DE LAS RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

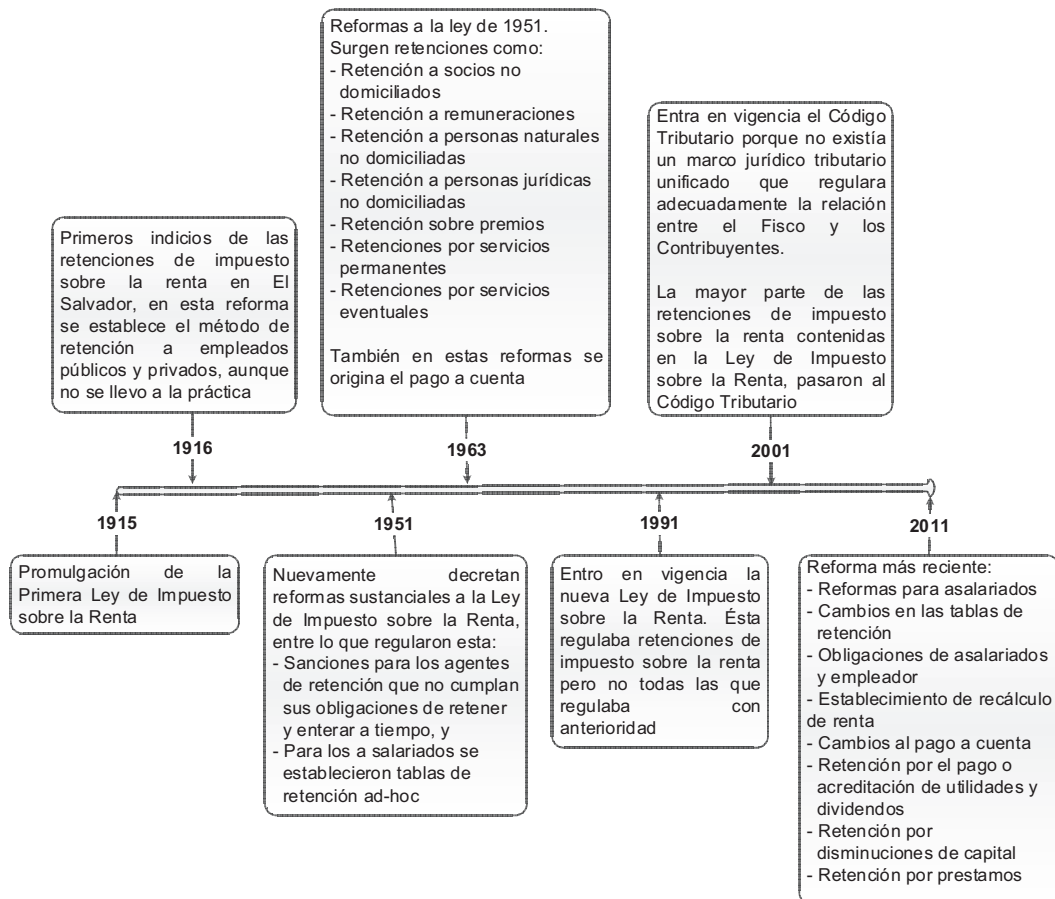
El Salvador para poder regular adecuadamente la recaudación de sus impuestos, se ha visto en la necesidad de crear nuevas leyes, reformar las ya existentes o derogar algunas que ya no logran los objetivos de su creación.

La Asamblea Nacional Legislativa el 19 de mayo de 1915, promulga la primera Ley del Impuesto sobre la Renta, estructurada como tal, como una ley dirigida a gravar los ingresos de una manera directa. Esta ley fue publicada en el Diario Oficial el 22 de mayo del mismo año.

#### **Retenciones del Impuesto sobre la Renta.**

Las retenciones de impuesto sobre la renta han tenido su evolución en el transcurso del tiempo, a manera de ejemplificar se presenta el esquema número 1. Con un detalle de las principales reformas que han regula las retenciones y los aspectos sobre los cuales recae la retención.

## Esquema N° 1: Antecedentes de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta



Fuente: Elaborado con base al Código Tributario y Ley de Impuesto sobre la Renta.

Nota: El esquema anterior enfatiza los períodos de tiempo donde las retenciones tuvieron mayor trascendencia, aunque en la trayectoria de su evolución hayan surgido pequeños cambios que no tuvieron gran relevancia, por tal razón no fueron incluidos en la línea de tiempo.

## 1.2. ENFOQUES SOBRE LA DEFINICIÓN DE RENTA

### Definiciones

#### Capital

“Es toda riqueza corporal o incorporeal y durable, capaz de producir una utilidad a su titular”<sup>1</sup>.

#### Renta

“Es la utilidad o riqueza nueva que se obtiene del capital.”<sup>2</sup>

### Diferencia entre Renta y Capital

La definición de capital guarda estrecha relación con el término renta, la diferencia entre ellos se halla en que la renta es el producto neto y periódico que se extrae de una fuente y la fuente la constituye directamente el capital.

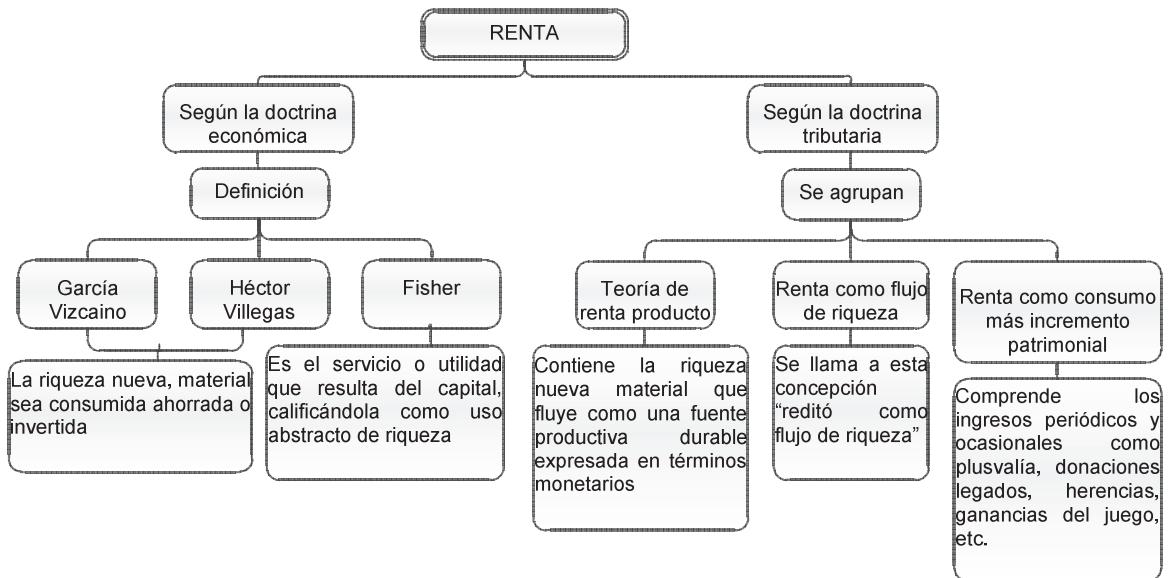
Para algunos especialistas en materia tributaria la definición de renta se puede expresar bajo dos enfoques diferentes; la primera como doctrina económica y la segunda como doctrina tributaria, el siguiente esquema muestra un detalle de ambos enfoques.

---

<sup>1</sup>Villegas, Héctor B, “Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario”, Tomo Único, Ediciones: Depalma, Buenos Aires, 2001. Pág. 533

<sup>2</sup> Ibíd.

## Esquema N° 2: Definiciones de renta



Fuente: Elaborado con base a la doctrina económica y tributaria

“Para obtener la renta-producto son sumados los frutos o utilidades del capital”<sup>3</sup>, la cual se caracteriza como un enriquecimiento proveniente de terceros, pero con condiciones especiales.

En tanto que la renta como flujo de riqueza considera la totalidad de esos enriquecimientos provenientes de terceros en un período dado.

Sin embargo para “la teoría renta como consumo más incremento de capital corresponde efectuar un balance estableciendo la diferencia entre dos estados patrimoniales tomados en períodos distintos, constituyendo renta aquello en que ha aumentado determinado patrimonio en el tiempo, a lo cual se agrega el valor de los bienes consumidos”<sup>4</sup>.

<sup>3</sup>Villegas, Héctor B, op.cit. pág. 534

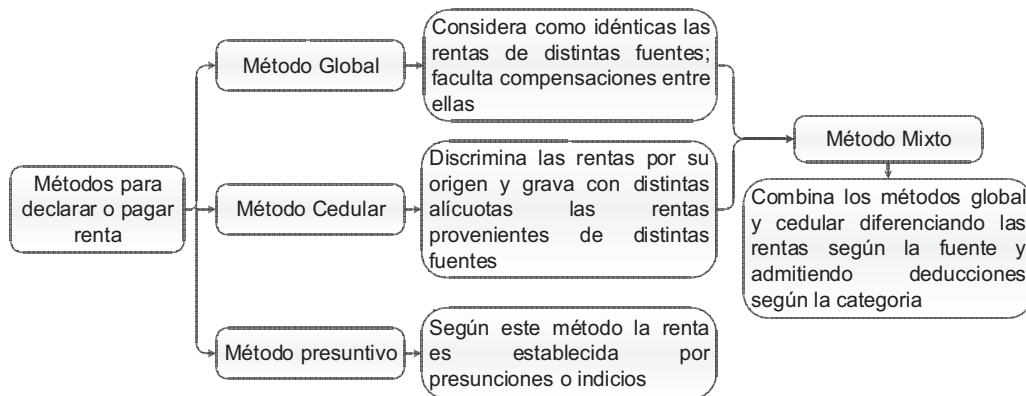
<sup>4</sup> Ibid.

En resumen, todo ingreso neto en bienes materiales, inmateriales o servicios valuables en dinero, periódico, transitorio o accidental, de carácter oneroso o gratuito, que importe un incremento neto del patrimonio de un individuo en un período determinado de tiempo, esté acumulado o haya sido consumido y que se exprese en términos monetarios, se considera renta.

### 1.3. MÉTODOS PARA DECLARAR O PAGAR IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Según la doctrina existen varios métodos para declarar o pagar renta, en el siguiente esquema se muestra cada uno de ellos definiendo los elementos que los identifican.

Esquema N° 3: Métodos para declarar el impuesto sobre la renta



Fuente: Elaborado con base a la doctrina económica y tributaria

El esquema N° 3. Describe los cuatro métodos para declarar el impuesto sobre la renta; a continuación se presenta una breve explicación de cada uno de ellos y la aplicación que tiene en nuestro país.

*El método global:* “grava el conjunto de rentas de una persona con prescindencia de su origen; faculta para compensar resultados positivos y negativos de distintas fuentes. Si bien permite deducciones personales y la

progresividad de la alícuota, presenta la desventaja de considerar en idéntica forma rentas de distinto origen, como por ejemplo, las provenientes de capital y las derivadas del trabajo personal”<sup>5</sup>. En nuestro país legalmente no existe un régimen impositivo global, aunque en cierto modo se puede decir que si hay una aplicación de ello en relación al método mixto, el cual constituye una mezcla del método cedular y método global.

También tenemos *el método cedular*: el cual comprende los impuestos parciales o de producto, y que pueden gravar independientemente a los inmuebles, a las fincas rústicas, a las rentas de trabajo, a los rendimientos de capital, a las ganancias de capital, etc., bajo una forma de tasa diferenciada.

Para el caso, en nuestro país se gravan de forma diferente: la ganancia de capital, los financiamientos, los intereses por depósitos, los rendimientos de títulos valores, los dividendos, los préstamos, los premios, entre otros, con tasas que van del 5% 10%, y hasta el 15%, establecidos en la Ley de Impuesto sobre la Renta y el Código Tributario.

Asimismo el *método presuntivo*. El cual indica que la renta es establecida por presunciones o indicios, en nuestro país con aplicación al “Código Tributario”<sup>6</sup> en el Art. 189 establece que cuando no sea posible determinar el tributo o la obligación fiscal con conocimiento cierto de la materia imponible, será estimado en función de los elementos conocidos presumiendo la existencia y magnitud de la base imponible.

Según el Art. 190 del Código Tributario la estimación de oficio sobre base presunta se fundará en los hechos y circunstancias que por su vinculación normal con el hecho imponible o generador propio de cada tributo, permitan

---

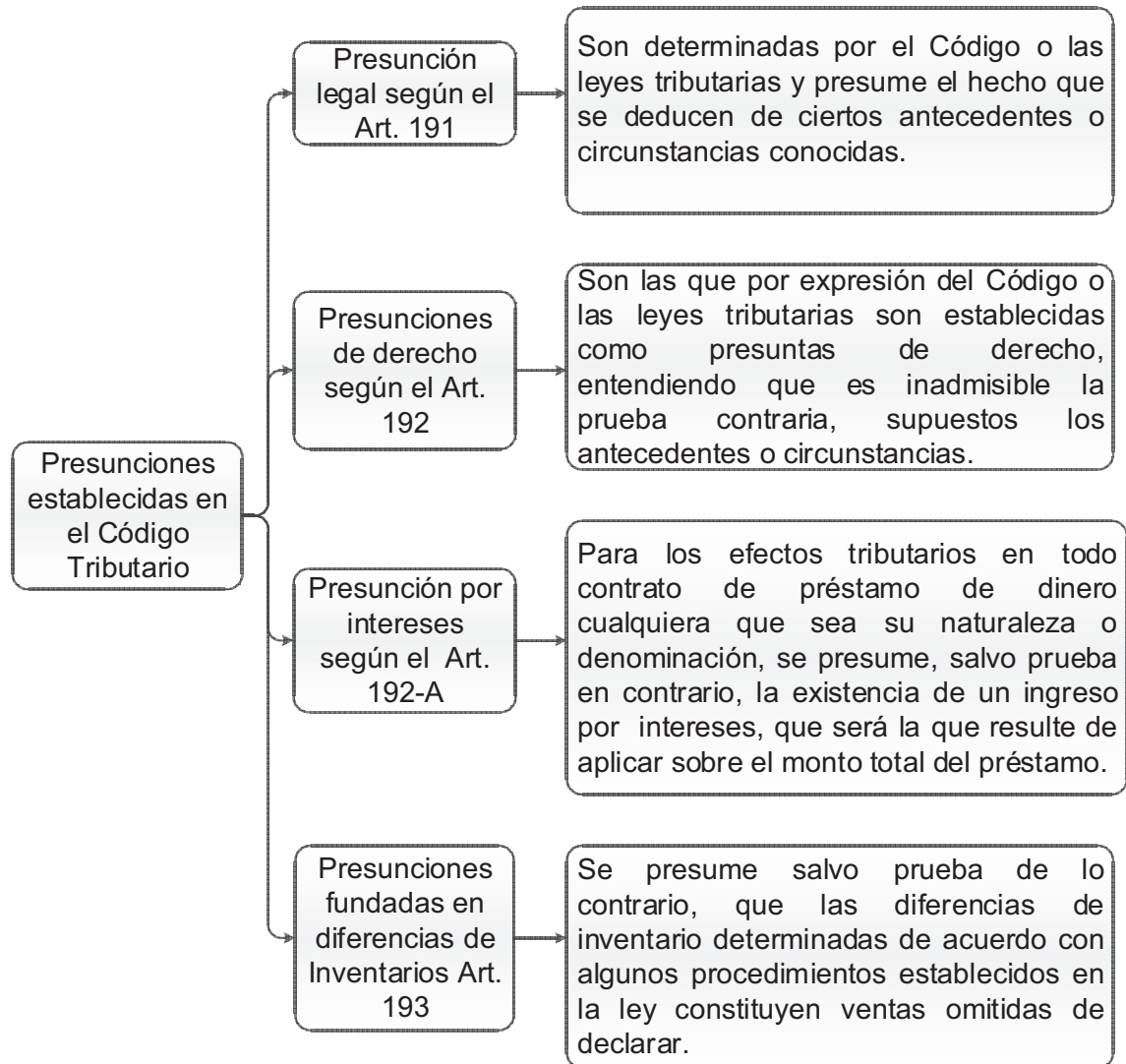
<sup>5</sup>García Vizcaíno, Catalina. “Derecho Tributario Vigente”, Tomo III, ediciones: Depalma, Buenos Aires, 1997. Pág. 10

<sup>6</sup>D.L. N°230, de fecha 14 de diciembre de 2000, publicado en el D.O. N°241, tomo N°349, del 22 de diciembre de 2000

deducir en el caso particular la existencia y el monto de aquel, para tales casos la Administración Tributaria podrá utilizar indicios tales como: capital invertido en las explotaciones económicas, las fluctuaciones patrimoniales, el volumen de las transacciones de otros ejercicios o periodos fiscales, el valor de rotación de los inventarios, los salarios, el monto de los intereses, entre otros.

Existen diversas clases de presunciones normadas en el Código Tributario, algunas de las cuales se detallan a continuación en el siguiente esquema:

Esquema N° 4: Presunciones



Fuente: Elaborado con base al Código Tributario

El *Método Mixto*, como ya se mencionó anteriormente, es una combinación de los sistemas cedular y global, ésta forma de imposición es la que adoptan los sistemas tributarios modernos, en nuestro país no es la excepción, éste sistema es aplicado bajo la imposición en la fuente como principio fundamental, pero

también una mezcla de renta global y cedular; la cual puede determinarse en la Ley de Impuesto sobre la Renta y el Código Tributario.

#### **1.4. RELACIÓN JURÍDICA TRIBUTARIA**

“La relación jurídica tributaria es el vínculo jurídico obligacional que se entabla entre el fisco como sujeto activo, que tiene la pretensión de una prestación pecuniaria a título de tributo, y un sujeto pasivo, que está obligado a la prestación”<sup>7</sup>.

“El vínculo entre el Estado y el contribuyente es una relación jurídica y no una relación de poder”<sup>8</sup>, esto sucede porque existe una vinculación necesariamente normada.

Existe una contextura doblemente relacional en toda norma jurídica en la que se designan deberes y se conceden facultades, sometidos ambos a la previa producción de un hecho condicionante que correlaciona el deber de un individuo con la facultad de otro.

Tras haberse producido el hecho condicionante o hecho generador del impuesto al contribuyente se le generan muchas obligaciones con el Estado.

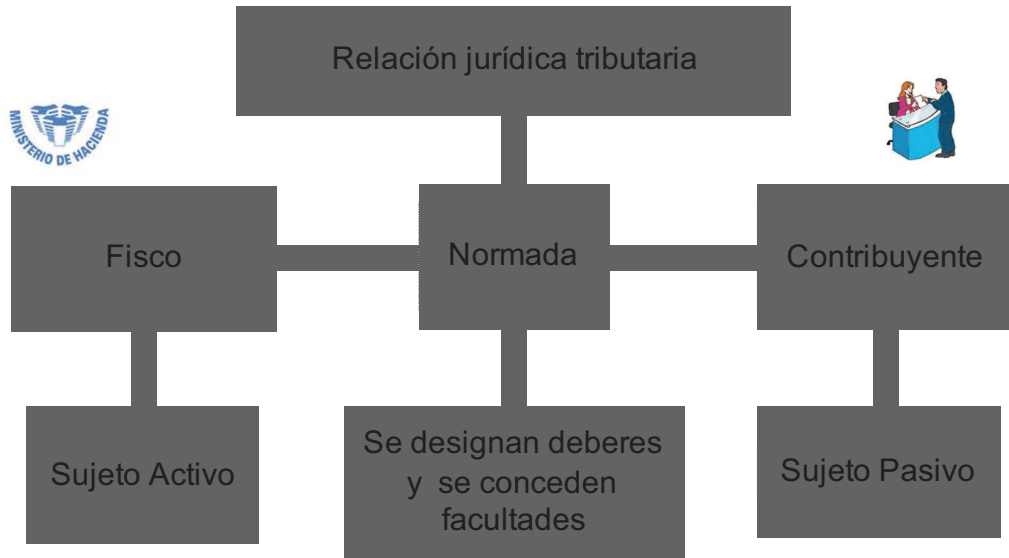
El siguiente esquema muestra una ejemplificación de los sujetos que intervienen en la relación jurídica tributaria.

---

<sup>7</sup>Villegas, Héctor B, op.cit. pág. 246

<sup>8</sup> Valdés Costa, Ramón, “CURSO DE DERECHO TRIBUTARIO”, Segunda edición, Editorial Temis S.A., Santa fe de Bogotá, 1996. Pág. 295.

## Esquema N° 5: Relación jurídica tributaria



Fuente: Elaborado con base al Libro Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario, Héctor Villegas.

### 1.5. PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Arístides Corti, define los anticipos impositivos como “cuotas de un presunto impuesto futuro”<sup>9</sup>

Indica que es una obligación tributaria imperfecta, dado que el hecho imponible se perfecciona al finalizar el plazo de pago de impuesto anual.

La obligación tributaria nace cuando se da el supuesto establecido en la ley, pero los pagos anticipados del impuesto sobre la renta son obligaciones que nacen antes que el hecho imponible se haya completado o perfeccionado.

El Estado presume que lo pagado por anticipos o cuotas en el período tributario es aproximadamente igual que el impuesto a pagar al final del período. Dichos

<sup>9</sup> Corti, Arístides Horacio M. “Anticipos Impositivos”, la ley, Buenos Aires, 1981. Pág. 9.

anticipos tienen su propio período y multas por incumplimiento en tiempo y cantidades erróneas.

Los pagos anticipados de impuesto sobre la renta están sujetos a liquidación final, del cual surgirán reajustes, donde se podrán dar cualquiera de los casos siguientes: impuesto pagado de más, Impuesto pagado de menos, o un caso de remota posibilidad, que sean iguales al finalizar el período tributario.

Por tanto son rentas necesariamente provisorias y están dotadas de cierta individualidad, pero esta última desaparece al estar sujeta a verificación impositiva anual.

## **1.6. PAGO A CUENTA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

### **Anticipo a Cuenta**

Según el Código Tributario, el anticipo a cuenta es: un sistema de recaudación de impuesto sobre la renta de manera anticipada. A continuación se presenta una descripción de las condiciones sobre las cuales procede el pago a cuenta y la tasa aplicable.

Tabla N° 1: Tasas aplicables de pago a cuenta del impuesto sobre la renta

SUJETOS	ALÍCUOTA APLICABLE
Los enteros obligatorios hechos por personas naturales titulares de empresas mercantiles contribuyentes del impuesto sobre la renta, sucesiones, fideicomisos, transportistas, personas jurídicas de derecho privado y público, uniones de personas, sociedades de hecho o irregulares, domiciliadas para efectos tributarios	1.75%
ALÍCUOTAS DIFERENTES	
Se dedica exclusivamente a actividades agrícolas y ganaderas	0%
Personas naturales titulares de empresas mercantiles distribuidores de bebidas, productos comestibles o artículos para la higiene personal a quienes su proveedor les asigne precios sugeridos de venta al público o el margen de utilidad	0.3%
Personas autorizadas para prestar servicios de transporte al público de pasajeros	0.3%
Personas naturales titulares de empresas por la venta de gasolina o diesel	0%
Personas jurídicas titulares de empresas por la venta de gasolina o diesel	0.75%

Fuente: Elaborado con base al artículo 151 del Código Tributario

En base a los porcentajes establecidos en la tabla anterior se debe presentar la declaración jurada de pago a cuenta, juntamente con el anticipo dentro de los diez días hábiles al mes calendario que se liquida.

## 1.7. RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

### Definición

La retención de impuesto sobre la renta, es el acto mediante el cual el sujeto responsable de la obligación tributaria sustantiva está en la obligación de hacer por mandato de la Ley o por requerimiento de la Administración Tributaria, la rebaja en la proporción debida, establecida por el Código o la Ley tributaria respectiva, de la remuneración pagada así como enterar dentro del plazo legal, las sumas retenidas<sup>10</sup>.

El sistema de recaudación de impuesto, obliga a una persona a retener y enterar determinado monto a cuenta del monto definitivo del impuesto. Esto implica dos actos fundamentales:

Retener: consiste en restar una suma de dinero a un contribuyente

Enterar: depositar dicha suma de dinero a la orden del fisco.

### **1.7.1. Clasificación de las retenciones de impuesto sobre la renta**

Las retenciones de impuesto sobre la renta se pueden clasificar en dos: la primera según el tipo de pago y la segunda según la legislación que la regula; a continuación se desglosa cada una de ellas.

- **Según tipo de pago**

Según el tipo de pago las retenciones se clasifican en: retenciones de pago definitivo y retenciones de pago anticipado, como se detalla a continuación:

#### **Retenciones de pago definitivo**

Las retenciones de pago definitivo son aquellas a las que la Ley ha dispuesto darles el tratamiento de pago definitivo de impuesto.

Características de las retenciones con pago definitivo.

---

<sup>10</sup>Mendoza Orantes Ricardo, "Código Tributario" 16ª edición, Editorial jurídica salvadoreña, San Salvador, El Salvador, enero 2012, pág. 282.

- ✓ La retención es pago definitivo que se le hace al sujeto pasivo.
- ✓ Se aplicará la alícuota proporcional que para cada caso fija la Ley, esto de acuerdo con la diversificación del hecho generador de la retención y a las distintas tasas a aplicar tales como: el 20% que se aplica a los sujetos de impuesto no domiciliados, el 25% que se le aplica a los sujetos no domiciliados que residan en paraísos fiscales o países de baja o nula tributación, el 5% por servicio de transporte internacional, 5% de retención por pago o acreditación de utilidades y la retención por disminución de capital (artículo 158 inciso último del Código Tributario, artículo 158-A del Código Tributario, artículos del 72 al 74 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta)

### **Retenciones de pago definitivo con salvedad**

- ✓ La suma retenida no es un pago provisorio excepto lo plasmado en el artículo 158 C.T. donde establece que los sujetos o entidades no domiciliados que tengan agentes o representantes en el país podrán presentar la declaración del impuesto sobre la renta en el plazo establecido por la Ley, liquidando su renta y el impuesto respectivo teniendo derecho a acreditarse las retenciones de impuesto que le hubieren efectuado.
- ✓ No son aplicables las deducciones generales o personales, esto según el artículo 158 del Código Tributario el cuál obligada a retener el 20% de las rentas netas obtenidas, excepto cuando se tienen representantes o agentes; en tal caso podrán hacerse las deducciones que la ley les permita.
- ✓ El contribuyente queda desligado del pago general del gravamen y toda obligación de tipo formal, excepto en el caso del artículo 158 del Código Tributario en que el sujeto no domiciliado tenga agentes o representantes

en el país ya que podrá presentar la declaración de impuesto sobre la renta en el plazo establecido en la Ley para liquidar su renta y el impuesto respectivo. Otro caso se encuentra en la Ley de Impuesto sobre la Renta, en el artículo 53 menciona que el sujeto no domiciliado que haya obtenido rentas en el país, y que no le hubiesen efectuado retenciones por incumplimiento del agente, deberá presentar la declaración respectiva dentro del plazo legal correspondiente liquidando dichas rentas y el impuesto respectivo.

### **Retenciones de pago anticipado o acreditables**

Consiste en la amputación retentiva practicada generalmente a personas físicas residentes en el país cuya materialización en nada altera las características objetivas del gravamen<sup>11</sup>.

Características de las retenciones acreditables.

- ✓ El pago efectuado mediante retención es “a cuenta” de lo que en definitiva el contribuyente pagará globalmente como ganancia imponible y la suma retenida será computada dentro de esa ganancia total gravable. Según el artículo 65 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, los agentes de retención están obligados aplicar las tablas de retención a sus empleados permanentes y el artículo 156 de Código Tributario establece que se realizará una retención del 10% por prestación de servicios eventuales.
- ✓ El pago mediante retención es, en consecuencia, reajutable en más o en menos. Según el artículo 38 de la Ley de Impuesto sobre la Renta cuando las retenciones efectuadas no guarden correspondencia con el

---

<sup>11</sup>Villegas, Héctor B, op.cit, pág. 562.

impuesto resultante deberán presentar la declaración correspondiente liquidando el impuesto o podrán solicitar la devolución respectiva.

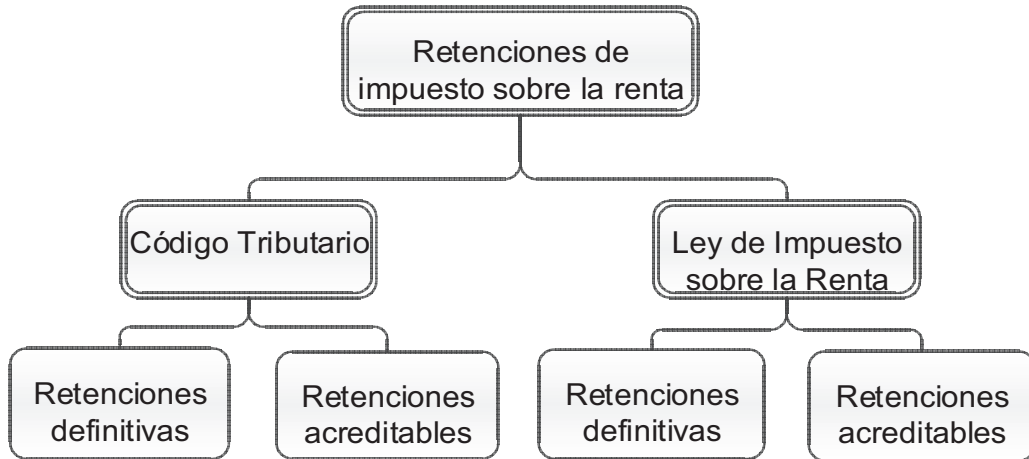
Son de aplicación las deducciones generales y personales que prevé la ley. Como las cotizaciones voluntarias realizadas por el trabajador esto según el Art. 22 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

- **Según la legislación que regula las retenciones del impuesto sobre la renta.**

Existe una diversidad de retenciones de impuesto sobre la renta, las cuales están comprendidas en el Código Tributario y la Ley de Impuesto sobre la Renta, pero para su aplicación la Administración Tributaria con base al Art.27 del Código Tributario, ha emitido guías de orientación, con la finalidad de facilitar a los contribuyentes y a los responsables del impuesto el adecuado conocimiento y comprensión de sus obligaciones en materia tributaria; entre ellas podemos mencionar: la guía de transporte internacional, guía de paraíso fiscal, guía del café y la guía del Banco Central de Reserva.

Para una mayor comprensión de esta clasificación véase el esquema seis.

Esquema N° 6: Clasificación de las retenciones de impuesto sobre la renta según la legislación que las regula.



Fuente: Elaborado con base al Código Tributario y la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

### 1.7.2. Código Tributario

A continuación se hace una descripción de las retenciones de impuesto sobre la renta reguladas en el Código Tributario.

La tabla número 2. Muestra las retenciones definitivas reguladas por el Código Tributario.

Tabla N° 2: Retenciones Definitivas del Impuesto sobre la Renta

CONCEPTO	ARTÍCULO	TASA
Retención a sujetos de impuesto no domiciliados		20%
<b>Tasas reducidas</b>		
- Servicio de transporte internacional	158 C.T.	5%
- Servicios prestados por Aseguradoras, Reaseguradoras, Afianzadoras, Reafianzadoras y		5%

<ul style="list-style-type: none"> <li>corredores de Reaseguro no domiciliados</li> <li>- Servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior</li> <li>- Transferencia a cualquier título de bienes intangibles, o por el uso, o concesión de uso, de derechos tangibles e intangibles</li> </ul>		<p style="text-align: right;">10%</p> <p style="text-align: right;">5%</p>
Retenciones a sujetos domiciliados en paraísos fiscales	158-A C.T.	25%
Retenciones a rentas provenientes de depósitos y títulos valores	159 C.T.	10%
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Retención sobre premios a sujetos domiciliados</li> <li>- Retención sobre premios cuando el beneficio no tenga domicilio en el país</li> </ul>	160 C.T.	<p style="text-align: right;">15%</p> <p style="text-align: right;">25%</p>

Fuente: Código Tributario

Así mismo se detallan las retenciones no definitivas reguladas por el Código Tributario, tal como lo muestra la tabla número tres.

Tabla N° 3: Retenciones Acreditables de Impuesto sobre la Renta

CONCEPTO	ARTÍCULO	TASA
Retención por servicios de carácter permanente	155 C.T.	En base a tablas
Retención por Prestación de Servicios	156 C.T.	10%
Retención por operaciones con intangibles o derechos <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sobre sumas pagadas o acreditadas a personas naturales</li> <li>- Sobre sumas pagadas o acreditadas a sujetos o entidades diferentes de personas naturales</li> </ul>	156-A C.T.	<p style="text-align: right;">10%</p> <p style="text-align: right;">5%</p>
Retención por operaciones de renta y asimiladas a rentas	156-B C.T.	10%
Retención en caso de juicios ejecutivos	157 C.T.	10%

Fuente: Código Tributario

La siguiente tabla muestra una descripción de los artículos que regulan aspectos relacionados con las retenciones, en materia administrativa o formal

Tabla N° 4: Artículos relacionados con las retenciones de impuesto sobre la renta

CONCEPTO	ARTÍCULO
Obligación de remitir informe de retención	123 C.T.
Informe de accionistas y utilidades	124 C.T.
Obligación de expedir constancia de retención	14 C.T.
Obligación de conservar informes y pruebas	147 C.T.
Anticipo a cuenta del impuesto	151.C.T.
Declaración del anticipo a cuenta	152 C.T.
Compensación del Anticipo o Pago a Cuenta	153 C.T.
Agente de retención	154 C.T.

Fuente: Código tributario

### 1.7.3. Ley de Impuesto sobre la Renta

La Ley de Impuesto sobre la Renta, estima las siguientes retenciones, las cuales son detalladas en la tabla número cinco, sobre retenciones definitivas

Tabla N° 5: Retenciones definitivas

CONCEPTO	ARTÍCULO	TASA
Rentas provenientes de títulos valores	14-A LISR	10%
Rentas provenientes de depósitos	27 LISR	10%
Retención por pago o acreditación de utilidades	72 LISR	5%

Fuente: Ley de Impuesto sobre la Renta

Además se presenta un detalle de los artículos relacionados con las retenciones no definitivas que regula la Ley de Impuesto sobre la Renta, así lo muestra la tabla número seis.

Tabla N° 6: Retenciones acreditables o no definitivas

CONCEPTO	ARTÍCULO	TASA
Retención en caso especial	73 LISR	5%
Retención por disminución de capital	74 LISR	5%
Retención por préstamos	74-A LISR	5%

Fuente: Ley de Impuesto sobre la Renta

Y por último se presentan otros artículos relacionados con las retenciones, los cuales se muestran en la tabla número siete.

Tabla N° 7: Otros artículos relacionados con las retenciones de impuesto sobre la renta

CONCEPTO	ARTÍCULO
Pago presunto	53 LISR
La retención en remuneraciones	57 LISR
Retención sobre rentas en especie	60 LISR
Plazo para enterar lo retenido	62 LISR
Concepto de servicio permanente	64 LISR
Tablas de retención	65 LISR
Casos de exención	74-B LISR
Registro de Control de Utilidades	74-C LISR

Fuente: Ley de Impuesto Sobre la Renta

#### 1.7.4. Guía de Transporte Internacional

La Dirección General de Impuestos Internos, emitió una guía de orientación para facilitar el tratamiento que debe darse a la retención del 5% en concepto de retención de impuesto sobre la renta al servicio de transporte internacional.

Esta guía tiene su fundamento legal en los artículos 151 “Anticipo a Cuenta del Impuesto” y 158 “Retención a sujetos no domiciliados”, ambos artículos del Código Tributario; también en el artículo 16 “Rentas obtenidas en El Salvador” de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

Entre las especificaciones contenidas en esta guía se encuentran (ver anexo 2):

- ✓ Rentas no sujetas a retención
- ✓ Renta sujeta a retención
- ✓ Base imponible de la retención
- ✓ Tasa de retención en los servicios de transporte internacional
- ✓ Obligación de liquidar anualmente el impuesto sobre la renta
- ✓ Sujeto responsable de efectuar la retención

- ✓ Utilización de los INCOTERMS para facilitar la retención
- ✓ Documentos requeridos
- ✓ Deducción de costos y gastos

#### **1.7.5. Guía de Paraísos Fiscales**

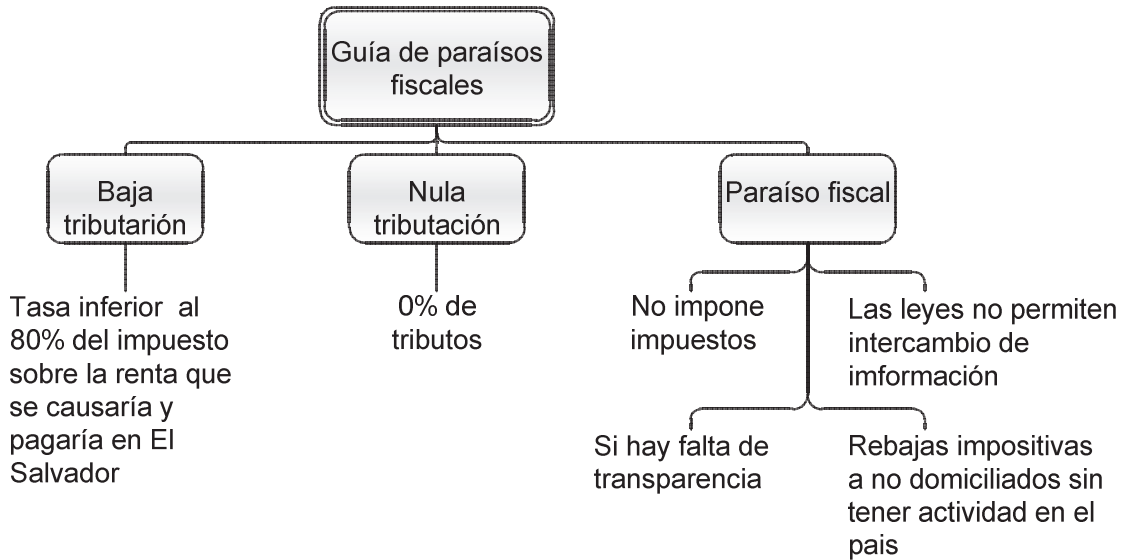
Al igual que la guía de transporte internacional es emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, creada con el propósito de facilitar el tratamiento tributario de las operaciones a sujetos domiciliados, constituidos o ubicados en Países, Estados o Territorios con Regímenes Fiscales Preferentes, de baja o nula tributación y paraísos fiscales.

En esta guía se establecen definiciones para que el lector tenga una idea clara de cómo diferenciar entre País, Estado, Territorios, Régimen Fiscal Preferente, de nula o baja tributación o Paraíso Fiscal (ver anexo 3).

La tasa impositiva según el Art. 158-A del Código Tributario es del 25% para los sujetos domiciliados en países Estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales.

El siguiente esquema muestra los factores para determinar si un país, Estado o territorio tiene régimen fiscal preferente, de baja o nula tributación, o si es paraíso fiscal.

Esquema N° 7: Características de los países de baja o nula tributación y paraísos fiscales



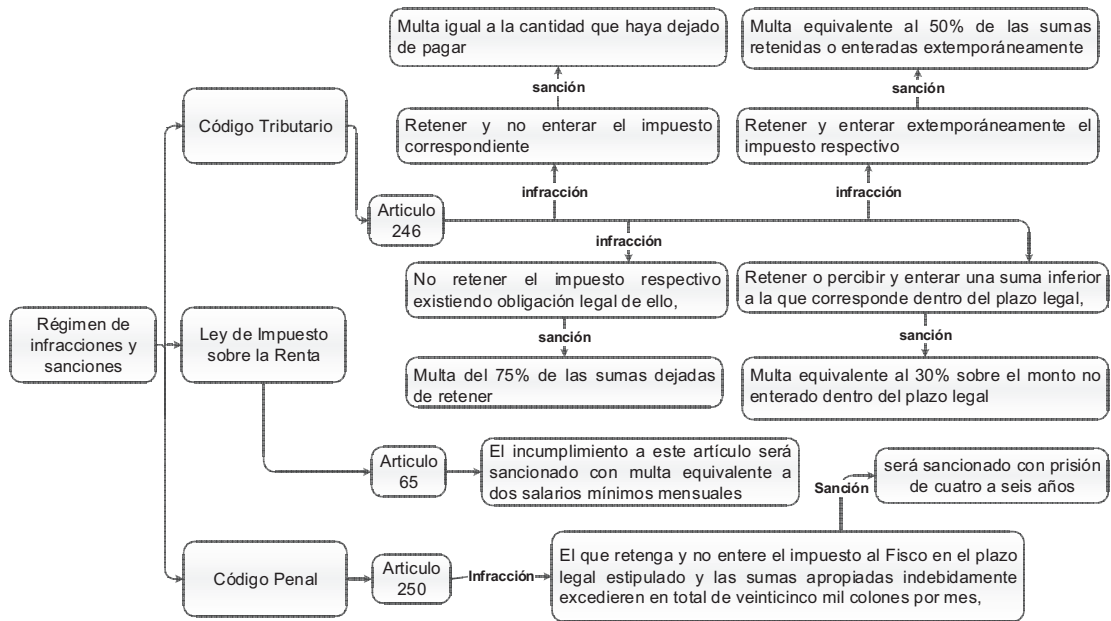
Fuente: Elaborado con base a la Guía de paraísos Fiscales

### 1.7.6. Régimen de Infracciones y Sanciones

En principio, los sujetos y agentes sometidos a la legislación tributaria, están exigidos a cumplir con las obligaciones previstas en la Ley, ya se refieran a la obligación principal de pagar el tributo, o a las obligaciones accesorias.

El sistema de sanciones es un mecanismo que contribuye con la recaudación de los impuestos, permite que el contribuyente cumpla con las obligaciones que por ley le corresponden. El siguiente esquema hace mención de las sanciones a que están sometidos los agentes y los sujetos de retención que incumplan con lo establecido en la legislación de El Salvador:

## Esquema N° 8: Infracciones y Sanciones



Fuente: Elaborado con base al Código Tributario, Ley de Impuesto sobre la Renta y Código Penal.

## **1.8. ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO**

### **Definición de Asociación Cooperativa**

Una cooperativa es una Asociación Autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada<sup>12</sup>.

Son asociaciones de personas que organizan y administran empresas económicas, con el objeto de satisfacer, algunas de sus necesidades. Se basan en esfuerzo propio y ayuda mutua de los asociados, y atienden los intereses socio-económicos de los miembros; pero solo en la medida en que los intereses coinciden o por lo menos no se oponen a los intereses generales de la comunidad<sup>13</sup>.

### **1.8.1. Antecedentes del cooperativismo en el sector de ahorro y crédito**

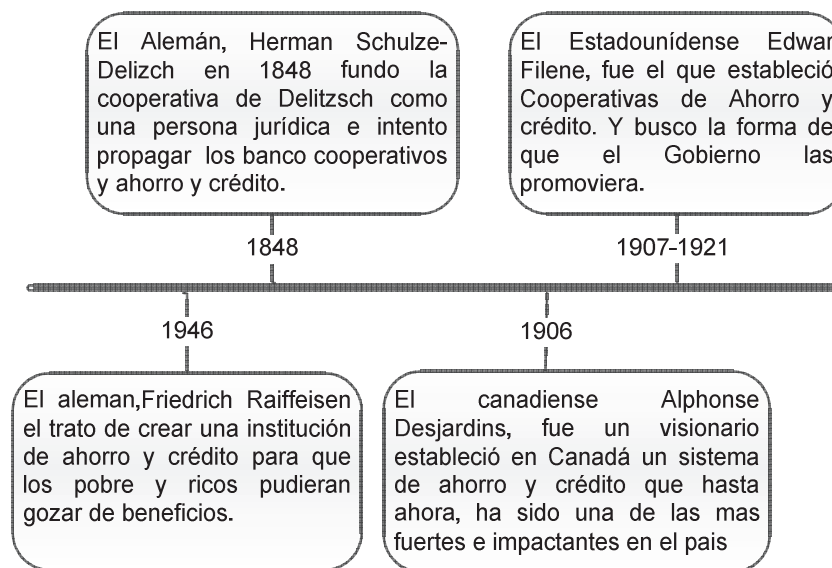
Son cuatro los hombres que impulsaron el cooperativismo en el sector de ahorro y crédito a través de la historia, dejando huellas por su importante aporte. El esquema número 9 presenta la trayectoria de la evolución del sector cooperativo de ahorro y crédito en el tiempo.

---

<sup>12</sup>"Conceptos Generales"(en línea) Consultada el día 26 de mayo a la 1:34 p.m. disponible en [www.insafoco.op.gob.sv/in dex.php?option=com\\_content&view=article&id=82&Itemid=140](http://www.insafoco.op.gob.sv/in dex.php?option=com_content&view=article&id=82&Itemid=140)

<sup>13</sup>Lavergne Bernard, "Revolución cooperativa o el socialismo de occidente", UCA Editores, Edición única, 1997,p.p 70

Esquema N° 9: Evolución del Cooperativismo en el sector de Ahorro y Crédito a nivel internacional.

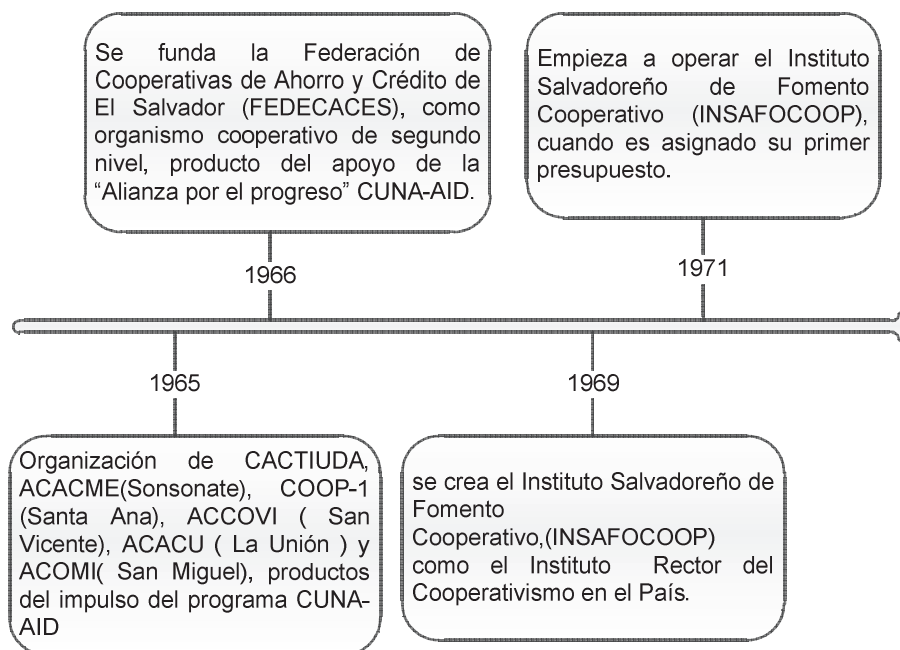


Fuente: elaborado con base a la Federación de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito en El Salvador de R.L. El Cooperativismo Financiero hacia el siglo XXI"

### **Despegue del cooperativismo en El Salvador en el sector de ahorro y crédito (1950-1979)**

Tal como lo establece el esquema anterior, la evolución del sector cooperativo se ha expandido en casi todos los países del mundo, El Salvador no es la excepción, el siguiente esquema hace una demostración de cómo se originó el sector cooperativo de ahorro y crédito a nivel nacional.

Esquema N° 10: Cooperativismo en El Salvador, Sector de Ahorro y Crédito

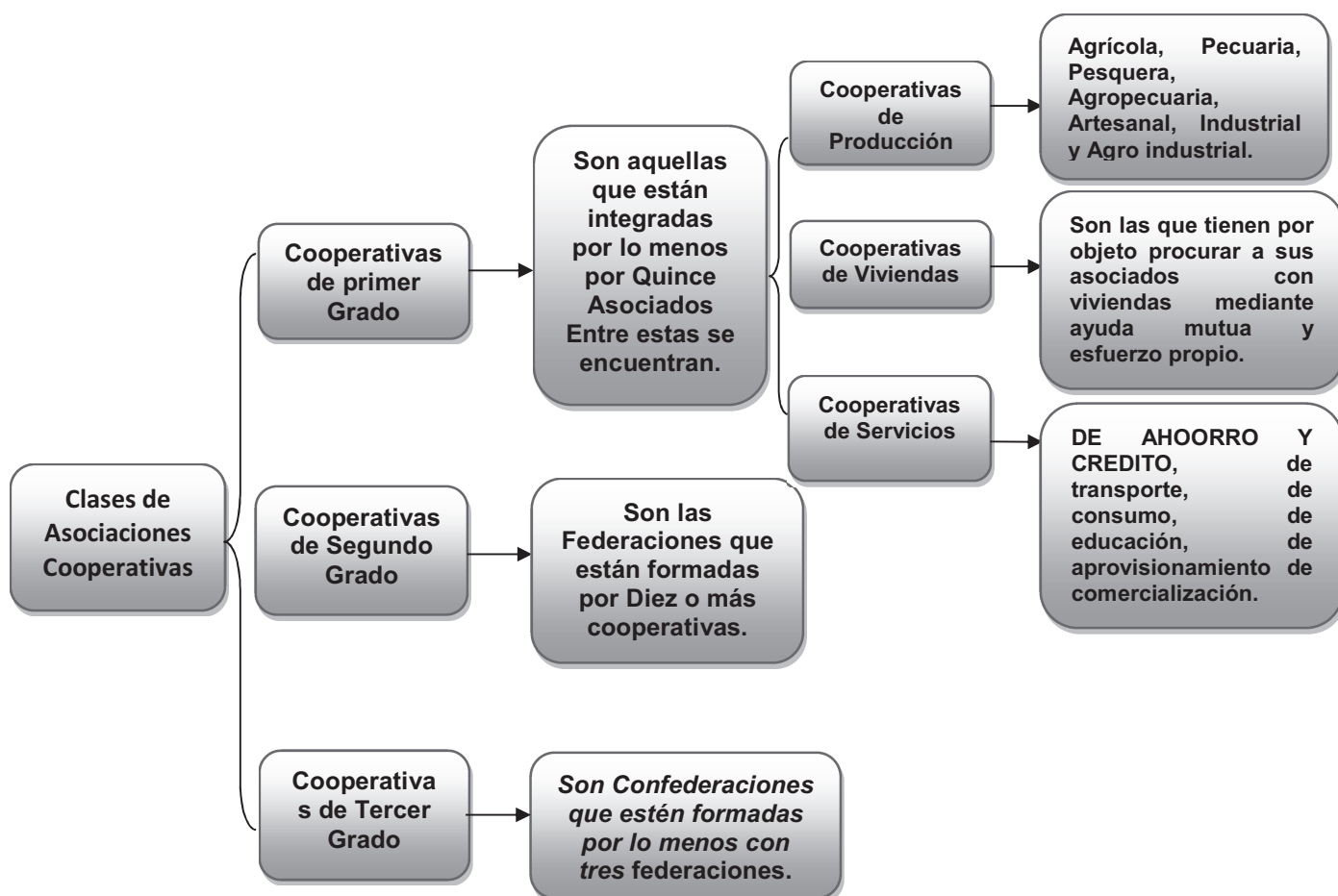


Fuente: Elaborado con base, a Historia [www.insafocoop.gob.sv/index.php?option=com\\_content&view=article&id=49&Itemid=8](http://www.insafocoop.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=49&Itemid=8)

## 1.8.2. Clases de Asociaciones Cooperativas

“Según la Ley General de Asociaciones Cooperativas”<sup>14</sup> existen diferentes clases de Asociaciones Cooperativas las cuales están clasificadas en primer, segundo y tercer grado. Así lo muestra el esquema número 11.

Esquema N° 11. Clasificación de las Asociaciones Cooperativas



Fuente: Elaborado con base a los Artículos 7 al 12 y 26, 27 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

<sup>14</sup>D.L. N° 339. Ibíd.

### 1.8.3. Normativa aplicable

El régimen legal de las Asociaciones Cooperativas, lo conforman las leyes, normas y reglamentos que rigen su existencia: las siguientes tablas muestra un detalle del marco legal que rige a las Asociaciones Cooperativas.

Tabla N° 8: Constitución de la República

LEGISLACION	ARTÍCULO	ASPECTOS
CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR	Art. 7	Libertad de asociarse y reunirse sin ser obligado a ello.
	Art. 114	El Estado protegerá y fomentará las asociaciones cooperativas, facilitando su organización, expansión y financiamiento.
	Art. 12	Se presumirá inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley, y en juicio público se le garantiza el derecho a defensa.
	Art. 21	Las leyes no pueden tener efecto retroactivo.
	Art.103	Se reconoce y garantiza el derecho a la propiedad privada.

Fuente: Elaborado en base a la Constitución de la República de El Salvador.

Tabla N° 9: Ley General de Asociaciones Cooperativas y su Reglamento

LEGISLACION	ARTÍCULO	ASPECTOS
LEY GENERAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS Y SU REGLAMENTO	Art. 15- de la Ley	Las Asociaciones Cooperativas se constituirán por medio de Asamblea General Celebrada por todos los interesados.
	Art. 3.- Reglamento	
	Art. 4.- Reglamento	El Acta de Constitución estará suscrita por todos los socios fundadores.
	Art. 6.- Reglamento	Las Asociaciones Cooperativas tendrán personalidad jurídica a partir de la fecha en que queden inscritas en el Registro Nacional de Cooperativas del INSAFOCOOP
	Art. 33.- de la Ley	La Asamblea General de Asociados es la auditoria máxima de las Cooperativas.
	Art. 28.- Reglamento	
	Art. 40.- de la Ley	El Consejo de Administración es el órgano responsable del funcionamiento administrativo de la Cooperativa y constituye el instrumento ejecutivo de la Asamblea General de Asociaciones
	Art. 36 .-del Reglamento	
	Art. 41.- de la Ley	La Junta de Vigilancia ejercerá la supervisión de todas las actividades de la Cooperativa y fiscalizará los actos de los órganos administrativos así como de los empleados.
	Art. 47.- del Reglamento	
	Art. 57.-de la Ley	A los excedentes que arrojen los estados de resultados anuales serán aplicados: Las sumas necesarias para el fondo de educación y reserva legal, Las sumas para hacer frente a los compromisos relacionados con indemnización laborales, El remanente que quedare después de aplicar las deducciones anteriores se distribuirá entre los asociados, en proporción a las operaciones que hubiere efectuado.
	Art.67.- del Reglamento	
	Art. 85.- de la Ley	Las Asociaciones Cooperativas podrán ser disueltas por acuerdo de la Asamblea General de Asociados, convocada exclusivamente para este fin, con la asistencia de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros.
	Art. 160.- del Reglamento	

LEGISLACION	ARTÍCULO	ASPECTOS
LEY GENERAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS Y SU REGLAMENTO	Art. 162.- del Reglamento	Acordada la disolución, la Asamblea General de Asociados nombrará una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros
	Art. 164.-del Reglamento	Constituida la Comisión Liquidadora hará publicar un aviso en el diario Oficial y en un periódico de considerable circulación en la República, en el que se haga saber el estado de disolución y liquidación.
	Art. 72.- de la Ley	Los siguientes privilegios serán concedidos a petición de la Cooperativa interesada por acuerdo ejecutivo en el Ramo de Economía, total o parcialmente, previa justificación con audiencia del Ministerio de Hacienda.

Fuente: en base a la Ley de Asociaciones Cooperativas y su Reglamento

Tabla N° 10: Ley Orgánica de la Superintendencia del Sistema Financiero.

LEGISLACION	ARTÍCULO	ASPECTOS
LEY ORGÁNIA DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO DE EL SALVADOR**	Art. 2	La Superintendencia tendrá como finalidad principal vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables a las Instituciones sujetas a su control y le corresponderá la fiscalización de la Asociaciones de Ahorro y Crédito.
	Art. 3	Atribuciones de la superintendencia: -Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales aplicables a las entidades sujetas a su vigilancia; -Autorizar la constitución, funcionamiento y cierre de Asociaciones Ahorro y Crédito y otras instituciones; -Vigilar y fiscalizar las operaciones etc.
**Esta Ley es aplicable a las Asociaciones Cooperativas cuando captan dinero del público.		

Fuente: Elaborado en base a la Ley Orgánica de la Superintendencia del Sistema Financiero de El salvador

Tabla N° 11: Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito

LEGISLACION	ARTÍCULO	ASPECTOS
LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO**	Art.1	La Ley tiene por objeto regular la organización, el funcionamiento y las actividades de intermediación financiera que realizan los bancos cooperativos y las sociedades de ahorro y crédito.
	Art. 2	Entidades financieras reguladas por esta ley: -Las cooperativas de ahorro y crédito que además de captar dinero de sus socios lo hagan del Público. -Las cooperativas de ahorro y crédito cuando la suma de sus depósitos y aportaciones excedan de seiscientos millones de colones.
	Art. 6	La Superintendencia Concederá la autorización para captar depósitos del público, realizada anteriormente la solicitud.
	Art. 34	Los bancos cooperativos podrán efectuar las siguientes operaciones: -Recibir depósitos a la vista retirables por medio de cheques. -Recibir depósitos en cuenta de ahorro y depósitos a plazo. -Contratar créditos y contraer obligaciones con bancos e instituciones financieras en general del país o del extranjero. -Conceder todo tipo de préstamo. -Efectuar cobranzas, pagos y transferencias de fondos, entre otras operaciones.
**Esta Ley es aplicable a las Asociaciones Cooperativas cuando captan dinero del público.		

Fuente: Elaborado en base a la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.

Tabla N° 12: Código de Trabajo

LEGISLACION	ARTÍCULO	ASPECTOS
CODIGO DE TRABAJO	Art. 29	Obligaciones de los patronos: -Pagar al trabajador su salario. -Para cumplir obligaciones de carácter público establecidas por la ley.
	Art. 58	Cuando un trabajador contratado por tiempo indefinido, fuere despedido de sus labores sin causa justificada, tendrá derecho a que el patrono le indemnice.
	Art. 196	Todo patrono está obligado a dar a sus trabajadores, en concepto de aguinaldo, una prima por cada año de trabajo.

Fuente: Elaborado en base al Código de Trabajo El salvador.

Tabla N° 13: Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones

LEGISLACION	ARTÍCULO	ASPECTOS
LEY DEL SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES	Art. 13	Durante la vigencia de la relación laboral deberán efectuarse cotizaciones obligatorias en forma mensual al Sistema por parte de los trabajadores y los empleadores.
	Art. 16	Los empleadores y trabajadores contribuirán al pago de las cotizaciones dentro del Sistema en la proporción establecida en esta Ley.
	Art. 19	Las cotizaciones deberán ser declaradas y pagadas por el empleador
	Art. 22	Las cotizaciones voluntarias a que se refiere en esta Ley, serán deducibles de la renta imponible.

Fuente: Elaborado en base a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones de El Salvador.

#### **1.8.4. Operaciones que realizan**

Las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito se dedican a diversas actividades, la misión social de ellas es mitigar la falta de acceso a servicios financieros de la población de medianos y bajos ingresos, concentrándose como una fuente formal y semi-formal de este tipo de servicios.

Las operaciones que realizan las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito se pueden clasificar en: operaciones activas y operaciones pasivas; a continuación se detallan algunas de las que se dan con mayor frecuencia.

- Recibir depósitos en cuentas de ahorro y depósitos a plazo.
- Emitir tarjetas de débito.
- Descontar letras de cambio, pagarés, facturas y otros documentos que representen obligaciones de pago.
- Contratar créditos y contraer obligaciones con bancos e instituciones financieras en general del país o del extranjero.
- Conceder todo tipo de préstamo.
- Recibir para su custodia, fondos, valores, documentos y objetos; alquilar cajas de seguridad para la guarda de valores y celebrar contratos de administración de recursos financieros con destino específico.
- Efectuar cobranzas, pagos y transferencias de fondos.
- Emitir o administrar tarjetas de crédito, previa autorización de la Superintendencia.

Entre otras estas son operaciones que llevan a cabo las Asociaciones Cooperativas.

## **CAPÍTULO 2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

### **2.1. DEFINICIÓN DE LA PROBLEMÁTICA**

El cooperativismo ha desempeñado un rol importante en el desarrollo social y económico del país, promoviendo la organización de las personas, “con el propósito de mejorar condiciones ambientales y económicas para satisfacer sus necesidades familiares, sociales, ocupacionales y culturales”<sup>15</sup> mediante una empresa de participación conjunta y de gestión democrático, dándoles la oportunidad a los seres humanos de escasos recursos de tener una empresa de su propiedad junto a otras personas.

“Fue el 25 de noviembre de 1969 que la Asamblea Legislativa promulgó el Decreto N° 560 que dio pie a la creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, INSAFOCOOP como ente regulador, y corporación de derecho público con autonomía en los aspectos económicos y administrativos”<sup>16</sup>.

El Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), tiene como función principal promover el fortalecimiento del sistema cooperativo, vigilando y supervisando el movimiento interno que llevan a cabo las Asociaciones Cooperativas.

Según la Ley General de Asociaciones Cooperativas<sup>17</sup>, por su constitución las Asociaciones Cooperativas se clasifican en: primer grado, segundo grado y tercer grado. Dentro de las de primer grado se hayan las de servicios, entre las que se encuentran las de Ahorro y Crédito, las cuales constituyen nuestro objeto de estudio.

---

<sup>15</sup>D.L. N°339, de fecha 6 de mayo de 1986, publicado en D.O. N° 86, tomo N° 291, del 14 de mayo de 1986.

<sup>16</sup>D.L. N°560, de fecha 25 de noviembre de 1969, publicado en el D.O. N° 229, tomo N° 225, del 9 de diciembre de 1969.

<sup>17</sup> D.L. N°339, Op.cit.

El estudio se centrará en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, independientemente que lleven a cabo otra actividad económica. La Zona Paracentral, comprende los departamentos de: San Vicente, La Paz, Cabañas y Cuscatlán, siendo en la región un total de cincuenta y siete Asociaciones Cooperativas.

Una de las limitantes encontradas en el transcurso de la investigación, fue que la población objeto de estudio que era de cincuenta y siete se redujo a treinta, porque habían catorce Asociaciones Cooperativas recién de haberse constituido, al igual que se encontraron ocho que ya no operaban y cinco que no brindaron información.

Mediante el diagnóstico realizado en las Asociaciones Cooperativas, a través de administración de encuestas y entrevistas dirigidas a los contadores y/o administradores de las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, durante los meses de octubre y noviembre del año 2012, (ver anexos 7 y 8), se pudo determinar que en relación a los aspectos tributarios enfrentan los problemas siguientes:

- ▶ Incumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas.
- ▶ Pago de multas por incumplimientos de obligaciones tributarias.
- ▶ Falta de conocimiento de la aplicación normativa.
- ▶ Falta de capacitación al personal encargado de los procesos contables.

Todas estas limitantes giran en torno a las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito, esto se debe a que la legislación tributaria tiene un alto grado de complejidad y requiere de un análisis amplio de personal capacitado.

En consideración a las limitantes encontradas en el diagnóstico realizado a las treinta Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral y

en cumplimiento a las factibilidades técnica, económica y operativa, determinamos viable el desarrollo de la investigación, para el diseño de procedimientos que orienten al contador al momento de efectuar retenciones del impuesto sobre la renta, con el fin de contribuir a realizar los procesos de forma correcta.

## **2.2. JUSTIFICACIÓN**

Debido a que la legislación tributaria se ha vuelto muy compleja, los usuarios tienen dificultad en su aplicación, por eso se hace necesario crear lineamientos específicos que orienten la realización de procesos para el cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas.

Consideramos que la presente investigación referente a las retenciones del impuesto sobre la renta en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito, es importante y novedosa, porque es un tema del cuál poco se conoce su aplicación y más aun con las nuevas reformas a la Ley del Impuesto sobre la Renta y al Código Tributario que entraron en vigencia a partir del primero de enero del año dos mil doce.

Existe información documental que sustenta la base teórica de la investigación, no así un estudio específico sobre éste tema en particular, por tal razón consideramos importante el llevar a cabo la investigación, contribuyendo a que existan procedimientos de retención de impuesto sobre la renta que orienten al cumplimiento correcto de las obligaciones formales y sustantivas de las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la zona paracentral.

Asimismo, facilitar a los contribuyentes del Sector Cooperativo de Ahorro y Crédito y a los responsables del impuesto, el adecuado conocimiento y comprensión de las obligaciones contempladas en el Código Tributario y la Ley de Impuesto sobre la Renta.

En consideración a los cambios que surgen con las constantes reformas a las Leyes Tributarias, los contadores y administradores de las entidades deben estar constantemente actualizados en sus conocimientos, capacitándose y recibiendo asistencia técnica que les permita poder cumplir de forma correcta con las funciones que desempeñan.

Cada reforma da un enfoque diferente, con distinto alcance y por ende un nuevo ámbito de aplicación; esto hace que, tratar el tema sea indispensable pues da origen a nuevos conocimientos.

El estudio se centra en las retenciones de impuesto sobre la renta en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la zona paracentral, siendo la población objeto de estudio treinta Asociaciones Cooperativas.

Se considera que la realización de la investigación “Diseño de procedimientos para la aplicación de retenciones del impuesto sobre la renta en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral” será de gran beneficio, pues permitirá minimizar el nivel de incumplimientos que se dan por la inadecuada forma de aplicación de los conocimientos en materia tributaria.

La investigación será de gran utilidad para las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, pues el proporcionarles un documento que contenga los procedimientos para la aplicación de las retenciones del impuesto sobre la renta, les facilitará realizar los procesos de forma adecuada, especialmente en las situaciones más complejas, cumpliendo así con las obligaciones que emanan de la Ley.

Con la realización de la investigación se pretende beneficiar:

- Al Sector Cooperativo de Ahorro y Crédito por ser considerado como instituciones que trabajan por el bien común, particularmente a los asociados porque al disminuir las multas incrementarían las utilidades y por ende un mayor margen de ingresos al momento que se distribuyan.
- Al ente regulador, Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, dado que tendrá a disposición un manual de asistencia técnica en el asesoramiento a las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito.

- Al grupo investigador, porque le permitirá poner de manifiesto los conocimientos y la capacidad adquirida en el desarrollo de la carrera.
- A los docentes y estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Contaduría Pública, como apoyo bibliográfico en las asignaturas de la especialidad de Derecho Tributario.
- A profesionales de la Carrera de Licenciatura en Contaduría Pública que deseen de manera práctica obtener información referente a las retenciones del impuesto sobre la renta en el sector cooperativo de ahorro y crédito, en especial a los futuros profesionales que van a trabajar en esa área.

Para la realización de la investigación el grupo de trabajo cuenta con las tres factibilidades para llevarlo a cabo:

En la factibilidad técnica se cuenta con el apoyo del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), como enlace externo para obtener información respecto a la constitución, ubicación y funcionamiento de las Asociaciones Cooperativas de la Zona Paracentral.

Además, se ha establecido contacto con un miembro de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Derecho Tributario, para obtener información sobre cómo operan las retenciones del impuesto sobre la renta en nuestro país; también se cuenta con la disponibilidad de los contadores y administradores de las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral para proporcionar información que sustente el proceso de investigación

Asimismo se posee el recurso humano con las bases del conocimiento (el grupo investigador) para dirigir la investigación, el cual pondrá de manifiesto las

habilidades adquiridas en el desarrollo de la carrera, adicional a ello se cuenta con la asesoría especializada de conocedores de la materia, quienes orientarán la investigación (factibilidad operativa)

También se dispone del recurso material y financiero necesario para la ejecución de la investigación (factibilidad económica).

En consideración a lo antes mencionado podemos determinar que es factible la realización del trabajo de investigación denominado "Diseño de procedimientos para la aplicación de Retenciones del Impuesto sobre la Renta en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral en el periodo comprendido de mayo de 2012 a mayo de 2013.

## **2.3. OBJETIVOS**

### **2.3.1. Objetivo general**

Desarrollar una propuesta de procedimientos de retención del impuesto sobre la renta en relación a la Ley del Impuesto sobre la Renta y Código Tributario aplicados a las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral.

### **2.3.2. Objetivos específicos**

- ▶ Conocer las principales operaciones de las Asociaciones Cooperativas que generan retención de impuesto sobre la renta.
- ▶ Proponer los procedimientos para realizar las retenciones de impuesto sobre la renta de conformidad con la normativa vigente.
- ▶ Estandarizar lineamientos que sirvan de guía para la realización de retenciones del impuesto sobre la renta en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral.
- ▶ Proporcionar al Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo los procedimientos para la aplicación de retenciones del impuesto sobre la renta en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, incluyendo en su desarrollo la ofimática.

## 2.4. OPERACIONALIZACIÓN DE OBJETIVOS

### Operacionalización del Objetivo N° 1.

Objetivos	Variables	Indicadores	Instrumento Sugerido
<p><b>Objetivo Especifico N° 1</b>                      Conocer las principales operaciones de las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito que generan retención del impuesto sobre renta.</p>	Principales Operaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Percepción de depósitos.</li> <li>- Otorgamiento de crédito.</li> <li>- Contratación de Créditos</li> </ul>	Encuestas y entrevistas dirigidas a contadores o administradores de las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito.
	Cumplimiento de las retenciones de Impuesto sobre renta	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Obligaciones formales y sustantivas</li> <li>- Infracciones</li> <li>- Sanciones</li> </ul>	Encuestas y entrevistas dirigidas a contadores o administradores de las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito.

### Operacionalización del Objetivo N° 2

Objetivos	VARIABLES	Indicadores	Instrumento Sugerido
<p><b>Objetivo Especifico N° 2</b>                      Proponer los procedimientos para realizar las retenciones de impuesto sobre la renta de conformidad con la normativa vigente.</p>	Procedimientos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Leyes</li> <li>- Reglamentos</li> <li>- Normas</li> <li>- Instructivos</li> <li>- Guías</li> <li>- Operaciones realizadas</li> </ul>	Encuestas y entrevistas dirigidas a contadores o administradores de las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito.

### Operacionalización del Objetivo N° 3.

Objetivos	VARIABLES	Indicadores	Instrumento Sugerido
<p><b>Objetivo Especifico N° 3</b>                      Estandarizar lineamientos que sirvan de guía para la realización de retenciones del impuesto sobre la renta en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral.</p>	Estandarizar lineamientos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Leyes</li> <li>- Reglamentos</li> <li>- Normas</li> <li>- Instructivos</li> <li>- Guías</li> <li>- Operaciones realizadas</li> </ul>	Encuestas y entrevistas dirigidas a contadores o administradores de las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito.

Operacionalización del Objetivo N° 4.

Objetivos	Variables	Indicadores	Instrumento Sugerido
<p><b>Objetivo Especifico N° 4</b>                      Proporcionar al Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo un manual de procedimientos para la aplicación de la retención del impuesto sobre la renta en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, incluyendo en su desarrollo la ofimática.</p>	<p>Manual de procedimientos aplicados a las retenciones del impuesto sobre la renta</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Leyes</li> <li>- Reglamentos</li> <li>- Normas</li> <li>- Instructivos</li> <li>- Hojas de Calculo</li> <li>- Tiempo.</li> <li>- Costos</li> <li>- Nivel de importancia</li> </ul>	<p>Encuestas y entrevistas dirigidas a contadores o administradores de las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito.</p>

## **2.5. ESTRATEGIA METODOLÓGICA**

### **2.5.1. Método de investigación**

El método de investigación operativo, se enfoca en la ejecución general, que permite conocer la situación real del fenómeno, identifica el problema y se analizan sus repercusiones, busca soluciones integrales a las necesidades más relevantes de la investigación.

Dado que el tema de investigación “Diseño de procedimientos para la aplicación de retenciones del impuesto sobre la renta en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, posee las características requeridas por el método operativo, será aplicado en el desarrollo de la investigación; éste permitirá conocer la situación actual de las Asociaciones Cooperativas, así mismo, identificar los problemas sobre incumplimiento de obligaciones formales y sustantivas a las que se han hecho acreedoras.

La Operacionalización de las variables de los objetivos, permitió elaborar los instrumentos de recolección de información adecuados, y dar soluciones a las principales necesidades que tienen las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito en cumplimiento a las obligaciones formales y sustantivas.

El objetivo del grupo investigador es proporcionar al Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), una propuesta práctica de los procedimientos de retenciones del impuesto sobre la renta regulados en la Ley del Impuesto sobre la Renta y Código Tributario, aplicando en el desarrollo de algunos casos prácticos herramientas de ofimática.

La propuesta antes mencionada permitirá a las Asociaciones Cooperativas:

- Cumplir con las obligaciones formales y sustantivas en relación a las retenciones del impuesto sobre la renta.

- Determinar exactamente las retenciones que se generen según las operaciones que realicen.
- Evitar multas por el incumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas de las retenciones del impuesto sobre la renta.

### 2.5.2. Tipo de investigación

Dentro de la investigación científica existen distintos puntos de vistas y pueden ser clasificados de la siguiente manera:

Según su *aplicabilidad* puede ser teórica, aplicada o de desarrollo tecnológico; Según su *amplitud* puede ser de corte transversal o de corte longitudinal y; Según el *nivel de profundidad* puede ser de tipo exploratoria, descriptiva, explicativa o predictiva.

- Por la aplicabilidad de la investigación

Será de tipo **aplicada**, ya que la investigación tiene la finalidad de estudiar y a la vez proponer soluciones para los problemas que enfrentan las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral del país, al momento de cumplir con las obligaciones formales y sustantivas de las retenciones del impuesto sobre la renta.

- Según su amplitud

La investigación será de corte **transversal**, el estudio y la solución de las necesidades que afectan el sector cooperativo de ahorro y crédito se desarrollará en un período de corta duración de mayo 2012 a mayo de 2013.

- Por la profundidad

La investigación será de tipo **descriptiva**, porque se utilizarán instrumentos de recolección de información, para poder establecer la situación actual de las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito y determinar la relación

existente entre los factores económicos y culturales, que pueden estar influyendo en el cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas con relación a las retenciones del impuesto sobre la renta.

## **2.6. UNIVERSO DE LA INVESTIGACIÓN**

La población objeto de estudio son las cincuenta y siete Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito, ubicadas en la zona paracentral del país que comprende los departamentos de San Vicente, La Paz, Cabañas y Cuscatlán; distribuidas de la siguiente manera: San Vicente 10, La Paz 20, Cabañas 11 y Cuscatlán 16.

## **2.7. UNIDADES DE ESTUDIO**

Las unidades de estudio son, cada uno de los contadores o administradores de las cincuenta y siete Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral. Debido a que la población es pequeña se tomó el universo realizando un censo para la investigación.

## **2.8. TÉCNICAS PARA COLECTAR INFORMACIÓN**

Para la recolección de información durante la investigación, se utilizaron las técnicas de investigación documental y de campo.

- **Técnicas documentales:**

La técnica documental, consiste en la recopilación de la información que sustenta la base teórica del fenómeno en estudio y sus procesos.

El objetivo de esta técnica es elaborar un marco teórico conceptual para formar un cuerpo de ideas sobre el objeto de estudio.

La investigación documental se hizo a través de la recopilación de información por medio de: libros, tesis, trabajos de investigación, leyes, guías y consultas en la web.

- **Técnicas de campo:**

La técnica de campo, permite el contacto directo con el objeto en estudio, y el acopio de testimonios que permitan confrontar la teoría con la práctica del sujeto que está relacionado con el fenómeno en estudio o que tiene un gran conocimiento del mismo.

La investigación de campo, se realizó auxiliándose de la administración de encuestas y entrevistas a los contadores y/o administradores de las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral.

Dentro de las técnicas de campo podemos mencionar:

**Encuesta:** Es una técnica para recoger información, consiste en una serie de preguntas cerradas, abiertas o mixtas, acompañadas de posibles opciones de respuestas en un instrumento o formulario impreso. Este tipo de instrumento se utiliza cuando el investigador conoce suficientemente sobre el tema que investiga y le es posible prever algunas respuestas.

La encuesta fue dirigida a los contadores y/o administradores de treinta Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, con el fin de obtener información fidedigna sobre: la aplicación de la Ley de Impuesto sobre la Renta y Código Tributario en el cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas en relación a las retenciones del impuesto sobre la renta en las operaciones que realizan.

**Entrevista:** Es una técnica para obtener datos que consiste en la conversación directa entre dos personas; el entrevistador y el entrevistado. Se

realiza con el fin de obtener información de personas entendidas del tema o problema de investigación.

La entrevista, fue dirigida a los contadores de dos Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, para conocer con mayor detalle cada uno de los procedimientos que realizan al efectuar las retenciones del impuesto sobre la renta, con la finalidad de obtener más información sobre la problemática en estudio.

## **2.9. VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN**

Después de haber diseñado los instrumentos para la recolección de información requeridos en el desarrollo de la investigación, se realizó el proceso para su validación, pasando la encuesta a los contadores de dos Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral.

El proceso para llevar a cabo la prueba piloto fue el siguiente:

- ✓ La encuesta
  - Identificación de la Asociación Cooperativa en que se desarrollará la validación del instrumento.
  - Se elaboró la carta de presentación del equipo investigador, para la identificación en las instituciones.
  - Se solicitó autorización en las Asociaciones Cooperativas ACAASS, de R.L. y ACODJAR, de R.L. para administrar el instrumento.
  - Obtenida la autorización en la Asociación Cooperativa ACAASS, DE R.L. se procedió a la administración de la encuesta al contador el día viernes 5 de octubre del año 2012.

- Obtenida la autorización se procedió a la administración de la encuesta al contador de la Asociación Cooperativa ACODJAR, DE R.L el día martes 9 de octubre del año 2012.

Después de administrado el instrumento se procedió a elaborar el acta de la prueba piloto en la que se plasma todo el proceso, así como las correcciones, modificaciones e incorporación de nuevos ítems al instrumento. A continuación se presenta el acta de prueba piloto:

### ACTA DE PRUEBA PILOTO

Prueba piloto para validar la encuesta:

**Encuesta** administrada al contador de la Asociación Cooperativa de Aprovechamiento Agropecuario, Ahorro, Crédito y Consumo de San Sebastián, de R.L., ubicada en Calle Andrés Molins y 1ª Avenida Norte., San Sebastián, Departamento de San Vicente, el día viernes cinco de octubre de dos mil doce, a partir de las dos y veinte minutos hasta las tres de la tarde.

La validación del instrumento se realizó después de haber recibido la autorización del administrador encargado de la Asociación Cooperativa.

La encuesta está estructurada en apartados y números romanos.

Los resultados de la actividad realizada por el equipo investigador fueron los siguientes:

- El tiempo utilizado para llenar la encuesta en la Asociación Cooperativa duró cuarenta minutos aproximadamente.
- En cuanto a la comprensibilidad de las preguntas del instrumento se

obtuvieron los siguientes resultados:

- En el apartado I datos generales, se agrega la pregunta 6, quedando de la siguiente forma: ¿Cuánto tiempo tiene usted de laborar en la Asociación Cooperativa?\_\_\_\_\_
- En el apartado II generalidades sobre retenciones de impuesto sobre la renta, se modifica el correlativo de la pregunta número 5 porque estaba repetido, pero como se incluyeron nuevas preguntas, ahora es la pregunta número 11. Se modifica la numeración hasta el final del instrumento.
- La pregunta 14 debe modificarse porque está mal redactada, quedando de la siguiente manera: ¿La Asociación Cooperativa tiene designada una o más personas encargadas de realizar las retenciones de impuesto sobre la renta? Favor especifique quien o quienes las realizan.
  - a) Contador ( )
  - b) Administrador ( )
  - c) Tesorero ( )
  - d) Otros. Favor especifique: \_\_\_\_\_
- En el apartado IV operaciones de financiamiento, la pregunta 53 debe modificarse porque está mal redactada, quedando de la siguiente manera: ¿Especifique si la Asociación Cooperativa obtiene financiamiento en el exterior de alguna de las siguientes fuentes?
  - a) Organismos internacionales ( )
  - b) Agencias o instituciones de desarrollo de gobiernos extranjeros ( )
  - c) Gobiernos extranjeros ( )
- En el apartado VI disminución de capital, se agrega la pregunta 70, quedando de la siguiente manera: Si no aplicaron retención de impuesto sobre la renta favor ¿Explique por qué?
- En el apartado X otras operaciones relacionadas con las Retenciones del Impuesto sobre la Renta, la pregunta 96 debe ser modificada para

una mayor comprensión, quedando de la siguiente manera:

¿Marque con una X si la Asociación Cooperativa dentro de sus actividades ha tenido o tiene alguna de las operaciones siguientes?

a) Pago de rentas por rendimientos de capital ( )

b) Otorgamiento de premios a sus asociados, clientes y empleados ( )

c) Alquileres de bienes muebles o inmuebles ( )

Favor explique. \_\_\_\_\_

**Encuesta** administrada al contador de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Comunal Doctor José Antonio Ruiz, de R.L., ubicada en 4ª Av. Sur, Frente a Telecom, Bº San José, San Sebastián, Depto. de San Vicente, el día martes nueve de octubre de dos mil doce, a partir de las dos y diez minutos hasta las dos y cuarenta y seis de la tarde.

La validación del instrumento se realizó después de haber recibido la autorización del administrador encargado de la Asociación Cooperativa.

Los resultados de la actividad realizada por el equipo investigador fueron los siguientes:

- El tiempo utilizado para llenar la encuesta en la Asociación Cooperativa duró treinta y seis minutos aproximadamente.
- En cuanto a la comprensibilidad de las preguntas del instrumento se obtuvieron los siguientes resultados:
  - En el apartado I datos generales, se modifica la pregunta 4 porque estaba confusa, quedando de la siguiente forma: ¿Cuánto tiempo tiene de estar funcionando la Asociación Cooperativa? \_\_\_\_\_
  - Se agrega la pregunta 5, número de asociados con los que inició la Cooperativa y los que posee actualmente.

- En el apartado III operaciones de intermediación, se modifica la pregunta 19 omitiendo el literal c) otros. Favor especifique, debido a que el literal a) de la misma pregunta encierra todas las opciones de respuesta.

## **2.10. PLAN DE LEVANTAMIENTO DE DATOS**

El levantamiento de datos se llevó a cabo, tomando en cuenta aspectos como: fecha de inicio y finalización, instrumentos administrados, responsables, recursos utilizados y lugar donde se administraron los instrumentos. A continuación se presenta el plan de levantamiento de datos:

## PLAN DE LEVANTAMIENTO DE DATOS

¿Cuándo?	¿Qué instrumento?	¿Cómo?	¿Responsables?	¿Con qué?	¿Dónde?
El levantamiento de datos se llevó a cabo desde el día jueves 11 de octubre al jueves 1° de noviembre de 2012, en los horarios de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.	Los instrumentos que se administraron son los siguientes:  Encuestas dirigidas a treinta contadores y/o administradores de las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral.  Entrevista a dos contadores o administradores de las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral.	Se administraron encuestas a los contadores y/o administradores de las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral.  Asimismo se entrevistaron a dos contadores o administradores de las Asociaciones Cooperativas de la Zona Paracentral.	Equipo investigador:  Ronald Edmundo Merino Alemán  Norma Aracely Ayala Gómez  David Adonay Ramírez Sandoval	Para el levantamiento de datos se utilizaron los siguientes recursos:  <b>Financieros:</b>  Impresiones de instrumentos \$27.00, \$20.00 en llamadas telefónicas, \$90.00 en viáticos.  <b>Humanos:</b>  Integrantes del equipo investigador	El levantamiento de datos se realizó en los departamentos de la Zona Paracentral.

## **2.11. PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN**

El procesamiento de la información se realizó utilizando el programa estadístico informático Statistical Package for the Social Sciences (SPSS) y herramientas de Microsoft Office.

### **Procesamiento de la encuesta**

En el vaciado de la información se utilizó el software SPSS desarrollando los procedimientos siguientes:

1. Se creó la base de datos considerando los siguientes aspectos:
  - Definición de las variables de acuerdo a la información de la encuesta y el tipo de variable.
  - Tamaño o número de caracteres que tendrán los datos que produce cada variable.
  - Se estableció el número de decimales según los datos que produce la variable.
  - Etiquetar cada variable.
  - Definir los valores que se asignados a los datos de cada variable y el tipo de alineado para cada variable.
  - Y especificar el tipo de medida (escala, nominal, ordinal, intervalo) de los datos de cada variable.
2. Se procedió a introducir los datos de la encuesta, tomando en cuenta los aspectos establecidos en la creación de la base de datos.
3. Guardar el archivo de datos
4. Para analizar los datos se deben seguir los siguientes pasos:
  - Abrir el archivo de datos de SPSS.

- Seleccionar un procedimiento de los menús para calcular el estadístico o crear un gráfico.
  - Ejecutar el procedimiento que se eligió y ver los resultados.
5. Interpretar los resultados obtenidos.

## **2.12. PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

La información obtenida de las encuestas se presenta en tablas o cuadros estadísticos y gráficos respectivamente; la información obtenida de las entrevistas se presentan en una matriz, a la vez se utilizó integralmente para ampliar el análisis de la información, los cuales ayudarán a interpretar los resultados obtenidos.

## **2.13. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN**

Una vez clasificada la información, se procedió a efectuar el análisis de la misma, permitiendo establecer conclusiones y recomendaciones las cuales contribuirán a la elaboración del plan de intervención para la solución de la problemática.

## **CAPÍTULO 3. SITUACION ACTUAL DE LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO DE LA ZONA PARACENTRAL**

### **3.1. ASPECTOS GENERALES**

Con el objetivo de conocer la forma de realizar las retenciones del impuesto sobre la renta en las diferentes operaciones que realizan las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, e identificar las posibles deficiencias, se administraron encuestas y entrevistas a la población objeto de estudio.

En la metodología quedo de manifiesto que el objeto de estudio sería una población de cincuenta y siete asociaciones cooperativas, pero en el transcurso de la investigación una de las limitantes encontradas fue que la población se redujo, de las cincuenta y siete solo se encuestaron treinta, porque hubieron catorce Asociaciones Cooperativas que están recién de haberse constituido, no realizan operación alguna, así mismo se tuvo conocimiento de ocho que ya no están operando, y cinco que no quisieron proporcionar la información.

Además se administró dos entrevistas a los contadores de las Asociación Cooperativas siguientes: Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Vicentina de R.L (ACCOVI DE R.L.). Y Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Productores de Cuscatlán y Cabañas de R.L. (ACAPRODUSCA DE R.L.) de la zona paracentral, con la finalidad de ampliar los conocimientos en relación a los procedimientos que realizan para calcular las retenciones del impuesto sobre la renta.

La información recopilada en la investigación aportó elementos necesarios para establecer la situación actual de las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y

Crédito de la Zona Paracentral. Asimismo para elaborar la base de procedimientos de retenciones del impuesto sobre la renta.

La información obtenida por medio de las encuestas se clasifica en apartados descritos de la siguiente manera:

- I. Datos Generales
- II. Generalidades sobre Retenciones del Impuesto Sobre la Renta
- III. Operaciones de Intermediación
- IV. Operaciones de Financiamiento
- V. Distribución de Excedentes
- VI. Disminución de Capital
- VII. Personal Permanente y Prestación de Servicios
- VIII. Operaciones con Activos Intangibles
- IX. Régimen de Infracciones y Sanciones
- X. Otras operaciones relacionadas con las Retenciones del Impuesto sobre la Renta
- XI. Conclusiones

La información obtenida mediante las entrevistas se clasifica de la siguiente forma:

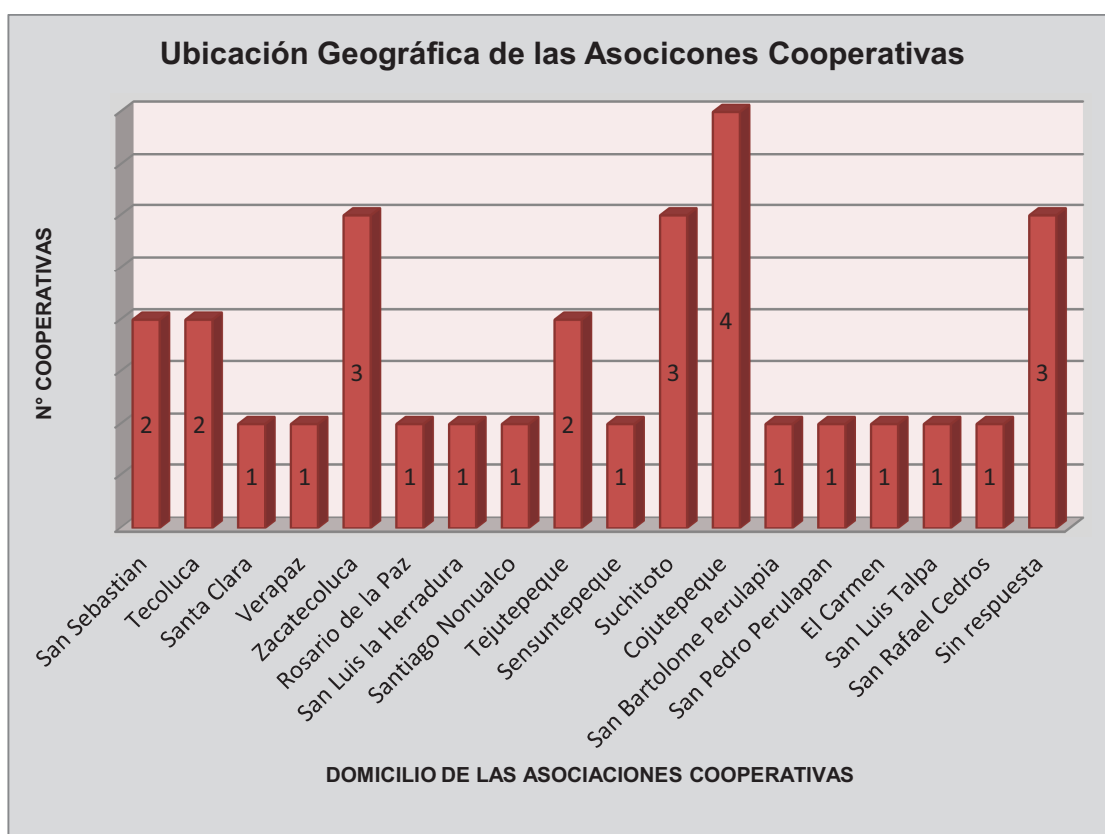
- I. Operaciones de Ahorro
- II. Operaciones de Financiamiento
- III. Distribución de Excedentes
- IV. Disminución de Capital
- V. Personal Permanente
- VI. Prestación de Servicios Eventuales
- VII. Operaciones con Activos Intangibles o Derechos

### 3.1.1. Resultados de la situación actual

El apartado I. **DATOS GENERALES**, comprende el análisis de la siguiente información:

En la investigación de campo, para conocer la ubicación geográfica de las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito, se preguntó sobre cuál era el municipio del domicilio de la cooperativa, el cual permitió determinar donde se concentra el mayor número de Asociaciones Cooperativas por cada municipio, resultados que son reflejados en el siguiente gráfico:

**GRÁFICO 1. DOMICILIO DE LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS**



Fuente: Encuesta administrada a contadores o administradores de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, octubre 2012.

Según los resultados que muestra el gráfico anterior, el mayor número de Asociaciones Cooperativas se concentra en el municipio de Cojutepeque con 4, Verapaz y Suchitoto quedan en segundo lugar con 3 cada uno, los municipios de Tejutepeque, San Sebastián y Tecoluca pasan a tercer lugar con 2 cada uno, el resto se quedan en una minoría. Indica que aunque el listado oficial demuestre que a nivel de departamento se concentran la mayoría de Asociaciones Cooperativas en la Paz, el estudio refleja que a nivel de municipios se concentran en Cojutepeque.

En cuanto al tiempo que tienen las Asociaciones Cooperativas de estar en funcionamiento, es decir, que se constituyeron, existen diferentes períodos de tiempo, el detalle se muestra en la siguiente tabla:

**TABLA N° 14. TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS**

N° de Años	Frecuencia
1-3 Años	6
4-6 Años	4
7-9 Años	7
10-12 Años	2
13-15 Años	6
16- 18 Años	2
19 Años en adelante	3
Total	30

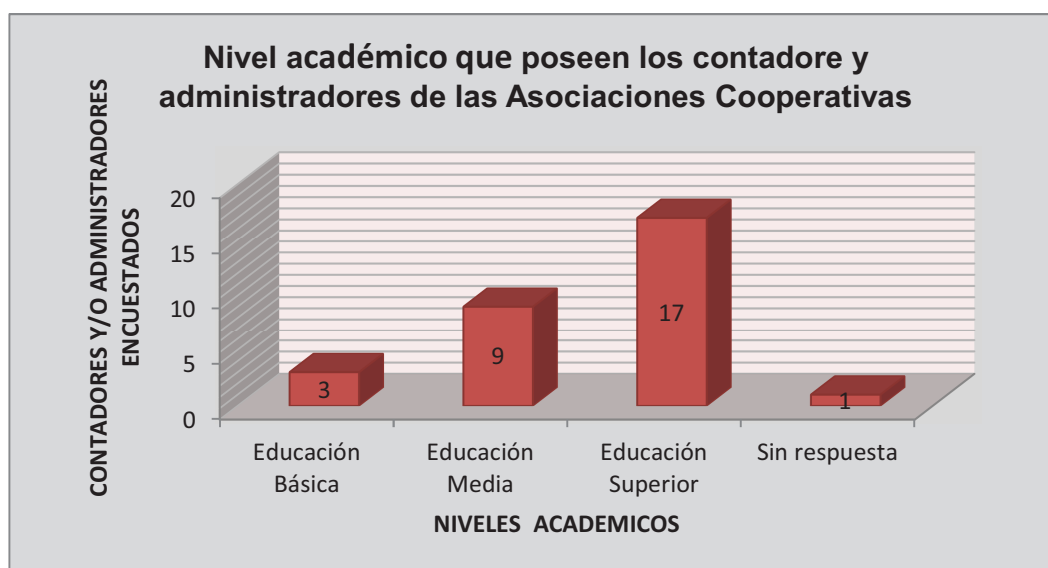
Fuente: Encuesta administrada a contadores o administradores de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, octubre 2012.

Según muestra la tabla anterior, el mayor número de Asociaciones Cooperativas tienen un período de funcionando entre 7 y 9 años, el segundo

grupo más alto en frecuencia son las que tienen entre 1 y 3 años y las que tienen entre 13 y 15 años con 6 Asociaciones Cooperativas; además existen 4 Asociaciones Cooperativas que tienen entre 4 y 6 años de estar funcionando, 3 Asociaciones Cooperativas que tienen más de 19 años; 2 Asociaciones Cooperativas que tienen entre 10 y 12 años, 2 Asociaciones Cooperativas que tienen entre 16 y 18 años de funcionamiento.

Conocer el nivel académico que poseen los encuestados, servirá para determinar si tienen la capacidad y los conocimientos adecuados para el cargo que ocupan, el resultado que muestra el siguiente gráfico se obtuvo de la siguiente interrogante: ¿Qué nivel académico posee?

## GRÁFICO 2. NIVEL CADÉMICO DE LOS ENCUESTADOS



Fuente: Encuesta administrada a contadores o administradores de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, octubre 2012.

De los 30 contadores y/o administradores encuestados, 3 respondieron que poseen educación básica, 9 dijeron que tienen educación media, 17 manifestaron que tienen educación superior y uno no respondió la pregunta.

Indica que más del 50% de las Asociaciones Cooperativas tienen personal con educación superior en el cargo que ocupan.

Respecto al giro que se dedican las Asociaciones Cooperativas, aunque el estudio está dirigido a las cooperativas de ahorro y crédito, dentro de su giro algunas llevan otro tipo de operaciones, el siguiente gráfico muestra cuál es el giro principal de las cooperativas que se han estudiado.

### GRÁFICO 3. GIRO O ACTIVIDAD DE LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS



Fuente: Encuesta administrada a contadores o administradores de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, octubre 2012.

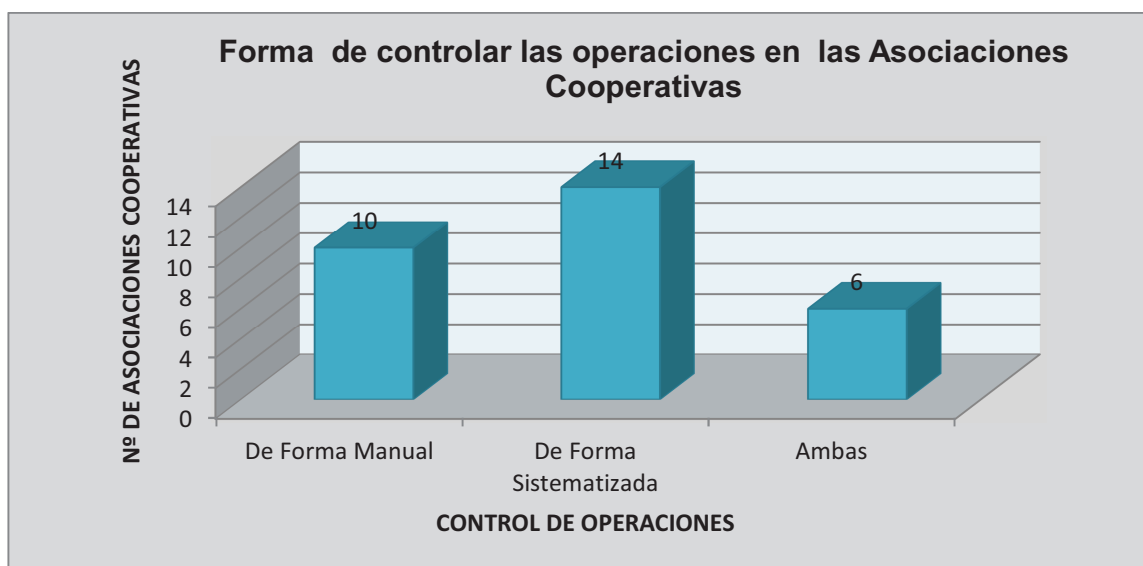
Según los datos que muestra el gráfico anterior, la escala más alta la representan las Asociaciones Cooperativas que se dedican al ahorro y crédito, siendo un total de 13 de la población encuestada; 6 Asociaciones Cooperativas se dedican al ahorro, crédito, aprovisionamiento y comercialización; asimismo 3 respondieron que el giro es ahorro, crédito, aprovisionamiento y consumo, 3

que se dedican al ahorro y crédito, comercialización y consumo, el resto se queda en una minoría.

## **Apartado II. GENERALIDADES SOBRE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

En cuanto al control de las operaciones, estas pueden ser llevadas de forma manual o sistematizada, a continuación se muestra el gráfico que refleja cuales fueron los resultados.

**GRÁFICO 4. CONTROL DE OPERACIONES TRIBUTARIAS**

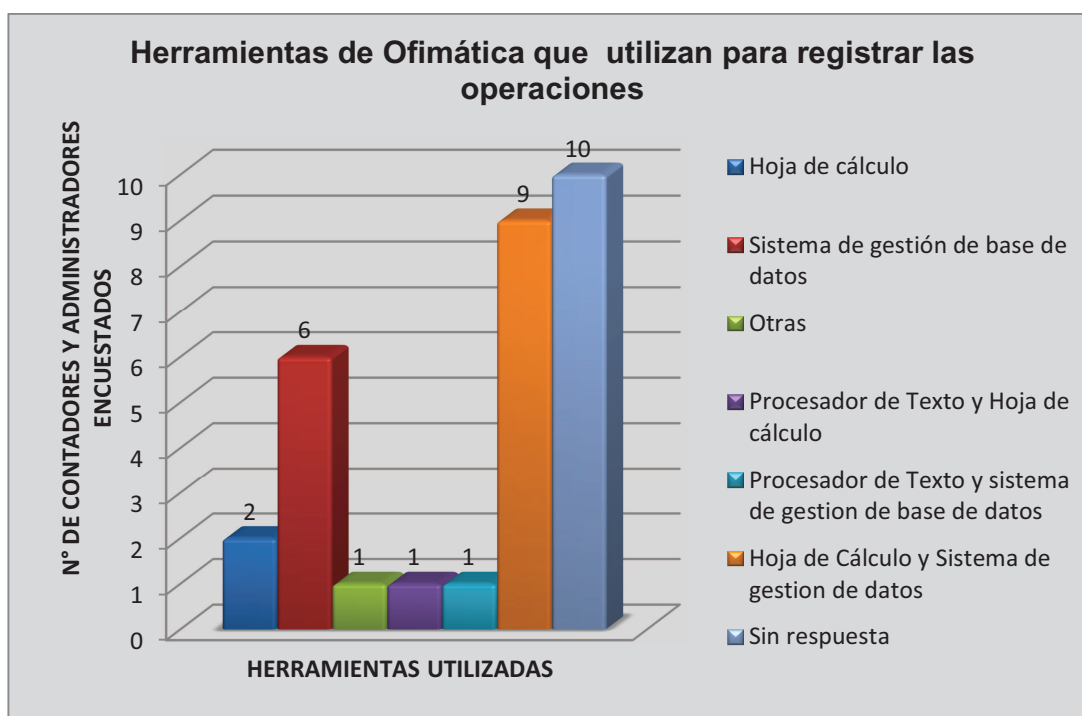


Fuente: Encuesta administrada a contadores o administradores de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, octubre 2012.

De los 30 contadores y/o administradores encuestados, 10 respondieron que en las Asociaciones Cooperativas controlan las operaciones de forma manual, 14 respondieron que de forma sistematizada y 6 dijeron que utilizan ambas formas, es decir, que primero hacen todo el proceso manual y luego lo pasan al sistema.

Para el caso de quienes hacen uso de sistemas informáticos en el registro y control de operaciones, se pudo conocer cuáles son las herramientas de oficina que utilizan; los resultados se muestran en el siguiente gráfico:

**GRÁFICO 5. ¿CÚALES HERRAMIENTAS OFIMÁTICAS UTILIZAN?**



Fuente: Encuesta administrada a contadores o administradores de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, octubre 2012.

De los 30 contadores y/o administradores encuestados, 2 dijeron que las herramientas que utilizan son hojas de cálculo, 6 manifestaron que utilizan sistema de gestión de base de datos, 9 que utilizan la hoja de cálculo y el sistema de gestión de base de datos, 10 no respondieron a la pregunta y el resto se queda en una minoría; la categoría de otras, se refiere al uso de software contable.

Con el fin de conocer si en las Asociaciones Cooperativas aplican retenciones del impuesto sobre la renta, se les pregunto a todos los encuestados y los resultados se reflejan en el siguiente gráfico:

**GRÁFICO 6. ¿REALIZAN RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA?**

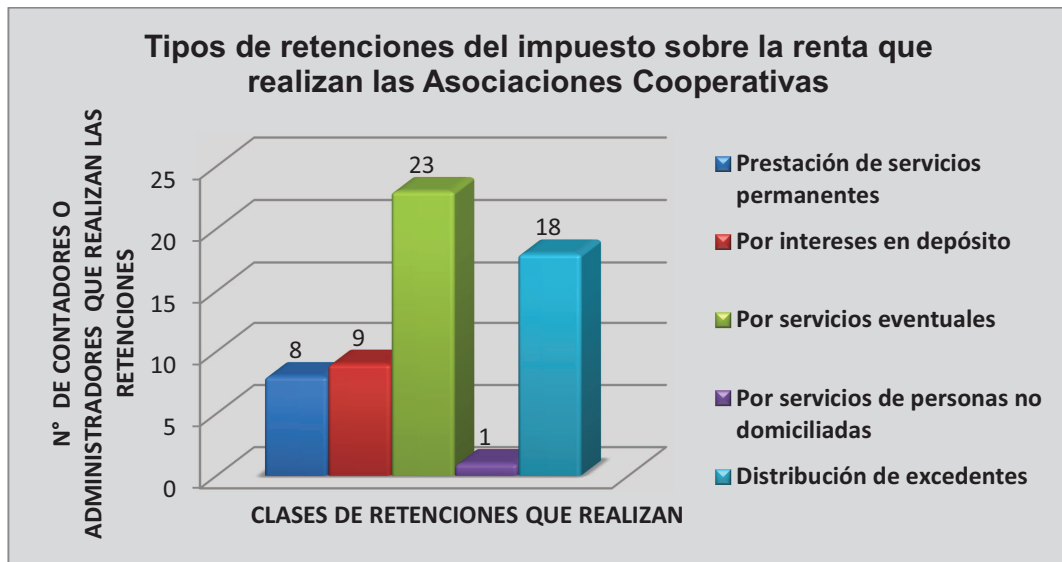


Fuente: Encuesta administrada a contadores o administradores de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, octubre 2012.

De los resultados que muestra el gráfico anterior, en términos porcentuales, el 80% de los contadores y/o administradores encuestados, respondió que las Asociaciones Cooperativas realizan retención del impuesto sobre la renta y un 20% dijo que no. El 20% de las Asociaciones Cooperativas que no aplican retención de impuesto sobre la renta pueden tener como consecuencias el pago de multas por incumplimiento tributario.

En relación a la pregunta anterior se pudo determinar que las retenciones que se aplican y que más se dan son las que refleja el siguiente gráfico:

## GRÁFICO 7. CLASES DE RETENCIONES QUE REALIZAN



Fuente: Encuesta administrada a contadores o administradores de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, octubre 2012.

De los 30 contadores y/o administradores encuestados, 23 respondieron que en las Asociaciones Cooperativas realizan retención del impuesto sobre la renta por servicios eventuales, siendo la categoría más alta que refleja la gráfica, 18 respondieron que por distribución de excedentes, 9 respondieron que a los intereses en depósitos, 8 por prestación de servicios permanentes, y uno por prestación de servicios de personas no domiciliadas. El gráfico refleja que el 75% de las Asociaciones Cooperativas el tipo de retención que realizan es por servicios de carácter eventuales.

A los contadores y/o administradores encuestados que manifestaron que realizan retenciones de impuesto sobre la renta, se les pregunto ¿Quién es el encargado en la Asociación Cooperativa de realizar las retenciones del impuesto sobre la renta? el siguiente gráfico muestra los resultados de la pregunta.

**GRÁFICO 8. ¿QUIÉN REALIZA LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA?**



Fuente: Encuesta administrada a contadores o administradores de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, octubre 2012.

Según lo refleja el gráfico anterior, 15 de los encuestados, manifestaron que el encargado de realizar las retenciones de impuesto sobre la renta en las Asociaciones Cooperativas es el contador, 3 respondieron que el administrador, uno respondió que el tesorero, 2 que se ubican en la categoría de otros, haciendo referencia a los auxiliares contables, 2 respondieron que las realiza el contador junto con el administrador, uno respondió que el contador y el auxiliar contable y 6 no dieron respuesta a la pregunta. El gráfico refleja que más del 50% del personal designado para realizar las retenciones del impuesto sobre la renta son contadores, pero hay un porcentaje bastante alto de personas que no son las idóneas para realizar esa función.

Todo personal tiene que cumplir ciertos requisitos para ocupar un cargo, dentro de ello está el poseer las bases del conocimiento sobre la función que va desempeñar, por eso es necesario conocer si las personas designadas para realizar las retenciones del impuesto sobre la renta, en las Asociaciones Cooperativas, son personas que están bien capacitadas, los resultados los refleja el siguiente gráfico:

### GRÁFICO 9. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ENCARGADO DE REALIZAR LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

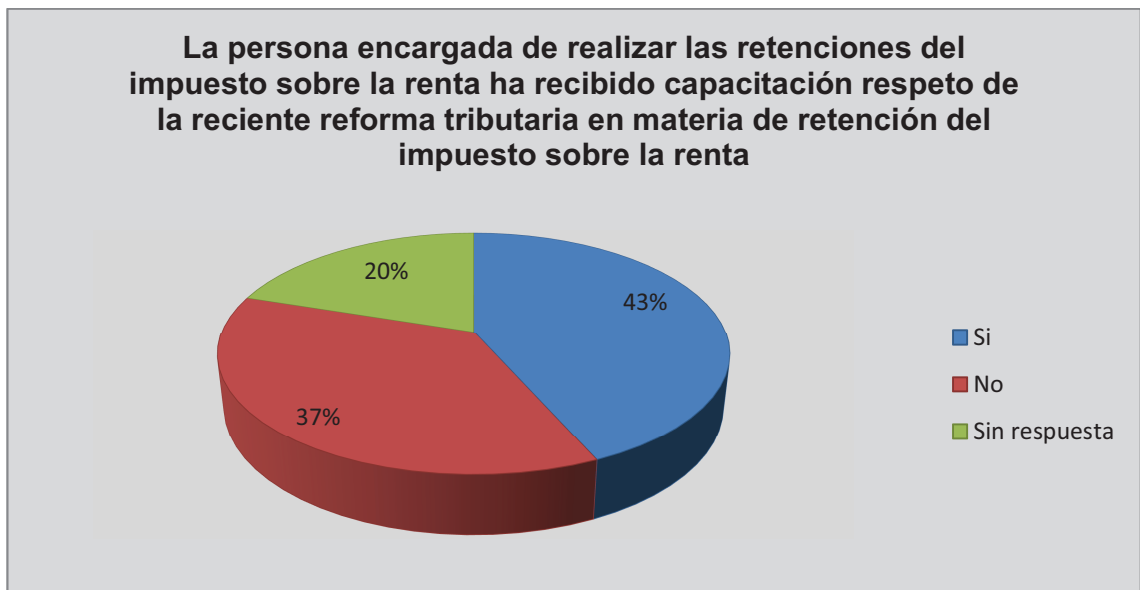


Fuente: Encuesta administrada a contadores o administradores de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, octubre 2012.

De la población encuestada, el 43% respondió que si tienen bien capacitado a su personal para poder aplicar las diferentes clases de retenciones del impuesto sobre la renta, el 37% dijo que no y el 20% no dio respuesta a la pregunta. Los dos últimos porcentajes que al sumarlos hacen el 57% de la población encuestada, representan la mayoría del personal de las Asociaciones Cooperativas que no está bien capacitado para poder aplicar las retenciones del impuesto sobre la renta.

Al preguntarles a los contadores y/o administradores encuestados que si han recibido capacitación respecto de las recientes reformas tributarias en materia de retenciones de impuesto sobre la renta, los resultados fueron los siguientes:

#### GRÁFICO 10. CAPACITACIONES RECIBIDAS EN MATERIA TRIBUTARIA

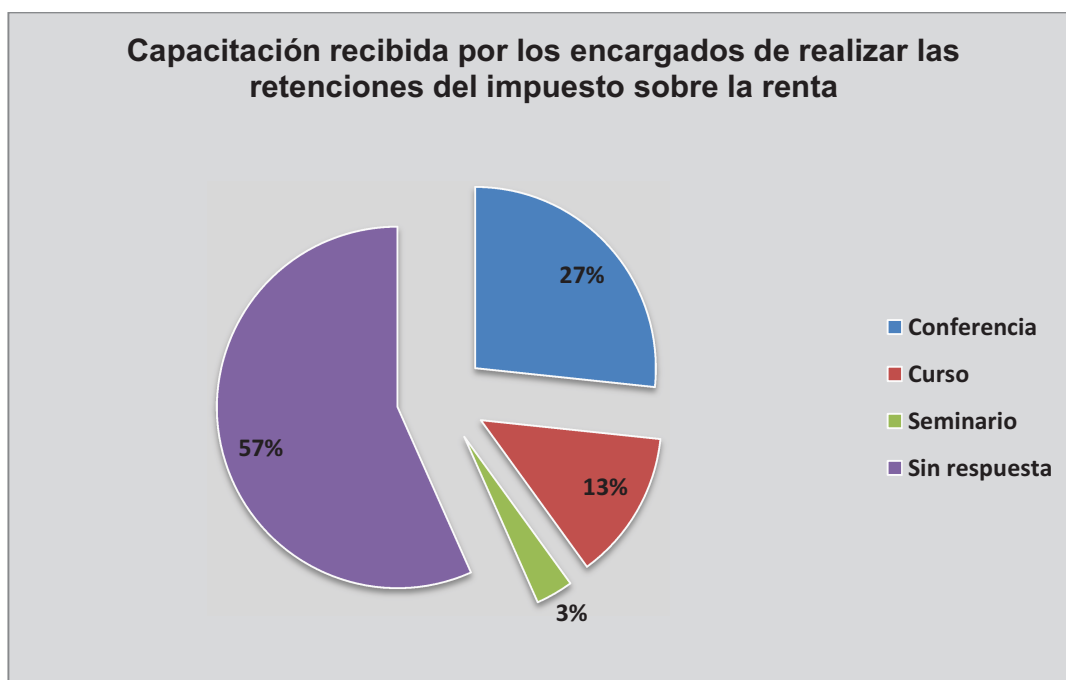


Fuente: Encuesta administrada a contadores o administradores de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, octubre 2012.

El 43% respondió que sí han recibido capacitación en materia de retenciones de impuesto sobre la renta, el 37% dijo que no han recibido y un 20% no dio respuesta a la pregunta. Al igual que en el gráfico 9, los resultados se miden en la misma proporción, el 57% del personal encargado de realizar las retenciones del impuesto sobre la renta no ha recibido capacitación en materia de retención del impuesto sobre la renta.

En relación al gráfico anterior, para conocer qué tipo de capacitación es la que han recibido se les pregunto a los contadores y/o administradores, los resultados se muestran a continuación:

## GRÁFICO 11. FORMA DE INSTRUCCION RECIBIDA POR QUIENES REALIZAN LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA



Fuente: Encuesta administrada a contadores o administradores de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, octubre 2012.

De la población encuestada que manifiesta estar bien capacitada para realizar las retenciones del impuesto sobre la renta, el 27% respondió que las capacitaciones recibidas han sido conferencias, el 13% dijo que han sido cursos, el 3% dijo que han recibido seminarios y un 57% no dio respuesta a la pregunta. Indica que el 57% no recibe ningún tipo de capacitación en materia de retenciones del impuesto sobre la renta.

### Apartado III. OPERACIONES DE INTERMEDIACION.

En relación a las operaciones de intermediación, se preguntó a los contadores y/o administradores encuestados, si la Asociación Cooperativa está autorizada

para captar depósitos del público, los resultados se muestran en el siguiente gráfico:

**GRÁFICO 12. ASOCIACIONES COOPERATIVAS AUTORIZADAS PARA CAPTAR DEPÓSITOS DEL PÚBLICO**

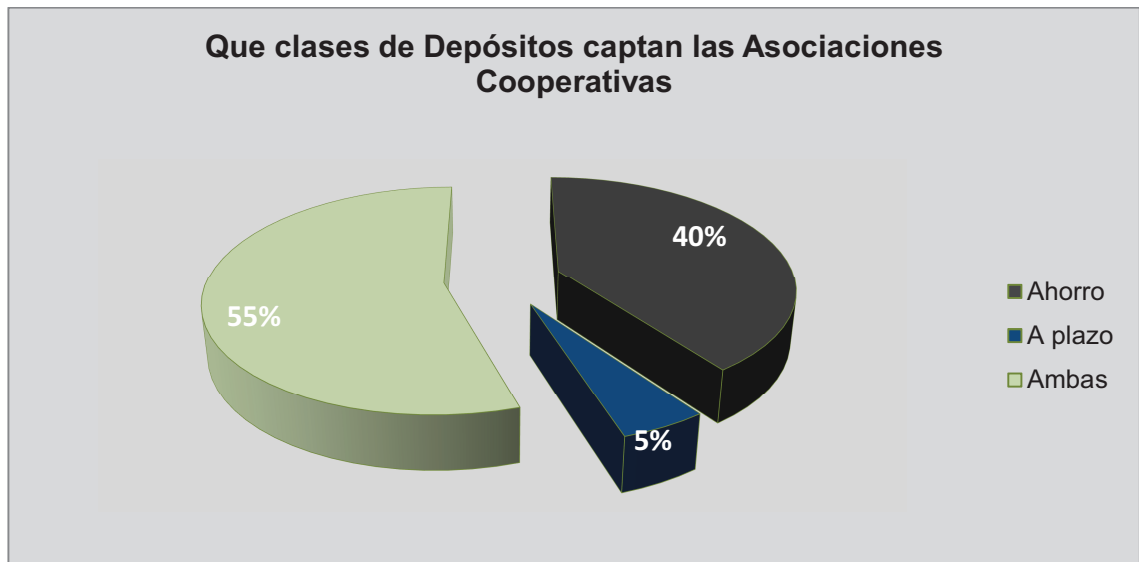


Fuente: Encuesta administrada a contadores o administradores de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, octubre 2012.

De los contadores y/o administradores encuestados, 8 respondieron que las Asociaciones Cooperativas están autorizadas para captar depósitos del público, 17 respondieron que no y 5 no dieron respuesta. Respecto a los 17 que respondieron no estar autorizados para captar depósitos del público, manifestaron que la finalidad de ellos es prestar servicios solo a sus asociados.

En relación al gráfico anterior también se indagó sobre que clases de depósitos reciben en la Asociación Cooperativa, los resultados son los siguientes:

### GRÁFICO 13. CLASES O TIPOS DE DEPÓSITOS QUE CAPTAN



Fuente: Encuesta administrada a contadores o administradores de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, octubre 2012.

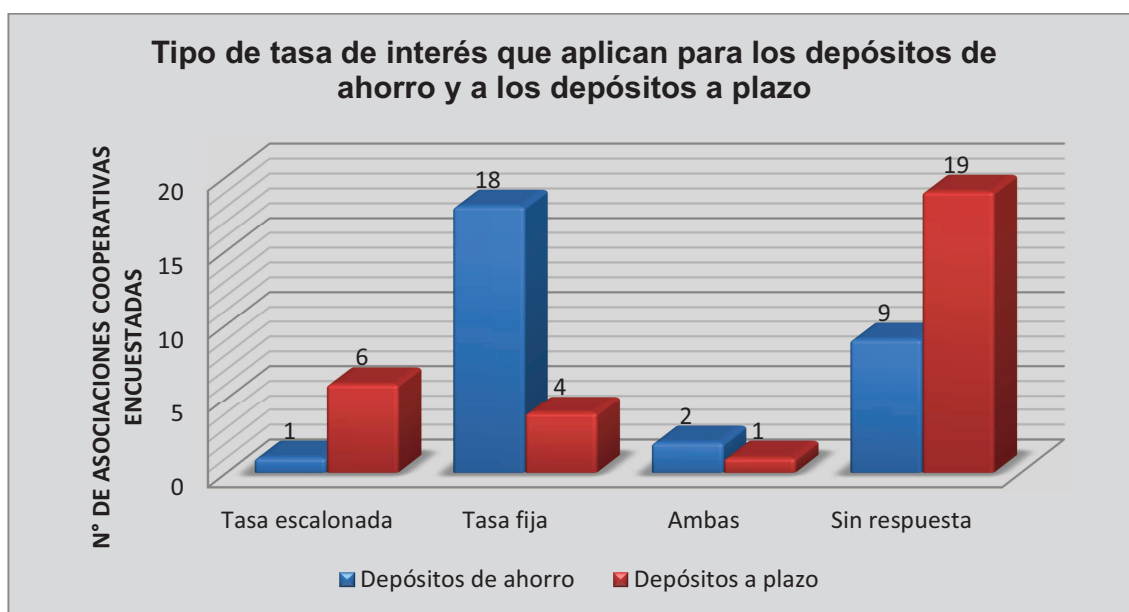
De los 30 contadores y/o administradores encuestados, el 40% respondió que los depósitos que reciben son de ahorro, el 5% dijo que solo depósitos a plazo y un 55% manifestó que reciben ambos tipos de depósitos. Indica que la mayor parte de las Asociaciones Cooperativas reciben de las dos clases de depósitos. Cabe mencionar que en los depósitos de ahorro existe una variedad de clasificaciones, como por ejemplo, ahorro programado, ahorro navideño, ahorro escolar, ahorro infantil, entre otros.

Asimismo los entrevistados manifestaron que como una forma de acrecentar la demanda en los servicios financieros, las Asociaciones Cooperativas realizan sorteos relacionados con las cuentas de ahorro y a plazo, pero no aplican ningún tratamiento tributario a esos premios que entregan.

En todo tipo de depósito se genera un beneficio, el cual se deriva de una tasa de rendimiento aplicable al capital depositado, por esa razón se preguntó a los

encuestados que tipo de tasa de interés aplican a los depósitos de ahorro y a los depósitos a plazo en las Asociaciones Cooperativas, el resultado se muestra en el siguiente gráfico:

**GRÁFICO 14. TIPO DE TASAS DE INTERÉS QUE APLICAN A LOS DEPÓSITOS**

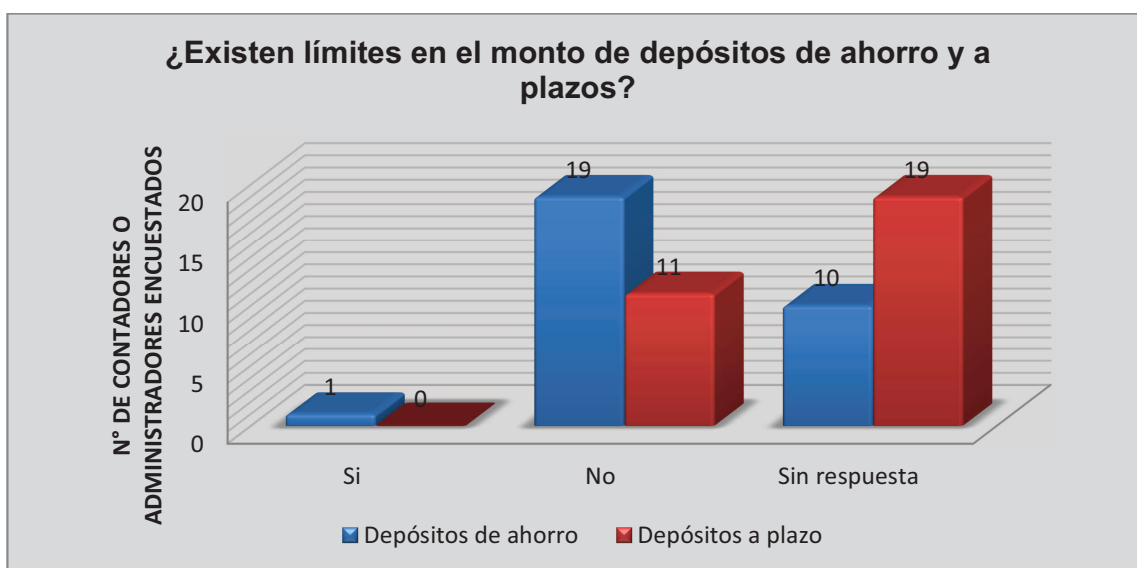


Fuente: Encuesta administrada a contadores o administradores de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, octubre 2012.

De los 30 contadores y/o administradores encuestados, uno respondió que a los depósitos de ahorro aplican tasa escalonada y 6 respondieron que aplican la misma tasa a los depósitos a plazo; 18 respondieron que a los depósitos de ahorro aplican tasa fija y 4 se la aplican a los depósitos a plazo; 2 respondieron que aplican ambos tipos de tasa de interés a los depósitos de ahorro y una se lo aplica a los depósitos a plazo; 9 no dieron respuesta de qué tipo de interés aplican a los depósitos de ahorro y 19 tampoco respondieron sobre los depósitos a plazo. Lo que refleja el gráfico es que en su mayoría las cooperativas aplican el tipo de interés a tasa fija a los depósitos que manejan.

En relación al gráfico anterior, también se les pregunto que si existía algún límite en el monto de los depósitos que reciben, sean de ahorro o aplazo y los encuestados respondieron lo que se muestra en el siguiente gráfico:

**GRÁFICO 15. LÍMITE EN EL MONTO DE LOS DEPÓSITOS PARA LOS ASOCIADOS**

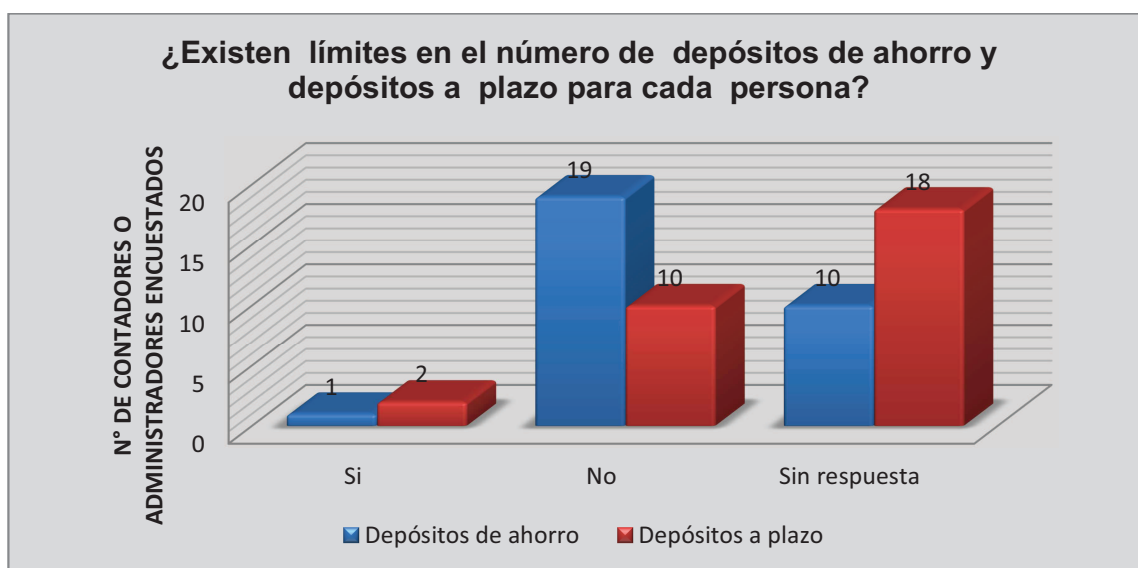


Fuente: Encuesta administrada a contadores o administradores de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, octubre 2012.

De los contadores y/o administradores encuestados, uno respondió que existe límite en el monto de los depósitos de ahorro, 19 respondieron que no existe límite en el monto de los depósitos de ahorro y 11 de los contadores y/o administradores respondieron que no existe límite en el monto de los depósitos a plazo; 10 no dieron respuesta si tienen algún límite en el monto de los depósitos de ahorro y 19 no especificaron si tienen algún límite en el monto de los depósitos a plazo. Indica que la mayor parte de las Asociaciones Cooperativas no establecen un límite en el monto para realizar depósitos de ahorro y aplazo.

Respecto al número de depósitos de ahorro y aplazo que pueda tener cada persona, se mantiene casi en la misma proporción del gráfico anterior, así lo reflejan los resultados del siguiente gráfico:

### GRÁFICO 16. LÍMITES EN EL NÚMERO DE DEPÓSITOS PARA CADA ASOCIADO



Fuente: Encuesta administrada a contadores o administradores de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, octubre 2012.

De los contadores y/o administradores que fueron encuestados, uno respondió que tiene límite en el número de depósitos de ahorro y 2 respondieron que existe un límite en el número de los depósitos a plazo; asimismo 19 respondieron que no tienen un límite en el número de los depósitos de ahorro y 10 respondieron que no tienen límite en el número de los depósitos a plazo; 10 no especificaron si tienen establecido un límite en el número de los depósitos de ahorro y 18 no respondieron si tienen algún límite en el número de los depósitos a plazo. El gráfico indica que casi la totalidad de las Asociaciones Cooperativas encuestadas no tienen establecido un límite en el número de los depósitos para cada persona.

En relación a las operaciones de depósitos de ahorro y a plazo, se busca conocer si aplican o no retención del impuesto sobre la renta, el siguiente gráfico muestra los resultados:

### GRÁFICO 17. APLICACIÓN DE RETENCIONES A LOS DEPÓSITOS DE AHORRO Y A PLAZO



Fuente: Encuesta administrada a contadores o administradores de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, octubre 2012.

De los 30 contadores y/o administradores encuestados, el 23% respondió que efectúan retención del impuesto sobre la renta a los intereses por depósitos de ahorro y a plazo, cuando el monto es igual o mayor a los \$25,000, tal como lo establece el Código Tributario, el 40% respondió que no aplican retención, y el 37% no respondió la pregunta. Indica que el 77% de la población encuestada no aplican la retención del impuesto sobre la renta a los depósitos que perciben.

Al consultar a los entrevistados en el caso de los que si efectúan retención, manifestaron que el mismo procedimiento realizan en los depósitos a plazo, la forma para establecer el promedio es sumar los montos que tienen tanto en los

depósitos de ahorro como en los depósitos a plazo, independientemente que un monto sea inferior al otro y sobre los intereses la retención del 10% de impuesto sobre la renta.

Los promedios de las cuentas de depósitos son establecidos en cada Asociación Cooperativa donde se poseen, es decir que si un Asociado tiene cuentas de depósitos en diferentes instituciones, no se toma en cuenta los montos que pueda tener depositados en otra institución financiera, porque se protege el secreto bancario.

#### **Apartado IV. OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO**

Respecto a las operaciones de financiamiento, la población encuestada expresó que obtienen financiamiento para realizar sus operaciones, así lo muestran los resultados en el siguiente gráfico:

## GRÁFICO 18. OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTO



Fuente: Encuesta administrada a contadores o administradores de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, Octubre 2012.

De los contadores y/o administradores encuestados, El 50% respondió que la Asociación Cooperativa obtiene financiamiento para realizar las operaciones, un 43% respondió que no y un 7% no respondió a la pregunta. Indica que hay un 50% de Asociaciones Cooperativas que no recurre al financiamiento para operar.

Para conocer las fuentes de donde obtienen financiamiento las Asociaciones Cooperativas, se les pregunto a los encuestados ¿Qué instituciones les brindan financiamiento? Los resultados los refleja la tabla siguiente:

**TABLA N° 15. INSTITUCIONES QUE LES BRINDAN FINANCIAMIENTO**

Fuentes de Financiamiento	Si	No	Sin respuesta
Fuentes locales	15	2	13
Instituciones privadas con domicilio en el extranjero calificadas por el Banco Central de Reserva	-	16	14
Instituciones privadas domiciliadas en el extranjero autorizadas en el país de domicilio, pero no calificadas por el Banco Central de Reserva	-	16	14
Instituciones domiciliadas en Países o Estados de nula tributación	-	15	15
Instituciones domiciliadas en paraísos fiscales	-	15	15
Corporaciones o fundaciones de utilidad pública domiciliadas en el exterior	-	14	16

Fuente: Encuesta administrada a contadores o administradores de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, Octubre 2012.

De los 30 contadores y/o administradores encuestados, 15 respondieron que obtuvieron financiamiento de fuentes locales, 2 no obtuvieron ningún financiamiento y 13 no respondieron la pregunta.

Según lo manifestado ninguna de las Asociaciones Cooperativas recibe financiamiento de instituciones privadas con domicilio en el extranjero calificadas por el Banco Central de Reserva; tampoco de instituciones privadas domiciliadas en el extranjero autorizadas en el país de domicilio pero no calificadas por el Banco Central de Reserva; asimismo la tabla refleja que no reciben financiamiento de instituciones domiciliadas en países o Estados de nula tributación, ni de instituciones domiciliadas en paraísos fiscales, ni tampoco de corporaciones o fundaciones de utilidad pública domiciliadas en el exterior.

Por lo que indica que las Asociaciones Cooperativas se financian solo de fuentes locales.

Al indagar con los entrevistados sobre las fuentes de financiamiento que poseen las cooperativas, manifestaron que obtienen de fuentes locales y también de fuentes extranjeras, aunque la mayoría solo de fuentes locales.

En relación a la pregunta que si efectuaron retención de impuesto sobre la renta a los intereses en concepto de préstamos adquiridos, el gráfico que se presenta a continuación muestra los resultados:

#### **GRÁFICO 19. RETENCION A LOS INTERESES POR FINANCIAMIENTO**



Fuente: Encuesta administrada a contadores o administradores de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, Octubre 2012.

De los contadores y/o administradores encuestados, el 57% expresó no haber realizado la retención del impuesto sobre la renta a las operaciones de financiamiento realizadas y el 43% no respondió la pregunta. El 57% que respondió que no han realizado la retención del impuesto sobre la renta, manifiesta que los financiamientos los han recibido de otras Asociaciones

Cooperativas y que por el hecho de tener el mismo giro no se retienen entre sí. Otros fueron claros al decir que no sabían que tenían que aplicarla.

Al consultar en la entrevista sobre cuál es el destino de los financiamientos que fueron adquiridos respondieron que se condiciona a lo pactado en el convenio con la institución que concede el financiamiento, pero en su mayoría son utilizados para la colocación en la cartera de préstamos.

Bajo los requerimientos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, deberá aplicarse la retención del 5%, si el financiamiento se ha otorgado a un asociado; a sujetos constituidos, ubicados o domiciliados en el exterior en países, Estados o territorios de baja o nula tributación o paraísos fiscales; o si su casa matriz está ubicada en el exterior, o en su caso, a sucursal, agencia u otro establecimiento ubicado en el exterior relacionado con su casa matriz.

No se aplicará la retención antes mencionada, cuando el financiamiento se otorgue en las condiciones siguientes: la tasa de interés se haya pactado a precio de mercado o superior, cuando el financiamiento se haya realizado entre instituciones financieras reguladas por la Superintendencia del Sistema Financiero, el contrato se haya realizado entre entidades públicas o privadas que se dediquen habitualmente a la concesión de préstamos o cuando el prestatario sea el Estado, municipalidades, institución autónoma, así como cuando sea una corporación o fundación de derecho o utilidad pública.

#### **Apartado V. DISTRIBUCION DE EXCEDENTES**

En relación a las operaciones con los excedentes, se les pregunto a los encuestados cuáles fueron los resultados en los últimos tres años, el siguiente gráfico expresa los resultados:

## GRÁFICO 20. RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

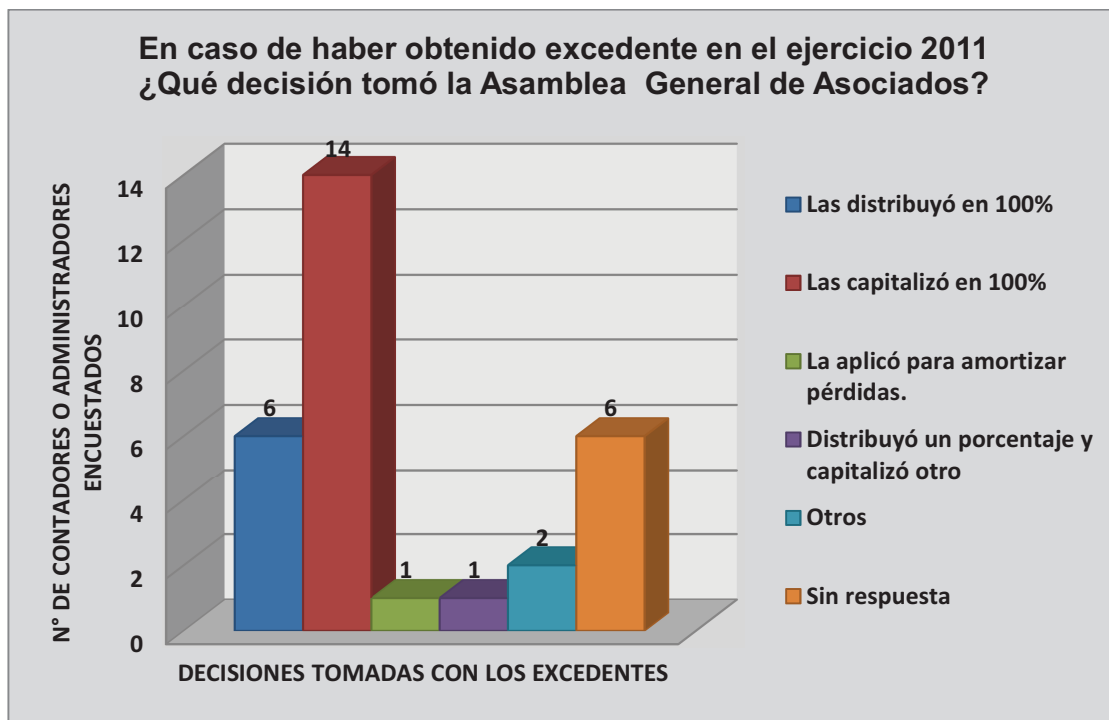


Fuente: Encuesta administrada a contadores o administradores de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, Octubre 2012.

De los 30 contadores y/o administradores encuestados, 23 respondieron que el año 2009 las Asociaciones Cooperativas tuvieron excedentes, 2 obtuvieron pérdidas y 5 no respondieron. Los resultados de 2010 se mantienen igual, en el año 2011 los resultados fueron 24 Asociaciones Cooperativas con excedentes, 2 obtuvieron pérdidas y 4 no respondieron. Este análisis servirá para determinar cuáles fueron las decisiones que tomó la Asamblea respecto a los resultados obtenidos.

¿En el caso de haber obtenido excedentes, cuál fue la decisión que tomó la Asamblea General de Asociados? Los resultados de esta pregunta se reflejan en el siguiente gráfico:

## GRÁFICO 21. DECISION RESPECTO A LOS EXCEDENTES

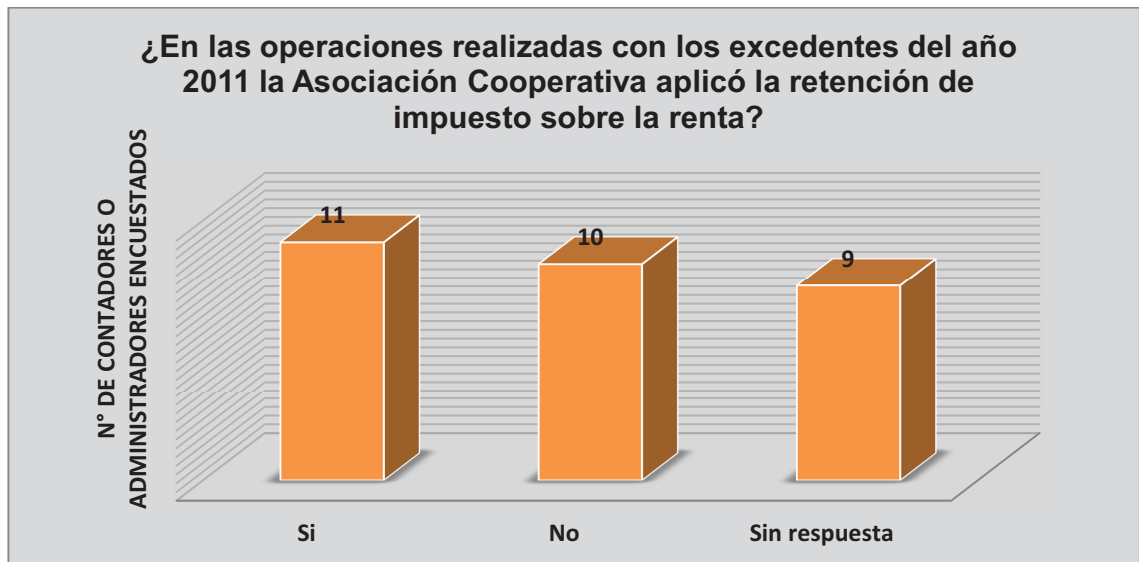


Fuente: Encuesta administrada a contadores o administradores de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, Octubre 2012.

De los 30 contadores y/o administradores encuestados, 6 respondieron que distribuyeron los excedentes en un 100%, 14 expresaron que los excedentes los capitalizaron, uno lo utilizó para amortizar pérdida, 2 que se clasifican en la categoría de otros, donde especificaron que los excedentes obtenidos distribuyeron un porcentaje y el resto pasó a formar parte de una reserva estatutaria y 6 no respondieron la pregunta. Según lo indica el gráfico, la mayoría de Asociaciones Cooperativas capitalizaron los excedentes.

Según muestra el gráfico anterior, fueron aproximadamente 9 Asociaciones Cooperativas las que distribuyeron excedentes, se les pregunto si aplicaron retención del impuesto sobre la renta, a continuación se presentan los resultados:

## GRÁFICO 22. RETENCIÓN A LA DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTE



Fuente: Encuesta administrada a contadores o administradores de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, Octubre 2012.

De los contadores y/o administradores encuestados, 11 respondieron que aplicaron retención de impuesto sobre la renta a las operaciones realizadas con los excedentes del año 2011, 10 respondieron que no efectuaron la retención y 9 no dieron respuesta a la pregunta. Indica que hay más de un 50% de la población encuestada que no aplicó retención a las operaciones realizadas con los excedentes.

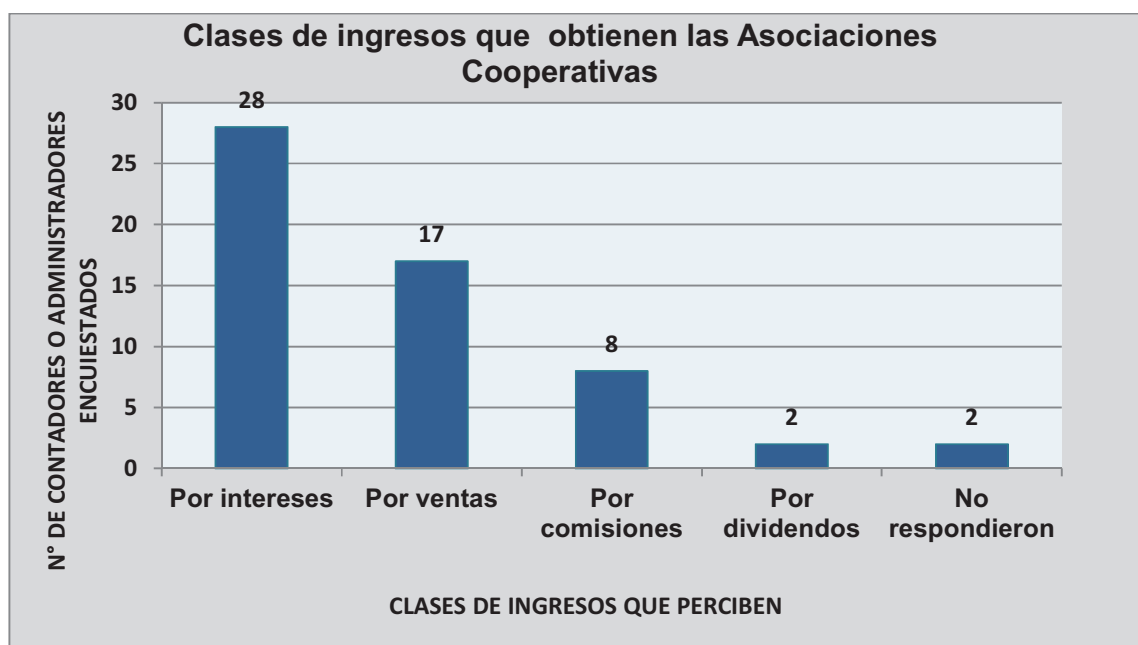
Los entrevistados manifestaron, que a la utilidad del ejercicio determinado, se le deduce la reserva legal y la reserva de educación y la diferencia constituye el excedente a distribuir, esto para el caso de las Asociaciones Cooperativas que gozan del beneficio de la exención del impuesto sobre la renta regulado en la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

Para el caso de las que no gozan del beneficio de la exención, el excedente determinado se ve disminuido porque tienen que pagar el impuesto correspondiente.

Al consultar sobre el procedimiento, para calcular la retención del impuesto sobre la renta a la distribución de excedentes, cuatro de los encuestados respondieron que se verifica el monto de las aportaciones que posee cada asociado al finalizar el período, se determina el valor global del total de asociados, con este dato se establece un factor, el cual sirve para determinar el excedente de cada asociado y a ese valor le aplican la retención del 5%.

En cuanto a los ingresos que perciben las asociaciones cooperativas, se obtuvieron los siguientes resultados:

**GRÁFICO 23. CLASES DE INGRESOS QUE OBTIENEN LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS**



Fuente: Encuesta administrada a contadores o administradores de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, Octubre 2012.

De los 30 contadores y/o administradores encuestados, 28 respondieron que los ingresos que obtienen las Asociaciones Cooperativas son por intereses, 17 respondieron que los obtienen por ventas, 8 los obtienen por comisiones, 2

obtienen ingresos por dividendos y 2 no respondieron la pregunta. El gráfico indica que la mayor parte de ingresos que perciben las Asociaciones Cooperativas son por concepto de intereses.

Respecto a que si las Asociaciones Cooperativas gozan de exención del impuesto sobre la renta, los encuestados manifestaron lo que se muestra en el siguiente gráfico:

**GRÁFICO 24. GOZAN DE EXENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA**



Fuente: Encuesta administrada a contadores o administradores de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, Octubre 2012.

De los 30 contadores y/o administradores encuestados, 16 respondieron que las Asociaciones Cooperativas gozan de la exención del impuesto sobre la renta, 10 no gozan de exención y 4 no respondieron. Indica que las cooperativas que tramitan este beneficio se eximen de la obligación de declarar ciertos impuestos, algunos encuestados manifestaron que no tramitan ese beneficio porque exige una serie de requisitos que ellos no alcanzan a cumplir.

Respecto a las rentas que obtienen las Asociaciones Cooperativas se les pregunto a los encuestados, si la Asociación Cooperativa tiene rentas gravadas para efectos del impuesto sobre la renta, el siguiente gráfico muestra los resultados:

**GRÁFICO 25. ¿TIENEN RENTAS GRAVADAS LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS?**



Fuente: Encuesta administrada a contadores o administradores de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, Octubre 2012.

De los contadores y/o administradores encuestados, el 57% respondió que las Asociaciones Cooperativas tienen rentas gravadas para efectos del impuesto sobre la renta, pero no especificaron cuáles son esas rentas, un 30% respondió que no tienen rentas gravadas y el 13% no dio una respuesta.

Asimismo se les pregunto a los encuestados si la Asociación Cooperativa tenía rentas no gravadas para efectos del impuesto sobre la renta; los resultados a la interrogante se muestran en el siguiente gráfico:

## GRÁFICO 26. TIENEN RENTAS NO GRAVADAS LAS COOPERATIVA



Fuente: Encuesta administrada a contadores o administradores de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, Octubre 2012.

De los 30 contadores y/o administradores encuestados, el 30% respondió que tienen rentas no gravadas para efectos del impuesto sobre la renta, y al preguntarles cuáles eran esas rentas no especificaron, el 57% respondieron que no y el 13% no respondió la pregunta. Indica que el 70% de los encuestados no tienen claridad sobre el concepto de rentas no gravadas.

Al preguntar a los contadores y/o administradores encuestados si la Asociación Cooperativa tiene rentas no sujetas para efectos del impuesto sobre la renta, los resultados obtenidos fueron los siguientes:

## GRÁFICO 27. LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS Y SU RELACIÓN CON LAS RENTAS NO SUJETA



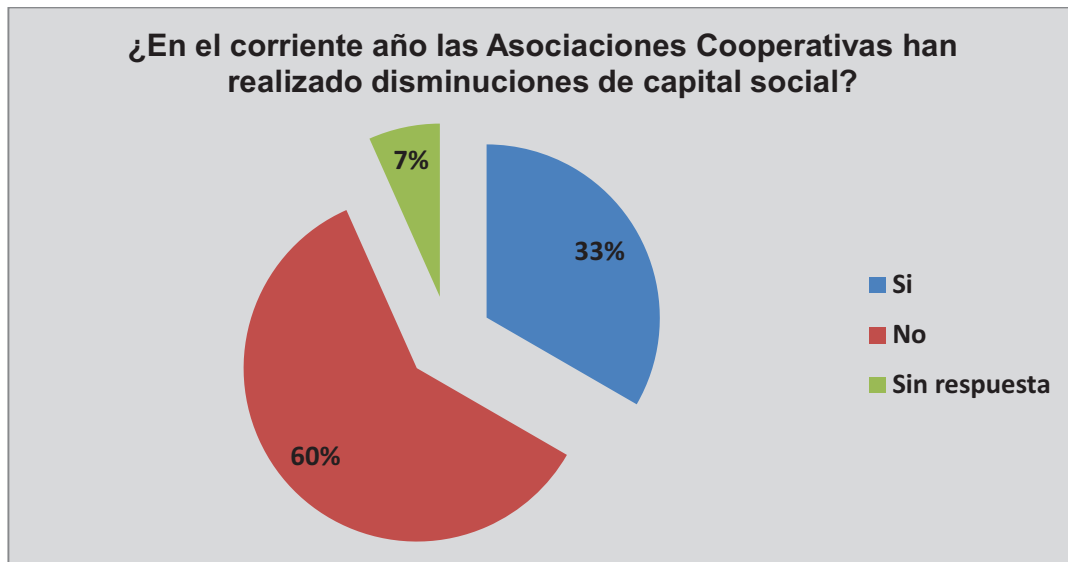
Fuente: Encuesta administrada a contadores o administradores de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, Octubre 2012.

De los 30 contadores y/o administradores encuestados, el 16% respondió que tienen rentas no sujetas para efectos del Impuesto sobre la Renta, el 67% respondió que no tienen y el 17% no respondió la pregunta. Indica que el 84% de las Asociaciones Cooperativas no tiene claridad de los conceptos tributarios.

### Apartado VI. DISMINUCIÓN DE CAPITAL

En relación a las operaciones de disminuciones de capital se les pregunto a los contadores y/o administradores encuestados, si en el corriente año habían realizado disminuciones de capital. Los resultados se muestran en el siguiente gráfico:

## GRÁFICO 28. DISMINUCIONES DE CAPITAL REALIZADAS POR LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS

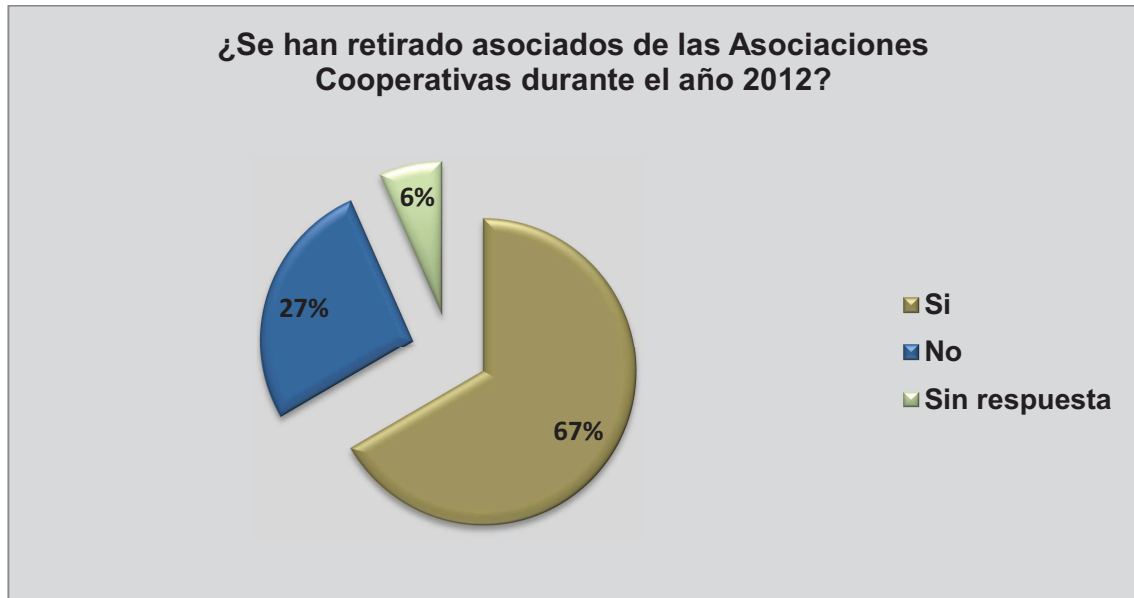


Fuente: Encuesta administrada a contadores o administradores de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, octubre 2012.

El gráfico anterior muestra los resultados en términos porcentuales, donde un 33% de los contadores y/o administradores encuestados respondió que las Asociaciones Cooperativas han realizado disminuciones de capital, un 60% dijo que no y un 7% no respondió la pregunta. Indica que el 67% de las Asociaciones Cooperativas no han realizado disminuciones de capital.

Al preguntarles a los encuestados si se había retirado algún asociado de la Asociación Cooperativa en este año los resultados fueron los siguientes, tal como se muestran en el siguiente gráfico:

## GRÁFICO 29. RETIRO DE ASOCIADOS DE LAS COOPERATIVAS



Fuente: Encuesta administrada a contadores o administradores de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, octubre 2012.

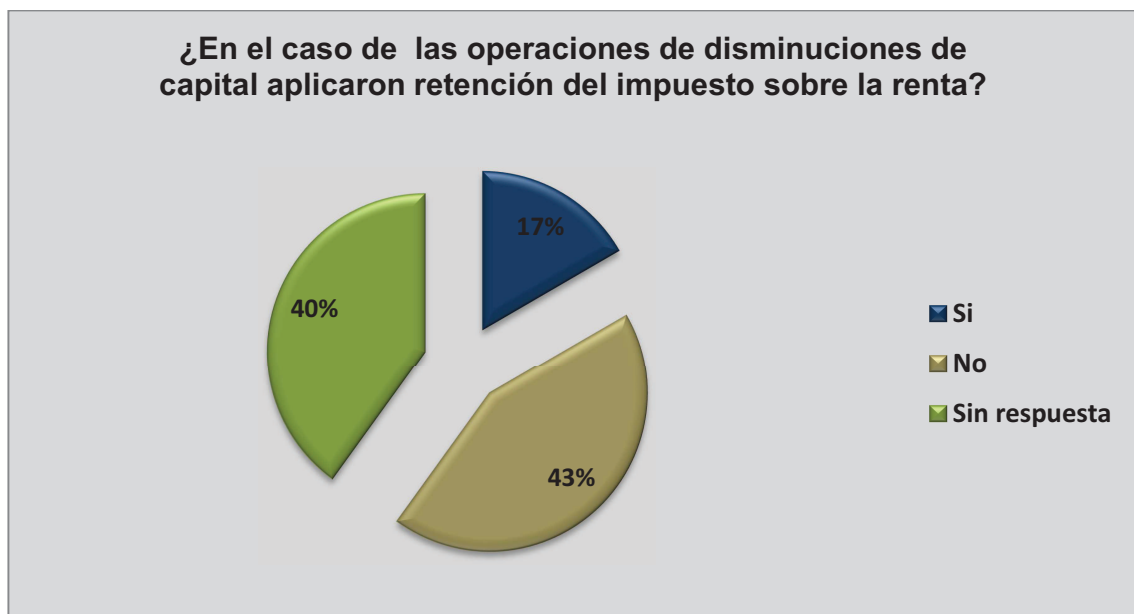
El resultado en términos porcentuales es el siguiente: al preguntarles a los encuestados si se habían retirado algún asociado de la cooperativa, un 67% respondió que sí, un 27% respondió que no y un 6% no dio respuesta.

En concordancia con el gráfico anterior, se muestra un porcentaje alto de socios retirados, lo cual indica que habido disminución de capital por retiro de asociados, disminuciones que están afectas a retención del impuesto sobre la renta.

Al indagar mediante la entrevista sobre el procedimiento a seguir para retiro de asociados, respondieron que se llena una solicitud a nombre del asociado que quiere retirarse de la asociación, la solicitud pasa al consejo, donde se aprueba el retiro, posteriormente se entregan las aportaciones y el monto de los excedentes que no se le hayan entregado porque estaban capitalizados y a ese monto se le aplica el porcentaje de retención correspondiente.

Con la investigación se busca conocer si en las operaciones que realizan en las Asociaciones Cooperativas efectúan retención de impuesto sobre la renta, para indagar sobre ello se preguntó a los encuestados si en las operaciones de disminuciones de capital aplicaron retención del impuesto sobre la renta, los resultados se muestran en el siguiente gráfico:

**GRÁFICO 30. APLICAN RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**



Fuente: Encuesta administrada a contadores o administradores de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, octubre 2012.

En términos porcentuales, de los 30 contadores y/o administradores encuestados, el 17% respondió que aplicaron retención del impuesto sobre la renta en las operaciones de disminuciones de capital, aunque no dieron detalles de cómo efectuaban los procedimientos, un 43% dijo que no aplicaron retención y un 40% no respondió la pregunta.

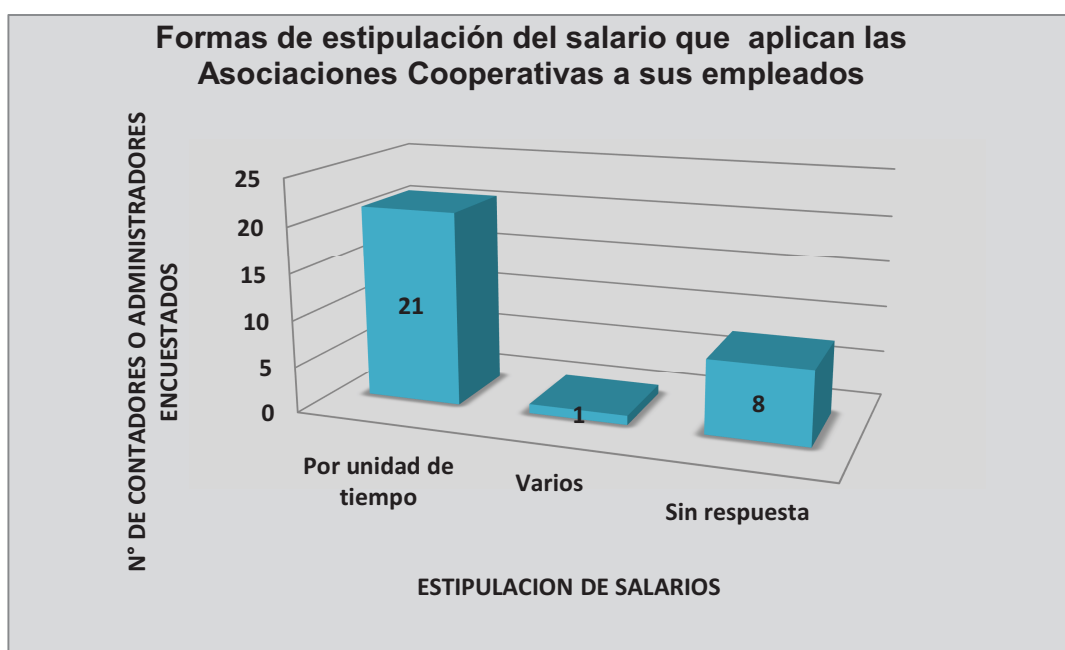
Indica que el 83% hacen casi la totalidad del estudio y son los que no realizaron retención; al preguntarles porque no efectuaron la retención, no dieron una respuesta, hay otros que expresaron no realizarla porque les efectuaron la

retención cuando pagaron los excedentes, por lo que al momento de retirarse lo que se les entrega serían las aportaciones, dividendos si tienen y los ahorros que tengan al momento del retiro.

## Apartado VII. PERSONAL PERMANENTE Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Respecto a las formas de estipulación de salarios que establecen las Asociaciones Cooperativas, al preguntarles a los encuestados dijeron lo que se muestra en el siguiente gráfico.

**GRÁFICO 31. FORMAS DE ESTIPULACION DE SALARIOS**



Fuente: Encuesta administrada a contadores o administradores de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, octubre 2012.

De los 30 contadores y/o administradores encuestados, 21 respondieron que en las Asociaciones Cooperativas el salario lo estipulan por unidad de tiempo, es decir, las ocho horas laborales que establece el Código de Trabajo, uno

respondió que lo hacía por unidad de tiempo y por comisión, por eso se le dio la categoría de varios, y 8 no respondieron a la pregunta.

En relación a la forma de estipulación de salarios también se busca conocer cuál es el período de pago de salarios establecidos por las Asociaciones Cooperativas, el resultado de esta pregunta se muestra en el siguiente gráfico:

### GRÁFICO 32. PERÍODO DE PAGO ESTABLECIDO POR LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS



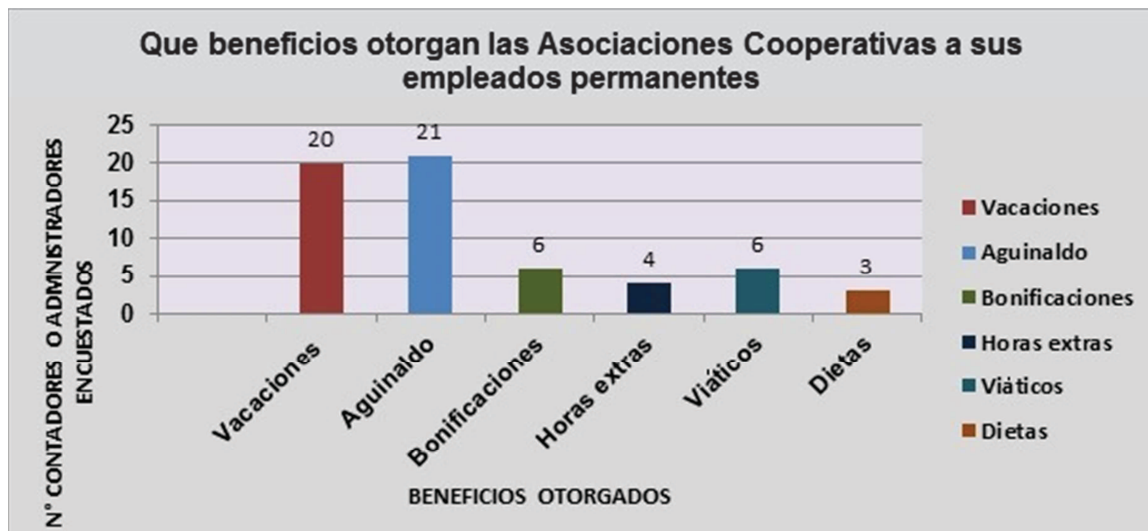
Fuente: Encuesta administrada a contadores o administradores de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, octubre 2012.

De los 30 contadores y/o administradores encuestados, uno respondió que el período de pago de salario establecido por la Asociación Cooperativa es semanal, 15 respondieron que los pagan quincenal, 6 dijeron que mensualmente y 8 no respondieron la pregunta. El resultado indica que el 50% de las Asociaciones Cooperativas hacen los pagos de salarios en un período de quince días.

Indagando en la entrevista sobre el procedimiento que se sigue para calcular la retención del impuesto sobre la renta a los servicios de carácter permanente, respondieron que se realiza de acuerdo a la tabla de salarios, al monto que se le paga al empleado se le hacen las deducciones que exige la ley y sobre ese valor se aplica la retención.

En su mayoría los empleados no solo devengan un salario base, sino que adicional a ello gozan de algunos beneficios que son otorgados por exigencias de la ley o por políticas de la Asociación Cooperativa, para conocer cuáles son los beneficios que otorgan las Asociaciones Cooperativas a sus empleados se les pregunto a los encuestados, el resultado lo muestra el siguiente gráfico:

**GRÁFICO 33. BENEFICIOS OTORGADOS POR LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS**



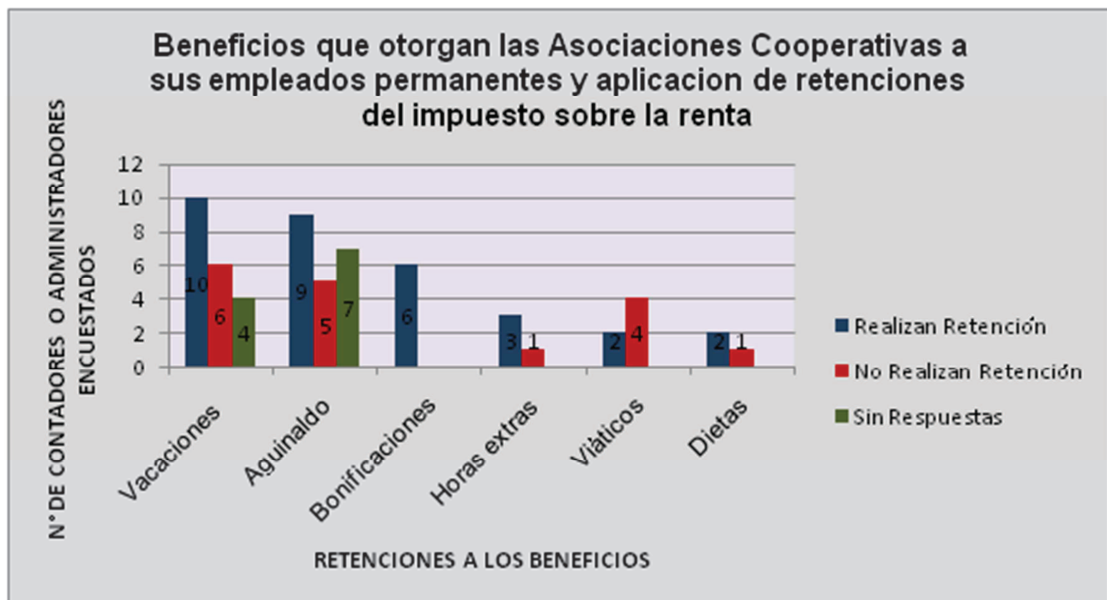
Fuente: Encuesta administrada a contadores o administradores de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, octubre 2012

De los 30 contadores y/o administradores encuestados, 20 respondieron que el beneficio que otorgan en la Asociación Cooperativa es la vacación, 21 respondieron que conceden el aguinaldo, 6 manifestaron que otorgan

bonificaciones, 4 conceden horas extras, 6 otorgan viáticos y 3 otorgan dietas a los empleados. Indica que los beneficios que más se proporcionan en las Asociaciones Cooperativas son las vacaciones y los aguinaldos, el resto son otorgados en menor proporción.

El siguiente gráfico muestra cuales fueron los resultados a la pregunta sobre los beneficios que otorgan y si efectuaron la retención del impuesto sobre la renta.

**GRÁFICO 34. BENEFICIOS OTORGADOS Y RETENCIONES REALIZADAS**



Fuente: Encuesta administrada a contadores o administradores de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, octubre 2012.

De los 20 contadores y/o administradores que dijeron que en las Asociaciones Cooperativas otorgaron vacaciones a los empleados, 10 manifestaron que efectuaron retención de impuesto sobre la renta, 6 no realizaron la retención y 4 no respondieron la pregunta; de los 21 que otorgaron aguinaldo, 9 realizaron la retención del impuesto sobre la renta, 5 no realizaron la retención y 7 no respondieron la pregunta; para el caso de las bonificaciones, todos

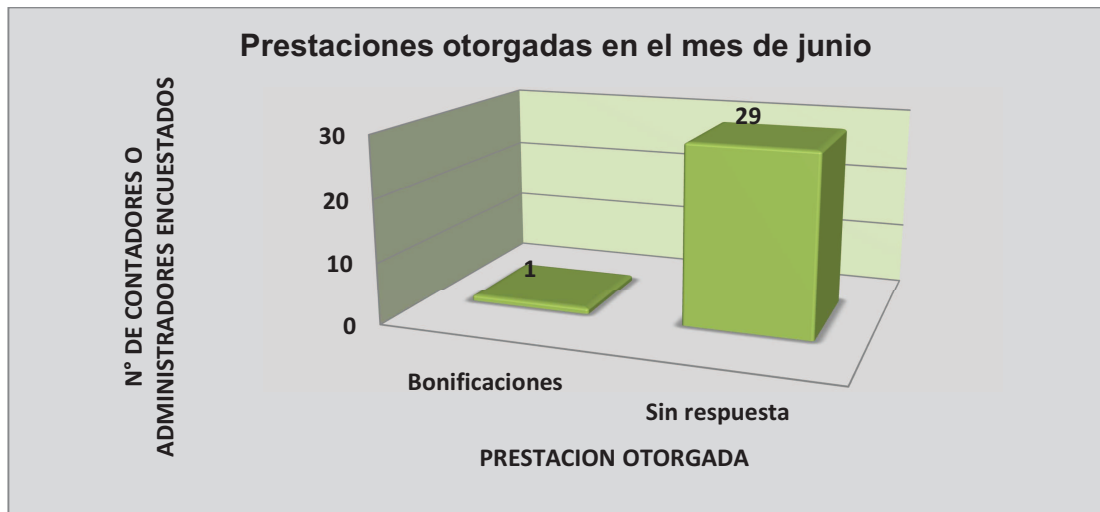
manifestaron que aplicaron retención; en las horas extras, 3 respondieron que realizaron retención del impuesto sobre la renta, uno no realizó retención; en los viáticos, 2 respondieron que realizaron retención y 4 no realizaron retención; en las dietas, 2 realizaron retención y una no realizó retención.

En consideración a los datos reflejados anteriormente, se preguntó si aplicaron o no retención del impuesto sobre la renta, los que respondieron que sí, también efectuaron retención a los viáticos, concepto que según la Ley de Impuesto sobre la Renta está excluido del cómputo de rentas, otros no aplicaron ninguna retención.

Para el caso de los que aplicaron retención del impuesto sobre la renta, se les preguntó cuál es el procedimiento que siguen para calcularla, en su mayoría respondieron que el sistema informático lo realizaba, no se obtuvo mayor detalle de cómo hacerlo, otros manifestaron que el mismo procedimiento que se aplica a los salarios.

En relación a la pregunta que se les hizo sobre los beneficios, para investigar sobre cuáles otorgan y en qué mes los pagan, los siguientes gráficos muestran los resultados.

### GRÁFICO 35. PRESTACIONES ECONÓMICAS OTORGADAS Y PAGADAS EN JUNIO



Fuente: Encuesta administrada a contadores o administradores de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, octubre 2012.

De la población encuestada solo uno respondió que otorgaba bonificación en el mes de junio, los demás no respondieron a la pregunta. Es decir que las demás otorgan sus beneficios en otro mes distinto al de junio.

En cuanto a las prestaciones pagadas en el mes de diciembre, el siguiente gráfico lo demuestra a continuación:

### GRÁFICO 36. PRESTACIONES OTORGADAS Y PAGADAS EN DICIEMBRE

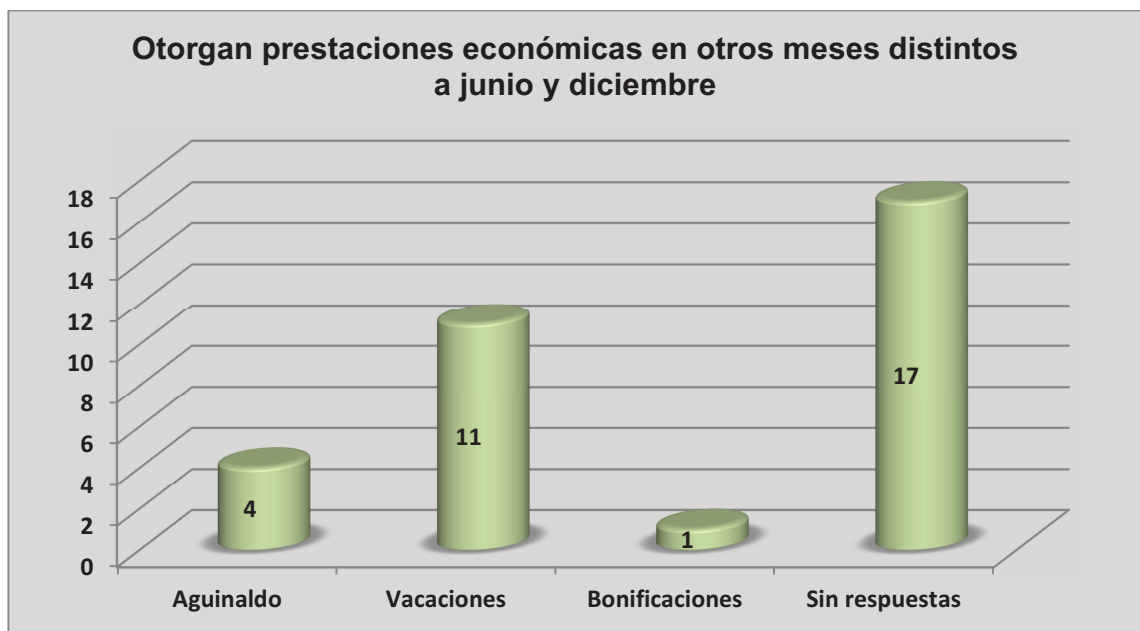


Fuente: Encuesta administrada a contadores o administradores de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, octubre 2012.

Analizando los resultados de la población encuestada, se pudo verificar que 20 de los contadores y/o administradores respondieron que en las Asociaciones Cooperativas pagan el aguinaldo en diciembre, 3 respondieron que pagan vacación y 10 no respondieron a la pregunta. Esto indica que la mayoría de Asociaciones Cooperativas pagan el aguinaldo a sus empleados y un número reducido pagan vacaciones en el mes de diciembre.

Hay Asociaciones Cooperativas que pagan las prestaciones económicas en otros meses distintos al mes de junio y diciembre, así lo muestra el siguiente gráfico:

**GRÁFICO 37. PRESTACIONES PAGADAS EN OTROS MESES DIFERENTES A JUNIO Y DICIEMBRE.**



Fuente: Encuesta administrada a contadores o administradores de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, octubre 2012.

El gráfico anterior muestra que de las prestaciones pagadas en otros meses distintos al de junio y diciembre, 4 de los contadores y/o administradores respondió que la Asociación Cooperativa paga aguinaldo, 11 dijeron que pagan vacaciones, una paga bonificación y 17 no respondieron. Los encuestados expresaron que por lo general estas prestaciones son pagadas en el mes que el empleado cumple años, pero los sin respuesta para este análisis se debe a que otorgan los beneficios en el mes de diciembre.

Al preguntarles cuál fue el procedimiento para calcular la retención no dieron mayores detalles de cómo hacerlo, solo se limitaron a decir que el sistema lo realizaba.

Una de las reformas a la Ley de Impuesto sobre la Renta, es precisamente la adhesión de tablas de retención para efectuar el recálculo en los meses de junio y diciembre, para conocer se preguntó si la Asociación Cooperativa efectuaba el recálculo, el resultado lo refleja el gráfico siguiente:

### GRÁFICO 38. LAS COOPERATIVAS QUE REALIZA EL RECÁLCULO



Fuente: Encuesta administrada a contadores o administradores de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, octubre 2012.

De los 30 contadores y/o administradores encuestados, el 37% respondió que realizan el recálculo, por el momento solo el de junio porque el otro corresponde hasta el treinta y uno de diciembre; el 40% respondió que no lo efectuaban y un 23% no dio respuesta a la pregunta. Indica que hay un 63% de Asociaciones Cooperativas que no efectúan el recálculo. En cuanto al procedimiento, no se pudo conocer con mayor detalle, pues manifestaron que el sistema lo realiza automáticamente.

Es de obligatorio cumplimiento realizar el recálculo, por tanto el 63% de las Asociaciones Cooperativas que refleja la gráfica que no lo realizo, cometió infracción y por tanto está sujeta a multas.

Según las repuestas obtenidas en las entrevistas, el procedimiento para realizar el recálculo, es el siguiente: se debe hacer la sumatoria de lo retenido mensualmente, se suma el monto de los pagos que se realizaron de enero a junio y se le aplica la tabla del recálculo, ese resultado se compara con el resultado que dio de la suma de lo retenido y si la diferencia es menor, se retiene en concepto de impuesto sobre la renta.

Respecto a que si tienen empleados laborando para otra institución, los encuestados respondieron lo que se muestra en el siguiente gráfico:

#### **GRÁFICO 39. EMPLEADOS LABORANDO PARA MÁS DE UNA INSTITUCIÓN.**



Fuente: Encuesta administrada a contadores o administradores de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, octubre 2012.

Según refleja el gráfico anterior, de los 30 contadores y/o administradores encuestados, el 4% respondió que las Asociaciones Cooperativas tienen empleados laborando para otra institución, un 73% respondió que no y un 24% no respondió la pregunta.

Al profundizar en las entrevistas sobre como efectúan la retención en este caso, que fue la minoría, manifestaron que uno de los patronos retiene el 10% y el otro en base a tablas de retención del impuesto sobre la renta.

En relación a los servicios que adquiere la Asociación Cooperativa, se preguntó si adquieren servicios de carácter eventual y qué tipo de personas les prestan esos servicios, el resultado lo refleja el siguiente gráfico:

**GRÁFICO 40. ¿ADQUIEREN SERVICIOS DE CARÁCTER EVENTUAL?**

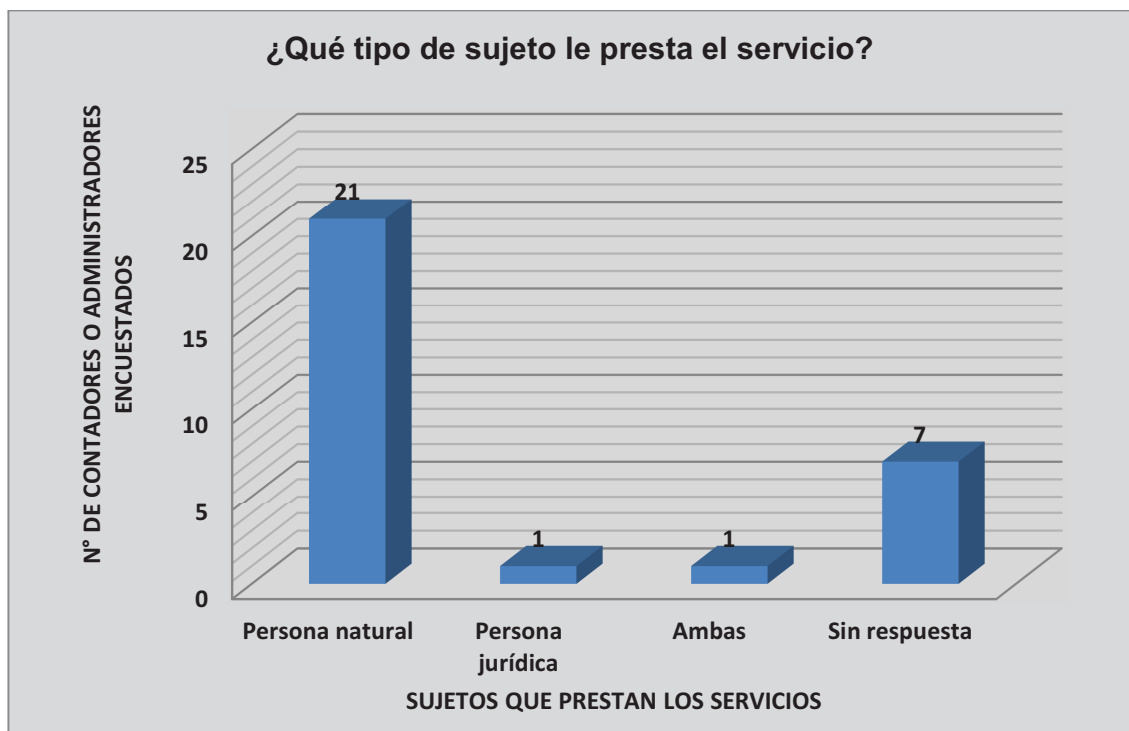


Fuente: Encuesta administrada a contadores o administradores de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, octubre 2012.

De los 30 contadores y/o administradores encuestados, el 73% respondió que adquieren servicios de carácter eventual, un 14% respondió que no y el 13% no dio una respuesta.

Asimismo se preguntó qué tipo de persona les presta el servicio, el detalle de los resultados se muestra a continuación:

**GRÁFICO 41. TIPO DE PERSONA QUE PRESTA LOS SERVICIOS EVENTUALES**



Fuente: Encuesta administrada a contadores o administradores de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, octubre 2012.

De los 30 contadores y/o administradores encuestados, 21 respondieron que los sujetos que les prestan los servicios son personas naturales, uno manifestó que persona jurídica, uno dijo que con ambas y 7 no respondieron la pregunta. Indica que la mayor parte de los servicios de carácter eventual son brindados por personas naturales.

Así mismo, para conocer si los sujetos que prestan los servicios eventuales a las Asociaciones Cooperativas son contribuyentes de IVA o no, se les preguntó a los encuestados, los resultados se presenta en el siguiente gráfico:

**GRÁFICO 42. LOS SUJETOS PRESTADORES DE SERVICIOS EVENTUALES SON CONTRIBUYENTE DEL IVA**



Fuente: Encuesta administrada a contadores o administradores de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, octubre 2012.

De los 22 encuestados que respondieron que reciben servicios de carácter eventual y que son obtenidos de personas domiciliadas en el país, 2 están inscritos como contribuyentes en IVA, 19 no están inscritos y uno respondió que hay servicios que los obtiene de contribuyentes de IVA pero también recibe de algunos que no están inscritos.

Los entrevistados mencionaron que al efectuar las retenciones del impuesto sobre la renta a los servicios de eventuales toman en cuenta lo siguiente:, cuando no es contribuyente del IVA, al monto a pagar se le retiene el 10% de impuesto sobre la renta; cuando es contribuyente, al valor a pagar sin IVA se le aplica el 10% del impuesto sobre la renta

## **Apartado VIII. OPERACIONES CON ACTIVOS INTANGIBLES O DERECHOS**

Para conocer si las Asociaciones Cooperativas han tenido operaciones relacionadas con activos intangibles se preguntó a los encuestados, los resultados se muestran en el siguiente gráfico:

**GRÁFICO 43. OPERACIONES RELACIONADAS CON ACTIVOS INTANGIBLES**



Fuente: Encuesta administrada a contadores o administradores de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, octubre 2012.

De los 30 contadores y/o administradores encuestados, el 34% respondió que las Asociaciones Cooperativas han realizado operaciones con activos intangibles, el 53% respondió que no y un 13% no dio una respuesta a la pregunta. Indica que un 66% de la población encuestada no tiene operaciones relacionadas con activos intangibles.

En relación al tipo de operaciones con activos intangibles que realizan las Asociaciones Cooperativas, los encuestados respondieron tal como se muestran los resultados en el siguiente gráfico:

#### GRÁFICO 44. ADQUISICION DE ACTIVOS INTANGIBLES



Fuente: Encuesta administrada a contadores o administradores de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, octubre 2012.

De la población encuestada que manifestó haber realizado operaciones con activos intangibles, el 33% indicó la categoría de otros, porque solo han sido relacionados con la adquisición de software, un 67% no dio respuesta a la pregunta, así mismo no especificaron si en las operaciones realizadas con los activos intangibles efectuaron retención del impuesto sobre la renta.

Así también en las operaciones relacionadas con activos intangibles, manifestaron con qué tipo de personas establecieron esas operaciones, el siguiente gráfico muestra los resultados:

#### GRÁFICO 45. PERSONAS CON QUIENES SE REALIZAN OPERACIONES CON ACTIVOS INTANGIBLES



Fuente: Encuesta administrada a contadores o administradores de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, octubre 2012.

De los 30 contadores y/o administradores encuestados, Uno manifestó que realiza operaciones de activos intangibles con persona natural, 6 dijeron que con persona jurídica, uno dijo que con ambas y 22 no dieron respuesta. Lo que representa el gráfico es que la gran mayoría de Asociaciones Cooperativas no tienen operaciones de este tipo.

En relación al procedimiento para calcular la retención del impuesto sobre la renta, los entrevistados indican que realizaron operación de activos intangibles, para el caso cuando se haya efectuado con personas naturales aplicarán una tasa del 5% sobre el monto pagado; y cuando se realice con personas jurídicas aplicarán una tasa del 10% a dicho monto.

## Apartado IX. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En relación al régimen de infracciones y sanciones que han tenido las Asociaciones Cooperativas, los resultados los demuestra el siguiente gráfico:

**GRÁFICO 46. SANCIONES IMPUESTAS A LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS**

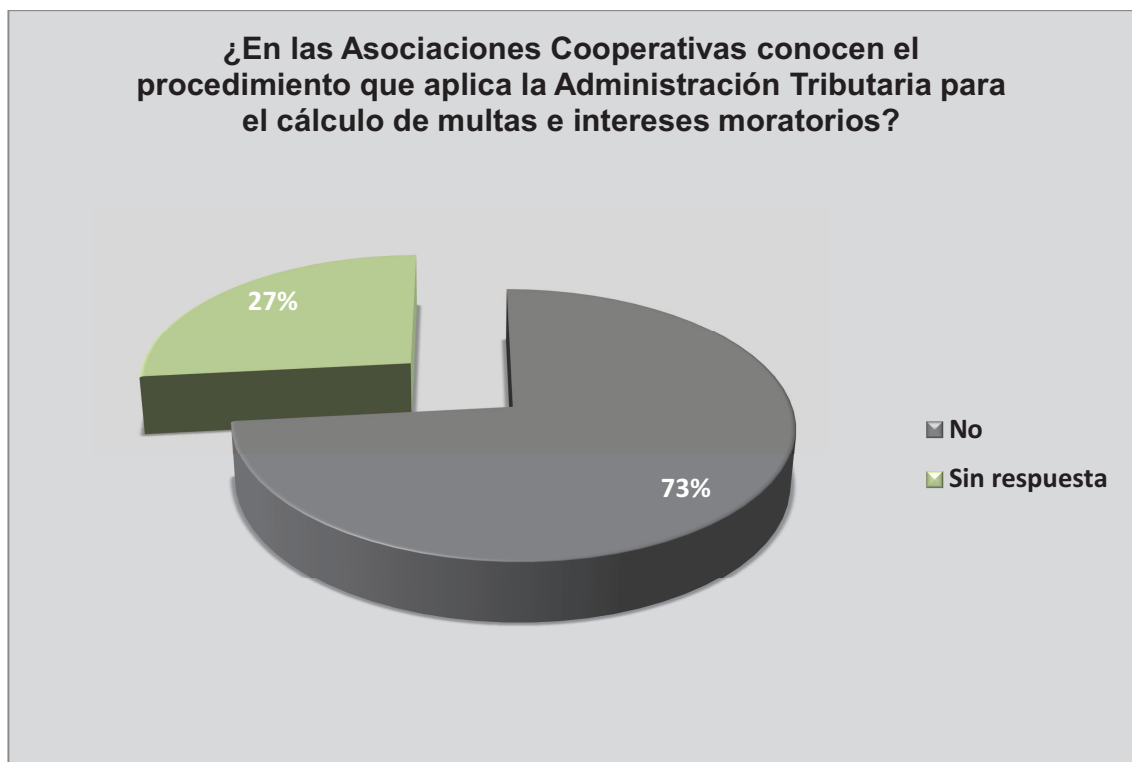


Fuente: Encuesta administrada a contadores o administradores de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, Octubre 2012.

De los 30 contadores y/o administradores encuestados, el 20% manifestaron que las Asociaciones Cooperativas han sido sancionadas por diversas razones entre las cuales mencionaron: por llevar la contabilidad atrasada y por no presentar la declaración en el período correspondiente. El 70% expresó que no había sido sancionada por incumplimientos en la aplicación y presentación de las retenciones de impuesto sobre la renta y el 10% se abstuvo de responder la pregunta.

En relación a las sanciones establecidas para las Asociaciones Cooperativas que han cometido infracciones según la Ley de Impuesto Sobre la Renta y Código Tributario, se les pregunto a los encuestados si conocen el procedimiento que aplica la Administración Tributaria para el cálculo de multas e intereses moratorios, los resultados se muestran en el siguiente gráfico.

**GRÁFICO 47. CONOCIMIENTO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL CÁLCULO DE MULTAS E INTERESES**



Fuente: Encuesta administrada a contadores o administradores de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, Octubre 2012.

De los 30 contadores y/o administradores encuestados, el 73% respondió que desconocen el procedimiento que aplica la administración tributaria para calcular multas e intereses moratorios, el resto de contadores y/o

administradores de las Asociaciones Cooperativas consultadas, que representan un 27% se abstuvieron de contestar a la interrogante.

#### **Apartado X. OTRAS OPERACIONES RELACIONADAS CON LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

Referente a otras operaciones, se les pregunto a los encuestados si las Asociaciones Cooperativas habían realizado: pago de rentas por rendimientos de capital, otorgamiento de premios a sus asociados clientes y empleados, alquiler de bienes muebles o inmuebles. Los resultados se muestran en el siguiente gráfico:

**GRÁFICO 48. OTORGAMIENTO DE PREMIOS A SUS ASOCIADOS CLIENTES O EMPLEADOS**

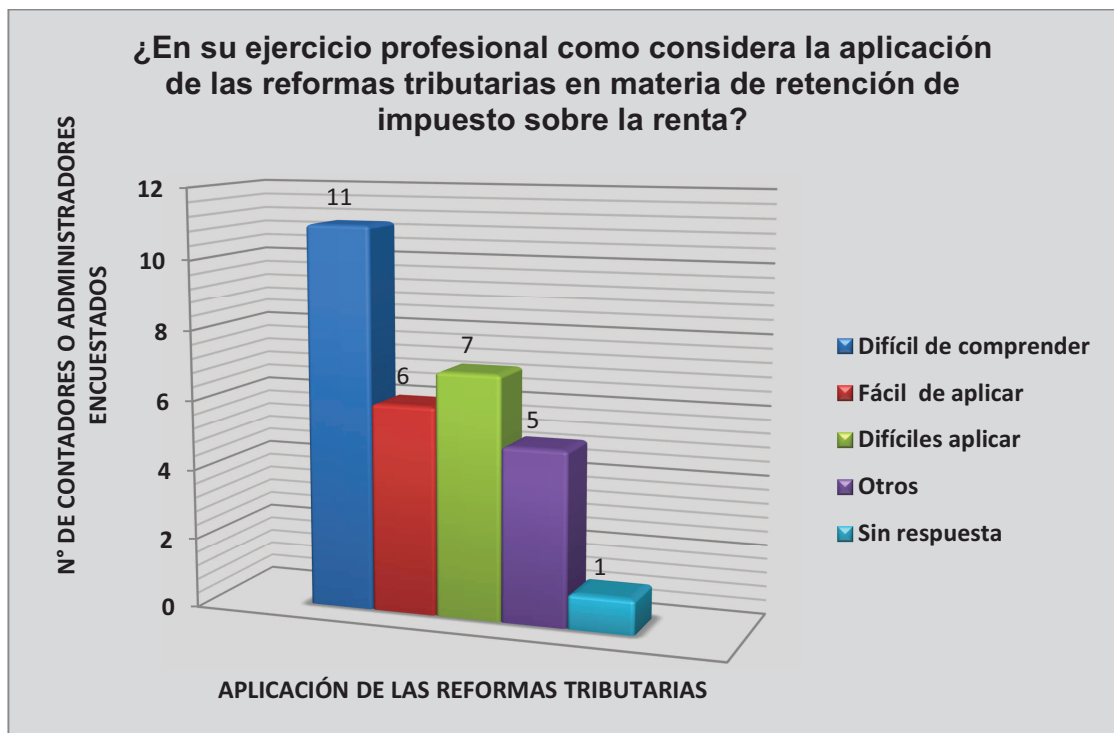


Fuente: Encuesta administrada a contadores o administradores de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, Octubre 2012.

De los 30 contadores y/o administradores encuestados, 2 expresaron que otorgan premios a sus asociados clientes y empleados, uno respondió que tiene alquileres de bienes muebles o inmuebles, y uno expreso que realizaban operaciones de pago de rentas por rendimientos de capital y otorgamiento de premios a sus clientes, 26 no respondieron la pregunta.

En cuanto a la aplicación de las reformas tributarias en materia de retención de impuesto sobre la renta, los encuestados respondieron lo que se muestra en el siguiente gráfico:

**GRÁFICO 49. APLICACIÓN DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**



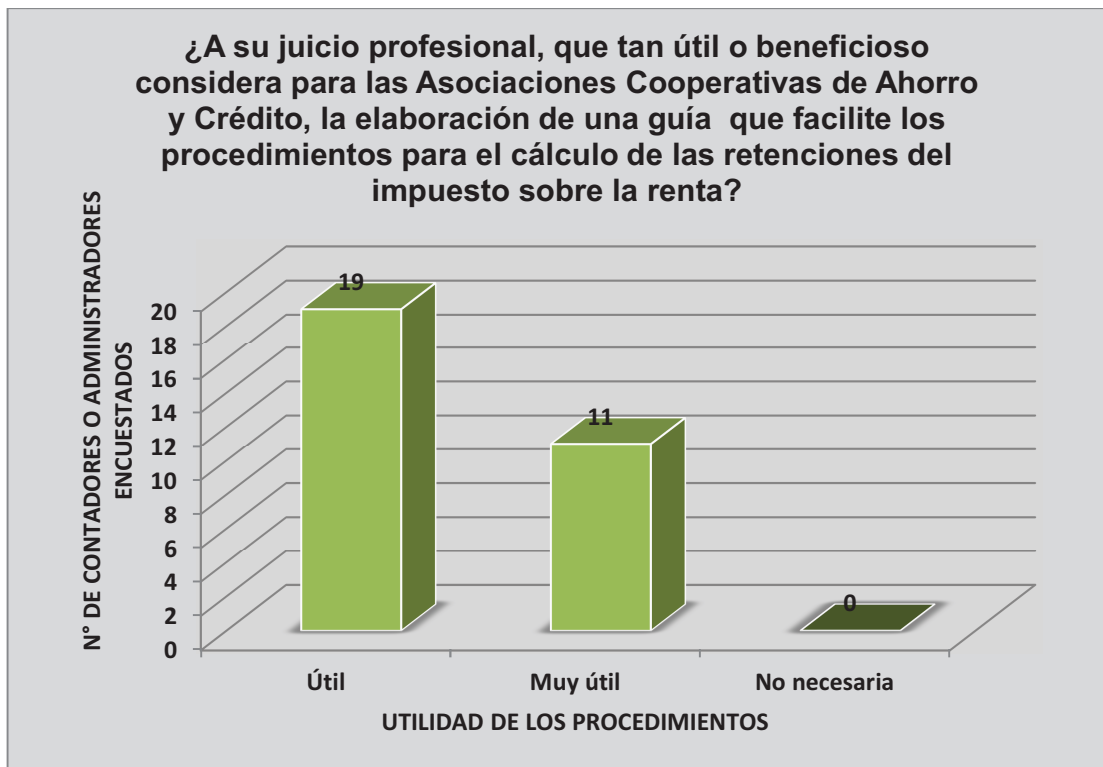
Fuente: Encuesta administrada a contadores o administradores de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, Octubre 2012.

De los 30 contadores y/o administradores encuestados, 11 consideran difícil de comprender las retenciones de impuesto sobre la renta, 6 consideran fácil de aplicar, 7 difícil de aplicar, 5 expresaron otro tipo de consideración entre las que se mencionaron la falta de divulgación por parte del Ministerio de Hacienda, otros contadores externaban que es un proceso largo debido al crecimiento cooperativo y que la aplicación de algunas retenciones de impuesto sobre la renta se dificulta su comprensión y aplicación.

#### **Apartado XI. ANÁLISIS CONCLUSIVO**

Respecto a la utilidad que puede tener la elaboración de un manual de procedimientos para el cálculo de retenciones de impuesto sobre la renta, los encuestados expresaron lo que refleja el siguiente gráfico:

**GRÁFICO 50. COMO CONSIDERA LA CREACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**



Fuente: Encuesta administrada a contadores o administradores de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, Octubre 2012.

De los 30 contadores y/o administradores encuestados, 19 consideran útil que a las Asociaciones Cooperativas se les proporcione un manual de procedimientos que les facilite el cálculo de las retenciones del impuesto sobre la renta y 11 consideran muy útil. Es decir, que el 100% de la población encuestada, consideran que sería útil y necesario elaborar los procedimientos que se deben implementar en el cálculo de las retenciones del impuesto sobre la renta en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito.

Asimismo manifestaron que los procedimientos elaborados contengan la parte teórica y práctica para un mejor entendimiento.

### **3.1.2. Conclusiones**

Al realizar el análisis de los resultados obtenidos a través de las encuestas y entrevistas administradas a los contadores y/o administradores de las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, como grupo investigador concluimos lo siguiente:

1. Un 20% de las Asociaciones Cooperativas no realizan retenciones del impuesto sobre la renta.
2. El 57% de los encargados de realizar las retenciones del impuesto sobre la renta, en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito, no han recibido capacitación.
3. El personal encargado de realizar las retenciones del impuesto sobre la renta desconoce conceptos fundamentales contenidos en la Ley del Impuesto sobre la Renta y Código Tributario, lo que dificulta la interpretación de la normativa aplicable a las retenciones del impuesto sobre la renta.
4. El 83% de los encargados de realizar las disminuciones de capital en las Asociaciones Cooperativas no aplicaron retención del impuesto sobre la renta.
5. El 30% de las Asociaciones Cooperativas han sido sancionadas por incumplimientos con relación a las retenciones del impuesto sobre la renta.
6. El 100% personal encargado de realizar las retenciones del impuesto sobre la renta en las Asociaciones Cooperativas manifestaron

desconocer el procedimiento para el cálculo de multas e intereses moratorios que les aplica la Administración Tributaria.

7. El 100% de los contadores y administradores de las Asociaciones Cooperativas, consideran de utilidad la elaboración de un manual de procedimientos que les facilite el cálculo de las retenciones de impuesto sobre la renta.

### **3.1.3. Recomendaciones**

De las conclusiones anteriores y con la finalidad de fortalecer la aplicabilidad de las retenciones de impuesto sobre la renta en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral se realizan las siguientes recomendaciones:

- 1- Para la conclusión uno, dos y tres, se recomienda capacitar al personal, a los administradores y encargados de realizar las retenciones del impuesto sobre la renta, referente a la aplicación de normativa legal y procedimientos específicos, con el propósito de que realicen las retenciones del impuesto sobre la renta según la normativa legal que las rige.
- 2- Que los contadores y/o administradores lleven registros de los excedentes capitalizados para cuando un asociado se retire, realizar la respectiva retención del impuesto sobre la renta.
- 3- Para la conclusión cinco y seis se recomienda capacitar a los contadores o encargados de realizar las retenciones de impuesto sobre la renta, sobre el procedimiento que realiza la Administración Tributaria para realizar el cálculo de multas e intereses por mora
- 4- Desarrollar procedimientos de la forma en que deben ser calculadas las retenciones del impuesto sobre la renta con base a la Ley de Impuesto sobre la Renta y Código Tributario.

## **CAPITULO 4. PLAN DE INTERVENCIÓN**

### **DISEÑO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA ZONA PARACENTRAL, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DE MAYO DE 2012 A MAYO DE 2013”**

#### **4.1. PLAN DE INTERVENCIÓN**

Para la elaboración del plan de intervención se han tomado como base las recomendaciones planteadas, una vez analizada la situación actual de las Asociaciones Cooperativas de la Zona Paracentral, obtenida en el desarrollo de la investigación, “DISEÑO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA ZONA PARACENTRAL, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DE MAYO 2012 A MAYO DE 2013”.

A la recomendación que el grupo investigador dará solución es: “Elaborar procedimientos para la aplicación de retenciones del impuesto sobre la renta en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito, aplicando lo establecido en la Ley de Impuesto sobre la Renta, Código Tributario, lo cual permitirá cumplir con las obligaciones formales y sustantivas con relación a la aplicación de las retenciones del impuesto sobre la renta.

**Recomendación:** Elaborar los procedimientos para la aplicación de las retenciones del impuesto sobre la renta en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, que les permita realizar las retenciones de forma correcta.

**Estrategia:** Establecer reuniones con el asesor del trabajo de investigación, para elaborar los procedimientos, con aplicación de la normativa legal.

**Objetivo de la estrategia:** Que las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral cuenten con los procedimientos para la aplicación de las retenciones del impuesto sobre la renta

**Indicador de la estrategia:** Que las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral cuenten con los procedimientos para la aplicación de las retenciones del impuesto sobre la renta a mayo de 2013.

## PLAN DE INTERVENCIÓN

FECHA	LUGAR	ACTIVIDAD	OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD	METODOLOGÍA DESARROLLADA	MATERIAL Y EQUIPO	RESPONSABLES	INDICADORES VERIFICABLES	FUENTES DE VERIFICACION
17 de enero de 2013	Universidad de El Salvador Facultad Multidisciplinaria Paracentral.	Reunión con el Docente Especialista para el análisis e interpretación de la información obtenida en la investigación.	Identificar los puntos más relevantes de la información obtenida en la investigación.	Desarrollar reuniones con el docente especialista para obtener observaciones y recomendaciones sobre la información obtenida en la investigación.	grabadora digital, borrador de informe, instrumentos de recolección de datos utilizados en la investigación,	Ronald Edmundo Merino Alemán, Norma Aracely Ayala Gómez y David Adonay Ramírez Sandoval.	Identificación de la problemática.	Control de reuniones con el especialista.

## PLAN DE INTERVENCIÓN

FECHA	LUGAR	ACTIVIDAD	OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD	METODOLOGÍA DESARROLLADA	MATERIAL Y EQUIPO	RESPONSABLES	INDICADORES VERIFICABLES	FUENTES DE VERIFICACION
24 de enero al 7 de febrero de 2013	Universidad de El Salvador Facultad Multidisciplinaria paracentral.	Reuniones con el Docente especialista para diseñar los procedimientos que se aplicarán al efectuar retenciones del impuesto sobre la renta en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la zona paracentral.  Determinar cuáles de los procedimientos de las retenciones de impuesto sobre la renta se realizarán con herramientas de ofimática, anexando un manual que explicará la forma de usarlo	Definir los procedimientos a incluir en el diseño de procedimientos para la aplicación de retenciones del Impuesto Sobre la Renta en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral.	Desarrollar reuniones con el Docente Especialista para obtener observaciones y recomendaciones a implementar en la presentación del contenido en el diseño de procedimientos para la aplicación de retenciones del Impuesto sobre la Renta en las Asociaciones Cooperativa.	Leyes y Reglamento s, Manuales Guías Libretas de apunte, lapiceros,	Ronald Edmundo Merino Alemán, Norma Aracely Ayala Gómez y David Adonay Ramírez Sandoval	Tener el manual de procedimientos para la aplicación de las retenciones del impuesto sobre la renta en la Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral	Control de reuniones con el especialista

## **CAPITULO 5. PROPUESTA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA ZONA PARACENTRAL.**

### **5.1. RETENCIÓN POR SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE**

#### **5.1.1. Características que se debe cumplir para ser un servicio de carácter permanente**

Un servicio se considera como permanente cuando:

- Una persona natural tiene una relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio.
- Patrono y trabajador están vinculados por medio de un contrato laboral.
- Existe una relación de subordinación del trabajador al patrono, por el contrario la prestación de servicios eventuales la subordinación no existe, es decir, quien presta el servicio cuenta con plena autonomía administrativa, financiera y técnica; ya que, por lo general, el trabajo se realiza fuera de las instalaciones de la organización.
- El personal que ejerce funciones propias del objeto social de la empresa bajo dependencia de la misma.
- Los servicios de carácter permanente están sujetos al cumplimiento de las obligaciones tributarias cuyo tratamiento será diferente al de los servicios de carácter eventual.

#### **5.1.2. Base legal**

- Art. 155.- Código Tributario.
- Art. 65.- Ley de Impuesto sobre la Renta.

- Decreto Ejecutivo N° 216 Tablas de retención del Impuesto sobre la Renta (ver anexo N° 4).
- Art. 4.- Ley de Impuesto sobre la Renta.
- Art. 22.- Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

### **5.1.3. Agente de retención**

En el Art. 154.- del Código Tributario expresa que agente de retención es todo sujeto obligado a retener una parte de las rentas que pague o acredite a otro sujeto así como también aquellos que designe como tales la Administración Tributaria.

El agente de retención está obligado a retener una parte de tales rentas en el momento de hacerse el pago o acreditarse la renta y enterar al fisco la porción retenida al sujeto de retención.

Listado de los agentes de retención según el Art. 155.- del Código Tributario

- Persona natural
- Persona jurídica
- Sucesión
- Fideicomiso

### **5.1.4. Sujeto de retención**

Es el sujeto pasivo de la obligación tributaria, se conoce bajo la denominación de contribuyente. Sujeto de retención es el que presta el servicio y recibe como pago o acreditación una cantidad en concepto de remuneraciones gravadas.

### 5.1.5. Valor sujeto a retención

El valor sujeto a retención deberá determinarse de la siguiente manera:

Valor sujeto a retención = Salario diario X N° de días de la quincena = Salario ordinario + Remuneraciones extraordinarias gravadas – cotización de AFP

Nota: No deberá restarse la cotización de AFP a remuneraciones que no forman parte del ingreso base a cotización establecida en el Art. 14.- de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

### 5.1.6. Procedimiento en resumen

- 1) Identificar al trabajador.
- 2) Revisar el salario diario según contrato de trabajo.
- 3) Revisar el control de asistencia (días trabajados).
- 4) Determinar el salario según los días trabajados y remuneraciones extraordinarias.
- 5) Aplicar al salario nominal las cotizaciones obligatorias en los porcentajes que se muestran a continuación:

	AFP CRECER	AFP CONFIA	ISSS PENSION	ISSS SALUD
Empleado	6.25%	6.25%	7.00%	3.00%
Empleador	6.75%	6.25%	7.00%	7.50%

- 6) Al salario nominal menos la cotización del AFP (excepto los casos que la remuneración no está afecta a la cotización de AFP), aplicar tabla de retención quincenal.

### 5.1.7. Caso hipotético

La Asociación Cooperativa Ahorro y Crédito de R.L. presenta la siguiente información:

**Tabla N° 16. Datos de los empleados**

N°	NOMBRE	SALARIO DIARIO	FECHA DE INGRESO A LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA	DÍA INICIO DE VACACIONES
1	Antonio de la O	\$ 18.00	8 de marzo de 2011	1 de febrero de 2013
2	Edgar Sandoval	\$ 23.00	10 de noviembre de 2010	16 de octubre de 2013
3	Juan Gutiérrez	\$ 60.00	12 de noviembre de 2006	1 de noviembre de 2013
4	Miguel López	\$ 17.00	2 de abril de 2012	1 de junio de 2013

Información adicional:

#### Políticas de la Asociación Cooperativa

- Como política laboral el aguinaldo se paga el día 15 de diciembre y las vacaciones se pagan el día inmediato anterior del inicio de las mismas.
- Como política de pago del salario, la Asociación Cooperativa, paga en la primera quincena el día 15 de cada mes y el de la segunda quincena el día 28, 29, 30 o 31 según sea el caso, ajustándose el salario a los días realmente trabajados.
- Se tiene como política dar un salario de 30 días en concepto de aguinaldo para empleados que tienen más de 7 años de laborar en la Asociación Cooperativa Ahorro y Crédito de R.L.

#### Beneficios a los empleados

- El señor Edgar Sandoval, recibió una bonificación de \$200.00 la segunda quincena de junio.
- El empleado Antonio de la O, tiene trabajo a medio tiempo en la Universidad de El Salvador y la remuneración mensual que recibe es de \$600.00.

- El señor Miguel López recibió una bonificación de \$150.00 en la primera quincena de agosto.
- El señor Miguel López fue despedido por causa imputable al patrono el día 27 de septiembre.

Detalle de los cálculos de retenciones del Impuesto sobre la Renta para las remuneraciones pagaderas quincenalmente:

Los casos que se resolverán en las planillas son las que tiene un grado de dificultad mayor como el pago de vacaciones, bonificaciones, indemnizaciones por despido, cálculo de aguinaldo gravado y no gravado con Impuesto sobre la Renta.

## PLANILAS DE PAGO QUINCENALES

ASOCIACIÓN COOPERATIVA AHORRO Y CRÉDITO DE R.L.  
PLANILLA DE PAGO

PERIODO: DEL 1 DE ENERO AL 15 DE ENERO DE 2013

No.	Código de empleado	Nombre	Ocupación	Salario diario	Días trabajados	Salario quincenal	Retención AFP 6.25%	Salario Gravado	Retenciones		Total retenido	Líquido a pagar
									RENTA	ISSS 3%		
1	E1	Antonio de la O	Contador	\$ 18.00	15	\$ 270.00	\$ 16.88	\$ 253.13	\$ 25.31	\$ 8.10	\$ 50.29	\$ 219.71
2	E2	Edgar Sandoval	Sub gerente	\$ 23.00	15	\$ 345.00	\$ 21.56	\$ 323.44	\$ 16.55	\$ 10.29	\$ 48.40	\$ 296.60
3	E3	Juan Gutiérrez	Gerente	\$ 60.00	15	\$ 900.00	\$ 56.25	\$ 843.75	\$ 107.17	\$ 10.29	\$ 173.71	\$ 726.29
4	E4	Miguel López	Cajero	\$ 17.00	15	\$ 255.00	\$ 15.94	\$ 239.06	\$ -	\$ 7.65	\$ 23.59	\$ 231.41

ASOCIACIÓN COOPERATIVA AHORRO Y CRÉDITO DE R.L.  
PLANILLA DE PAGO

PERIODO: DEL 16 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2013

No.	Código de empleado	Nombre	Ocupación	Salario diario	Días trabajados	Salario quincenal	Retención AFP 6.25%	Salario Gravado	Retenciones		Total retenido	Líquido a pagar
									RENTA	ISSS 3%		
1	E1	Antonio de la O	Contador	\$ 18.00	16	\$ 288.00	\$ 18.00	\$ 270.00	\$ 27.00	\$ 8.64	\$ 53.64	\$ 234.36
2	E2	Edgar Sandoval	Sub gerente	\$ 23.00	16	\$ 368.00	\$ 23.00	\$ 345.00	\$ 18.71	\$ 10.29	\$ 51.99	\$ 316.01
3	E3	Juan Gutiérrez	Gerente	\$ 60.00	16	\$ 960.00	\$ 60.00	\$ 900.00	\$ 118.42	\$ 10.29	\$ 188.71	\$ 771.29
4	E4	Miguel López	Cajero	\$ 17.00	16	\$ 272.00	\$ 17.00	\$ 255.00	\$ 9.86	\$ 8.16	\$ 35.02	\$ 236.98

**Cálculos de las retenciones de Impuesto sobre la Renta para la primera quincena de enero**

**Antonio de la O**

Aplicando el Decreto Ejecutivo N° 216, literal h, numeral 1, “Casos especiales” “Dos o más patronos”.

Salarios:

Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito	Universidad de El Salvador
\$ 540.00	\$ 600.00

El salario devengado en la Asociación Cooperativa es menor, por tanto aplicará el 10% de retención del impuesto sobre la renta.

Salario diario	(X) Días trabajados	(=) Salario quincena	(-) Retención AFP 6.25%	(=) Salario gravado
\$ 18.00	15	\$ 270.00	\$ 16.88	\$ 253.13

\$253.13 Salario gravado X 10% retención = \$25.31 retención de Impuesto sobre la Renta.

**Edgar Sandoval**

Salario diario	(X) Días trabajados	(=) Salario quincena	(-) Retención AFP 6.25%	(=) Salario gravado
\$ 23.00	15	\$ 345.00	\$ 21.56	\$ 323.44

\$323.44 - \$321.42 = \$2.02 X 10% = \$0.20 + \$16.35 = \$16.55 retención de Impuesto sobre la Renta.

**Juan Gutiérrez**

Salario diario	(X) Días trabajados	(=) Salario quincena	(-) Retención AFP 6.25%	(=) Salario gravado
\$ 60.00	15	\$ 900.00	\$ 56.25	\$ 843.75

\$843.75 - \$457.90 = \$385.25 X 20% = \$77.17 + \$30.00 = \$107.17 retención de Impuesto sobre la Renta.

### Miguel López

Salario diario	(X) Días trabajados	(=) Salario quincena	(-) Retención AFP 6.25%	(=) Salario gravado
\$ 17.00	15	\$ 255.00	\$ 15.94	\$ 239.06

Al ubicar el salario gravado en la tabla de retención quincenal (ver anexo 4), se puede observar que no llega al monto sujeto a retención; por tanto en esta quincena no se le aplicara retención del Impuesto sobre la Renta.

Los procedimientos del cálculo de la retención del Impuesto sobre la Renta para la segunda quincena son los mismos excepto por la variación en el número de días de la quincena que pueden ser 13, 14, 15 y 16 días.

ASOCIACIÓN COOPERATIVA AHORRO Y CRÉDITO DE R.L.  
PLANILLA DE PAGO

PERIODO: DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2013

No.	Código de empleado	Nombre	Ocupación	Salario quincenal	Salario diario	Días trabajados	Vacación	Salario total quincena	Retención AFP 6.25%	Salario Gravado	Retenciones		Total retenido	Líquido a pagar
											RENTA	ISSS 3%		
1	E1	Antonio de la O	Contador	\$ 270.00	\$ 18.00	15	\$ 81.00	\$ 351.00	\$ 21.94	\$ 329.06	\$ 32.91	\$ 10.29	\$ 65.13	\$ 285.87
2	E2	Edgar Sandoval	Sub gerente	\$ 345.00	\$ 23.00	15	-	\$ 345.00	\$ 21.56	\$ 323.44	\$ 16.55	\$ 10.29	\$ 48.40	\$ 296.60
3	E3	Juan Gutiérrez	Gerente	\$ 900.00	\$ 60.00	15	-	\$ 900.00	\$ 56.25	\$ 843.75	\$ 107.17	\$ 10.29	\$ 173.71	\$ 726.29
4	E4	Miguel López	Cajero	\$ 255.00	\$ 17.00	15	-	\$ 255.00	\$ 15.94	\$ 239.06	-	\$ 7.65	\$ 23.59	\$ 231.41

ASOCIACIÓN COOPERATIVA AHORRO Y CRÉDITO DE R.L.  
PLANILLA DE PAGO

PERIODO: DEL 16 AL 28 DE FEBRERO DE 2013

No.	Código de empleado	Nombre	Ocupación	Salario diario	Días trabajados	Salario quincenal	Retención AFP 6.25%	Salario Gravado	Retenciones		Total retenido	Líquido a pagar
									RENTA	ISSS 3%		
1	E1	Antonio de la O	Contador	\$ 18.00	13	\$ 234.00	\$ 14.63	\$ 219.38	\$ 21.94	\$ 7.02	\$ 43.58	\$ 190.42
2	E2	Edgar Sandoval	Sub gerente	\$ 23.00	13	\$ 299.00	\$ 18.69	\$ 280.31	\$ 12.39	\$ 8.97	\$ 40.05	\$ 258.95
3	E3	Juan Gutiérrez	Gerente	\$ 60.00	13	\$ 780.00	\$ 48.75	\$ 731.25	\$ 84.67	\$ 10.29	\$ 143.71	\$ 636.29
4	E4	Miguel López	Cajero	\$ 17.00	13	\$ 221.00	\$ 13.81	\$ 207.19	\$ -	\$ 6.63	\$ 20.44	\$ 200.56

**Cálculo de vacaciones en la primera quincena de febrero para el empleado Antonio de la O**

Base legal:

- Art. 177.- 183.- y 185.- del Código de Trabajo

El cálculo de las vacaciones se realiza con base a un salario de 15 días más un recargo del 30% del mismo.

Cálculo del valor de la vacación:

Salario diario	(X) Días trabajados	(=) Salario de quince días	30% de vacación
\$ 18.00	15	\$ 270.00	\$ 81.00

Remuneración total de la quincena:

Salario quincena	(+) Vacación	(=) Salario total	(-) Retención AFP 6.25%	(=) Salario gravado
\$ 270.00	\$ 81.00	\$ 351.00	\$ 21.94	\$ 329.06

Salario gravado \$329.06 X 10% retención = \$32.91 retención de Impuesto sobre la Renta.

Nota aclaratoria: El salario devengado en la Asociación Cooperativa es menor al devengado en la Universidad de El Salvador, por tanto aplicará el 10% de retención del Impuesto sobre la Renta.

ASOCIACIÓN COOPERATIVA AHORRO Y CRÉDITO DE R.L.  
PLANILLA DE PAGO  
PERIODO: DEL 1 AL 15 DE MARZO DE 2013

No.	Código de empleado	Nombre	Ocupación	Salario diario	Días trabajados	Salario quincenal	Retención AFP 6.25%	Salario Gravado	Retenciones		Total retenido	Líquido a pagar
									RENTA	ISSS 3%		
1	E1	Antonio de la O	Contador	\$ 18.00	15	\$ 270.00	\$ 16.88	\$ 253.13	\$ 25.31	\$ 8.10	\$ 50.29	\$ 219.71
2	E2	Edgar Sandoval	Sub gerente	\$ 23.00	15	\$ 345.00	\$ 21.56	\$ 323.44	\$ 16.55	\$ 10.29	\$ 48.40	\$ 296.60
3	E3	Juan Gutiérrez	Gerente	\$ 60.00	15	\$ 900.00	\$ 56.25	\$ 843.75	\$ 107.17	\$ 10.29	\$ 173.71	\$ 726.29
4	E4	Miguel López	Cajero	\$ 17.00	15	\$ 255.00	\$ 15.94	\$ 239.06	\$ -	\$ 7.65	\$ 23.59	\$ 231.41

ASOCIACIÓN COOPERATIVA AHORRO Y CRÉDITO DE R.L.  
PLANILLA DE PAGO  
PERIODO: DEL 16 AL 31 DE MARZO DE 2013

No.	Código de empleado	Nombre	Ocupación	Salario diario	Días trabajados	Salario quincenal	Retención AFP 6.25%	Salario Gravado	Retenciones		Total retenido	Líquido a pagar
									RENTA	ISSS 3%		
1	E1	Antonio de la O	Contador	\$ 18.00	16	\$ 288.00	\$ 18.00	\$ 270.00	\$ 27.00	\$ 8.64	\$ 53.64	\$ 234.36
2	E2	Edgar Sandoval	Sub gerente	\$ 23.00	16	\$ 368.00	\$ 23.00	\$ 345.00	\$ 18.71	\$ 10.29	\$ 51.99	\$ 316.01
3	E3	Juan Gutiérrez	Gerente	\$ 60.00	16	\$ 960.00	\$ 60.00	\$ 900.00	\$ 118.42	\$ 10.29	\$ 188.71	\$ 771.29
4	E4	Miguel López	Cajero	\$ 17.00	16	\$ 272.00	\$ 17.00	\$ 255.00	\$ 9.86	\$ 8.16	\$ 35.02	\$ 236.98

ASOCIACIÓN COOPERATIVA AHORRO Y CRÉDITO DE R.L.  
PLANILLA DE PAGO  
PERIODO: DEL 1 AL 15 DE ABRIL DE 2013

No.	Código de empleado	Nombre	Ocupación	Salario diario	Días trabajados	Salario quincenal	Retención AFP 6.25%	Salario Gravado	Retenciones		Total retenido	Líquido a pagar
									RENTA	ISSS 3%		
1	E1	Antonio de la O	Contador	\$ 18.00	15	\$ 270.00	\$ 16.88	\$ 253.13	\$ 25.31	\$ 8.10	\$ 50.29	\$ 219.71
2	E2	Edgar Sandoval	Sub gerente	\$ 23.00	15	\$ 345.00	\$ 21.56	\$ 323.44	\$ 16.55	\$ 10.29	\$ 48.40	\$ 296.60
3	E3	Juan Gutiérrez	Gerente	\$ 60.00	15	\$ 900.00	\$ 56.25	\$ 843.75	\$ 107.17	\$ 10.29	\$ 173.71	\$ 726.29
4	E4	Miguel López	Cajero	\$ 17.00	15	\$ 255.00	\$ 15.94	\$ 239.06	\$ -	\$ 7.65	\$ 23.59	\$ 231.41

ASOCIACIÓN COOPERATIVA AHORRO Y CRÉDITO DE R.L.  
PLANILLA DE PAGO  
PERIODO: DEL 16 AL 30 DE ABRIL DE 2013

No.	Código de empleado	Nombre	Ocupación	Salario diario	Días trabajados	Salario quincenal	Retención AFP 6.25%	Salario Gravado	Retenciones		Total retenido	Líquido a pagar
									RENTA	ISSS 3%		
1	E1	Antonio de la O	Contador	\$ 18.00	15	\$ 270.00	\$ 16.88	\$ 253.13	\$ 25.31	\$ 8.10	\$ 50.29	\$ 219.71
2	E2	Edgar Sandoval	Sub gerente	\$ 23.00	15	\$ 345.00	\$ 21.56	\$ 323.44	\$ 16.55	\$ 10.29	\$ 48.40	\$ 296.60
3	E3	Juan Gutiérrez	Gerente	\$ 60.00	15	\$ 900.00	\$ 56.25	\$ 843.75	\$ 107.17	\$ 10.29	\$ 173.71	\$ 726.29
4	E4	Miguel López	Cajero	\$ 17.00	15	\$ 255.00	\$ 15.94	\$ 239.06	\$ -	\$ 7.65	\$ 23.59	\$ 231.41

ASOCIACIÓN COOPERATIVA AHORRO Y CRÉDITO DE R.L.  
PLANILLA DE PAGO

PERIODO: DEL 1 AL 15 DE MAYO DE 2013

No.	Código de empleado	Nombre	Ocupación	Salario diario	Días trabajados	Salario quincenal	Retención AFP 6.25%	Salario Gravado	Retenciones		Total retenido	Líquido a pagar
									RENTA	ISSS 3%		
1	E1	Antonio de la O	Contador	\$ 18.00	15	\$ 270.00	\$ 16.88	\$ 253.13	\$ 25.31	\$ 8.10	\$ 50.29	\$ 219.71
2	E2	Edgar Sandoval	Sub gerente	\$ 23.00	15	\$ 345.00	\$ 21.56	\$ 323.44	\$ 16.55	\$ 10.29	\$ 48.40	\$ 296.60
3	E3	Juan Gutiérrez	Gerente	\$ 60.00	15	\$ 900.00	\$ 56.25	\$ 843.75	\$ 107.17	\$ 10.29	\$ 173.71	\$ 726.29
4	E4	Miguel López	Cajero	\$ 17.00	15	\$ 255.00	\$ 15.94	\$ 239.06	-	\$ 7.65	\$ 23.59	\$ 231.41

ASOCIACIÓN COOPERATIVA AHORRO Y CRÉDITO DE R.L.  
PLANILLA DE PAGO

PERIODO: DEL 16 AL 31 DE MAYO DE 2013

No.	Código de empleado	Nombre	Ocupación	Salario diario	Días trabajados	Salario quincenal	Retención AFP 6.25%	Salario Gravado	Retenciones		Total retenido	Líquido a pagar
									RENTA	ISSS 3%		
1	E1	Antonio de la O	Contador	\$ 18.00	16	\$ 288.00	\$ 18.00	\$ 270.00	\$ 27.00	\$ 8.64	\$ 53.64	\$ 234.36
2	E2	Edgar Sandoval	Sub gerente	\$ 23.00	16	\$ 368.00	\$ 23.00	\$ 345.00	\$ 18.71	\$ 10.29	\$ 51.99	\$ 316.01
3	E3	Juan Gutiérrez	Gerente	\$ 60.00	16	\$ 960.00	\$ 60.00	\$ 900.00	\$ 118.42	\$ 10.29	\$ 188.71	\$ 771.29
4	E4	Miguel López	Cajero	\$ 17.00	16	\$ 272.00	\$ 17.00	\$ 255.00	\$ 9.86	\$ 8.16	\$ 35.02	\$ 236.98

ASOCIACIÓN COOPERATIVA AHORRO Y CRÉDITO DE R.L.  
PLANILLA DE PAGO

PERIODO: DEL 1 AL 15 DE JUNIO DE 2013

No.	Código de empleado	Nombre	Ocupación	Salario diario	Días trabajados	Salario quincenal	Vacación	Salario total quincena	Retención AFP 6.25%	Salario Gravado	Retenciones		Total retenido	Líquido a pagar
											RENTA	ISSS 3%		
1	E1	Antonio de la O	Contador	\$ 18.00	15	\$ 270.00	-	\$ 270.00	\$ 16.88	\$ 253.13	\$ 25.31	\$ 8.10	\$ 50.29	\$ 219.71
2	E2	Edgar Sandoval	Sub gerente	\$ 23.00	15	\$ 345.00	-	\$ 345.00	\$ 21.56	\$ 323.44	\$ 26.47	\$ 10.29	\$ 58.32	\$ 286.68
3	E3	Juan Gutiérrez	Gerente	\$ 60.00	15	\$ 900.00	-	\$ 900.00	\$ 56.25	\$ 843.75	\$ 107.17	\$ 10.29	\$ 173.71	\$ 726.29
4	E4	Miguel López	Cajero	\$ 17.00	15	\$ 255.00	\$ 76.50	\$ 331.50	\$ 20.72	\$ 310.78	\$ 39.19	\$ 9.95	\$ 69.85	\$ 261.65

ASOCIACIÓN COOPERATIVA AHORRO Y CRÉDITO DE R.L.  
PLANILLA DE PAGO

PERIODO: DEL 16 AL 30 DE JUNIO DE 2013

No.	Código de empleado	Nombre	Ocupación	Salario diario	Días trabajados	Salario quincenal	Bonificación	Salario total quincena	Retención AFP 6.25%	Salario Gravado	Retenciones		Total retenido	Líquido a pagar
											RENTA	ISSS 3%		
1	E1	Antonio de la O	Contador	\$ 18.00	15	\$ 270.00	-	\$ 270.00	\$ 16.88	\$ 253.13	\$ 25.31	\$ 8.10	\$ 50.29	\$ 219.71
2	E2	Edgar Sandoval	Sub gerente	\$ 23.00	15	\$ 345.00	\$ 200.00	\$ 545.00	\$ 21.56	\$ 523.44	\$ 26.47	\$ 10.29	\$ 58.32	\$ 486.68
3	E3	Juan Gutiérrez	Gerente	\$ 60.00	15	\$ 900.00	-	\$ 900.00	\$ 56.25	\$ 843.75	\$ 107.17	\$ 10.29	\$ 173.71	\$ 726.29
4	E4	Miguel López	Cajero	\$ 17.00	15	\$ 255.00	-	\$ 255.00	\$ 15.94	\$ 239.06	\$ 39.19	\$ 7.65	\$ 62.78	\$ 192.22

**Cálculo de vacaciones en el mes de junio (primer recálculo) para el señor Miguel López**

Base legal:

- Art. 177.- 183.- y 185.- del Código de Trabajo

El cálculo de las vacaciones se realiza con base a un salario de 15 días más un recargo del 30% del mismo.

Cálculo del valor de la vacación:

Salario diario	(X) Días trabajados	(=) Salario de quince días	30% de vacación
\$ 17.00	15	\$ 255.00	\$ 76.50

Remuneración total de la quincena:

Salario quincena	(+) Vacación	(=) Salario total	(-) Retención AFP 6.25%	(=) Salario gravado
\$ 255.00	\$ 76.50	\$ 331.50	\$ 20.72	\$ 310.78

Nota: como la vacación se paga en el mes de junio en el cual se realiza el recálculo, esta formara parte de la sumatoria de remuneraciones a considerar para el recálculo.

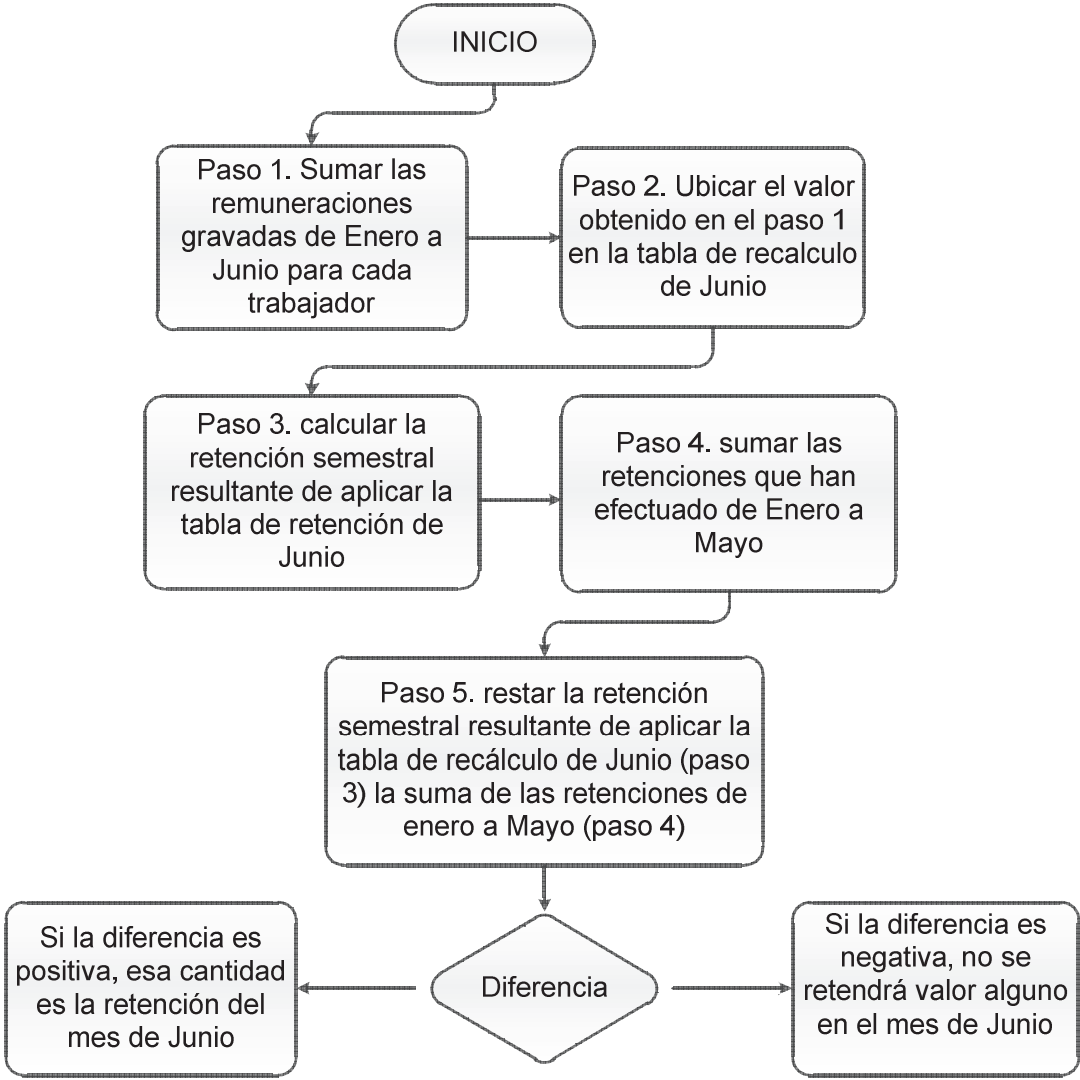
**Cálculo de bonificación en la segunda quincena del mes de junio (primer recálculo) para el señor Edgar Sandoval**

Para el cálculo del valor a cotizar de AFP, la bonificación no forma parte del ingreso base de cotización, según el Art 14.- de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

Salario diario	(X) Días trabajados	(=) Salario quincena	(+) bonificación	(=) Salario total	(-) Retención AFP 6.25%	(=) Salario gravado
\$ 23.00	15	\$ 345.00	\$ 200.00	\$ 545.00	\$ 21.56	\$ 523.44

Para el mes del recálculo solo necesitamos calcular el salario gravado porque el cálculo de la retención de impuesto sobre la renta se realizará el en recálculo.

**Esquema N° 12. Procedimiento para realizar el recálculo para el mes de junio**



**Tabla N° 17. Resumen de las remuneraciones gravadas de enero a junio**

Mes	Periodo	Empleado		
		Edgar Sandoval	Juan Gutiérrez	Miguel López
Enero	1° quincena	\$ 323.44	\$ 843.75	\$ 239.06
	2° quincena	\$ 345.00	\$ 900.00	\$ 255.00
Febrero	1° quincena	\$ 323.44	\$ 843.75	\$ 239.06
	2° quincena	\$ 280.31	\$ 731.25	\$ 207.19
Marzo	1° quincena	\$ 323.44	\$ 843.75	\$ 239.06
	2° quincena	\$ 345.00	\$ 900.00	\$ 255.00
Abril	1° quincena	\$ 323.44	\$ 843.75	\$ 239.06
	2° quincena	\$ 323.44	\$ 843.75	\$ 239.06
Mayo	1° quincena	\$ 323.44	\$ 843.75	\$ 239.06
	2° quincena	\$ 345.00	\$ 900.00	\$ 255.00
Junio	1° quincena	\$ 323.44	\$ 843.75	\$ 310.78
	2° quincena	\$ 523.44	\$ 843.75	\$ 239.06
<b>Total remuneración hasta junio</b>		<b>\$ 4,102.81</b>	<b>\$10,181.25</b>	<b>\$ 2,956.41</b>

Nota aclaratoria: para los recálculos de junio y diciembre, no se incluye el trabajador Antonio de la O, por efectuársele retenciones del 10%, el recálculo se lo harán en la Universidad de El Salvador donde devenga mayor remuneración, según Decreto ejecutivo N° 216, tablas de retención del Impuesto sobre la Renta, Art. 1.- Literal h).

**Tabla N° 18. Resumen de las retenciones de impuesto sobre la renta de enero a mayo**

Mes	Periodo	Empleado		
		Edgar Sandoval	Juan Gutiérrez	Miguel López
Enero	1° quincena	\$ 16.55	\$ 107.17	-
	2° quincena	\$ 18.71	\$ 118.42	\$ 9.86
Febrero	1° quincena	\$ 16.55	\$ 107.17	-
	2° quincena	\$ 12.39	\$ 84.67	-
Marzo	1° quincena	\$ 16.55	\$ 107.17	-
	2° quincena	\$ 18.71	\$ 118.42	\$ 9.86
Abril	1° quincena	\$ 16.55	\$ 107.17	-
	2° quincena	\$ 16.55	\$ 107.17	-
Mayo	1° quincena	\$ 16.55	\$ 107.17	-
	2° quincena	\$ 18.71	\$ 118.42	\$ 9.86
<b>Total retenido hasta mayo</b>		<b>\$ 167.82</b>	<b>\$ 1,082.95</b>	<b>\$ 29.58</b>

Para los casos de la vacación para el señor Miguel López y de la bonificación para el señor Edgar Sandoval sólo se calculó el salario gravado porque la retención de Impuesto sobre la Renta se realiza en el recalcu del mes de junio.

**Recálculos en el mes de junio:**

Para llevar a efecto el recálculo de retenciones de impuesto sobre la renta en el mes de junio, se debe utilizar la tabla siguiente:

**Tabla N° 19: Tabla de recálculo de retención (mes de junio)**

	DESDE	HASTA	% A APLICAR	SOBRE EL EXCESO DE:	MÁS CUOTA FIJA DE
I TRAMO	\$ 0.01	\$ 2,925.60	SIN RETENCIÓN		
II TRAMO	\$ 2,925.61	\$ 3,857.10	10%	\$ 2,925.60	\$ 104.88
III TRAMO	\$ 3,857.11	\$ 5,494.86	10%	\$ 3,857.10	\$ 196.20
IV TRAMO	\$ 5,494.87	\$ 12,352.02	20%	\$ 5,494.86	\$ 360.00
V TRAMO	\$ 12,352.03	En adelante	30%	\$ 12,352.02	\$ 1,731.42

- **Nombre del trabajador: Miguel López**
- Remuneraciones sujetas a retención \$2,956.41 (ver tabla N°2)

Se ubican en la tabla del recálculo de junio (paso 2), (Ver anexo 4), en el rango de \$2,925.61 a \$3, 857.10 (TRAMO II).

$\$2,956.41 - \$2,925.60 = \$30.81 \times 10\% = \$3.08 + \$104.88 = \$107.96$  retención del semestre (paso 3)

Determinando la retención de junio

Total retenciones de la tabla del recálculo	\$ 107.96	
(-) Total retenciones de enero a mayo	\$ 29.58	(paso 4)
(=) Valor a retener en el mes de junio	\$ 78.38	(paso 5)

El valor de la retención del mes de junio \$78.38, se debe distribuir en los pagos que se le efectúan al trabajador en las dos quincenas del mes de junio, lo que corresponde a \$39,19 en cada una.

Nota aclaratoria: en varios pagos quincenales que se le efectuaron al señor Miguel López no eran sujetos de retención por no llegar al límite de la tabla quincenal; no obstante sumada todas las remuneraciones del semestre, si están sujetas a retención de impuesto sobre la renta por medio del recálculo.

- **Edgar Sandoval**
- Remuneraciones sujetas a retención \$4,102.81 (ver tabla N°2)

Se ubican en la tabla del recálculo de junio (paso 2), (Ver anexo 4), en el rango de \$3,857.11 a \$5,494.86 (TRAMO III).

Retención del semestre (paso 3):  $\$4,102.81 - \$3,857.10 = \$245.71 \times 10\% = \$24.57 + \$196.20 = \$220.77$

Determinando la retención de junio

Total retenciones de la tabla del recálculo	\$ 220.77	
(-) Total retenciones de enero a mayo	\$ 167.82	(paso 4)
(=) Valor a retener en el mes de junio	\$ 52.95	(paso 5)

- **Juan Gutiérrez**
- Remuneraciones sujetas a retención \$10,181.25 (ver tabla N°2)

Se ubican en la tabla del recálculo de junio (paso 2), (Ver anexo 4), en el rango de \$5,924.87 a \$12, 352.02 (TRAMO IV).

Retención del semestre (paso 3):  $\$10,181.25 - \$5,494.86 = \$4,686.39 \times 20\% = \$937.28 + \$360.00 = \$1,297.28$

Determinando la retención de junio

Total retenciones de la tabla del recálculo	\$ 1,297.28	
(-) Total retenciones de enero a mayo	\$ 1,082.95	(paso 4)
(=) Valor a retener en el mes de junio	\$ 214.33	(paso 5)

**Tabla N° 20. Resumen de retenciones de Impuesto sobre la Renta del mes de junio**

	Empleado		
	Miguel López	Edgar Sandoval	Juan Gutiérrez
Retención de junio	\$ 78.38	\$ 52.95	\$ 214.33

ASOCIACIÓN COOPERATIVA AHORRO Y CRÉDITO DE R.L.  
 PLANILLA DE PAGO  
 PERIODO: DEL 1 AL 15 DE JULIO DE 2013

No.	Código de empleado	Nombre	Ocupación	Salario diario	Días trabajados	Salario quincenal	Retención AFP 6.25%	Salario Gravado	Retenciones		Total retenido	Líquido a pagar
									RENTA	ISSS 3%		
1	E1	Antonio de la O	Contador	\$ 18.00	15	\$ 270.00	\$ 16.88	\$ 253.13	\$ 25.31	\$ 8.10	\$ 50.29	\$ 219.71
2	E2	Edgar Sandoval	Sub gerente	\$ 23.00	15	\$ 345.00	\$ 21.56	\$ 323.44	\$ 16.55	\$ 10.29	\$ 48.40	\$ 296.60
3	E3	Juan Gutiérrez	Gerente	\$ 60.00	15	\$ 900.00	\$ 56.25	\$ 843.75	\$ 107.17	\$ 10.29	\$ 173.71	\$ 726.29
4	E4	Miguel López	Cajero	\$ 17.00	15	\$ 255.00	\$ 15.94	\$ 239.06	-	\$ 7.65	\$ 23.59	\$ 231.41

ASOCIACIÓN COOPERATIVA AHORRO Y CRÉDITO DE R.L.  
 PLANILLA DE PAGO  
 PERIODO: DEL 16 AL 31 DE JULIO DE 2013

No.	Código de empleado	Nombre	Ocupación	Salario diario	Días trabajados	Salario quincenal	Retención AFP 6.25%	Salario Gravado	Retenciones		Total retenido	Líquido a pagar
									RENTA	ISSS 3%		
1	E1	Antonio de la O	Contador	\$ 18.00	16	\$ 288.00	\$ 18.00	\$ 270.00	\$ 27.00	\$ 8.64	\$ 53.64	\$ 234.36
2	E2	Edgar Sandoval	Sub gerente	\$ 23.00	16	\$ 368.00	\$ 23.00	\$ 345.00	\$ 18.71	\$ 10.29	\$ 51.99	\$ 316.01
3	E3	Juan Gutiérrez	Gerente	\$ 60.00	16	\$ 960.00	\$ 60.00	\$ 900.00	\$ 118.42	\$ 10.29	\$ 188.71	\$ 771.29
4	E4	Miguel López	Cajero	\$ 17.00	16	\$ 272.00	\$ 17.00	\$ 255.00	\$ 9.86	\$ 8.16	\$ 35.02	\$ 236.98

ASOCIACIÓN COOPERATIVA AHORRO Y CRÉDITO DE R.L.  
 PLANILLA DE PAGO  
 PERIODO: DEL 1 AL 15 DE AGOSTO DE 2013

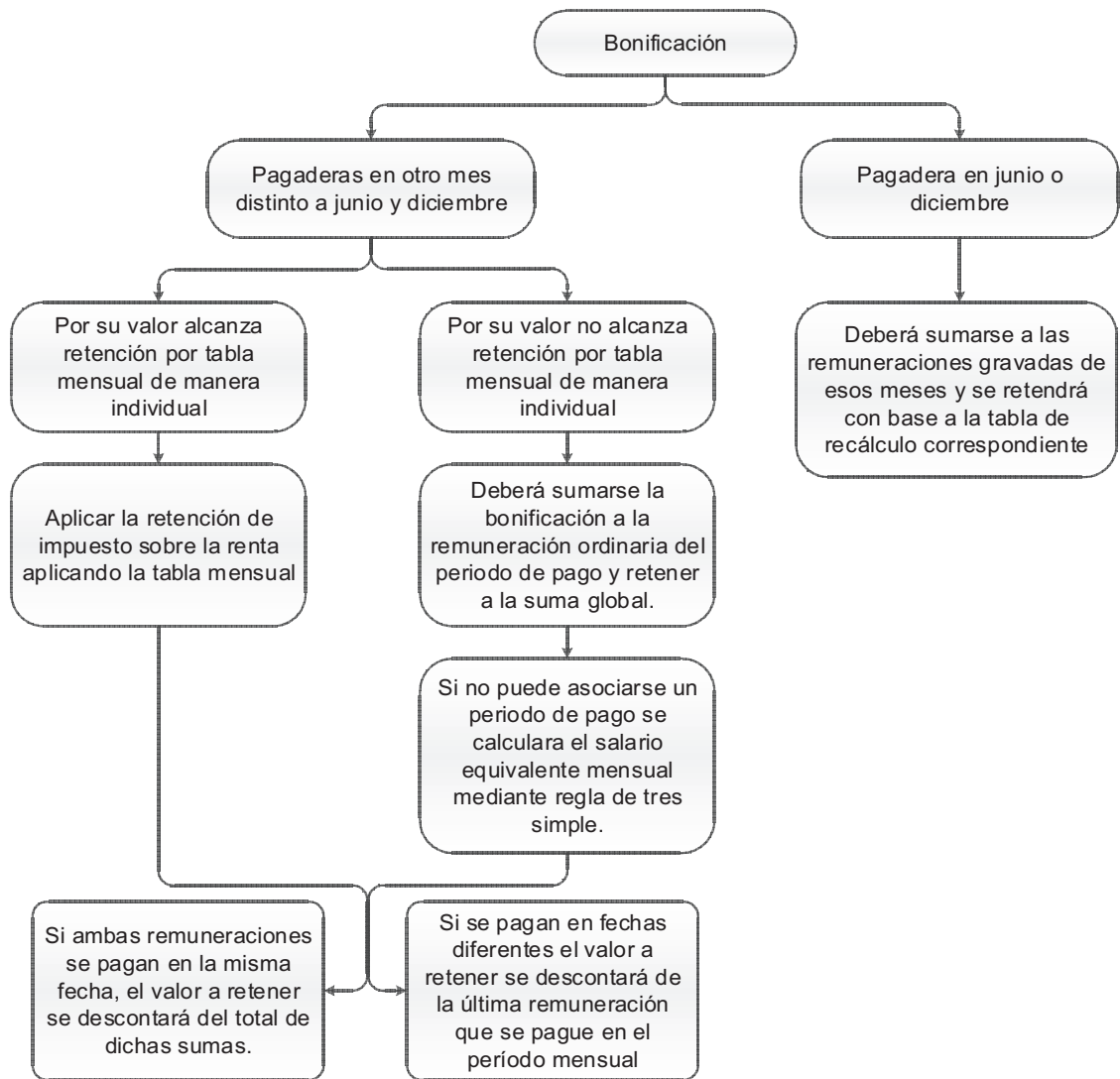
No.	Código de empleado	Nombre	Ocupación	Salario diario	Días trabajados	Salario quincenal	Bonificación	Salario total quincena	Retención AFP 6.25%	Salario Gravado	Retenciones		Total retenido	Líquido a pagar
											RENTA	ISSS 3%		
1	E1	Antonio de la O	Contador	\$ 18.00	15	\$ 270.00	-	-	\$ 16.88	\$ 253.13	\$ 25.31	\$ 8.10	\$ 50.29	\$ 219.71
2	E2	Edgar Sandoval	Sub gerente	\$ 23.00	15	\$ 345.00	-	-	\$ 21.56	\$ 323.44	\$ 16.55	\$ 10.29	\$ 48.40	\$ 296.60
3	E3	Juan Gutiérrez	Gerente	\$ 60.00	15	\$ 900.00	-	-	\$ 56.25	\$ 843.75	\$ 107.17	\$ 10.29	\$ 173.71	\$ 726.29
4	E4	Miguel López	Cajero	\$ 17.00	15	\$ 255.00	\$ 150.00	\$ 405.00	\$ 15.94	\$ 389.06	\$ 23.11	\$ 7.65	\$ 46.70	\$ 358.30

ASOCIACIÓN COOPERATIVA AHORRO Y CRÉDITO DE R.L.  
 PLANILLA DE PAGO  
 PERIODO: DEL 16 AL 31 DE AGOSTO DE 2013

No.	Código de empleado	Nombre	Ocupación	Salario diario	Días trabajados	Salario quincenal	Retención AFP 6.25%	Salario Gravado	Retenciones		Total retenido	Líquido a pagar
									RENTA	ISSS 3%		
1	E1	Antonio de la O	Contador	\$ 18.00	16	\$ 288.00	\$ 18.00	\$ 270.00	\$ 27.00	\$ 8.64	\$ 53.64	\$ 234.36
2	E2	Edgar Sandoval	Sub gerente	\$ 23.00	16	\$ 368.00	\$ 23.00	\$ 345.00	\$ 18.71	\$ 10.29	\$ 51.99	\$ 316.01
3	E3	Juan Gutiérrez	Gerente	\$ 60.00	16	\$ 960.00	\$ 60.00	\$ 900.00	\$ 118.42	\$ 10.29	\$ 188.71	\$ 771.29
4	E4	Miguel López	Cajero	\$ 17.00	16	\$ 272.00	\$ 17.00	\$ 255.00	\$ 9.86	\$ 8.16	\$ 35.02	\$ 236.98

**Cálculo de bonificación en la primera quincena de agosto para el empleado Miguel López**

**Esquema N°13. Situaciones que se pueden presentar en el caso de las bonificaciones**

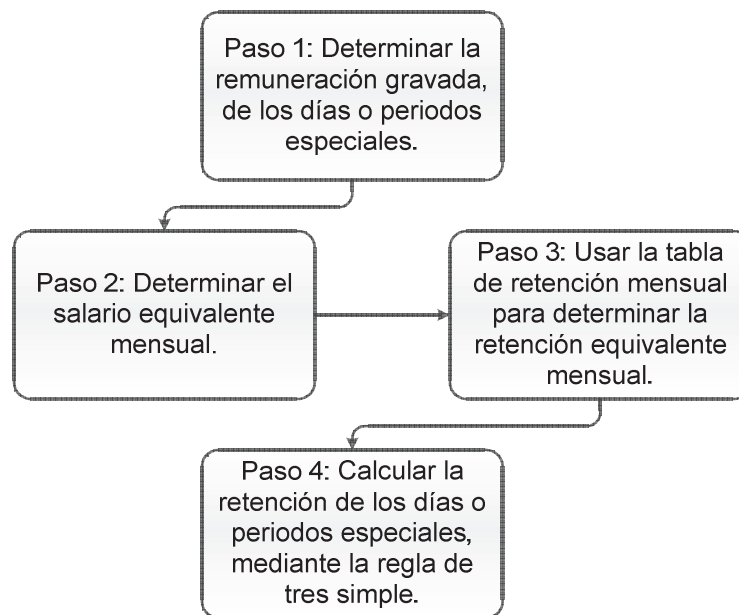


Datos de la bonificación:

- Valor la bonificación: \$150.00
- Fecha de pago: 15 de agosto de 2013
- Fecha de pago del salario ordinario: 15 de agosto de 2013

Como la bonificación no alcanza el monto sujeto a retención de la tabla de retención mensual deberá sumarse la bonificación a la remuneración ordinaria y calcular su equivalente mensual aplicando la regla de tres simple, según Decreto ejecutivo N° 216, tablas de retención del Impuesto sobre la Renta, Art. 1.- Literal g).

#### **Esquema N° 14. Remuneraciones pagaderas por día o períodos especiales**



Para el cálculo del valor a cotizar de AFP, la bonificación no forma parte del ingreso base de cotización, según el Art.- 14 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

**Paso 1:** Determinar las remuneraciones gravadas

Salario diario	(X) Días trabajados	(=) Salario quincena	(+) bonificación	(=) Salario total	(-) Retención AFP 6.25%	Salario gravado
\$ 17.00	15	\$ 255.00	\$ 150.00	\$ 405.00	\$ 15.94	\$ 389.06

**Paso 2:** Determinar el salario equivalente mensual

$$\frac{(Monto)(30)}{Número de días} = \text{Salario equivalente mensual}$$

Monto: Es la remuneración por el período especial o remuneración extraordinaria.

Número de días: Es la cantidad de días con que se asocia la remuneración

$$\text{Sustituyendo: } \frac{(\$389.06)(30)}{15} = \$778.12$$

**Paso 3:** Ubicar el salario equivalente en la tabla de retención

Se busca el salario gravable en la tabla de retención mensual y vemos que se ubica en el rango de \$642.86 a \$915.81 (TRAMO II).

**Paso 4:** Calcular la retención del salario equivalente mensual

$\$778.12 - \$642.85 = \$135.27 \times 10\% = \$13.53 + \$32.70 = \underline{\$46.22}$  retención de Impuesto sobre la Renta.

**Paso 5:** Calcular la retención

Para desarrollar este paso aplicamos la regla de tres simple de la siguiente manera:

$$\frac{(Retención equivalente mensual)(Número de días)}{30} = \text{Retención}$$

Retención equivalente mensual: Es el monto determinado en el paso 4.

Número de días: Es la cantidad de días con que se asocia la remuneración, en este caso 15 días de vacación.

Sustituyendo:  $\frac{(\$46.22)(15)}{30} = \$26.11$  retención correspondiente a la remuneración a la primera quincena de agosto.

Si la remuneración extraordinaria no hubiera llegado al monto sujeto a retención deberá sumarse con el sueldo mensual y calcularse con base a la tabla de retención mensual.

ASOCIACIÓN COOPERATIVA AHORRO Y CRÉDITO DE R.L.  
 PLANILLA DE PAGO  
 PERIODO: DEL 1 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2013

No.	Código de empleado	Nombre	Ocupación	Salario diario	Días trabajados	Salario quincenal	Retención AFP 6,25%	Salario Gravado	Retenciones		Total retenido	Líquido a pagar
									RENTA	ISSS 3%		
1	E1	Antonio de la O	Contador	\$ 18.00	15	\$ 270.00	\$ 16.88	\$ 253.13	\$ 25.31	\$ 8.10	\$ 50.29	\$ 219.71
2	E2	Edgar Sandoval	Sub gerente	\$ 23.00	15	\$ 345.00	\$ 21.56	\$ 323.44	\$ 16.55	\$ 10.29	\$ 48.40	\$ 296.60
3	E3	Juan Gutiérrez	Gerente	\$ 60.00	15	\$ 900.00	\$ 56.25	\$ 843.75	\$ 107.17	\$ 10.29	\$ 173.71	\$ 726.29
4	E4	Miguel López	Cajero	\$ 17.00	15	\$ 255.00	\$ 15.94	\$ 239.06	\$ -	\$ 7.65	\$ 23.59	\$ 231.41

ASOCIACIÓN COOPERATIVA AHORRO Y CRÉDITO DE R.L.  
 PLANILLA DE PAGO  
 PERIODO: DEL 16 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

No.	Código de empleado	Nombre	Ocupación	Salario quincenal	Días trabajados	Indemnización	Salario total quincena	Retención AFP 6,25%	Salario Gravado	Retenciones		Total retenido	Líquido a pagar
										RENTA	ISSS 3%		
1	E1	Antonio de la O	Contador	\$ 270.00	15	-	\$ 270.00	\$ 16.88	\$ 253.13	\$ 25.31	\$ 8.10	\$ 50.29	\$ 219.71
2	E2	Edgar Sandoval	Sub gerente	\$ 345.00	15	-	\$ 345.00	\$ 21.56	\$ 323.44	\$ 16.55	\$ 10.29	\$ 48.40	\$ 296.60
3	E3	Juan Gutiérrez	Gerente	\$ 900.00	15	-	\$ 900.00	\$ 56.25	\$ 843.75	\$ 107.17	\$ 10.29	\$ 173.71	\$ 726.29
4	E4	Miguel López	Cajero	\$ 204.00	15	\$ 612.00	\$ 816.00	\$ 12.75	\$ 253.58	\$ 6.23	\$ 6.12	\$ 25.10	\$ 790.90

## **Cálculo de Indemnización en la segunda quincena de septiembre para el empleado Miguel López**

Base legal:

1°) Ley de Impuesto sobre la Renta

Art. 4.- numeral 3) Las indemnizaciones por despido son rentas no gravadas para efectos de impuesto sobre la renta, siempre que no excedan de un salario básico de treinta días por cada año de servicio. También se estipula que para este efecto ningún salario podrá ser superior al salario promedio de lo devengado en los últimos doce meses, siempre y cuando estos salarios hayan sido sujetos de retención.

2°) Código de Trabajo

Art. 58.- Establece que si un trabajador es contratado por tiempo indefinido y fuere despedido sin causa justificada tendrá derecho a un salario de 30 días por cada año de servicio y proporcionalmente por fracciones de año.

Art. 140.- Define el salario básico como la retribución que le corresponde al trabajador de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del Art. 119.- el cual servirá de base para calcular cualquier obligación pecuniaria del patrono a favor del trabajador.

Art. 119.- “Considera integrante del salario, todo lo que recibe el trabajador en dinero y que implique retribución de servicios, cualquiera que sea la forma o denominación que adopte, como los sobresueldos y bonificaciones habituales; remuneraciones del trabajo extraordinario, remuneraciones del trabajo en días de descanso semanal o de asueto, participación de utilidades”.

**Tabla N° 21. Resumen salario del último año para el señor Miguel López**

Meses	Salario		
	Primera quincena	Segunda quincena	Mensual
<b>Año 2012</b>			
Octubre	\$ 255.00	\$ 272.00	\$ 527.00
Noviembre	\$ 255.00	\$ 255.00	\$ 510.00
Diciembre	\$ 255.00	\$ 272.00	\$ 527.00
Aguinaldo			\$ 170.00
<b>Año 2013</b>			
Enero	\$ 255.00	\$ 272.00	\$ 527.00
Febrero	\$ 255.00	\$ 238.00	\$ 493.00
Marzo	\$ 255.00	\$ 272.00	\$ 527.00
Abril	\$ 255.00	\$ 255.00	\$ 510.00
Mayo	\$ 255.00	\$ 272.00	\$ 527.00
Junio	\$ 255.00	\$ 255.00	\$ 510.00
Vacación	-	\$ 76.50	\$ 76.50
Julio	\$ 255.00	\$ 272.00	\$ 527.00
Agosto	\$ 255.00	\$ 272.00	\$ 527.00
Septiembre	\$ 255.00	\$ 255.00	\$ 510.00
Aguinaldo proporcional			\$ 127.50
<b>Salario de los últimos 12 meses</b>			\$ 6,596.00

Nota: en el salario básico no se incluye la bonificación por no ser una remuneración habitual.

#### Cálculo de aguinaldo proporcional

Para efectos de la proporcionalidad del aguinaldo del año 2013, se toma como criterio que ha trabajado todo el mes de septiembre porque laboró más de quince días del mes en mención.

El señor Miguel López tiene un año y seis meses de trabajar en la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de R.L. su aguinaldo será equivalente al salario de diez días según el Art. 198.- del Código de Trabajo.

\$17.00 Salario diario X 10 días = \$170.00 aguinaldo anual.

Proporcionado con base a los meses trabajados

$\$170.00$  aguinaldo  $\div$  12 meses =  $14.1666667$  X 9 meses trabajados =  $\$127.50$  aguinaldo proporcional.

Calculando el salario promedio del último año de servicio

Salario promedio del último año	( $\div$ ) Numero de meses	(=) Salario promedio
\$ 6,596.00	12	\$ 549.67

Tiempo de laborar en la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito 1 año y 6 meses.

Proporcionando el salario promedio para 6 meses:  $\$549.67 / 12 \times 6 = \$274.84$

Límite para considerar la indemnización como renta no gravada es de  $\$549.67 + \$274.84 = \$824.51$

Aplicando el Art. 58.- del Código de Trabajo

Salario diario	(X) Días	(=) Salario de 30 días
\$ 17.00	30	\$ 510.00

Por un año le corresponde  $\$510.00$ , a esto hay que sumarle la proporción correspondiente a 6 meses de trabajo

Proporcionando a 6 meses:  $\$510.00 \div 12 \times 6 = \$255.00$

Indemnización total:  $\$510.00 + \$255.00 = \$765.00$

Determinando la indemnización gravada

Indemnización total	(-) Salario promedio	(=) Indemnización gravada
\$ 765.00	\$ 824.51	\$ (59.51)

Como la indemnización no sobrepasa el salario promedio, no está gravada con impuesto sobre la renta.

### **Cálculo de retención de impuesto sobre la renta al salario ordinario**

Como el empleado Miguel López fue despedido el día 27 de septiembre, trabajó únicamente 12 días en esta quincena por lo que no puede asociarse un período para aplicar las tablas de retención de impuesto sobre la renta, por tanto para calcularla se hará aplicando la regla de tres simple.

Aplicando Decreto Ejecutivo N° 216 literal g) denominado “Remuneraciones pagaderas por día o períodos especiales” Se aplicará la tabla mensual, para lo cual se calculará el salario equivalente mensual mediante la regla de tres simple.

#### **Paso 1:** Determinar la remuneración gravada

Salario diario	(X) Días trabajados	(=) Salario de 12 días	(-) Retención AFP 6.25%	(=) Salario gravado
\$ 17.00	12	\$ 204.00	\$ 12.75	\$ 191.25

#### **Paso 2:** Determinar el salario equivalente mensual

Necesitamos calcular el equivalente del mes con la formula siguiente:

$$\frac{(Monto)(30)}{Número\ de\ días} = Salario\ equivalente\ mensual$$

Monto: Es la remuneración por el período especial o remuneración extraordinaria.

Número de días: Es la cantidad de días con que se asocia la remuneración.

$$\text{Sustituyendo: } \frac{(\$191.25)(30)}{12} = \$478.13$$

#### **Paso 3:** Ubicar el salario equivalente en la tabla de retención

Se busca el salario gravable en la tabla de retención mensual y vemos que se ubica en el rango de \$0.01 a \$487.60 (TRAMO I) (ver anexo 4) queda sin retención de impuesto sobre la renta, por tanto no se realizarán los pasos restantes.

ASOCIACIÓN COOPERATIVA AHORRO Y CRÉDITO DE R.L.  
PLANILLA DE PAGO

PERIODO: DEL 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2013

No.	Código de empleado	Nombre	Ocupación	Salario diario	Días trabajados	Salario quincenal	Retención AFP 6.25%	Salario Gravado	Retenciones		Total retenido	Líquido a pagar
									RENTA	ISSS 3%		
1	E1	Antonio de la O	Contador	\$ 18.00	15	\$ 270.00	\$ 16.88	\$ 253.13	\$ 25.31	\$ 8.10	\$ 50.29	\$ 219.71
2	E2	Edgar Sandoval	Sub gerente	\$ 23.00	15	\$ 345.00	\$ 21.56	\$ 323.44	\$ 16.55	\$ 10.29	\$ 48.40	\$ 296.60
3	E3	Juan Gutiérrez	Gerente	\$ 60.00	15	\$ 900.00	\$ 56.25	\$ 843.75	\$ 107.17	\$ 10.29	\$ 173.71	\$ 726.29

ASOCIACIÓN COOPERATIVA AHORRO Y CRÉDITO DE R.L.  
PLANILLA DE PAGO

PERIODO: DEL 16 AL 31 DE OCTUBRE DE 2013

No.	Código de empleado	Nombre	Ocupación	Salario quincenal	Días trabajados	Vacación	Salario total quincena	Retención AFP 6.25%	Salario Gravado	Retenciones		Total retenido	Líquido a pagar
										RENTA	ISSS 3%		
1	E1	Antonio de la O	Contador	\$ 288.00	16	-	\$ 288.00	\$ 18.00	\$ 270.00	\$ 27.00	\$ 8.64	\$ 53.64	\$ 234.36
2	E2	Edgar Sandoval	Sub gerente	\$ 368.00	16	\$ 103.50	\$ 471.50	\$ 29.47	\$ 442.03	\$ 28.41	\$ 10.29	\$ 68.17	\$ 403.33
3	E3	Juan Gutiérrez	Gerente	\$ 960.00	16	-	\$ 960.00	\$ 60.00	\$ 900.00	\$ 118.42	\$ 10.29	\$ 188.71	\$ 771.29

ASOCIACIÓN COOPERATIVA AHORRO Y CRÉDITO DE R.L.  
PLANILLA DE PAGO

PERIODO: DEL 1 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2013

No.	Código de empleado	Nombre	Ocupación	Salario quincenal	Días trabajados	Vacación	Salario total quincena	Retención AFP 6.25%	Salario Gravado	Retenciones		Total retenido	Líquido a pagar
										RENTA	ISSS 3%		
1	E1	Antonio de la O	Contador	\$ 270.00	15	-	\$ 270.00	\$ 16.88	\$ 253.13	\$ 25.31	\$ 8.10	\$ 50.29	\$ 219.71
2	E2	Edgar Sandoval	Sub gerente	\$ 345.00	15	-	\$ 345.00	\$ 21.56	\$ 323.44	\$ 16.55	\$ 10.29	\$ 48.40	\$ 296.60
3	E3	Juan Gutiérrez	Gerente	\$ 900.00	15	\$ 270.00	\$ 1,170.00	\$ 73.13	\$ 1,096.88	\$ 164.54	\$ 10.29	\$ 247.95	\$ 922.05

ASOCIACIÓN COOPERATIVA AHORRO Y CRÉDITO DE R.L.  
PLANILLA DE PAGO

PERIODO: DEL 16 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

No.	Código de empleado	Nombre	Ocupación	Salario diario	Días trabajados	Salario quincenal	Retención AFP 6.25%	Salario Gravado	Retenciones		Total retenido	Líquido a pagar
									RENTA	ISSS 3%		
1	E1	Antonio de la O	Contador	\$ 18.00	15	\$ 270.00	\$ 16.88	\$ 253.13	\$ 25.31	\$ 8.10	\$ 50.29	\$ 219.71
2	E2	Edgar Sandoval	Sub gerente	\$ 23.00	15	\$ 345.00	\$ 21.56	\$ 323.44	\$ 16.55	\$ 10.29	\$ 48.40	\$ 296.60
3	E3	Juan Gutiérrez	Gerente	\$ 60.00	15	\$ 900.00	\$ 56.25	\$ 843.75	\$ 107.17	\$ 10.29	\$ 173.71	\$ 726.29

ASOCIACIÓN COOPERATIVA AHORRO Y CRÉDITO DE R.L.  
 PLANILLA DE PAGO  
 PERIODO: DEL 1 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2013

No.	Código de empleado	Nombre	Ocupación	Salario quincenal	Salario diario	Días trabajados	Aguinaldo	Salario total quincena	Retención AFP 6.25%	Salario Gravado	Retenciones		Total retenido	Líquido a pagar
											RENTA	ISSS 3%		
1	E1	Antonio de la O	Contador	\$ 270.00	\$ 18.00	15	\$ 180.00	\$ 450.00	\$ 16.88	\$ 253.13	\$ 25.31	\$ 8.10	\$ 50.29	\$ 399.71
2	E2	Edgar Sandoval	Sub gerente	\$ 345.00	\$ 23.00	15	\$ 345.00	\$ 690.00	\$ 21.56	\$ 323.44	\$ 17.62	\$ 10.29	\$ 49.47	\$ 640.53
3	E3	Juan Gutiérrez	Gerente	\$ 900.00	\$ 60.00	15	\$ 1,800.00	\$ 2,700.00	\$ 56.25	\$ 2,177.65	\$ 242.80	\$ 10.29	\$ 309.34	\$ 2,390.66

ASOCIACIÓN COOPERATIVA AHORRO Y CRÉDITO DE R.L.  
 PLANILLA DE PAGO  
 PERIODO: DEL 16 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

No.	Código de empleado	Nombre	Ocupación	Salario diario	Días trabajados	Salario quincenal	Retención AFP 6.25%	Salario Gravado	Retenciones		Total retenido	Líquido a pagar
									RENTA	ISSS 3%		
1	E1	Antonio de la O	Contador	\$ 18.00	16	\$ 288.00	\$ 18.00	\$ 270.00	\$ 27.00	\$ 8.64	\$ 53.64	\$ 234.36
2	E2	Edgar Sandoval	Sub gerente	\$ 23.00	16	\$ 368.00	\$ 23.00	\$ 345.00	\$ 17.63	\$ 10.29	\$ 50.92	\$ 317.08
3	E3	Juan Gutiérrez	Gerente	\$ 60.00	16	\$ 960.00	\$ 60.00	\$ 900.00	\$ 242.81	\$ 10.29	\$ 313.10	\$ 646.90

### **Cálculo de aguinaldo exento para el empleado Antonio de la O**

El señor Antonio de la O tiene 2 años y nueve meses de laborar en la Asociación Cooperativa, por lo que el aguinaldo será equivalente al salario de diez días según el Art. 198.- del Código de Trabajo.

$\$18.00$  Salario diario X 10 días =  $\$180.00$  aguinaldo

En los últimos años el aguinaldo ha quedado exento de retención de Impuesto sobre la Renta siempre y cuando no sobrepase el límite de dos salarios mínimos mensuales del sector comercio ( $\$466.2$ ). El aguinaldo del señor Antonio de la O no pasa dicho límite por lo que no se le calculará la retención.

Nota: el aguinaldo quedara exento de Impuesto sobre la Renta si la Asamblea Legislativa emite el respectivo decreto transitorio.

### **Cálculo de aguinaldo aplicando retención de Impuesto sobre la Renta para el empleado Juan Gutiérrez**

El señor Juan Gutiérrez tiene 7 años y un mes de laborar en la Asociación Cooperativa, por lo que el aguinaldo será equivalente al salario de quince días, pero se tiene la política de dar un salario de treinta días en concepto de aguinaldo para empleados que tienen más de 7 años de laborar en la Asociación Cooperativa Ahorro y Crédito de R.L.

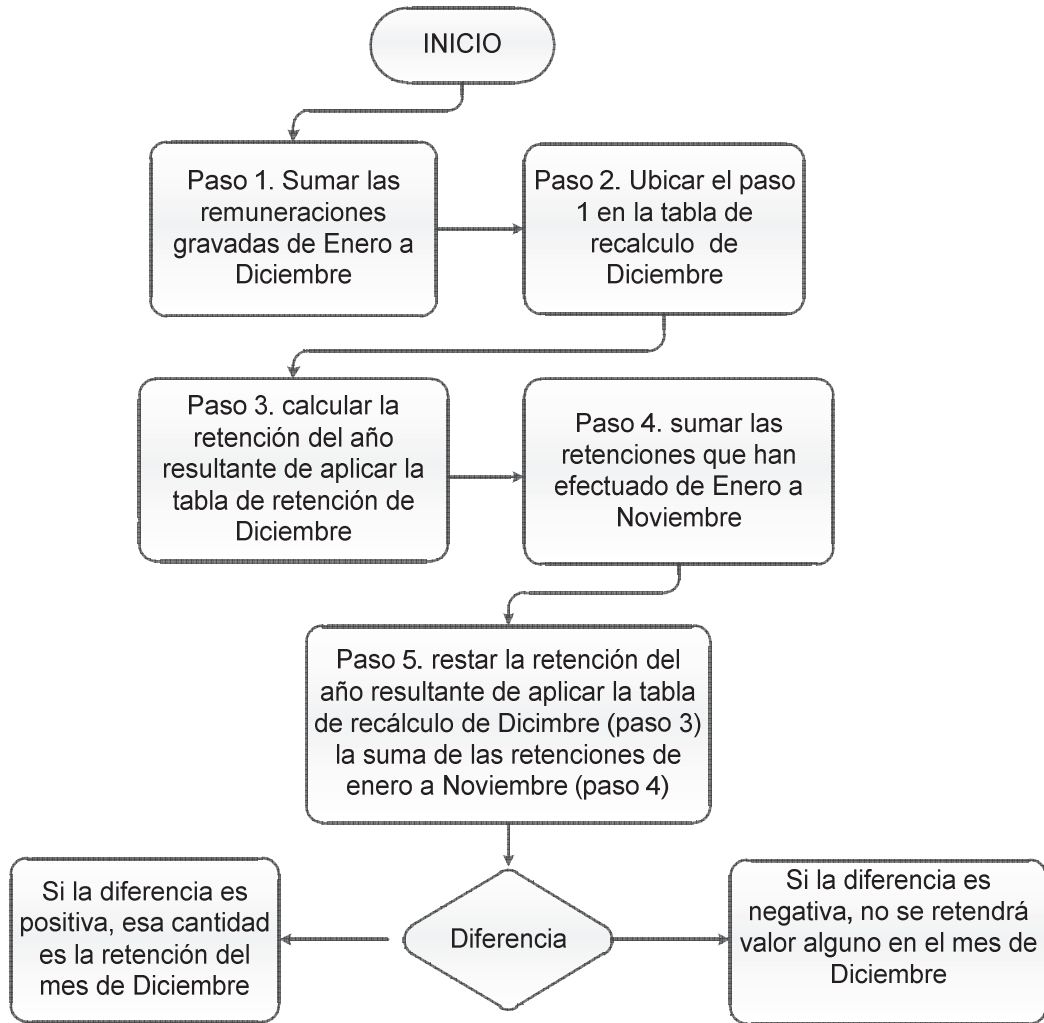
$\$60.00$  Salario diario X 30 días =  $\$1,800.00$  aguinaldo

El aguinaldo del señor Juan Gutiérrez pasa el límite de  $\$466.10$  por lo que se le calculará la retención del Impuesto sobre la Renta.

$\$1,800.00$  aguinaldo -  $\$466.10$  =  $\$1,333.90$  aguinaldo gravado.

El aguinaldo gravado se sumará al salario gravado de diciembre para realizar el recálculo como se muestra en la planilla de la primera quincena de diciembre.

**Esquema N° 15. Procedimiento para realizar el recálculo del mes de diciembre**



Para este recálculo sumamos las remuneraciones gravadas de enero a diciembre y las retenciones de Impuesto sobre la Renta de enero a noviembre como se muestra en los siguientes tabla resumen

**Tabla N° 22. Resumen de las remuneraciones gravadas de enero a diciembre**

Mes	Periodo	Empleado		
		Edgar Sandoval	Juan Gutiérrez	Miguel López
Enero	1° quincena	\$ 323.44	\$ 843.75	\$ 239.06
	2° quincena	\$ 345.00	\$ 900.00	\$ 255.00
Febrero	1° quincena	\$ 323.44	\$ 843.75	\$ 239.06
	2° quincena	\$ 280.31	\$ 731.25	\$ 207.19
Marzo	1° quincena	\$ 323.44	\$ 843.75	\$ 239.06
	2° quincena	\$ 345.00	\$ 900.00	\$ 255.00
Abril	1° quincena	\$ 323.44	\$ 843.75	\$ 239.06
	2° quincena	\$ 323.44	\$ 843.75	\$ 239.06
Mayo	1° quincena	\$ 323.44	\$ 843.75	\$ 239.06
	2° quincena	\$ 345.00	\$ 900.00	\$ 255.00
Junio	1° quincena	\$ 323.44	\$ 843.75	\$ 310.78
	2° quincena	\$ 523.44	\$ 843.75	\$ 239.06
Julio	1° quincena	\$ 323.44	\$ 843.75	\$ 239.06
	2° quincena	\$ 345.00	\$ 900.00	\$ 255.00
Agosto	1° quincena	\$ 323.44	\$ 843.75	\$ 389.06
	2° quincena	\$ 345.00	\$ 900.00	\$ 255.00
Septiembre	1° quincena	\$ 323.44	\$ 843.75	\$ 253.58
	2° quincena	\$ 323.44	\$ 843.75	\$ 284.75
Octubre	1° quincena	\$ 323.44	\$ 843.75	-
	2° quincena	\$ 442.03	\$ 900.00	-
Noviembre	1° quincena	\$ 323.44	\$ 1,096.88	-
	2° quincena	\$ 323.44	\$ 843.75	-
Diciembre	1° quincena	\$ 323.44	\$ 843.75	-
	2° quincena	\$ 345.00	\$ 900.00	-
Aguinaldo gravado		-	\$ 1,333.90	-
<b>Total remuneración de enero a diciembre</b>		<b>\$ 8,167.34</b>	<b>\$22,118.28</b>	<b>\$ 4,632.86</b>

Como se puede observar el señor Miguel López trabajó en la Asociación Cooperativa hasta el mes de septiembre por tal razón no se realizará el recálculo del mes de diciembre.

**Tabla N°23. Resumen de las retenciones de impuesto sobre la renta de enero a noviembre**

Mes	Periodo	Empleado		
		Edgar Sandoval	Juan Gutiérrez	Miguel López
Enero	1° quincena	\$ 16.55	\$ 107.17	-
	2° quincena	\$ 18.71	\$ 118.42	\$ 9.86
Febrero	1° quincena	\$ 16.55	\$ 107.17	-
	2° quincena	\$ 12.39	\$ 84.67	-
Marzo	1° quincena	\$ 16.55	\$ 107.17	-
	2° quincena	\$ 18.71	\$ 118.42	\$ 9.86
Abril	1° quincena	\$ 16.55	\$ 107.17	-
	2° quincena	\$ 16.55	\$ 107.17	-
Mayo	1° quincena	\$ 16.55	\$ 107.17	-
	2° quincena	\$ 18.71	\$ 118.42	\$ 9.86
Retención de junio		\$ 52.95	\$ 214.33	\$ 78.38
Julio	1° quincena	\$ 16.55	\$ 107.17	-
	2° quincena	\$ 18.71	\$ 118.42	\$ 9.86
Agosto	1° quincena	\$ 16.55	\$ 107.17	\$ 23.11
	2° quincena	\$ 18.71	\$ 118.42	\$ 9.86
Septiembre	1° quincena	\$ 16.55	\$ 107.17	-
	2° quincena	\$ 16.55	\$ 107.17	\$ 6.23
Octubre	1° quincena	\$ 16.55	\$ 107.17	-
	2° quincena	\$ 28.41	\$ 118.42	-
Noviembre	1° quincena	\$ 16.55	\$ 164.54	-
	2° quincena	\$ 16.55	\$ 107.17	-
<b>Total retenido de enero a noviembre</b>		<b>\$ 402.46</b>	<b>\$ 2,460.10</b>	<b>\$ 157.02</b>

Como ya tenemos los datos para realizar el segundo recálculo (mes de diciembre) procedemos a desarrollarlos:

**Tabla N° 24: Tabla de recálculo de retención (mes de diciembre)**

	DESDE	HASTA	% A APLICAR	SOBRE EL EXCESO DE:	MAS CUOTA FIJA DE
I TRAMO	\$ 0.01	\$ 5,851.20	SIN RETENCIÓN		
II TRAMO	\$ 5,851.21	\$ 7,714.20	10%	\$ 5,851.20	\$ 209.76
III TRAMO	\$ 7,714.21	\$ 10,989.72	10%	\$ 7,714.20	\$ 392.40
IV TRAMO	\$ 10,989.73	\$ 24,704.04	20%	\$ 10,989.72	\$ 720.00
V TRAMO	\$ 24,704.05	En adelante	30%	\$ 24,704.04	\$ 3,462.84

- **Nombre del trabajador: Edgar Sandoval**
- Remuneraciones sujetas a retención \$8,167.34 (ver tabla N°2)

Los \$8,167.34 se ubican en la tabla del recálculo de diciembre (paso 2), (Ver anexo 4) vemos que se ubica en el rango de \$7,714.21 a \$10,989.72 (TRAMO III).

$\$8,167.34 - \$7,714.20 = \$453.14 \times 10\% = \$45.31 + \$392.40 = \$437.71$   
retención del semestre (paso 3)

Determinando la retención de diciembre

Total retenciones de la tabla del recálculo	\$ 437.71	
(-) Total retenciones de enero a noviembre	\$ 402.46	(paso 4)
(=) Valor a retener en el mes de diciembre	\$ 35.25	(paso 5)

- **Nombre del trabajador: Juan Gutiérrez**
- Remuneraciones sujetas a retención \$22,118.28 (ver tabla N°2)

Los \$22,118.28 se ubican en la tabla del recálculo de diciembre (paso 2), (Ver anexo 4) vemos que se ubica en el rango de \$10,989.73 a \$24,704.04 (TRAMO IV).

Retención del semestre (paso 3):  $\$22,118.28 - \$10,989.72 = \$11,128.56 \times 20\% = \$2,225.71 + \$720.00 = \$2,945.71$

Determinando la retención de diciembre

Total retenciones de la tabla del recálculo	\$ 2,945.71	
(-) Total retenciones de enero a noviembre	\$ 2,460.10	(paso 4)
(=) Valor a retener en el mes de diciembre	\$ 485.61	(paso 5)

# Declaración mensual de Pago a Cuenta e impuesto retenido para el mes de junio

1		NIT										PERIODO TRIBUTARIO			Complemente el siguiente recuadro solo si su Declaración es Modificatoria		Numero de declaración que modifica																								
		2	1	0	1	0	0	2	6	0	3	8	2	0					1	0	2	0	5	3	MES	4	AÑO	5	6	7											
2		Apellido(s), Nombre(s) o Razón Social o Denominación: <b>ASOCIACION COOPERATIVA AHORRO Y CREDITO DE R.L.</b>																																							
3		INGRESOS BRUTOS																																							
P A G O	3	Actividades Comerciales										Diesel y Gasolina Persona Natural			0.75%		0.3%		1.75%																						
	4	Actividades de Servicios										202		0.00		5		210		+		0.00		3		22		+		0.00		3									
	5	Industria de la Construcción																																							
	6	Actividades Industriales																																							
	7	Actividades Agropecuarias																																							
	8	Otras Actividades No Sujetas a Retención																																							
	9	Otros ingresos																																							
	10		<b>TOTAL INGRESOS</b>										206		=		0.00		0		216		=		0.00		6		34		=		0.00		6						
C U E N T A	11	Menos Rebajas y Devoluciones sobre Ventas										206		-		0.00		4		217		-		0.00		3		38		-		0.00		5							
	12	Menos Ingresos Exentos y No Gravados																																							
	13	Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta										207		=		0.00		2		219		=		0.00		0		42		=		0.00		8							
	14	Entero Computado de Pago a Cuenta <small>(Casilla 208 + Casilla 207 * 0.75% + Casilla 220 + Casilla 219 * 0.3%) (Casilla 44 + Casilla 42 * 1.75%)</small>										208		=		0.00		5		230		=		0.00		9		44		=		0.00		3							
15		<b>TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 208 + 220 + 44)</b>																		45		=																			
16		Excedente de Pago a Cuenta Periodo Anterior																		46		-																			
17		Excedente Declaración Renta Ejercicio Anterior																		48		-																			
18		Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaración que Modifica (Solo si es Declaración Modificatoria)																		50		-																			
19		Excedente Aplicable a Pago Cuenta Próximo Periodo (Si la operación de las casillas 45-48-48-50 es negativa)																		54		=																			
20		<b>TOTAL A PAGAR ENTERO PAGO A CUENTA</b> <small>(Si la operación de las casillas 45-48-48-50 es positiva)</small>																		56		=																			
21		<b>CONCEPTO DE ENTERO ACREDITABLE EN LIQUIDACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>																																							
R E T E N C I O N E S	21		Servicios de Carácter Permanente										58		0		4		0		104		3,816.50		2		150		+		396.28		1								
	22		Servicios sin Dependencia Laboral										60		0		3		106		0.00		7		152		+		0.00		5										
	23		Prestación de otros Servicios sin Dependencia Laboral (Intereses, Bonificaciones o Premios)										62		0		5		108		0.00		1		154		+		0.00		3										
	24		Retenciones por Juicios Ejecutivos										64		0		7		110		0.00		6		156		+		0.00		2										
	25		Retenciones por Actividades Agropecuarias (D.L. 422 de 17/12/1992)										66		0		9		112		0.00		5		158		+		0.00		6										
	26		Retención por Servicios de Arrendamiento a Personas Naturales										68		0		1		114		0.00		3		160		+		0.00		8										
	27		Retenciones sobre Premios a Personas Domiciliadas										70		0		3		116		0.00		0		162		+		0.00		9										
	28		Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y otras Utilidades provenientes de Depósitos en dinero										72		0		5		118		0.00		8		164		+		0.00		1										
	29		Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades, provenientes de Títulos Valores										74		0		9		120		0.00		4		168		+		0.00		6										
	30		Transferencias de Bienes Intangibles por Personas Naturales Domiciliadas										76		0		5		122		0.00		3		170		+		0.00		0										
	31		Transferencias de Bienes Intangibles por Personas Jurídicas Domiciliadas										78		0		5		124		0.00		3		172		+		0.00		1										
	32		Retención por Uso o Concesión de uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Naturales Domiciliadas										80		0		7		126		0.00		0		174		+		0.00		4										
	33		Retención por Uso o Concesión de uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Jurídicas Domiciliadas										82		0		3		128		0.00		3		176		+		0.00		2										
	34		Operaciones de Renta y Asimiladas a Rentas (Rendimiento de Capitales, Títulos Valores, Otros) a Personas Domiciliadas										84		0		2		130		0.00		5		178		+		0.00		8										
	35		Costos y Gastos Incurridos Sujetos a Retención y Entero										86		0		0		132		0.00		8		180		+		0.00		3										
	36		Valores Garantizados Seguro Dotal u Otro Tipo de Seguro										88		0		6		134		0.00		4		182		+		0.00		7										
	37		Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas										90		0		9		136		0.00		7		184		+		0.00		5										
	38		Retenciones sobre Premios a Personas No Domiciliadas										92		0		8		138		0.00		5		186		+		0.00		2										
	39		Pagos Efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales										94		0		8		140		0.00		3		188		+		0.00		4										
	40		Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas										96		0		1		142		0.00		2		190		+		0.00		9										
	41		Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior										98		0		7		144		0.00		9		192		+		0.00		8										
42		Otras Retenciones										100		0		3		146		0.00		4		194		+		0.00		7											
43		<b>ENTERO COMPUTADO EN RETENCION (Suma de Casillas 150 a Casilla 194)</b>																		198		=																			
44		<b>ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)</b>																		200		-																			
45		<b>PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 198-200 es negativo) Solicitar por escrito</b>																		222		=																			
46		<b>TOTAL ENTERO RETENCIONES ACREDITABLES (Si la operación de las Casillas 198-200 es positivo)</b>																		224		=																			



**DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA  
E IMPUESTO RETENIDO RENTA**

**NUMERO DE DECLARACION  
F14 v9**

REPUBLICA DE EL SALVADOR  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE  
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USS

10 **114090328414** 5

CONCEPTO DE ENTERO DEFINITIVO	Número de Sujetos	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido
47 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y Otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	226	0 5 240	0.00 1 296 + 0.00 0
48 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores	228	0 7 262	0.00 3 298 + 0.00 1
49 Premios o Ganancias a Personas Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	230	0 4 264	0.00 2 300 + 0.00 9
50 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas por Rendimiento de Capitales Invertidos, Títulos Valores, Otros	232	0 5 268	0.00 7 302 + 0.00 2
51 Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas No Domiciliadas	234	0 3 270	0.00 4 304 + 0.00 7
52 Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	236	0 1 272	0.00 3 308 + 0.00 5
53 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	238	0 8 274	0.00 0 308 + 0.00 8
54 Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	240	0 2 270	0.00 5 310 + 0.00 7
55 Pagos Efectuados a Casa Matriz (no domiciliadas) por Filiales o Sucursales Domiciliadas	242	0 9 278	0.00 7 312 + 0.00 8
56 Servicios de Transporte Internacional a personas No Domiciliadas	244	0 2 280	0.00 9 314 + 0.00 0
57 Servicios por Aseguradoras, Reaseguradoras, Afianzadoras, Reafianzadoras y Corredores de Seguros No Domiciliados	246	0 7 282	0.00 0 316 + 0.00 2
58 Servicios de Financiamiento por Instituciones Financieras No Domiciliadas	248	0 6 284	0.00 2 318 + 0.00 5
59 Operaciones con Intangibles o uso o Concesión de uso de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Sujetos No Domiciliados (películas, videos, telenovelas, otros)	250	0 0 286	0.00 1 320 + 0.00 8
60 Rentas a Personas Constituidas, Domiciliadas o Residentes en Países con Regímenes Fiscales Preferentes o Paraísos Fiscales.	252	0 1 288	0.00 8 322 + 0.00 5
61 Premios o Ganancias a Personas No Domiciliadas Procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	254	0 1 290	0.00 1 324 + 0.00 2
62 Retenciones por pagos o acreditamientos de utilidades a sujetos no domiciliados, por representantes de casas matrices, filiales, sucursales, agencias y otros establecimientos	400	0 4 406	0.00 6 412 + 0.00 7
63 Retenciones por pagos o acreditamientos en las disminuciones de capital o patrimonio por capitalizaciones o reinversiones de utilidades	402	0 9 408	0.00 0 414 + 0.00 5
64 Retenciones por préstamos, mutuos, anticipos u otra forma de financiamiento	404	0 2 410	0.00 3 416 + 0.00 1
65 Pago o Acreditamiento de Utilidades a sus Socios, Accionistas, Asociados, Fideicomisarios, Partíopes, Inversoristas o Beneficiarios	430	0 3 432	0.00 8 434 + 0.00 4
66 Otras Retenciones	256	0 9 292	0.00 5 326 + 0.00 7
67 ENTERO COMPUTADO EN RETENCION PAGO DEFINITIVO (Suma de Casilla 296 a Casilla 324 + Casilla 412 + Casilla 414 + Casilla 416 + Casilla 434 + Casilla 326)			330 = 0.00 9
68 ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)			332 - 0.00 8
69 PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 330-332 es negativo) Solicitar por escrito			334 = 0.00 2
70 TOTAL ENTERO RETENCIONES DEFINITIVAS (Si la operación de las Casillas 330-332 es positivo)			336 = 0.00 4
71 TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA Y RETENCIONES		Suma de Casilla 56 + Casilla 224 + Casilla 336	338 = 396.28 0
72 MULTA (Atenuada) → Pago a Cuenta: 340 0.00 9 → Retenciones: 342 0.00 3 → TOTAL:			344 + 0.00 1
73 INTERESES (Obligación solamente para Retención a partir del Periodo de Enero de 2010)			346 + 0.00 3
74 TOTAL A PAGAR		Suma de Casilla 338 + Casilla 344 + Casilla 346	348 + 396.28 8

DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS					
Nombre(s), Apellido(s), Razón Social o Denominación	País/Nacionalidad	NIT o Número de Identificación Fiscal	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido	
360	9 365	4 360	7 366	1 370	6
TOTALES			379	1 380	6

<p>Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 250 y 250-A del Código Penal</p> <p>Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado</p>	<p>USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA</p> <p>Firma y sello del Receptor Autorizado</p>
---	--

Fecha: 29/10/2013	Versión: F14 v9.0 r0	Declaración: 114090328414	Periodo: 06-2013	NIT: 1010-260382-102-0
-------------------	----------------------	---------------------------	------------------	------------------------

DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Dirección General de Tesorería)					
Pago a Cuenta	508	0.00	Retención Acreditable	512	396.28
Multa Pago a Cuenta	510	0.00	Multa Retención	513	0.00
			Intereses	514	0.00
			Retenciones	515	0.00

Nota: en adelante el dato donde está el pago a cuenta (el anverso de la página) ya no se va presentar en las declaraciones de los casos posteriores.

ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE R.L.  
COMPROBANTE DE RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA  
N.I.T. 1010-260382-102-0

EL INFRAESCRITO AGENTE DE RETENCIÓN, HACE CONSTAR:

Que el Sr.: EDGAR SANDOVAL  
Con NIT : 1010-090680-101-6

Devengo la cantidad de:

OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE 34/100 DOLARES

En concepto de ingresos percibidos durante el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, según el detalle siguiente:

Ingresos Totales.....	\$8,167.34
Menos A.F.P.....	\$ <u>531.12</u>
Ingresos gravables.....	\$7,936.22

**DEDUCCIONES:**

I.S.S.S.....	\$ 245.64
Total.....	\$ 245.64

Impuesto sobre la renta..... \$ 437.71

Y para los efectos de declaración de Impuesto sobre la Renta, se extiende la presente en la ciudad de San Vicente, a los 02 días del mes de mayo de dos mil trece.

F. \_\_\_\_\_

CONTABILIDAD  
ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE R.L.

## **5.2. RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A SUJETOS NO DOMICILIADOS**

### **5.2.1. Base Legal**

En aplicación al Art. 158.- del Código Tributario, los agentes de retención están obligados a efectuar retención del Impuesto sobre la Renta cuando paguen o acrediten sumas provenientes de cualquier clase de renta a los sujetos de retención o entidades no domiciliados en el país.

Las Asociaciones Cooperativas actuarán en calidad de agentes de retención y deberán retener el 20% de Impuesto sobre la Renta por rentas pagadas o acreditadas a sujetos no domiciliados, aunque estos sean anticipos de tales pagos, además, se realizará retención a las cantidades pagadas a los prestadores de servicios no domiciliados en el país, por servicios procedentes del exterior utilizados en el territorio nacional.

Dentro del tratamiento tributario que se les da a los sujetos no domiciliados existen algunos servicios que se gravarán a tasas reducidas del 5% y 10% respectivamente.

Asimismo, las personas naturales o jurídicas, sucesiones, fideicomisos, sociedades irregulares o de hecho o unión de personas, domiciliados en el país, deberán retener el veinticinco por ciento (25%) como pago definitivo, cuando paguen o acrediten sumas a personas naturales o jurídicas, entidad o agrupamiento de personas o cualquier sujeto, que se haya constituido, se encuentren domiciliados o residan en países estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales, conforme lo establece el Art. 158-A del Código Tributario.

La retención procede al momento de efectuar el pago o acreditación, sea en dinero o en especie y se realizará sobre el monto o valor a pagar. El pago se da cuando se entrega el efectivo o bienes por los servicios o derechos recibidos, mientras que la acreditación es el derecho que se confiere al beneficiario sin que se haga efectivo el pago. Por ejemplo, los intereses que genera una cuenta de ahorro, son determinados de forma diaria, pero estos son pagados al titular de la cuenta al final de cada mes.

Adicionalmente se debe considera lo regulado en el Código Tributario

El Art. 161.- del Código Tributario establece, que de toda transferencia de bienes o prestación de servicios que brinden los sujetos no domiciliados, el beneficiario de los bienes o servicios será el obligado del pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por medio del Mandamiento de Ingresos que emite la Dirección General de Impuestos Internos.

**Tabla N° 25: Retenciones de Impuesto sobre la Renta a sujetos no domiciliados.**

<b>RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A SUJETOS NO DOMICILIADOS</b>	
<b>Base Legal</b>	<b>Resumen</b>
<b>Base legal</b> Art. 158.- Código Tributario	Agente de retención: Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de R.L. Sujeto de retención: Sujetos no domiciliados. Tasa aplicable: 20% Aplicación de la retención: sobre sumas pagadas o acreditadas cuando el sujeto no domiciliado las haya obtenido en el país, incluyendo las obtenidas por prestación de servicios y transferencias de bienes intangibles o por el uso, o la concesión de uso de derechos de bienes tangibles e intangibles.
	<b>Tasas reducidas</b>

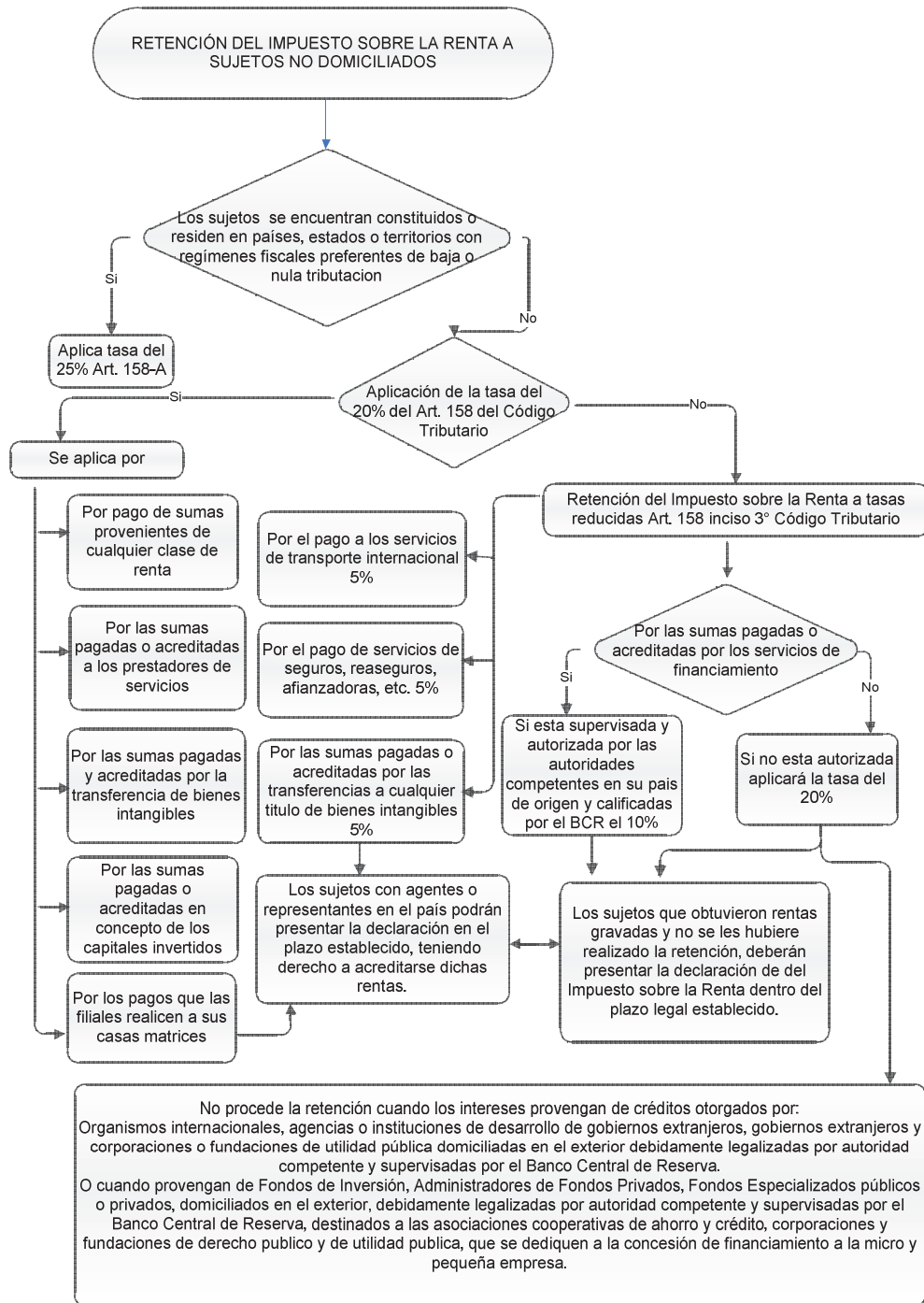
<p><b>Base legal</b> Art. 158 .-literal a)</p>	<p>Agente de retención: Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de R.L. Sujeto de retención: Prestador de Servicios de Transporte Internacional. Tasa aplicable: 5% Aplica sobre sumas pagadas o acreditadas por los servicios de transporte internacional.</p>
<p><b>Base legal</b> Art. 158.- literal b)</p>	<p>Agente de retención: Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de R.L. Sujeto de retención: Aseguradoras, Reaseguradoras, Afianzadoras, Reafianzadoras y Corredores de Reaseguro no domiciliados. Tasas aplicable: 5% Aplica sobre sumas pagadas o acreditadas a los sujetos de retención autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero</p>
<p><b>Base legal</b> Art. 158.- literal c)</p>	<p>Agente de retención: Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de R.L. Sujeto de retención: Instituciones financieras domiciliadas en el exterior Tasa aplicable: 10% Aplica sobre sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior, a sujetos pasivos domiciliados en el país. Que cumpla los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Que sean supervisadas por un ente de regulación financiera o autorizadas o registradas por autoridad competente en su país de origen.</li> <li>2) Que estén previamente calificadas por el Banco Central de Reserva de El Salvador.</li> </ol>
<p><b>Base legal</b> Art. 4.- numeral 11) Ley de Impuesto sobre la Renta</p>	<p>No procede la retención en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Cuando los intereses provengan de créditos otorgados por organismos internacionales; agencias o instituciones de desarrollo de gobiernos extranjeros; gobiernos extranjeros; y corporaciones o fundaciones de utilidad pública domiciliadas en el exterior debidamente legalizadas por autoridad competente y calificadas por el Banco Central de Reserva.</li> <li>2) Cuando sean provenientes de Fondos de Inversión, Administradores de Fondos Privados, Fondos especializados públicos o privados, domiciliados en el exterior legalizados por autoridad competente y calificados por el BCR, destinados a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, corporaciones y</li> </ol>

	<p>fundaciones de derecho público y de utilidad pública, que se dediquen a la concesión de financiamientos a la micro y pequeña empresa.</p>
<p><b>Base legal</b> Art. 158.-literal c) inciso 2°</p>	<p><b>Excepción a la tasa reducida</b> Agente de retención: Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de R.L. Sujeto de retención: Sujetos relacionados Tasa aplicable: 20% Aplica sobre sumas pagadas o acreditadas por servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados</p>
<p><b>Base legal</b> Art. 158.- literal d)</p>	<p>Agente de retención: Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de R.L. Sujeto de retención: Persona natural o jurídica que transfiere o concede el derecho de uso de bienes tangibles e intangibles. Tasa aplicable: 5% Aplica sobre sumas pagadas o acreditadas por la transferencia a cualquier título de bienes intangibles, o por el uso, o la concesión de uso de derechos de bienes tangibles e intangibles tales como: películas cinematográficas, cintas de videos, discos fonográficos, radio novelas, telenovelas, novelas e historietas por cualquier medio de reproducción, grabación de videos o pistas; transmisión de programas de televisión por cable, satélite u otros sistemas similares.</p>
<p><b>Base legal</b> Art. 158.- inciso 4° del Código Tributario Art. 72.- inciso 1° de la Ley de Impuesto sobre la Renta</p>	<p>Agente de retención: Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de R.L. Sujeto retención: Personas naturales, jurídicas, uniones de personas, sociedades irregulares o de hecho sucesiones y fideicomisos. Tasa aplicable: 20% Aplica sobre sumas pagadas o acreditadas a sujetos no domiciliados, por rendimiento de los capitales invertidos o de títulos valores, indemnizaciones, retiros o anticipos. Tasa aplicable: 5% Aplica sobre el pago o acreditación de utilidades a sus asociados.</p>
<p><b>Base legal</b> Art. 158-A.-</p>	<p>Agente de retención: Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de R.L. Sujeto de retención: Personas naturales o jurídicas, entidad o agrupamiento de personas o cualquier sujeto que resida en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraíso fiscal; siendo estos países aquellos en los cuales el porcentaje de impuesto que se paga es muy bajo.</p>

	<p>Tasa aplicable: 25%</p> <p>Aplica sobre cantidades pagadas a los sujetos de retención.</p> <p><b>Excepción a la regla general</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las sumas pagadas o acreditadas por adquisición o transferencias de bienes tangibles</li> <li>- Las sumas pagadas o acreditadas a sujetos o entidades domiciliados en países centroamericanos que hayan suscrito, y ratificado el Convenio de Asistencia Mutua y Cooperación Técnica entre las Administraciones Tributarias y Aduaneras de Centroamérica.</li> <li>- Las sumas pagadas o acreditadas a sujetos o entidades domiciliados en países, Estados o territorios que hayan suscrito, y ratificado y cumplan efectivamente Convenios de Intercambio de información y documentación de carácter tributario o Convenios para evitar la Doble Tributación del Impuesto sobre la Renta con la República de El Salvador.</li> <li>- Las sumas pagadas o acreditadas por rentas beneficiadas con las tasas de retención reducidas</li> </ul>
--	---

Fuente: Artículos 158.- y 158-A del Código Tributario y Art. 4.- N° 11 de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

## Esquema N° 16. Esquema Decisión sobre retenciones del Impuesto sobre la Renta a sujetos no domiciliados

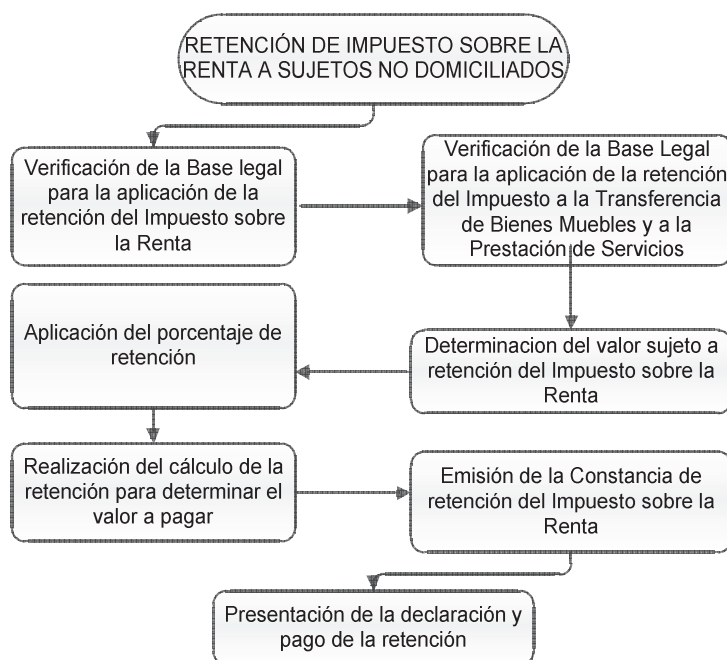


## 5.2.2. Casos prácticos sobre retenciones del impuesto sobre la renta efectuadas a sujetos no domiciliados

### Planteamiento

El 12 de Agosto del 2013, la Asociación Cooperativa Ahorro y Crédito de R.L., obtuvo servicios de Asistencia Técnica en el país, por parte de la Sociedad Robín Corporación domiciliada en Medellín Colombia, cobrando un monto de \$20,000.00 dólares libre de todo impuesto por el servicio prestado; en las cláusulas del contrato se estableció que los impuestos correrían por cuenta de la Cooperativa solicitante del servicio.

### Esquema N° 17. Procedimiento para determinar la retención del Impuesto sobre la Renta a Sujetos no Domiciliados



### Planteado el caso aplique el siguiente procedimiento:

- Base legal aplicar en la solución del caso:
  - ✓ Art 158.- inciso primero y segundo del Código Tributario
  - ✓ Art. 54.- de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios
  - ✓ Art 161.- del Código Tributario.
- Agente de retención: La Asociación Cooperativa Ahorro y Crédito de R.L.
- Sujeto de retención: Robín Corporation por estar recibiendo rentas gravadas.
- Tasa aplicable: según Art.158.-Código Tributario es del 20%
- Se constituye una retención de carácter definitivo para Robín Corporación, según el inciso segundo del Art. 158.- del Código Tributario.

### Solución del caso

Para determinar el valor total de la operación, la retención de Impuesto sobre la Renta y de IVA, lo realizaremos aplicando ecuaciones:

VT= Valor Total

RISR= Retención de Impuesto sobre la Renta

VAP= Valor a Pagar

VN= Valor Neto

% = Tasa aplicable a la retención del Impuesto sobre la Renta en este caso es el 20%

$$(1) VN = \frac{VT}{1.13}$$

$$(2) RISR = (VN) (\% \text{ APLICABLE})$$

$$VAP = VN - RISR$$

$$VAP = VN - (VN) (\% \text{ APLICABLE})$$

$$(3) VAP = VN(1 - \% \text{ APLICABLE})$$

$$(4) \quad VN = \frac{VAP}{(1 - \% \text{ APLICABLE})}$$

**En el paso 1.** Se debe establecer el Valor Neto a retención en la ecuación N° 4.

$$VN = \frac{VAP}{(1 - \% \text{ APLICABLE})}$$

Como ya se conoce el valor a pagar al sujeto de retención, solo sustituimos en esta ecuación para determinar el Valor Neto.

$$VN = \frac{\$20,000.00}{(1 - 20\%)}$$

$$VN = \frac{\$20,000.00}{0.80}$$

$$\mathbf{VN = \$25,000.00}$$

**Paso 2.** Determinado el Valor Neto a retención, establecemos el Valor Total por la prestación del servicio recibido a través de la siguiente ecuación:

$$VT = (VN) (1.13)$$

$$VT = (\$25,000.00) (1.13)$$

$$\mathbf{VT = \$28,250.00}$$


**Paso 3.** Aplicar el porcentaje de retención de IVA según Art. 161.- del Código Tributario y Art. 54.- de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y el de impuesto sobre la renta de acuerdo al Art. 158.- inciso primero y segundo del Código Tributario, al valor neto determinado en el paso 1

CALCULOS DE LA RETENCIÓN	
Valor Neto = \$25,000.00 (20%) = \$5,000.00 Retencion del ISR	
Valor Neto = \$25,000.00 (13%) = \$3,250.00 Retencion del IVA	

- Momento en que se debe aplicar la retención: al momento que se realiza el pago o la acreditación por los servicios recibidos.


- Obligaciones de la Asociación Cooperativa:
  - ✓ Realizar la retención de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio según el Art. 161.- del Código Tributario y Art. 54.- de la Ley de IVA
  - ✓ Realizar la retención del Impuesto sobre la Renta según Art. 158.- del Código Tributario
  - ✓ Emitir Constancia de retención de conformidad con el Art.145.- del Código Tributario y Art.101.- de su Reglamento.
  - ✓ Declarar y pagar la retención de Impuesto sobre la Renta Art 91.- Código Tributario
- Constancia de retención:

### CONSTANCIA DE RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

	ACAC DE R.L. GIRO: Ahorro y Crédito 1a Av. Sur. San Vicente TELEFONO: 2393-1402	Constancia de Retención de Impuesto sobre la Renta N° 0001 NRC 500-1 NIT 0614-310576-001-7	
	SEÑOR: Robín Corporation DIRECCION: Medellín Colombia GIRO: Asistencia Técnica NIT: DEPTO: N.R.C.		FECHA: 12-08-2013
FECHA	DESCRIPCION		VENTAS AFECTA
12/08/2013	Retención a sujeto no domiciliado por servicios de Asistencia Técnica 20%		\$25,000.00
SON: CINCO MIL DOLARES			
RECIBIDO POR:	ENTREGADO POR:	SUB-TOTAL	\$25,000.00
NIT/DUI	NIT/DUI	RETENCIÓN DE RENTA	\$ 5,000.00
FIRMA:	FIRMA:	TOTAL A PAGAR	\$20,000.00
F: _____		F: _____	
Agente de Retención		Representante Legal	

- Documentación de la retenciones:

✓ Declaración de pago a cuenta e impuesto retenido renta

 REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	<b>DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA          E IMPUESTO RETENIDO RENTA</b>	<b>NUMERO DE DECLARACION</b> F14 v9		
	SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USS	<table border="1"> <tr> <td>10</td> <td><b>114090591316</b></td> <td>5</td> </tr> </table>	10	<b>114090591316</b>
10	<b>114090591316</b>	5		

CONCEPTO DE ENTERO DEFINITIVO	Número de Sujetos	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido
47 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y Otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	228	0 5 260	0.00 1 296 + 0.00 0
48 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores	228	0 7 262	0.00 3 298 + 0.00 1
49 Premios o Ganancias a Personas Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidades	230	0 4 264	0.00 2 300 + 0.00 9
50 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas por Rendimiento de Capitales Invertidos, Títulos Valores, Otros	232	0 5 268	0.00 7 302 + 0.00 2
51 Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas No Domiciliadas	234	0 3 270	0.00 4 304 + 0.00 7
52 Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	236	0 1 272	0.00 3 306 + 0.00 5
53 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	236	1 0 274	25,000.00 0 308 + 5,000.00 0
54 Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	240	0 2 276	0.00 5 310 + 0.00 7
55 Pagos Efectuados a Casa Matriz (no domiciliadas) por Filiales o Sucursales Domiciliadas	242	0 9 278	0.00 7 312 + 0.00 8
56 Servicios de Transporte Internacional a personas No Domiciliadas	244	0 2 280	0.00 9 314 + 0.00 0
57 Servicios por Aseguradoras, Reaseguradoras, Afianzadoras, Resafiadoras y Corredores de Reaseguros No Domiciliados	246	0 7 282	0.00 0 316 + 0.00 2
58 Servicios de Financiamiento por Instituciones Financieras No Domiciliadas	248	0 6 284	0.00 2 318 + 0.00 5
59 Operaciones con Intangibles o uso o Concesión de uso de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Sujetos No Domiciliados (películas, videos, telenovelas, otros)	250	0 0 286	0.00 1 320 + 0.00 8
60 Rentas a Personas Constituidas, Domiciliadas o Residentes en el País con Regímenes Fiscales Preferentes o Parafiscales	252	0 1 288	0.00 9 322 + 0.00 5
61 Premios o Ganancias a Personas No Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidades	254	0 1 290	0.00 1 324 + 0.00 2
62 Retenciones por pagos o acreditamientos de utilidades a sujetos no domiciliados, por representantes de casas matrices, filiales, sucursales, agencias y otros establecimientos	400	0 4 406	0.00 6 412 + 0.00 7
63 Retenciones por pagos o acreditamientos en las disminuciones de capital o patrimonio por capitalizaciones o reinversiones de utilidades	402	0 9 408	0.00 0 414 + 0.00 5
64 Retenciones por préstamos, mutuos, anticipos u otra forma de financiamiento	404	0 2 410	0.00 3 416 + 0.00 1
65 Pago o Acreditamiento de Utilidades a sus Socios, Accionistas, Asociados, Fideicomisarios, Partícpes, Inversionistas o Beneficiarios	430	0 3 432	0.00 8 434 + 0.00 4
66 Otras Retenciones	256	0 9 282	0.00 5 326 + 0.00 7
67 ENTERO COMPUTADO EN RETENCION PAGO DEFINITIVO (Suma de Casilla 296 + Casilla 324 + Casilla 412 + Casilla 414 + Casilla 416 + Casilla 434 + Casilla 326)			330 = 5,000.00 9
68 ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)			332 = 0.00 8
69 PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 330-332 es negativo) Solicitar por escrito			334 = 0.00 2
70 TOTAL ENTERO RETENCIONES DEFINITIVAS (Si la operación de las Casillas 330-332 es positivo)			336 = 5,000.00 4
71 TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA Y RETENCIONES		Suma de Casilla 56 + Casilla 224 + Casilla 336	338 = 5,000.00 0
72 MULTA (Atenuada) Pago a Cuenta: 340 0.00 9 Retenciones: 342 0.00 3 TOTAL: 344 + 0.00 1			
73 INTERESES (Obligación solamente para Retenciones a partir del Período de Enero de 2010)			346 + 0.00 3
74 TOTAL A PAGAR		Suma de Casilla 338 + Casilla 344 + Casilla 346	348 = 5,000.00 8

DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS					
Nombre(s), Apellido(s), Razón Social o Denominación	País/Nacionalidad	NIT - Número de Identificación Fiscal	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido	
350 Robin Corporation	9 355 Colombia	4 360 06143105760014	7 365 25,000.00	1 370 5,000.00	6
<b>TOTALES</b>			375	25,000.00	1 380 5,000.00

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 250 y 250-A del Código Penal

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA

\_\_\_\_\_  
Firma y sello del Receptor Autorizado

Fecha: 11/09/2013	Versión: F14 v9.0 r0	Declaración: 114090591316	Periodo: 08-2013	NIT: 1010-260382-102-0				
DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Dirección General de Tesorería)								
Pago a Cuenta	508	0.00	Retención Acreditable	516	0.00	Intereses	514	0.00
Multa Pago a Cuenta	510	0.00	Multa Retención	517	0.00	Retenciones	515	5,000.00

Para efectuar el pago del IVA, de conformidad al Art. 161.- del Código Tributario, se solicitará el Mandamiento de Ingreso en la Dirección General de Impuestos Internos

### **5.2.3 Retención del impuesto sobre la renta por servicios de transporte internacional**

#### **Planteamiento**

El 16 de Agosto de 2013, La Asociación Cooperativa Ahorro y Crédito de R.L., importa seis contadores de billetes desde Japón, habiendo pactado con su proveedor, que la compra se efectuará a valor FOB; para transportar el producto desde su lugar de origen hasta Puerto Cortez, Honduras, se contrata los servicios de transporte marítimo internacional, prestados por la naviera “Pinillo Grupo Boluda”, de domicilio Español, a quien cancelará la cantidad de \$ 15,000.00. Asimismo, para que traslade el artículo desde Puerto Cortez, Honduras, hasta sus bodegas, contrata los servicios de Transporte ACATRAMIR, de R.L., empresa de transporte terrestre domiciliado en Honduras, a quien cancelará la cantidad de \$ 1,500.00 por el servicio.

#### **Planteado el caso aplique el siguiente procedimiento:**

- Base legal aplicar en la solución del caso:
  - ✓ Art 158.- literal a) del Código Tributario.
  - ✓ 48.- lit. g) de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios
- Agente de retención: La Asociación Cooperativa Ahorro y Crédito de R.L.
- Sujetos de retención:
  - ✓ Naviera “Pinillo Grupo Boluda”
  - ✓ Servicios de Transporte ACATRAMIR, de R.L. por estar recibiendo rentas gravadas.

- Tasa aplicable: según Art. 158.- literal a) del Código Tributario es el 5%.
- Se constituye una retención de carácter definitivo para naviera “Pinillo” y ACATRAMIR de R.L. según el inciso tercero del Art. 158.- del Código Tributario.

### Solución del caso

**Paso 1.** Al valor total del servicio se le aplica la tasa o el porcentaje de retención del 5% según el Art. 158.- lit. a) del Código Tributario.

“Pinillo Grupo Boluda”	\$ 15,000.00
(+) Transporte ACATRAMIR, DE R.L	<u>\$ 1,500.00</u>
<b>Valor Total de los dos fletes</b>	<b>\$ 16,500.00</b>

Pinillo Grupo Boluda

Valor Total	Retención de ISR 5%
\$15,000.00	\$750.00

Transporte ACATRAMIR, DE R.L


Valor Total	Retención de ISR 5%
\$1,500.00	\$75.00

- Momento en que se debe aplicar la retención: al momento en que se realiza el pago o acreditación por la adquisición de los servicios.
- Obligaciones de la Asociación Cooperativa:
  - ✓ Realizar la retención de Impuesto sobre la Renta según Art. 158.- lit. a) del Código Tributario.

- ✓ Emitir Constancia de retención del Impuesto sobre la Renta de conformidad al Art.145.- del Código Tributario y Art.101.- del Reglamento de aplicación.
- ✓ Declarar y pagar la retención de Impuesto sobre la Renta Art 91.- del Código Tributario

- Constancia de retención:

### CONSTANCIA DE RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

	ACAC DE R.L. GIRO: Ahorro y Crédito 1a Av. Sur. San Vicente TELEFONO:2393-1402	Constancia de Retención de Impuesto sobre Renta N° 0002 NRC 500-1 NIT 0614-310576-001-7
SEÑOR: Pinillo Grupo Boluda DIRECCION: España GIRO: Transporte Internacional NIT: DEPTO: N.R.C.		FECHA: 16-08-2013
FECHA	DESCRIPCION	VENTAS AFECTA
16/08/2013	Servicio de Transporte Marítimo Internacional Retención de renta a no domiciliados 5%	\$15,000.00
SON: SIETECIENTOS CINCUENTA DOLARES		
RECIBIDO POR: NIT/DUI FIRMA:	ENTREGADO POR: NIT/DUI FIRMA:	SUB-TOTAL \$15,000.00 RETENCIÓN DE RENTA \$750.00 TOTAL A PAGAR \$14,250.00
F: _____ Agente de Retención		F: _____ Representante Legal

## CONSTANCIA DE RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

	ACAC DE R.L. GIRO: Ahorro y Crédito 1a Av. Sur. San Vicente TELEFONO: 2393-1402	Constancia de Retención de Impuesto sobre la Renta N° 0003 NRC 500-1 NIT 0614-310576-001-7		
SEÑOR: ACATRAMIR DE R.L. DIRECCION: Honduras FECHA: 16-08-2013 GIRO: Transporte Internacional NIT: DEPTO: N.R.C.				
FECHA	DESCRIPCION	VENTAS AFECTA		
16/08/2013	Servicio de Transporte Internacional Terrestre Retención de renta a no domiciliados 5%	\$1,500.00		
SON: SETENTA Y CINCO DOLARES				
RECIBIDO POR:	ENTREGADO POR:	SUB-TOTAL		
NIT/DUI	NIT/DUI	RETENCIÓN DE RENTA		
FIRMA:	FIRMA:	TOTAL A PAGAR		
		\$ 1,500.00		
		\$ 75.00		
		\$1,425.00		
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; border: none;">                             F: _____                              Agente de Retención                         </td> <td style="width: 50%; border: none;">                             F: _____                              Representante Legal                         </td> </tr> </table>			F: _____ Agente de Retención	F: _____ Representante Legal
F: _____ Agente de Retención	F: _____ Representante Legal			

- Documentación de la retenciones:

✓ Declaración de pago a cuenta e impuesto retenido renta



REPUBLICA DE EL SALVADOR  
MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA  
E IMPUESTO RETENIDO RENTA

NUMERO DE DECLARACION

F14 v9

SEÑOR CONTRIBUYENTE  
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USS

10 **114090627524** 5

CONCEPTO DE ENTERO DEFINITIVO	Número de Sujetos		Monto Sujeto a Retención		Impuesto Retenido		
	Casillas	Casillas	Casillas	Casillas	Casillas	Casillas	
47 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y Otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	226	0 5 260	0.00	1 296 +	0.00	0	
48 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores	228	0 7 262	0.00	3 298 +	0.00	1	
R Premios o Ganancias a Personas Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	230	0 4 264	0.00	2 300 +	0.00	9	
E Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas por Rendimiento de Capitales Invertidos, Títulos Valores, Otros.	232	0 5 266	0.00	7 302 +	0.00	2	
T Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas No Domiciliadas	234	0 3 270	0.00	4 304 +	0.00	7	
E Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	236	0 1 272	0.00	3 306 +	0.00	5	
N Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	238	0 8 274	0.00	0 308 +	0.00	8	
Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	240	0 2 276	0.00	5 310 +	0.00	7	
C Pagos Efectuados a Casa Matriz (no domiciliadas) por Filiales o Sucursales Domiciliadas	242	0 9 278	0.00	7 312 +	0.00	6	
I Servicios de Transporte Internacional a personas No Domiciliadas	244	2 2 280	16,500.00	9 314 +	825.00	0	
O Servicios por Aseguradoras, Reaseguradoras, Afianzadoras, Reafianzadoras y Corredores de Reaseguros No Domiciliadas	246	0 7 282	0.00	0 310 +	0.00	2	
N Servicios de Financiamiento por Instituciones Financieras No Domiciliadas	248	0 6 284	0.00	2 318 +	0.00	5	
E Operaciones con Intangibles o uso o Concesión de uso de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Sujetos No Domiciliados (películas, videos, telenovelas, otros)	250	0 0 286	0.00	1 320 +	0.00	8	
S Rentas a Personas Constituidas, Domiciliadas o Residentes en Países con Regímenes Fiscales Preferentes o Paraísos Fiscales.	252	0 1 288	0.00	8 322 +	0.00	5	
E Premios o Ganancias a Personas No Domiciliadas Procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	254	0 1 290	0.00	1 324 +	0.00	2	
S Retenciones por pagos o acreditamientos de utilidades a sujetos no domiciliados, por representantes de casas matrices, filiales, sucursales, agencias y otros establecimientos	400	0 4 406	0.00	6 412 +	0.00	7	
Retenciones por pagos o acreditamientos en las disminuciones de capital o patrimonio por capitalizaciones o reinversiones de utilidades	402	0 9 408	0.00	0 414 +	0.00	5	
Retenciones por préstamos, mutuos, anticipos u otra forma de financiamiento	404	0 2 410	0.00	3 416 +	0.00	1	
Pago o Acreditamiento de Utilidades a sus Socios, Accionistas, Asociados, Fideicomisarios, Partícipes, Inversionistas o Beneficiarios	430	0 3 432	0.00	8 434 +	0.00	4	
Otras Retenciones	256	0 9 292	0.00	5 326 +	0.00	7	
67 ENTERO COMPUTADO EN RETENCION PAGO DEFINITIVO (Suma de Casilla 296 a Casilla 324 + Casilla 412 + Casilla 414 + Casilla 416 + Casilla 434 + Casilla 326 )				330 =	825.00	9	
68 ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Sólo si es Declaración Modificatoria)				332 -	0.00	8	
69 PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 330-332 es negativo) Solicitar por escrito				334 =	0.00	2	
70 TOTAL ENTERO RETENCIONES DEFINITIVAS (Si la operación de las Casillas 330-332 es positivo)				336 =	825.00	4	
71 TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA Y RETENCIONES				Suma de Casilla 56 + Casilla 224 + Casilla 336 ⇨	338 =	825.00	0
72 MULTA (Atenuada) → Pago a Cuenta: 340 0.00 9 → Retenciones: 342 0.00 3 → TOTAL:				344 +	0.00	1	
73 INTERESES (Obligación solamente para Retención a partir del Período de Enero de 2010)				346 +	0.00	3	
74 TOTAL A PAGAR				Suma de Casilla 338 + Casilla 344 + Casilla 346 ⇨	348 +	825.00	8

DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS

Nombre(s), Apellido(s), Razón Social o Denominación	Pais/Nacionalidad	NIT o Número de Identificación Fiscal	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido
350 Pinillo Grupo Boluda	9 355 España	4 360 A-74414718	7 365 15,000.00	1 370 750.00
350 ACATRAMIR DE R.L.	9 355 Honduras	4 360 1234567R	7 365 1,500.00	1 370 75.00
T O T A L E S			375 16,500.00	1 380 825.00

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 250 y 250-A del Código Penal

USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado \_\_\_\_\_

Firma y sello del Receptor Autorizado \_\_\_\_\_

Fecha: 29/10/2013 Versión: F14 v9.0 r0 Declaración: 114090627524 Período: 08-2013 NIT: 1010-260382-102-0

DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Dirección General de Tesorería)

Pago a Cuenta	506	0.00	Retención Acreditable	516	0.00	Intereses	514	0.00
Multa Pago a Cuenta	510	0.00	Multa Retención	517	0.00	Retenciones	515	825.00

#### **5.2.4. Retención del impuesto sobre la renta por servicios prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior**

##### **Planteamiento**

La Asociación Cooperativa Ahorro y Crédito de R.L., el 1° de marzo del año 2013, adquiere un préstamo por valor de \$100,000.00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con el Banco: “EFG Bank Limited, de Suiza”<sup>18</sup> el cual esta Supervisado y Autorizado por la autoridad competente en su país de origen y está Calificado por el Banco Central de Reserva de El Salvador para prestar servicios de financiamiento. El préstamo de \$100,000.00 dólares fue pactado a un plazo de dos años, pagaderos en cuotas semestrales a una tasa de interés del 5% anual reembolsable en dólares de los Estados Unidos.

Datos del préstamo:

Monto del préstamo \$100,000.00

Tasa de Interés: 5% anual

Plazo: 2 años

Forma de pago: cuotas semestrales

Valor de la Cuota: \$26,322.83

---

<sup>18</sup> “Instituciones Calificadas por el Banco Central de Reserva” (en línea) consultado el día 29 de octubre de 2013 a la 2:30 p.m. disponible en [http://www.bcr.gob.sv/esp/index.php?option=com\\_k2&view=item&id=141:banco-central-califica-35-instituciones-domiciliadas-en-el-exterior-para-efectos-impositivos&Itemid=168](http://www.bcr.gob.sv/esp/index.php?option=com_k2&view=item&id=141:banco-central-califica-35-instituciones-domiciliadas-en-el-exterior-para-efectos-impositivos&Itemid=168)

**Tabla N° 26. Cuadro para el reconocimiento y medición de los intereses**

Provision mensual	Saldo inicial	Pago programado	Pago adicional	Pago total	Capital	Interés	Saldo final	Interés acumulativo
1	\$ 100,000.00	\$ 4,387.14	\$ -	\$ 4,387.14	\$ 3,970.47	\$ 416.67	\$ 96,029.53	\$ 416.67
2	\$ 96,029.53	\$ 4,387.14	\$ -	\$ 4,387.14	\$ 3,987.02	\$ 400.12	\$ 92,042.51	\$ 816.79
3	\$ 92,042.51	\$ 4,387.14	\$ -	\$ 4,387.14	\$ 4,003.63	\$ 383.51	\$ 88,038.88	\$ 1,200.30
4	\$ 88,038.88	\$ 4,387.14	\$ -	\$ 4,387.14	\$ 4,020.31	\$ 366.83	\$ 84,018.57	\$ 1,567.13
5	\$ 84,018.57	\$ 4,387.14	\$ -	\$ 4,387.14	\$ 4,037.06	\$ 350.08	\$ 79,981.51	\$ 1,917.21
6	\$ 79,981.51	\$ 4,387.14	\$ -	\$ 4,387.14	\$ 4,053.88	\$ 333.26	\$ 75,927.63	\$ 2,250.46
Total	\$ 540,111.01	\$ 26,322.83	\$ -	\$ 26,322.83	\$ 24,072.37	\$ 2,250.46	\$ 516,038.64	\$ 8,168.55

Nota: mensualmente se debe reconocer el gasto por el financiamiento, pero no se hace la retención por el hecho que aún no se ha pagado la cuota.

El día 2 de septiembre de 2013, la Asociación Cooperativa Ahorro y Crédito de R.L., cancela la primera cuota del préstamo que adquirió del Banco: EFG Bank Limited, de Suiza, por valor de \$26,322.83 de los cuales cancela \$24,072.37 correspondiente a abono a capital, es decir, la devolución del dinero tomado en préstamo y \$ 2,250.46 correspondientes a abono a intereses sobre los cuales se aplica la retención del impuesto sobre la renta.

**Planteado el caso aplique el siguiente procedimiento:**

- Base legal aplicar en la solución del caso:
  - ✓ Art 158.- literal c) del Código Tributario.
  - ✓ Art 46.- literal f) de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios
- Agente de retención: La Asociación Cooperativa Ahorro y Crédito de R.L.
- Sujeto de retención: “Banco” EFG Bank Limited, de Suiza.
- Tasa aplicable: Según Art. 158.- literal c) del Código Tributario es el 10%.
- Se constituye una retención de carácter definitivo para el del Banco: EFG Bank Limited, de Suiza, según el Art. 158.- inciso tercero del Código Tributario.

### Solución del caso

**Paso 1.** Se debe establecer el Valor Neto a retención.

Dado que el Banco: EFG Bank Limited, está calificado por el Banco Central de Reserva, los intereses están exentos del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios según el Art. 46 f) de la misma ley.

Abono a capital	\$ 24,072.37
Abono a Interese	<u>\$ 2,250.46</u>
<b>Cuota a pagar</b>	<b>\$ 26,322.83</b>

**Paso 2.** Determinado el Valor Neto a retención que para este caso es el valor de los intereses, se procede a realizar el respectivo cálculo aplicando el Art. 158.- literal c) del Código Tributario

Valor sujeto a retención	Retención de ISR 10%
\$2,250.46	\$225.05

- Momento en que se debe aplicar la retención: al momento en que se realiza el pago o acreditación de los intereses, que para este caso sería el 2 de septiembre de 2013.
- Obligaciones de la Asociación Cooperativa:
  - ✓ Realizar la retención del Impuesto sobre la Renta según Art. 158.- literal c) del Código Tributario.
  - ✓ Emitir constancia de retención. Art 145.- del Código Tributario y Art. 101.- de su Reglamento
  - ✓ Declarar y pagar la retención del Impuesto sobre la Renta Art 91.- Código Tributario.

- Constancia de retención:

### CONSTANCIA DE RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

		ACAC DE R.L. GIRO: Ahorro y Crédito 1a Av. Sur. San Vicente TELEFONO: 2393-1402		Constancia de Retención de Impuesto sobre la Renta N° 0004 NRC 500-1 NIT 0614-310576-001-7	
		SEÑOR: Banco: EFG Bank Limited, DIRECCION: Suiza GIRO: Financiera NIT: DEPTO: N.R.C.		FECHA: 2-09-2013	
FECHA	DESCRIPCION			VENTAS AFECTA	
2/09/2013	Retención del 10% sobre intereses a empresa financiera no domiciliada			\$2,250.46	
SON: DOSCIENTOS VEINTICINCO 05/100 DOLARES					
RECIBIDO POR:	ENTREGADO POR:		SUB-TOTAL		\$2,250.46
NIT/DUI	NIT/DUI		RETENCIÓN DE RENTA		\$225.05
FIRMA:	FIRMA:		TOTAL A PAGAR		\$2,025.41
F: _____			F: _____		
Agente de Retención			Representante Legal		

• Documentación de las retenciones

✓ Declaración de pago a cuenta e impuesto retenido renta



REPÚBLICA DE EL SALVADOR  
MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA  
E IMPUESTO RETENIDO RENTA

NUMERO DE DECLARACION

F14 v9

SEÑOR CONTRIBUYENTE  
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USS

10 **114090001496** 5

CONCEPTO DE ENTERO DEFINITIVO	Número de Sujetos	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido
47 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y Otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	226	0 5 260	0.00 1 296 + 0.00 0
48 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores	228	0 7 262	0.00 3 298 + 0.00 1
49 Premios o Ganancias a Personas Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	230	0 4 264	0.00 2 300 + 0.00 9
50 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas por Rendimiento de Capitales Invertidos, Títulos Valores, Otros.	232	0 5 268	0.00 7 302 + 0.00 2
51 Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas No Domiciliadas	234	0 3 270	0.00 4 304 + 0.00 7
52 Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	236	0 1 272	0.00 3 306 + 0.00 5
53 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	238	0 8 274	0.00 0 308 + 0.00 8
54 Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	240	0 2 276	0.00 5 310 + 0.00 7
55 Pagos Efectuados a Casa Matriz (no domiciliadas) por Filiales o Sucursales Domiciliadas	242	0 9 278	0.00 7 312 + 0.00 6
56 Servicios de Transporte Internacional a personas No Domiciliadas	244	0 2 280	0.00 9 314 + 0.00 0
57 Servicios por Aseguradoras, Reaseguradoras, Afianzadoras, Reafianzadoras y Corredores de Reaseguros No Domiciliados	246	0 7 282	0.00 0 316 + 0.00 2
58 Servicios de Financiamiento por Instituciones Financieras No Domiciliadas	248	1 6 284	2,250.46 2 318 + 225.05 5
59 Operaciones con Intangibles o uso o Concesión de uso de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Sujetos No Domiciliados (películas, videos, telenovelas, otros)	250	0 0 286	0.00 1 320 + 0.00 8
60 Rentas a Personas Constituidas, Domiciliadas o Residentes en Países con Regímenes Fiscales Preferentes o Paraísos Fiscales.	252	0 1 288	0.00 6 322 + 0.00 5
61 Premios o Ganancias a Personas No Domiciliadas Procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad.	254	0 1 290	0.00 1 324 + 0.00 2
62 Retenciones por pagos o acreditamientos de utilidades a sujetos no domiciliados, por representantes de casas matrices, filiales, sucursales, agencias y otros establecimientos.	400	0 4 406	0.00 6 412 + 0.00 7
63 Retenciones por pagos o acreditamientos de utilidades a sujetos no domiciliados, por capitalizaciones o reinversiones de utilidades.	402	0 6 408	0.00 0 414 + 0.00 5
64 Retenciones por préstamos, mutuos, anticipos u otra forma de financiamiento	404	0 2 410	0.00 3 416 + 0.00 1
65 Pago o Acreditamiento de Utilidades a sus Socios, Accionistas, Asociados, Fideicomisarios, Participes, Inversionistas o Beneficiarios	430	0 3 432	0.00 8 434 + 0.00 4
66 Otras Retenciones	256	0 9 292	0.00 5 326 + 0.00 7
67 ENTERO COMPLETADO EN RETENCION PAGO DEFINITIVO (Suma de Casilla 296 a Casilla 324 + Casilla 412 + Casilla 414 + Casilla 416 + Casilla 434 + Casilla 326)			330 = 225.05 9
68 ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Sólo si es Declaración Modificatoria)			332 - 0.00 8
69 PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 330-332 es negativo) Solicitar por escrito			334 = 0.00 2
70 TOTAL ENTERO RETENCIONES DEFINITIVAS (Si la operación de las Casillas 330-332 es positivo)			336 = 225.05 4
71 TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA Y RETENCIONES		Suma de Casilla 56 + Casilla 224 + Casilla 336	338 = 225.05 0
72 MULTA (Atenuada) → Pago a Cuenta: 340 0.00 9 → Retenciones: 342 0.00 3 → TOTAL:			344 + 0.00 1
73 INTERESES (Obligación solamente para Retención a partir del Período de Enero de 2010)			346 + 0.00 3
74 TOTAL A PAGAR		Suma de Casilla 338 + Casilla 344 + Casilla 346	340 + 225.05 6

DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS					
Nombre(s), Apellido(s), Razón Social o Denominación	País/Nacionalidad	NIT ó Número de Identificación Fiscal	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido	
350 EFG Bank Limited	9 355 suiza	4 360 A-74414718	7 365 2,250.46	1 370 225.05	6
TOTALES			375 2,250.46	1 380 225.05	6

<p>Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 250 y 250-A del Código Penal</p> <p>_____ Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado</p>	<p>USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA</p> <p>_____ Firma y sello del Receptor Autorizado</p>
---	--

Fecha: 30/10/2013	Versión: F14 v9.0 r0	Declaración: 114090001496	Periodo: 09-2013	NIT: 1010-260382-102-0
-------------------	----------------------	---------------------------	------------------	------------------------

DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Dirección General de Tesorería)					
Pago a Cuenta	508	0.00	Retención Acreditable	516	0.00
Multa Pago a Cuenta	510	0.00	Multa Retención	517	0.00
Intereses	514	0.00	Retenciones	515	225.05

### **5.2.5. Caso práctico sobre retención del impuesto sobre la renta entre sujetos relacionados**

#### **Planteamiento**

La Asociación Cooperativa Ahorro y Crédito de R.L. adquiere un préstamo por valor \$50,000.00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica el 1° de Marzo del año 2013, de la empresa ENDEVA S.A, con domicilio en Guatemala.

15 accionistas de la empresa ENDEVA S.A son Asociados de la Cooperativa formando entre ellos un 30% del capital social.

Datos del préstamo:

Monto del préstamo \$50,000.00

Tasa de interés: 4% anual

Plazo: 2 años

Forma de pago: cuotas trimestrales iguales

Valor de la cuota: \$8,726.51

El 7 de Julio de 2013, la Asociación Cooperativa Ahorro y Crédito de R.L, cancela la primera cuota del préstamo que adquirió de ENDEVA S.A, por un valor \$8,726.51 de los cuales, \$ 8,059.85 corresponde abono a capital y \$666.67 correspondiente abono a intereses sobre los cuales se aplica la retención del Impuesto sobre la Renta e IVA.

#### **Planteado el caso aplique el siguiente procedimiento:**

- Base legal aplicar en la solución del caso:
  - ✓ Art. 158.- lit. c) del Código Tributario.
  - ✓ Art. 199-C lit. a) del Código Tributario

- ✓ Art. 17.- literal o) de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios
- ✓ Art. 161.- del Código Tributario
- Agente de retención: La Asociación Cooperativa Ahorro y Crédito de R.L.
- Sujeto de retención: ENDEVA S.A. de C.V.
- Tasa aplicable: Según Art. 158.- inciso segundo del Código Tributario es el 20%.
- Se constituye una retención de naturaleza definitiva para la empresa ENDEVA S.A. de C.V.

### **Solución del caso**

**En el paso 1.** Realizar la Retención del IVA. Según Art.- 161 Código Tributario

IVA a retener = abono a interés /1.13 x 13%

IVA a retener = \$666.67/ 1.13 x 13%

IVA a retener = \$76.70

**Paso 2.** Realizar la retención de impuesto sobre la renta.

Retención de impuesto sobre la renta = abono a interés/1.13 x 20%

Retención de impuesto sobre la renta =\$666.67/1.13 x 20%


Retención de impuesto sobre la renta = \$117.99

- Momento en que se debe aplicar la retención: al momento en que se realiza el pago o la acreditación por la adquisición de los servicios.
- Obligaciones de la Asociación Cooperativa:
  - ✓ Realizar la retención de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio según el Art. 161.- del Código Tributario.

- ✓ Efectuar la retención del Impuesto sobre la Renta Art. 158.- inciso segundo del Código Tributario.
- ✓ Emitir la Constancia de retención Art. 145.- del Código Tributario y Art. 101.- de su Reglamento.
- ✓ Declarar y pagar la retención de Impuesto sobre la Renta Art. 91.- del Código Tributario.

- Constancia de retención:

### CONSTANCIA DE RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

	ACAC DE R.L. GIRO: Ahorro y Crédito 1a Av. Sur. San Vicente TELEFONO: 2393-1402	Constancia de Retención de Impuestos sobre la Renta N° 0005 NRC 500-1 NIT 0614-310576-001-7	
	SEÑOR: ENDEVA S.A DE C.V. DIRECCION: Guatemala GIRO: Financiera NIT: DEPTO: N.R.C.		FECHA: 01-07-2013
FECHA	DESCRIPCION		VENTAS AFECTA
01/07/2013	Retención del 20% a intereses a no domiciliado		\$589.97
SON:			
RECIBIDO POR:	ENTREGADO POR:	SUB-TOTAL	\$589.97
NIT/DUI	NIT/DUI	RETENCIÓN DE RENTA	\$117.99
FIRMA:	FIRMA:	TOTAL A PAGAR	\$471.98
F: _____ Agente de Retención		F: _____ Representante Legal	

- Documentación de las retenciones
- ✓ Declaración de pago a cuenta e impuesto retenido renta



REPUBLICA DE EL SALVADOR  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

### DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

NUMERO DE DECLARACION  
F14 v9

SENOR CONTRIBUYENTE  
 LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN  
 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USS

10	<b>114090072101</b>	5
----	---------------------	---

CONCEPTO DE ENTERO DEFINITIVO		Número de Sujetos			Monto Sujeto a Retención			Impuesto Retenido					
R E T E N I D O	47 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y Otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	226	0	5	260	0.00	1	296	+	0.00	0		
	48 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores	228	0	7	262	0.00	3	298	+	0.00	1		
	49 Premios o Ganancias a Personas Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	230	0	4	264	0.00	2	300	+	0.00	9		
	50 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas por Rendimiento de Capitales Invertidos, Títulos Valores, Otros	232	1	5	268	589.97	7	302	+	117.99	2		
	51 Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas No Domiciliadas	234	0	3	270	0.00	4	304	+	0.00	7		
	52 Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	236	0	1	272	0.00	3	306	+	0.00	5		
	53 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	238	0	8	274	0.00	0	308	+	0.00	8		
	54 Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	240	0	2	276	0.00	5	310	+	0.00	7		
	55 Pagos Efectuados a Casa Matriz (no domiciliadas) por Filiales o Sucursales Domiciliadas	242	0	9	278	0.00	7	312	+	0.00	6		
	56 Servicios de Transporte Internacional a personas No Domiciliadas	244	0	2	280	0.00	9	314	+	0.00	0		
I M P U E S T O	57 Servicios por Aseguradoras, Reaseguradoras, Afianzadoras, Reafianzadoras y Corredores de Reaseguros No Domiciliados	246	0	7	282	0.00	0	316	+	0.00	2		
	58 Servicios de Financiamiento por Instituciones Financieras No Domiciliadas	248	0	6	284	0.00	2	318	+	0.00	5		
	59 Operaciones con Intangibles o uso o Concesión de uso de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Sujetos No Domiciliados (películas, videos, telenovelas, otros)	250	0	0	286	0.00	1	320	+	0.00	8		
	60 Rentas a Personas Constituidas, Domiciliadas o Residentes en Países con Regímenes Fiscales Preferentes o Paraisos Fiscales	252	0	1	288	0.00	6	322	+	0.00	5		
	61 Premios o Ganancias a Personas No Domiciliadas Procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	254	0	1	290	0.00	1	324	+	0.00	2		
	62 Retenciones por pagos o acreditamientos de utilidades a sujetos no domiciliados, por representantes de casas matrices, filiales, sucursales, agencias y otros establecimientos	400	0	4	406	0.00	6	412	+	0.00	7		
	63 Retenciones por pagos o acreditamientos en las disminuciones de capital o patrimonio por capitalizaciones o reinversiones de utilidades	402	0	9	408	0.00	0	414	+	0.00	5		
	64 Retenciones por préstamos, mutuos, anticipos u otra forma de financiamiento	404	0	2	410	0.00	3	416	+	0.00	1		
	65 Pago o Acreditamiento de Utilidades a sus Socios, Accionistas, Asociados, Fideicomisarios, Participes, Inversionistas o Beneficiarios	430	0	3	432	0.00	8	434	+	0.00	4		
	66 Otras Retenciones	256	0	9	292	0.00	5	326	+	0.00	7		
67 ENTERO COMPUTADO EN RETENCION PAGO DEFINITIVO (Suma de Casilla 296 a Casilla 324 + Casilla 412 + Casilla 414 + Casilla 416 + Casilla 434 + Casilla 326)							330	=		117.99	9		
68 ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)							332	-		0.00	8		
69 PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 330-332 es negativo) Solicitar por escrito							334	=		0.00	2		
70 TOTAL ENTERO RETENCIONES DEFINITIVAS (Si la operación de las Casillas 330-332 es positivo)							336	=		117.99	4		
71 TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA Y RETENCIONES							Suma de Casilla 56 + Casilla 224 + Casilla 336			338	=	117.99	0
72 MULTA (Atenuada) → Pago a Cuenta: 340 0.00 9 → Retenciones: 342 0.00 3 → TOTAL:							344	+		0.00	1		
73 INTERESES (Obligación solamente para Retención a partir del Periodo de Enero de 2010)							346	+		0.00	3		
74 TOTAL A PAGAR							Suma de Casilla 338 + Casilla 344 + Casilla 346			346	+	117.99	8

DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS																		
Nombre(s), Apellido(s), Razón Social o Denominación				País/Nacionalidad		NIT o Número de Identificación Fiscal		Monto Sujeto a Retención		Impuesto Retenido								
350	ENDEVA S.A			9	355	Guatemala		4	360	0614310560017		7	365	589.97	1	370	117.99	6
T O T A L E S													375	589.97	1	380	117.99	6

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 250 y 250-A del Código Penal

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA

\_\_\_\_\_  
Firma y sello del Receptor Autorizado

Fecha: 23/11/2013	Versión: F14 v9.0 r0	Declaración: 114090072101	Periodo: 07-2013	NIT: 1010-260382-102-0				
DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Dirección General de Tesorería)								
Pago a Cuenta	508	0.00	Retención Acreditable	516	0.00	Intereses	514	0.00
Multa Pago a Cuenta	510	0.00	Multa Retención	517	0.00	Retenciones	515	117.99

- ✓ Para efectuar el pago del IVA, se solicitará el Mandamiento de Ingreso en la Dirección General de Impuestos Internos.

#### **5.2.6. Retención del impuesto sobre la renta a personas no domiciliadas provenientes de países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales**

##### **Planteamiento**

El día 5 de septiembre de 2013, la Asociación Cooperativa Ahorro y Crédito de R.L., contrata los servicios de asesoría técnica operacional para su personal por parte de la Sociedad llamada Scanner S.A., con domicilio en Miami Florida de Estados Unidos; los servicios fueron contratados por un monto de \$ 30,000.00 libre de impuestos.

##### **Planteado el caso aplique el siguiente procedimiento:**

- Base legal aplicar en la solución del caso:
  - ✓ Art 158-A.- del Código Tributario
  - ✓ Art. 54.- de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios
  - ✓ Art 161.- del Código Tributario
- Agente de retención: La Asociación Cooperativa Ahorro y Crédito de R.L.
- Sujeto de retención: Sociedad Scanner S.A.
- Tasa aplicable: Según Art.158-A del Código Tributario es del 25 %
- Se constituye una retención de carácter definitivo para la Sociedad Scanner S.A según el Art. 158-A del Código Tributario.

### Solución del caso

Para determinar el Valor Total de la operación, la retención de Impuesto sobre la Renta e IVA, lo realizaremos aplicando ecuaciones:

**En el paso 1.** Se debe establecer el Valor Neto, sustituyendo en la ecuación 4.

$$VN = \frac{VAP}{(1 - \% APLICABLE)}$$

Como ya se conoce el valor a pagar al sujeto de retención, solo sustituimos en esta ecuación para determinar el Valor Neto.

$$VN = \frac{\$30,000.00}{(1 - 25\%)}$$

$$VN = \frac{\$30,000.00}{0.75}$$

$$\mathbf{VN=\$40,000.00}$$

**Paso 2.** Determinado el Valor Neto a retención, determinamos el Valor Total por la prestación de servicio recibido a través de la siguiente ecuación:

$$VT = (VN) (1.13)$$

$$VT = (\$40,000.00) (1.13)$$

$$\mathbf{VT= \$45,200.00}$$

**Paso 3.** Aplicar el porcentaje de retención de IVA según Art. 54.- de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Art. 161.- del Código Tributario; asimismo la retención del Impuesto sobre la Renta de acuerdo al Art. 158-A, al Valor Neto determinado en el paso 1

CALCULOS DE LA RETENCIÓN	
Valor Neto = \$40,000.00 (25%) = \$10,000.00	Retencion del ISR
Valor Neto = \$40,000.00 (13%) = \$ 5,200.00	Retencion del IVA

- Momento en que se debe aplicar la retención: al momento en que se realiza el pago o acreditación por los servicios recibidos.

- Obligaciones de la Asociación Cooperativa:
  - ✓ Realizar la retención de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio según el Art. 161.- del Código Tributario y retención del Impuesto sobre la Renta según Art. 158-A del Código Tributario.
  - ✓ Emitir Constancia de retención Art.145.- del Código Tributario y Art.101.- de su Reglamento.
  - ✓ Declarar y pagar la retención de Impuesto sobre la Renta Art 91.- Código Tributario.
- Constancia de retención

### CONSTANCIA DE RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

		ACAC DE R.L.		Constancia de Retención de Impuesto sobre la Renta	
		GIRO: Ahorro y Crédito		N° 0006	
		1a Av. Sur. San Vicente		NRC 500-1	
		TELEFONO: 2393-1402		NIT 0614-310576-001-7	
SEÑOR: Scanner		DIRECCION: Miami Florida de EE.UU		FECHA: 05-09-2013	
GIRO: Servicios Financieros		NIT:		DEPTO: N.R.C.	
FECHA	DESCRIPCION			VENTAS AFECTA	
05/09/2013	Retención del 25% a empresas financieras con régimen fiscal preferente			\$40,000.00	
SON: DIEZ MIL DOLARES					
RECIBIDO POR:	ENTREGADO POR:		SUB-TOTAL		\$40,000.00
NIT/DUI	NIT/DUI		RETENCIÓN DE RENTA		\$10,000.00
FIRMA:	FIRMA:		TOTAL A PAGAR		\$30,000.00
F: _____			F: _____		
Agente de Retención			Representante Legal		

• Documentación de las retenciones

✓ Declaración de pago a cuenta e impuesto retenido renta



REPUBLICA DE EL SALVADOR  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

**DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA  
E IMPUESTO RETENIDO RENTA**

NUMERO DE DECLARACION  
F14 v9

SEÑOR CONTRIBUYENTE  
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

10	114090171221	5
----	--------------	---

CONCEPTO DE ENTERO DEFINITIVO	Número de Sujetos	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido
47 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y Otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	226	0 5 260	0.00 1 296 + 0.00 0
48 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores	228	0 7 262	0.00 3 298 + 0.00 1
49 Premios o Ganancias a Personas Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	230	0 4 264	0.00 2 300 + 0.00 9
50 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas por Rendimiento de Capitales Invertidos, Títulos Valores, Otros	232	0 9 268	0.00 7 302 + 0.00 2
51 Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas No Domiciliadas	234	0 3 270	0.00 4 304 + 0.00 7
52 Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	236	0 1 272	0.00 3 306 + 0.00 5
53 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	238	0 8 274	0.00 0 308 + 0.00 8
54 Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	240	0 2 276	0.00 5 310 + 0.00 7
55 Pagos Efectuados a Casa Matriz (no domiciliadas) por Filiales o Sucursales Domiciliadas	242	0 9 278	0.00 7 312 + 0.00 6
56 Servicios de Transporte Internacional a personas No Domiciliadas	244	0 2 280	0.00 9 314 + 0.00 0
57 Servicios por Aseguradoras, Reaseguradoras, Afianzadoras, Reafianzadoras y Corredores de Reaseguros No Domiciliados	246	0 7 282	0.00 0 316 + 0.00 2
58 Servicios de Financiamiento por Instituciones Financieras No Domiciliadas	248	0 6 284	0.00 2 318 + 0.00 5
59 Operaciones con Intangibles o uso o Concesión de uso de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Sujetos No Domiciliados (películas, videos, telenovelas, otros)	250	0 0 286	0.00 1 320 + 0.00 8
60 Rentas a Personas Constituidas, Domiciliadas o Residentes en Países con Regímenes Fiscales Preferentes o Paraísos Fiscales	252	1 1 288	40,000.00 6 322 + 10,000.00 5
61 Premios o Ganancias a Personas No Domiciliadas Procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	264	0 1 290	0.00 1 324 + 0.00 2
62 Retenciones por pagos o acreditamientos de utilidades a sujetos no domiciliados, por representantes de casas matrices, filiales, sucursales, agencias y otros establecimientos	400	0 4 406	0.00 6 412 + 0.00 7
63 Retenciones por pagos o acreditamientos en las disminuciones de capital o patrimonio por capitalizaciones o reinversiones de utilidades	402	0 9 408	0.00 0 414 + 0.00 5
64 Retenciones por préstamos, mutuos, anticipos u otra forma de financiamiento	404	0 2 410	0.00 3 416 + 0.00 1
65 Pago o Acreditamiento de Utilidades a sus Socios, Accionistas, Asociados, Fideicomisarios, Partícipes, Inversinistas o Beneficiarios	430	0 3 432	0.00 8 434 + 0.00 4
66 Otras Retenciones	256	0 8 292	0.00 5 326 + 0.00 7
67 ENTERO COMPUTADO EN RETENCION PAGO DEFINITIVO (Suma de Casilla 296 a Casilla 324 + Casilla 412 + Casilla 414 + Casilla 416 + Casilla 434 + Casilla 326 )			330 = 10,000.00 9
68 ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Sólo si es Declaración Modificatoria)			332 - 0.00 8
69 PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 330-332 es negativo) Solicitar por escrito			334 = 0.00 2
70 TOTAL ENTERO RETENCIONES DEFINITIVAS (Si la operación de las Casillas 330-332 es positivo)			336 = 10,000.00 4
71 TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA Y RETENCIONES		Suma de Casilla 56 + Casilla 224 + Casilla 336	338 = 10,000.00 0
72 MULTA (Atenuada) Pago a Cuenta: 340 0.00 9 Retenciones: 342 0.00 3			TOTAL: 344 + 0.00 1
73 INTERESES (Obligación solamente para Retención a partir del Período de Enero de 2010)			346 + 0.00 3
74 TOTAL A PAGAR		Suma de Casilla 338 + Casilla 344 + Casilla 346	348 + 10,000.00 8

DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS					
Nombre(s), Apellido(s), Razón Social o Denominación	País/Nacionalidad	NIT o Número de Identificación Fiscal	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido	
350 Scanner S.A	9 355 Estados Unidos de Norte Americ	4 360 A-74414718	7 365 40,000.00	1 370 10,000.00	6
T O T A L E S			375 40,000.00	1 380 10,000.00	8

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 250 y 250-A del Código Penal

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA

\_\_\_\_\_  
Firma y sello del Receptor Autorizado

Fecha: 22/11/2013	Versión: F14 v9.0 r0	Declaración: 114090171221	Período: 09-2013	NIT: 1010-260382-102-0	
DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Dirección General de Tesorería)					
Pago a Cuenta	508 0.00	Retención Acreditable	516 0.00	Intereses	514 0.00
Multa Pago a Cuenta	510 0.00	Multa Retención	517 0.00	Retenciones	515 10,000.00

- ✓ Para efectuar el pago del IVA, se solicitará el Mandamiento de Ingreso en la Dirección General de Impuestos Internos.

### 5.3. RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A INGRESOS PROVENIENTES DE DEPÓSITOS Y TÍTULOS VALORES

**Tabla N° 27 Retención del Impuesto sobre la Renta a ingresos provenientes de depósitos**

RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A INGRESOS PROVENIENTES DE DEPOSITOS	
Base legal	Resumen
<p><b>Base legal</b></p> <p>Art. 159.- del Código Tributario</p> <p>Art. 27.- de la Ley del Impuesto sobre la Renta</p>	<p>Agente de retención: Asociación Cooperativa Ahorro y Crédito de R.L.</p> <p>Sujeto de retención: sujetos pasivos domiciliados y no domiciliados en el país</p> <p>Tasa aplicable:</p> <p>Sujetos domiciliados 10%</p> <p>Sujetos no domiciliados 20%</p> <p>Sujetos que residan en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales 25%</p> <p>Aplica sobre sumas pagadas o acreditadas por intereses, premios y otras utilidades que provengan directamente de los depósitos en dinero.</p>

#### 5.3.1. Caso práctico sobre determinación de promedio mensual de saldos diarios de depósitos en instituciones financieras cuenta individual

##### Planteamiento

El señor Antonio Enrique de la O, domiciliado en El Salvador, miembro de la Asociación Cooperativa Ahorro y Crédito de R.L, posee dos tipos de cuentas de depósitos, las cuales fueron aperturadas en el mes de diciembre de 2012.

- Cuenta de ahorro y
- Cuenta a plazo fijo

Información adicional:

Al primero de enero del año 2013 el Señor de la O presenta un saldo en la cuenta de ahorros de \$9,025.00 dólares de Estados Unidos de Norteamérica y \$15,000.00 en la cuenta a plazo fijo; la tasa de interés para los depósitos de ahorro corresponde al 1.25% anual y la tasa de interés para el depósito a plazo fijo es del 5% anual.

A continuación se detallan los saldos correspondientes a cada día del mes de enero y el procedimiento para el cálculo del promedio de saldos diarios.

**Tabla N°28. Saldos promedio mensual de los depósitos, mes de enero.**

Fecha	Retiros	Depósitos	Saldos cuenta de Ahorro	Saldos cuenta a Plazo Fijo	Saldos Totales
01/01/2013			\$9,025.00	\$15,000.00	\$24,025.00
02/01/2013	\$100.00		\$8,925.00	\$15,000.00	\$23,925.00
03/01/2013			\$8,925.00	\$15,000.00	\$23,925.00
04/01/2013			\$8,925.00	\$15,000.00	\$23,925.00
05/01/2013		\$300.00	\$9,225.00	\$15,000.00	\$24,225.00
06/01/2013			\$9,225.00	\$15,000.00	\$24,225.00
07/01/2013			\$9,225.00	\$15,000.00	\$24,225.00
08/01/2013	\$500.00		\$8,725.00	\$15,000.00	\$23,725.00
09/01/2013			\$8,725.00	\$15,000.00	\$23,725.00
10/01/2013		\$290.00	\$9,015.00	\$15,000.00	\$24,015.00
11/01/2013			\$9,015.00	\$15,000.00	\$24,015.00
12/01/2013		\$100.00	\$9,115.00	\$15,000.00	\$24,115.00
13/01/2013			\$9,115.00	\$15,000.00	\$24,115.00
14/01/2013	\$350.00		\$8,765.00	\$15,000.00	\$23,765.00
15/01/2013			\$8,765.00	\$15,000.00	\$23,765.00
16/01/2013			\$8,765.00	\$15,000.00	\$23,765.00
17/01/2013	\$2,700.00		\$6,065.00	\$15,000.00	\$21,065.00
18/01/2013			\$6,065.00	\$15,000.00	\$21,065.00
19/01/2013		\$80.00	\$6,145.00	\$15,000.00	\$21,145.00
20/01/2013			\$6,145.00	\$15,000.00	\$21,145.00
21/01/2013			\$6,145.00	\$15,000.00	\$21,145.00
22/01/2013		\$900.00	\$7,045.00	\$15,000.00	\$22,045.00
23/01/2013			\$7,045.00	\$15,000.00	\$22,045.00
24/01/2013	\$75.00		\$6,970.00	\$15,000.00	\$21,970.00
25/01/2013	\$100.00		\$6,870.00	\$15,000.00	\$21,870.00
26/01/2013			\$6,870.00	\$15,000.00	\$21,870.00
27/01/2013			\$6,870.00	\$15,000.00	\$21,870.00
28/01/2013		\$200.00	\$7,070.00	\$15,000.00	\$22,070.00
29/01/2013	\$125.00	\$6.03	\$6,951.03	\$15,000.00	\$21,951.03
30/01/2013			\$6,951.03	\$15,000.00	\$21,951.03
31/01/2013		\$1,200.00	\$8,151.03	\$15,000.00	\$23,151.03
<b>Movimientos del mes</b>			\$244,838.09	\$465,000.00	\$709,838.09
<b>Promedio mensual</b>			\$7,898.00	\$15,000.00	<b>\$22,898.00</b>

**Procedimiento para determinar promedio mensual:**

1. Para determinar el saldo promedio, se suman los saldos que aparecen por cada día del mes calendario, el valor que resulte de esa sumatoria, se dividirá entre los días que posee el mes, para este caso son treinta y un días correspondientes al mes de enero.
2. Al 31 de enero de 2013, el Señor Antonio Enrique de la O, titular de las dos cuentas bancarias, posee un saldo promedio mensual de veintidós mil ochocientos noventa y ocho (\$22,898.00), el cual no supera el límite de renta no gravable, con un saldo promedio mensual inferior a veinticinco mil dólares (\$25,000.00) que establece el Art. 4 numeral 5) de la Ley de Impuesto sobre la Renta.
3. Por los intereses que se paguen o acrediten al 31 de enero de 2013 de las dos cuentas, no procederá la retención del Impuesto sobre la Renta del 10% debido a que el promedio mensual del mes de enero de 2013 fue inferior al promedio mensual de \$25,000.00 que considera la Ley del Impuesto sobre la Renta como renta no gravable

**Tabla N°29: Cálculo de intereses de la cuenta de ahorros mes de enero.**

FECHA	DETALLE	DEBE	HABER	SALDO	DÍAS	NUMERALES
01/01/2013	Saldo			\$ 9,025.00		
02/01/2013	Abono		\$ 100.00	\$ 8,925.00	1	9,025.00
05/01/2013	Cargo	\$ 300.00		\$ 9,225.00	3	26,775.00
08/01/2013	Abono		\$ 500.00	\$ 8,725.00	3	27,675.00
10/01/2013	Cargo	\$ 290.00		\$ 9,015.00	2	17,450.00
12/01/2013	Cargo	\$ 100.00		\$ 9,115.00	2	18,030.00
14/01/2013	Abono		\$ 350.00	\$ 8,765.00	2	18,230.00
17/01/2013	Abono		\$ 2,700.00	\$ 6,065.00	3	26,295.00
19/01/2013	Cargo	\$ 80.00		\$ 18,435.00	2	12,130.00
22/01/2013	Cargo	\$ 900.00		\$ 7,045.00	3	55,305.00
24/01/2013	Abono		\$ 75.00	\$ 6,970.00	2	14,090.00
25/01/2013	Abono		\$ 100.00	\$ 6,870.00	1	6,970.00
28/01/2013	Cargo	\$ 200.00		\$ 7,070.00	3	20,610.00
29/01/2013	Abono		\$ 118.97	\$ 6,951.03	1	7,070.00
31/01/2013	Cargo	\$ 1,200.00		\$ 8,151.03	2	13,902.06
						273,557.06

Para realizar los cálculos reflejados en el cuadro anterior, se establecen los movimientos registrados durante el mes y se determinan los saldos diarios, posteriormente se verifican los días que permanecieron los saldos sin movimientos, se multiplican los saldos por los días para determinar el numeral y finalmente se realiza la sumatoria de esos numerales.

Para calcular el interés se debe convertir la tasa a interés diario, utilizando la siguiente formula:

$$f = \frac{r}{365}$$

Dónde:

f = factor resultante de dividir la tasa de interés entre 100 y luego entre 365 días

r = tasa de interés por los depósitos de ahorro

La fórmula para calcular el interés es:

$$I = f \sum Nt$$

Dónde:

I= Interés calculado

Nt= sumatoria del numeral por el tiempo

Sustituyendo tenemos:

I= 0.0000342465 (273,557.06)

I= \$9.37

Para la cuenta a plazo fijo, se determinan de la siguiente manera:

$$I = f \sum N$$

I= 0.0001369863 (465,000.00)

I= \$63.70

Por tanto, el total de intereses devengados por las dos cuentas que posee el Señor Antonio de la O, al 31 de enero hacen un total de: \$73.07

Nota: la misma explicación del caso anterior se aplica para los dos cuadros subsiguientes.

A continuación se detallan los saldos correspondientes a cada día del mes de febrero de 2013 y el procedimiento para el cálculo del promedio de saldos diarios.

**Tabla N° 30: Saldos diarios de los depósitos, mes de febrero.**

Fecha	Retiros	Depósitos	Saldos cuenta de ahorro	Saldos cuenta a plazo fijo	Saldos Totales
01/02/2013			\$ 8,126.28	\$ 15,000.00	\$ 23,126.28
02/02/2013		\$ 1,500.00	\$ 9,626.28	\$ 15,000.00	\$ 24,626.28
03/02/2013			\$ 9,626.28	\$ 15,000.00	\$ 24,626.28
04/02/2013	\$ 100.00		\$ 9,526.28	\$ 15,000.00	\$ 24,526.28
05/02/2013		\$ 3,000.00	\$ 12,526.28	\$ 15,000.00	\$ 27,526.28
06/02/2013			\$ 12,526.28	\$ 15,000.00	\$ 27,526.28
07/02/2013			\$ 12,526.28	\$ 15,000.00	\$ 27,526.28
08/02/2013	\$ 150.00		\$ 12,376.28	\$ 15,000.00	\$ 27,376.28
09/02/2013			\$ 12,376.28	\$ 15,000.00	\$ 27,376.28
10/02/2013			\$ 12,376.28	\$ 15,000.00	\$ 27,376.28
11/02/2013		\$ 750.00	\$ 13,126.28	\$ 15,000.00	\$ 28,126.28
12/02/2013			\$ 13,126.28	\$ 15,000.00	\$ 28,126.28
13/02/2013	\$ 300.00		\$ 12,826.28	\$ 15,000.00	\$ 27,826.28
14/02/2013			\$ 12,826.28	\$ 15,000.00	\$ 27,826.28
15/02/2013		\$ 375.45	\$ 13,201.73	\$ 15,000.00	\$ 28,201.73
16/02/2013			\$ 13,201.73	\$ 15,000.00	\$ 28,201.73
17/02/2013			\$ 13,201.73	\$ 15,000.00	\$ 28,201.73
18/02/2013		\$ 200.00	\$ 13,401.73	\$ 15,000.00	\$ 28,401.73
19/02/2013			\$ 13,401.73	\$ 15,000.00	\$ 28,401.73
20/02/2013			\$ 13,401.73	\$ 15,000.00	\$ 28,401.73
21/02/2013			\$ 13,401.73	\$ 15,000.00	\$ 28,401.73
22/02/2013	\$ 500.00		\$ 12,901.73	\$ 15,000.00	\$ 27,901.73
23/02/2013			\$ 12,901.73	\$ 15,000.00	\$ 27,901.73
24/02/2013			\$ 12,901.73	\$ 15,000.00	\$ 27,901.73
25/02/2013		\$ 350.00	\$ 13,251.73	\$ 15,000.00	\$ 28,251.73
26/02/2013			\$ 13,251.73	\$ 15,000.00	\$ 28,251.73
27/02/2013	\$ 1,000.00		\$ 12,251.73	\$ 15,000.00	\$ 27,251.73
28/02/2013			\$ 12,251.73	\$ 15,000.00	\$ 27,251.73
<b>Movimientos del mes</b>			\$346,442.14	\$420,000.00	\$ 766,442.14
<b>Promedio mensual</b>			\$ 12,372.93	\$ 15,000.00	\$ 27,372.93

### **Procedimiento para determinar el promedio mensual:**

**Paso 1.** Para determinar el saldo promedio, se suman los saldos que aparecen por cada día del mes calendario, el valor que resulte de esa sumatoria, se dividirá entre los días que posee el mes, para este caso son veintiocho días del mes de febrero.

**Paso 2.** Al 28 de febrero de 2013, el Señor Antonio Enrique de la O, titular de las dos cuentas, posee un saldo promedio mensual de veintisiete mil trescientos sesenta y dos 93/100 (\$27,372.93), el cual supera el límite de renta no gravable, con un promedio mensual superior a los veinticinco mil dólares (\$25,000) que establece el Art. 4 numeral 5) de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

**Paso 3.** Por los intereses que se paguen o acrediten al 28 de febrero de 2013 de las dos cuentas, se realizará la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta.

### **Planteado el caso aplique el siguiente procedimiento:**

- Base legal aplicar en la solución del caso:
  - ✓ Art 159.- del Código Tributario
  - ✓ Art. 27.- de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
  - ✓ Art. 46.- literal f) de la Ley de Impuesto a la Tránsito de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
  - ✓ Guía de Orientación General para el tratamiento tributario de la retención del impuesto sobre la renta a intereses, premios y otras utilidades provenientes de los depósitos en instituciones financieras N° DG-002/2011
- Agente de retención: La Asociación Cooperativa Ahorro y Crédito de R.L.
- Sujeto de retención: Sr. Antonio Enrique de la O.
- Tasa aplicable: Según Art.159.- del Código Tributario es del 10 %

- Se constituye una retención de carácter definitivo para el Sr. Antonio Enrique de la O, según el Art. 159.- del Código Tributario.

### Solución del caso

**Paso 1.** Se debe establecer el Valor Neto para aplicar la retención.

Para determinar el monto de los intereses que le corresponden al señor de la O, se procede a realizar el respectivo cálculo:

**Tabla N°31. Cálculo de Intereses de la cuenta de ahorros mes febrero.**

FECHA	DETALLE	DEBE	HABER	SALDO	DÍAS	NUMERALES
01/02/2013	Saldo			\$ 8,126.28		
02/02/2013	Cargo	\$ 1,500.00		\$ 9,626.28	1	8126.28
04/02/2013	Abono		\$ 100.00	\$ 9,526.28	2	19,252.56
05/02/2013	Cargo	\$ 3,000.00		\$ 12,526.28	1	9,526.28
08/02/2013	Abono		\$ 150.00	\$ 12,376.28	3	37,578.84
11/02/2013	Cargo	\$ 750.00		\$ 13,126.28	3	37,128.84
13/02/2013	Abono		\$ 300.00	\$ 12,826.28	2	26,252.56
15/02/2013	Cargo	\$ 375.45		\$ 13,201.73	2	25,652.56
18/02/2013	Cargo	\$ 200.00		\$ 13,401.73	3	39,605.19
22/02/2013	Abono		\$ 500.00	\$ 12,901.73	4	53,606.92
25/02/2013	Cargo	\$ 350.00		\$ 13,251.73	3	38,705.19
27/02/2013	Abono		\$ 1,000.00	\$ 12,251.73	2	26,503.46
Total						321,938.68

Aplicando la formula se tiene:

$$I = f \sum Nt$$

$$r = 1.25\%$$

$$f = (1.25/100/365)$$

$$f = 0.0000342465753$$

$$I = 0.0000342465753 (321,938.68)$$

$$I = \$11.03$$

Para la cuenta a plazo fijo, se determinan de la siguiente manera:

$$I = f \sum N$$

$r = 5\%$

$f = (5/100/365)$

$I = 0.0001369863014$

$I = 0.0001369863014 (420,000.00)$

$I = \$57.53$

Por tanto, el total de intereses devengados por las dos cuentas que posee el señor Antonio de la O, al 28 de febrero, hacen un total de: \$68.56

**Paso 2.** Al valor de los intereses se aplica el porcentaje de retención de acuerdo al Art. 159.- del Código Tributario.

Valor Total	Retención de ISR 10%
\$68.56	\$6.86

Nota: En este caso no aplica la retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por la exención a los intereses provenientes de depósitos en Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito, establecido en el Art. 46 literal f) de la referida Ley.

- Momento en que se debe aplicar la retención: al momento en que se realiza el pago o acreditación de los intereses, por ejemplo: si el ahorrante hace el retiro o se lo acreditan en la cuenta de ahorro.
- Obligaciones de la Asociación Cooperativa:
  - ✓ Realizar Retención del Impuesto sobre la Renta según Art. 159.- del Código Tributario.
  - ✓ Declarar y pagar la Retención del Impuesto sobre la Renta Art. 91.- Código Tributario

Nota deberá emitirse constancia de retención de impuesto sobre la Renta si el titular de los depósitos es persona natural y la solicita según la guía de orientación general para el tratamiento tributario de

la retención del Impuesto sobre Renta a intereses, premios y otras utilidades provenientes de depósitos en instituciones financieras domiciliadas en El salvador N°DG-002/2011

- Documentación de las retenciones

✓ Declaración de pago a cuenta e impuesto retenido renta



REPÚBLICA DE EL SALVADOR  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

**DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA  
E IMPUESTO RETENIDO RENTA**

SEÑOR CONTRIBUYENTE  
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

NUMERO DE DECLARACION  
F14 v9

10	114090075461	5
----	--------------	---

CONCEPTO DE ENTERO DEFINITIVO	Número de Sujetos	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido
47 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y Otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	226	1 5 260	68.56 1 296 + 6.86 0
48 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores	228	0 7 262	0.00 3 298 + 0.00 1
49 Premios o Ganancias a Personas Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	230	0 4 264	0.00 2 300 + 0.00 9
50 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas por Rendimiento de Capitales Invertidos, Títulos Valores, Otros.	232	0 5 268	0.00 7 302 + 0.00 2
51 Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a personas no domiciliadas	234	0 3 270	0.00 4 304 + 0.00 7
52 Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	236	0 1 272	0.00 3 306 + 0.00 5
53 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	238	0 8 274	0.00 0 308 + 0.00 8
54 Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	240	0 2 276	0.00 5 310 + 0.00 7
55 Pagos Efectuados a Casa Matriz (no domiciliadas) por Filiales o Sucursales Domiciliadas	242	0 9 278	0.00 7 312 + 0.00 6
56 Servicios de Transporte Internacional a personas No Domiciliadas	244	0 2 280	0.00 9 314 + 0.00 0
57 Servicios por Aseguradoras, Reaseguradoras, Afianzadoras, Reafianzadoras y Corredores de Reaseguros No Domiciliados	246	0 7 282	0.00 0 316 + 0.00 2
58 Servicios de Financiamiento por Instituciones Financieras No Domiciliadas	248	0 6 284	0.00 2 318 + 0.00 5
59 Operaciones con Intangibles o uso o Concesión de uso de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Sujetos No Domiciliados (películas, videos, telenovelas, otros)	250	0 0 286	0.00 1 320 + 0.00 8
60 Rentas a Personas Constituidas, Domiciliadas o Residentes en Países con Regímenes Fiscales Preferentes o Paraísos Fiscales.	252	0 1 288	0.00 6 322 + 0.00 5
61 Premios o Ganancias a Personas No Domiciliadas Procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	254	0 1 290	0.00 1 324 + 0.00 2
62 Retenciones por pagos o acreditamientos de utilidades a sujetos no domiciliados, por representantes de casas matrices, filiales, sucursales, agencias y otros establecimientos	400	0 4 406	0.00 6 412 + 0.00 7
63 Retenciones por pagos o acreditamientos en las disminuciones de capital o patrimonio por capitalizaciones o reinversiones de utilidades	402	0 0 408	0.00 0 414 + 0.00 5
64 Retenciones por préstamos, mutuos, anticipos u otra forma de financiamiento	404	0 2 410	0.00 3 416 + 0.00 1
65 Pago o Acreditamiento de Utilidades a sus Socios, Accionistas, Asociados, Fideicomisarios, Participes, Inversionistas o Beneficiarios	430	0 3 432	0.00 8 434 + 0.00 4
66 Otras Retenciones	256	0 9 292	0.00 5 326 + 0.00 7
67 ENTERO COMPUTADO EN RETENCION PAGO DEFINITIVO (Suma de Casilla 290 a Casilla 324 + Casilla 412 + Casilla 414 + Casilla 416 + Casilla 434 + Casilla 326)			330 = 6.86 9
68 ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Sólo si es Declaración Modificatoria)			332 - 0.00 8
69 PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 330-332 es negativo) Solicitar por escrito			334 = 0.00 2
70 TOTAL ENTERO RETENCIONES DEFINITIVAS (Si la operación de las Casillas 330-332 es positivo)			336 = 6.86 4
71 TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA Y RETENCIONES		Suma de Casilla 56 + Casilla 224 + Casilla 336	338 = 6.86 0
72 MULTA (Atenuada) Pago a Cuenta: 340 0.00 9 Retenciones: 342 0.00 3 TOTAL:			344 + 0.00 1
73 INTERESES (Obligación solamente para Retención a partir del Periodo de Enero de 2010)			346 + 0.00 3
74 TOTAL A PAGAR		Suma de Casilla 338 + Casilla 344 + Casilla 346	348 + 6.86 8

DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS				
Nombre(s), Apellido(s), Razón Social o Denominación	País/Nacionalidad	NIT o Número de Identificación Fiscal	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido
350	9 355	4 360	7 365	1 370 6
<b>T O T A L E S</b>			375	1 380 6

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriré en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 250 y 250-A del Código Penal

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA

\_\_\_\_\_  
Firma y sello del Receptor Autorizado

Fecha: 30/10/2013	Versión: F14 v9.0 r0	Declaración: 114090075461	Periodo: 02-2013	NIT: 1010-260382-102-0
-------------------	----------------------	---------------------------	------------------	------------------------

DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Dirección General de Tesorería)					
Pago a Cuenta	508	0.00	Retención Acreditable	516	0.00
Multa Pago a Cuenta	510	0.00	Multa Retención	517	0.00
			Intereses	514	0.00
			Retenciones	515	6.86

### **5.3.2. Caso práctico sobre determinación de promedio mensual de saldos diarios de depósitos en instituciones financieras cuenta mancomunada**

#### **Planteamiento**

El señor Juan Francisco Laínez con la señora Olga Ramírez de Laínez, domiciliados en El Salvador, miembros de la Asociación Cooperativa Ahorro y Crédito de R.L. crean una cuenta de ahorros, nombrándose a ambos como titulares, en la que se precisa de la firma de ambos para disponer de la cuenta o para autorizar cualquier acto (disposición de saldos, cancelación, envío de transferencias, etc.). La apertura se realizó al 1° de marzo de 2013, con un monto de \$25,052.08 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

El señor Laínez había sido titular de la cuenta individual durante los dos meses anteriores a la fecha que se apertura la cuenta mancomunada, por lo que al momento de la apertura se hace por el saldo que había en la cuenta a la fecha. La tasa de interés para los depósitos de ahorro corresponde al 2.5% anual.

A continuación se detallan los saldos correspondientes a cada día del mes de marzo y el procedimiento para el cálculo del promedio de saldos diarios.

**Tabla N°32. Saldo promedio mensual de los depósitos del mes de marzo.**

Fecha	Retiros	Depósitos	Saldos cuenta de Ahorro	Saldos Totales
01/03/2013			\$25,052.08	\$25,052.08
02/03/2013			\$25,052.08	\$25,052.08
03/03/2013			\$25,052.08	\$25,052.08
04/03/2013		\$2,000.00	\$27,052.08	\$27,052.08
05/03/2013			\$27,052.08	\$27,052.08
06/03/2013			\$27,052.08	\$27,052.08
07/03/2013		\$5,000.00	\$32,052.08	\$32,052.08
08/03/2013	\$150.00		\$31,902.08	\$31,902.08
09/03/2013			\$31,902.08	\$31,902.08
10/03/2013			\$31,902.08	\$31,902.08
11/03/2013		\$3,000.00	\$34,902.08	\$34,902.08
12/03/2013			\$34,902.08	\$34,902.08
13/03/2013	\$250.00		\$34,652.08	\$34,652.08
14/03/2013			\$34,652.08	\$34,652.08
15/03/2013		\$500.45	\$35,152.53	\$35,152.53
16/03/2013			\$35,152.53	\$35,152.53
17/03/2013			\$35,152.53	\$35,152.53
18/03/2013		\$4,000.00	\$39,152.53	\$39,152.53
19/03/2013			\$39,152.53	\$39,152.53
20/03/2013			\$39,152.53	\$39,152.53
21/03/2013			\$39,152.53	\$39,152.53
22/03/2013	\$300.00		\$38,852.53	\$38,852.53
23/03/2013			\$38,852.53	\$38,852.53
24/03/2013			\$38,852.53	\$38,852.53
25/03/2013		\$2,500.00	\$41,352.53	\$41,352.53
26/03/2013			\$41,352.53	\$41,352.53
27/03/2013	\$1,000.00		\$40,352.53	\$40,352.53
28/03/2013			\$40,352.53	\$40,352.53
29/03/2013		\$1,000.00	\$41,352.53	\$41,352.53
30/03/2013			\$41,352.53	\$41,352.53
31/03/2013			\$41,352.53	\$41,352.53
<b>Movimientos del mes</b>			\$1006,567.07	\$1006,567.07
<b>Promedio mensual</b>			\$32,469.91	<b>\$32,469.91</b>

### **Procedimiento para determinar el promedio mensual:**

**Paso 1.** Para determinar el saldo promedio, se suman los saldos que aparecen por cada día del mes calendario, el valor que resulte de esa sumatoria, se dividirá entre los días que posee el mes, para este caso son treinta y un días del mes de marzo.

**Paso 2.** Al 31 de marzo de 2013, la cuenta del señor Juan Francisco Laínez y la señora Olga Ramírez de Laínez, titulares de la cuenta, posee un saldo promedio mensual de treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve 91/100 (\$32,469.91), el cual supera el límite de renta no gravable, con un promedio mensual superior a los veinticinco mil dólares (\$25,000.00) que establece el Art. 4 numeral 5) de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

**Paso 3.** Por los intereses que se paguen o acrediten en el mes de abril de 2013 de la cuenta, se realizará la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta.

### **Planteado el caso aplique el siguiente procedimiento:**

- Base legal aplicar en la solución del caso:
  - ✓ Art. 46.- literal f) de la Ley de Impuesto a la Tránsito de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios
  - ✓ Art 159.- del Código Tributario
  - ✓ Guía de Orientación N° DG-002/2011
- Agente de retención: La Asociación Cooperativa Ahorro y Crédito de R.L.
- Sujeto de retención: Sr. Juan Francisco Laínez y Sra. Olga Ramírez de Laínez
- Tasa aplicable: Según Art.159.-del Código Tributario es del 10%
- Se constituye una retención de carácter definitivo para los titulares de la cuenta, según el Art. 27.- de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

### Solución del caso

**Paso 1.** Se debe establecer el Valor Neto al que se aplicará la retención.

Para determinar el monto de los intereses que les corresponden a los titulares de la cuenta, se procede a realizar el respectivo cálculo:

**Tabla N° 33. Cálculo de Intereses de la cuenta de ahorros mes de marzo**

FECHA	DETALLE	DEBE	HABER	SALDO	DÍAS	NUMERALES
01/03/2013	Saldo			\$ 25,052.08		
04/03/2013	Cargo	\$ 2,000.00		\$ 27,052.08	3	75,156.24
07/03/2013	Cargo	\$ 5,000.00		\$ 32,052.08	3	81,156.24
08/03/2013	Abono		\$ 150.00	\$ 31,902.08	1	32,052.01
11/03/2013	Cargo	\$ 3,000.00		\$ 34,902.08	3	95,706.24
13/03/2013	Abono		\$ 250.00	\$ 34,652.08	2	69,804.16
15/03/2013	Cargo	\$ 500.45		\$ 35,152.53	2	69,304.16
18/03/2013	Cargo	\$ 4,000.00		\$ 39,152.53	3	105,457.59
22/03/2013	Abono		\$ 300.00	\$ 38,852.53	4	156,610.12
25/03/2013	Cargo	\$ 2,500.00		\$ 41,352.53	3	116,557.59
27/03/2013	Abono		\$ 1,000.00	\$ 40,352.53	2	82,705.06
29/03/2013	Cargo	\$ 1,000.00		\$ 41,352.53	2	80,705.06
Total						965,214.47

Aplicando la formula se tiene:

$$I = f \sum Nt$$

$$r = 2.5\%$$

$$f = (2.5/100/365)$$

$$I = 0.00006849315$$

$$I = 0.00006849315 (965,214.47)$$

$$I = \$66.11$$

Por tanto, el total de intereses devengados de la cuenta de ahorros corresponde al valor de \$66.11

**Paso 2.** Al valor de los intereses se aplica el porcentaje de retención de acuerdo con el art. 159.- del Código Tributario.

Valor Total	Retención de ISR 10%
\$66.11	\$6.61

Nota: En este caso no aplica la retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por la exención a los intereses provenientes de depósitos en Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito, establecido en el Art. 46 literal f) de la referida Ley.

- Momento en que se debe aplicar la retención: al momento en que se realiza el pago o acreditación de los intereses.
- Obligaciones de la Asociación Cooperativa:
  - ✓ Realizar la retención del Impuesto sobre la Renta
  - ✓ Declarar y pagar la retención del Impuesto sobre la Renta Art. 91.- del Código Tributario

Nota deberá emitirse constancia de retención de impuesto sobre la Renta si el titular de los depósitos es persona natural y la solicita según la guía de orientación general para el tratamiento tributario de la retención del Impuesto sobre Renta a intereses, premios y otras utilidades provenientes de depósitos en instituciones financieras domiciliadas en El Salvador N°DG-002/2011

• Documentación de las retenciones

✓ Declaración de pago a cuenta e impuesto retenido renta



DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA  
E IMPUESTO RETENIDO RENTA

NUMERO DE DECLARACION  
F14 v9

REPUBLICA DE EL SALVADOR  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE  
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USS

10 **114090637202** 5

CONCEPTO DE ENTERO DEFINITIVO	Número de Sujetos	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido
47 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y Otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	226	1 5 260	66.11 1 296 + 6.61 0
48 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores	228	0 7 262	0.00 3 298 + 0.00 1
49 Premios o Ganancias a Personas Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	230	0 4 264	0.00 2 300 + 0.00 9
50 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas por Rendimiento de Capitales Invertidos, Títulos Valores, Otros.	232	0 5 268	0.00 7 302 + 0.00 2
51 Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas No Domiciliadas	234	0 3 270	0.00 4 304 + 0.00 7
52 Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	236	0 1 272	0.00 3 306 + 0.00 5
53 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	238	0 8 274	0.00 0 308 + 0.00 8
54 Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	240	0 2 276	0.00 5 310 + 0.00 7
55 Pagos Efectuados a Casa Matriz (no domiciliadas) por Filiales o Sucursales Domiciliadas	242	0 9 278	0.00 7 312 + 0.00 6
56 Servicios de Transporte Internacional a personas No Domiciliadas	244	0 2 280	0.00 9 314 + 0.00 0
57 Servicios por Aseguradoras, Reaseguradoras, Afianzadoras, Reafianzadoras y Corredores de Reaseguros No Domiciliados	246	0 7 282	0.00 0 316 + 0.00 2
58 Servicios de Financiamiento por Instituciones Financieras No Domiciliadas	248	0 6 284	0.00 2 318 + 0.00 5
59 Operaciones con Intangibles o uso o Concesión de uso de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Sujetos No Domiciliados (películas, videos, telenovelas, otros)	250	0 0 286	0.00 1 320 + 0.00 8
60 Rentas a Personas Constituidas, Domiciliadas o Residentes en Países con Regímenes Fiscales Preferentes o Paraísos Fiscales.	252	0 1 288	0.00 6 322 + 0.00 5
61 Premios o Ganancias a Personas No Domiciliadas Procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	254	0 1 290	0.00 1 324 + 0.00 2
62 Retenciones por pagos o acreditamientos de utilidades a sujetos no domiciliados, por representantes de casas matrices, filiales, sucursales, agencias y otros establecimientos	400	0 4 406	0.00 6 412 + 0.00 7
63 Retenciones por pagos o acreditamientos en las disminuciones de capital o patrimonio por capitalizaciones o reinversiones de utilidades	402	0 9 408	0.00 0 414 + 0.00 5
64 Retenciones por préstamos, mutuos, anticipos u otra forma de financiamiento	404	0 2 410	0.00 3 416 + 0.00 1
65 Pago o Acreditamiento de Utilidades a sus Socios, Accionistas, Asociados, Fideicomisarios, Participes, Inversionistas o Beneficiarios	430	0 3 432	0.00 8 434 + 0.00 4
66 Otras Retenciones	256	0 9 292	0.00 5 326 + 0.00 7
67 ENTERO COMPUTADO EN RETENCION PAGO DEFINITIVO (Suma de Casilla 296 + Casilla 324 + Casilla 412 + Casilla 414 + Casilla 416 + Casilla 434 + Casilla 326)			330 = 6.61 9
68 ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Sólo si es Declaración Modificatoria)			332 - 0.00 8
69 PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 330-332 es negativo) Solicitar por escrito			334 = 0.00 2
70 TOTAL ENTERO RETENCIONES DEFINITIVAS (Si la operación de las Casillas 330-332 es positivo)			336 = 6.61 4
71 TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA Y RETENCIONES		Suma de Casilla 56 + Casilla 224 + Casilla 336	338 = 6.61 0
72 MULTA (Atenuada) → Pago a Cuenta: 340 0.00 9 → Retenciones: 342 0.00 3 → TOTAL:			344 + 0.00 1
73 INTERESES (Obligación solamente para Retención a partir del Periodo de Enero de 2010)			346 + 0.00 3
74 TOTAL A PAGAR		Suma de Casilla 338 + Casilla 344 + Casilla 346	348 + 6.61 8

DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS									
Nombre(s), Apellido(s), Razón Social o Denominación	País/Nacionalidad		NIT o Número de Identificación Fiscal	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido				
350	9	355	4	360	7	365	1	370	6
<b>TOTALES</b>					375	1	380	6	

<p>Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 250 y 250-A del Código Penal</p>	<p>USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA</p>
<p>_____ Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado</p>	<p>_____ Firma y sello del Receptor Autorizado</p>

Fecha: 30/10/2013	Versión: F14 v9.0 r0	Declaración: 114090637202	Periodo: 03-2013	NIT: 1010-260382-102-0
-------------------	----------------------	---------------------------	------------------	------------------------

DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Dirección General de Tesorería)					
Pago a Cuenta	508	0.00	Retención Acreditable	516	0.00
Multa Pago a Cuenta	510	0.00	Multa Retención	517	0.00
Intereses	514	0.00	Retenciones	515	6.61

#### 5.4. RETENCIÓN SOBRE PREMIO A SUJETOS DOMICILIADOS Y NO DOMICILIADOS

Tabla N° 34. Retención del Impuesto sobre la Renta sobre premios.

RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE PREMIOS	
Base legal	Resumen
<p><b>Base legal</b> Art. 159.- del Código Tributario y Art. 27 de la Ley de Impuesto sobre la Renta</p>	<p>Agente de retención: Asociación Cooperativa Ahorro y Crédito de R.L. Sujeto de retención: Sujetos domiciliados Tasa aplicable: 10% Aplica sobre sumas pagadas o acreditadas en concepto de premios provenientes de depósitos en dinero</p>
<p><b>Base legal</b> Art. 160 del Código Tributario</p>	<p>Agente de retención: Asociación Cooperativa Ahorro y Crédito de R.L. Sujeto de retención: Sujetos domiciliados y no domiciliados Tasas aplicables: Sujetos domiciliados 15% Sujetos no domiciliados 25% Aplica sobre sumas pagadas o acreditadas en concepto de premios procedentes de concursos, rifas, sorteos, juegos de azar. Las rentas obtenidas que hayan sido sujetas de retención no deberán ser declaradas, sin embargo, las rentas a las cuales no se les haya efectuado la retención deberán declararse aplicando el 15% de retención.  En caso de las retenciones que se apliquen a los bienes en especie, se harán bajo las condiciones designadas en el Art. 102 del Reglamento de aplicación del Código Tributario.</p>

#### 5.4.1. Caso práctico aplicando retención de impuesto sobre la renta a premios por depósitos a sujetos domiciliados

##### Planteamiento

La Asociación Cooperativa Ahorro y Crédito de R.L., lanza una campaña para promover la apertura y el incremento en las cuentas de ahorro y cuentas a plazo fijo, ofreciendo a sus asociados, la realización de un sorteo de 10 premios, los cuales consisten en 5 refrigeradoras y 5 cocinas de horno. Los participantes deberán cumplir con el requisito de ser domiciliados en el país. Los artículos a la fecha del sorteo tienen un precio de mercado de \$400.00 cada uno.

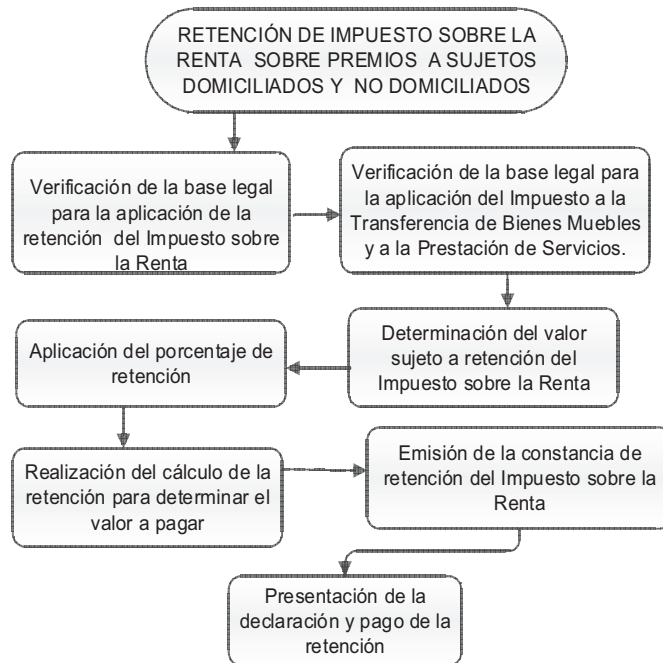
Para participar, los interesados deben aperturar una cuenta o incrementar las ya existentes; para el sorteo, los ahorrantes recibirán un cupón por cada \$100.00 que depositen en la cuenta de ahorro o por la apertura. Los participantes deben anotar sus datos personales en el cupón y depositarlos en los lugares autorizados. El impuesto lo deberá pagar el ganador del premio.

Realizado el sorteo los ganadores fueron los siguientes:

<b>Nombres</b>	<b>Premio</b>	<b>Valor del premio</b>
Ana Julia Batres	Cocina	\$400.00
Edgar Alberto Cruz	Refrigeradora	\$400.00
María del Carmen Lazo	Refrigeradora	\$400.00
Estely Orellana	Cocina	\$400.00
Luis Alberto Rodas	Cocina	\$400.00
Lucinda Avalos	Refrigeradora	\$400.00
Rosa Emeli Contreras	Cocina	\$400.00
Juan Pablo García	Refrigeradora	\$400.00
Guadalupe Flores	Refrigeradora	\$400.00
Mariana Ortega	Cocina	\$400.00
Total		\$4,000.00

Nota: en los cálculos para determinar la retención del Impuesto sobre la Renta, se tomará el valor total de todos los premios, para efectos de presentarlos en la declaración y la constancia se emitirá a nombre de uno de los ganadores por el valor total de los premios.

**Esquema N° 18. Procedimiento para determinar la retención del Impuesto sobre la Renta Sobre Premios**



**Planteado el caso aplique el siguiente procedimiento:**

- Base legal aplicar en la solución del caso:
  - ✓ Art. 159.- del Código Tributario y Art. 27.- de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
  - ✓ Art 11.- Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- Agente de retención: La Asociación Cooperativa Ahorro y Crédito de R.L.
- Sujeto de retención: Personas naturales ganadoras de los premios.
- Tasa aplicable: según Art.27.- Ley del Impuesto sobre la Renta 10%

- Constituye una retención de carácter definitivo para las personas ganadoras de los premios según Art. 159.- del Código Tributario.

### **Solución del caso**

Para determinar el Valor Total de la operación, la retención de Impuesto sobre la Renta e IVA, lo realizaremos mediante la aplicación de ecuaciones:

**En el paso 1.** Se debe establecer el Valor Neto a retención en la ecuación 4.

$$VN = \frac{VAP}{(1 - \% APLICABLE)}$$

Ya que en este caso sabemos el valor de total de los premios a pagar a los sujetos de retención, solo sustituimos en esta ecuación para determinar el valor neto.

$$VN = \frac{\$4,000.00}{(1 - 10\%)}$$

$$VN = \frac{\$4,000.00}{0.90}$$

$$\mathbf{VN=\$4,444.44}$$

**Paso 2.** Determinado el Valor Neto a retención, determinamos el Valor Total por los premios recibidos a través de la siguiente ecuación:

$$VT = (VN) (1.13)$$

$$VT = (\$4,444.44) (1.13)$$

$$\mathbf{VT=\$5,022.22}$$

**Paso 3.** Aplicar el porcentaje de retención de IVA según Art. 54.- de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y

retención de Impuesto sobre la Renta de acuerdo el Art 27.- Ley de Impuesto sobre la Renta, al valor neto terminado en el paso 1.

CALCULOS DE LA RETENCIÓN
Valor Neto = \$4,444.44 (10%) = \$444.44 Retención del ISR
Valor Neto = \$4,444.44 (13%) = \$577.78 IVA

- Momento en que se debe aplicar la retención: al momento en que se realiza la entrega de los artículos.
- Obligaciones de la Asociación Cooperativa:
  - ✓ Realizar la retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios aplicando la tasa regulada en el Art. 54.- de la mencionada Ley
  - ✓ Efectuar la retención del Impuesto sobre la Renta Art. 27.- Ley del Impuesto sobre la Renta
  - ✓ Emitir la Constancia de retención bajo los requerimientos del Art. 145.- del Código Tributario y Art. 101.- de su Reglamento
  - ✓ Declarar y pagar la retención de Impuesto sobre la Renta Art. 91.- del Código Tributario

- Constancia de retención:

### CONSTANCIA DE RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

	ACE DE R.L. GIRO: Ahorro y Crédito 1a Av. Sur. San Vicente TELEFONO: 2393-1402	Constancia de retención de Impuesto sobre la Renta N° 0009 NRC 500-1 NIT 0614-310576-001-7	
	SEÑOR: Edgar Alberto Cruz DIRECCION: Col. Jardines de San José GIRO: NIT: 0614-080972-112-0 DEPTO:		FECHA: 20-10-2013 N.R.C.
FECHA	DESCRIPCION		VENTAS AFECTA
20/10/2013	Retención del 10% a sujetos domiciliados por premios relacionados a los depósitos		\$4,444.44
SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 44/100 DOLARES			
RECIBIDO POR:	ENTREGADO POR:	SUB-TOTAL	\$4,444.44
NIT/DUI	NIT/DUI	RETENCIÓN DE RENTA	\$444.44
FIRMA:	FIRMA:	TOTAL A PAGAR	\$4,000.00
F: _____ Agente de Retención		F: _____ Representante Legal	

- Documentación de las retenciones

- ✓ Declaración de pago a cuenta e impuesto retenido renta



### DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

NUMERO DE DECLARACION  
F14 v9

REPUBLICA DE EL SALVADOR  
MINISTERIO DE HACIENDA

SEÑOR CONTRIBUYENTE  
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USS

10 114090397032 5

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

CONCEPTO DE ENTERO DEFINITIVO	Número de Sujetos	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido
47 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y Otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	1 5 260	4,444.44	444.44
48 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Cuentos de Ahorro	0 7 262	0.00	0.00
49 Premios o Ganancias a Personas Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidades	0 4 264	0.00	0.00
50 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas por Rendimiento de Capitales Invertidos, Títulos Valores, Otros	0 5 268	0.00	0.00
51 Retención por Uso o Concesión de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas No Domiciliadas	0 3 270	0.00	0.00
52 Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	0 1 272	0.00	0.00
53 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	0 8 274	0.00	0.00
54 Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	0 2 276	0.00	0.00
55 Pagos Efectuados a Casa Matriz (no domiciliadas) por Filiales o Sucursales Domiciliadas	0 9 278	0.00	0.00
56 Servicios de Transporte Internacional a personas No Domiciliadas	0 2 280	0.00	0.00
57 Servicios por Aseguradoras, Reaseguradoras, Afianzadoras, Reafianzadoras y Corredores de Reaseguros No Domiciliadas	0 7 282	0.00	0.00
58 Servicios de Financiamiento por Instituciones Financieras No Domiciliadas	0 6 284	0.00	0.00
59 Operaciones con Intangibles o uso o Concesión de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Sujetos No Domiciliados (petróleo, video, loterías, otros)	0 0 286	0.00	0.00
60 Rentas a Personas Constituidas, Domiciliadas o Residentes en Países con Regímenes Fiscales Preferentes o Paraisos Fiscales	0 1 288	0.00	0.00
61 Premios o Ganancias a Personas No Domiciliadas Procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidades	0 1 290	0.00	0.00
62 Retenciones por pagos o acreditamientos de utilidades a sujetos no domiciliados, por representantes de casas matrices, filiales, sucursales, sucursales y otros establecimientos	0 4 406	0.00	0.00
63 Retenciones por pagos o acreditamientos en las disminuciones de capital o patrimonio por capitalizaciones o reinversiones de utilidades	0 9 406	0.00	0.00
64 Retenciones por préstamos, multas, anticipos u otra forma de financiamiento	0 2 410	0.00	0.00
65 Pago o Acreditamiento de Utilidades a sus Socios, Accionistas, Asociados, Fideicomisarios, Partícipes, Inversores o Beneficiarios	0 3 432	0.00	0.00
66 Otras Retenciones	0 9 292	0.00	0.00
67 ENTERO COMPUTADO EN RETENCION PAGO DEFINITIVO (Suma de Casilla 296 + Casilla 324 + Casilla 412 + Casilla 414 + Casilla 416 + Casilla 434 + Casilla 326)		330	444.44
68 ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Si lo es Declaración Modificatoria)		332	0.00
69 PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 330-332 es negativo) Solicitar por escrito		334	0.00
70 TOTAL ENTERO RETENCIONES DEFINITIVAS (Si la operación de las Casillas 330-332 es positivo)		336	444.44
71 TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA Y RETENCIONES		338	444.44
72 MULTA (Atenuada) → Pago a Cuenta: 340 0.00 9 → Retenciones: 342 0.00 3 → TOTAL: 344 0.00 1			
73 INTERESES (Obligación solamente para Retención a partir del Período de Enero de 2010)		346	0.00
74 TOTAL A PAGAR		348	444.44

DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS					
Nombre(s), Apellido(s), Razón Social o Denominación	País/Nacionalidad	NIT - Número de Identificación Fiscal	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido	
350	9 355	4 360	7 366	1 370	6
<b>TOTALES</b>			373	1 380	6

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriré en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 250 y 250-A del Código Penal

USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Firma y sello del Receptor Autorizado

Fecha: 11/09/2013	Versión: F14 v9.0 r0	Declaración: 114090397032	Período: 09-2013	NIT: 1010-260382-102-0
-------------------	----------------------	---------------------------	------------------	------------------------

DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Dirección General de Tesorería)					
Pago a Cuenta	508	0.01	Retención Acreditada	516	0.00
Multa Pago a Cuenta	510	0.00	Multa Retención	517	0.00
Intereses	514	0.00	Retenciones	515	444.44

#### **5.4.2. Caso práctico aplicando retención de impuesto sobre la renta a premios por sorteos**

##### **Planteamiento**

La Asociación Cooperativa Ahorro y Crédito R.L., realiza el sorteo de un carro del año 2013 valorado en \$8,000.00, los participantes son todos los que reciben remesas del exterior y la forma de participar consiste en llenar los cupones con sus datos personales, los cuales reciben por cada remesa que les pagan, esto como una forma de incrementar la demanda en los servicios que ofrecen. En las condiciones del sorteo se plasma que el ganador debe hacerse responsable de pagar los impuestos correspondientes. La ganadora del sorteo fue la Señora Rosa Ester Alvarenga con domicilio en El Salvador.

##### **Planteado el caso aplique el siguiente procedimiento:**

- Base legal aplicar en la solución del caso:
  - ✓ Art 160.- del Código Tributario.
  - ✓ Art 11.- de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- Agente de retención: La Asociación Cooperativa Ahorro y Crédito de R.L.
- Sujeto de retención: Rosa Ester Alvarenga acreedora del premio.
- Tasa aplicable: según Art. 160.- del Código Tributario 15%
- Constituye una retención de carácter definitivo para Rosa Ester Alvarenga ganadora del premio según Art. 160.- del Código Tributario.

##### **Solución del caso**

Para determinar el Valor Total de la operación, la retención de Impuesto sobre la Renta y el IVA, lo realizaremos mediante la aplicación de ecuaciones:

**En el paso 1.** Se debe establecer el Valor Neto.

$$VN = \frac{VAP}{(1 - \% APLICABLE)}$$

Ya que en este caso sabemos el valor del premio a pagar, solo sustituimos en esta ecuación para determinar el valor neto.

$$VN = \frac{\$8,000.00}{(1 - 15\%)}$$

$$VN = \frac{\$8,000.00}{0.85}$$

$$\mathbf{VN=\$9,411.76}$$

**Paso 2.** Determinado el Valor Neto, determinamos el Valor Total por el premio recibido a través de la siguiente ecuación:

$$VT = (VN) (1.13)$$

$$VT = (\$9,411.76) (1.13)$$

$$\mathbf{VT = \$10,635.29}$$

**Paso 3.** Aplicar el porcentaje de IVA según Art. 54.- de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios e Impuesto sobre la Renta de acuerdo el Art 160.- del Código Tributario, al valor neto terminado en el paso 1.


CALCULOS DE LA RETENCIÓN	
Valor Neto = \$9,411.76 (15%) = \$1,411.76	Retención del ISR
Valor Neto = \$9,411.76 (13%) = \$1,223.53	IVA

- Momento en que se debe aplicar la retención: al momento en que se realiza la entrega del bien.
- Obligaciones de la Asociación Cooperativa:


- ✓ Realizar la retención de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios aplicando la tasa regulada en el Art. 54.- de la mencionada Ley
- ✓ Efectuar la retención del Impuesto sobre la Renta Art. 160.- del Código Tributario
- ✓ Emitir la Constancia de retención de conformidad con el Art. 145.- del Código Tributario y Art. 101.- de su Reglamento
- ✓ Declarar y pagar la retención del Impuesto sobre la Renta según el Art. 91.- del Código Tributario

- Constancia de retención:

### CONSTANCIA DE RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

	ACE DE R.L. GIRO: Ahorro y Crédito 1a Av. Sur. San Vicente TELEFONO: 2393-1402	Constancia de retención de Impuesto sobre la Renta N° 00010 NRC 500-1 NIT 0614-310576-001-7
SEÑOR: Rosa Ester Alvarenga DIRECCION: Colonia California GIRO: NIT: 0620-051580-111-1	DEPTO: N.R.C.	FECHA: 24-10-2013
FECHA	DESCRIPCION	VENTAS AFECTA
24/10/2013	Retención del 15% sobre premio por sorteo a sujeto domiciliado	\$9,411.76
SON:	MIL CUATROCIENTOS ONCE 76/100 DOLARES	
RECIBIDO POR: NIT/DUI FIRMA:	ENTREGADO POR: NIT/DUI FIRMA:	SUB-TOTAL RETENCIÓN DE RENTA TOTAL PAGAR
		\$9,411.76 \$1,411.76 \$8,000.00
F: _____ Agente de Retención		F: _____ Representante Legal

- Documentación de las retenciones
  - ✓ Declaración de pago a cuenta e impuesto retenido renta



REPÚBLICA DE EL SALVADOR  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

### DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

NUMERO DE DECLARACION  
F14 v9

SENOR CONTRIBUYENTE  
 LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN  
 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

10	114090648271	5
----	--------------	---

CONCEPTO DE ENTERO DEFINITIVO	Número de Sujetos	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido
47 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y Otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	228	0 5 260	0.00 1 296 + 0.00 0
48 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores	228	0 7 262	0.00 3 299 + 0.00 1
49 Premios o Ganancias a Personas Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidades	230	1 4 264	9,411.76 2 300 + 1,411.76 9
50 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas por Rendimiento de Capitales Invertidos, Títulos Valores, Otros	232	0 5 268	0.00 7 302 + 0.00 2
51 Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas No Domiciliadas	234	0 3 270	0.00 4 304 + 0.00 7
52 Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	236	0 1 272	0.00 3 306 + 0.00 5
53 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	238	0 8 274	0.00 0 308 + 0.00 8
54 Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	240	0 2 276	0.00 5 310 + 0.00 7
55 Pagos Efectuados a Casa Matriz (no domiciliadas) por Filiales o Sucursales Domiciliadas	242	0 9 278	0.00 7 312 + 0.00 6
56 Servicios de Transporte Internacional a personas No Domiciliadas	244	0 2 280	0.00 9 314 + 0.00 0
57 Servicios por Aseguradoras, Reaseguradoras, Afianzadoras, Reafianzadoras y Corredores de Reaseguros No Domiciliados	246	0 7 282	0.00 0 316 + 0.00 2
58 Servicios de Financiamiento por Instituciones Financieras No Domiciliadas	248	0 6 284	0.00 2 318 + 0.00 5
59 Operaciones con Intangibles o uso o Concesión de uso de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Sujetos No Domiciliados (películas, vídeos, telenovelas, otros)	250	0 0 286	0.00 1 320 + 0.00 8
60 Rentas a Personas Constituidas, Domiciliadas o Residentes en Países con Regímenes Fiscales Preferentes o Paraísos Fiscales	252	0 1 288	0.00 6 322 + 0.00 5
61 Premios o Ganancias a Personas No Domiciliadas Procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidades	254	0 1 290	0.00 1 324 + 0.00 2
62 Retenciones por pagos o acreditamientos de utilidades a sujetos no domiciliados, por representantes de casas matrices, filiales, sucursales, agencias y otros establecimientos	400	0 4 406	0.00 6 412 + 0.00 7
63 Retenciones por pagos o acreditamientos en las disminuciones de capital o patrimonio por capitalizaciones o reinversiones de utilidades	402	0 9 408	0.00 0 414 + 0.00 5
64 Retenciones por préstamos, mutuos, anticipos u otra forma de financiamiento	404	0 2 410	0.00 3 416 + 0.00 1
65 Pago o Acreditamiento de Utilidades a sus Socios, Accionistas, Asociados, Fideicomisarios, Partícipes, Inversoristas o Beneficiarios	430	0 3 432	0.00 8 434 + 0.00 4
66 Otras Retenciones	256	0 9 292	0.00 5 326 + 0.00 7
67 ENTERO COMPUTADO EN RETENCION PAGO DEFINITIVO (Suma de Casilla 296 a Casilla 324 + Casilla 412 + Casilla 414 + Casilla 416 + Casilla 434 + Casilla 326)			330 = 1,411.76 9
68 ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)			332 - 0.00 8
69 PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 330-332 es negativo) Solicitar por escrito			334 = 0.00 2
70 TOTAL ENTERO RETENCIONES DEFINITIVAS (Si la operación de las Casillas 330-332 es positivo)			336 = 1,411.76 4
71 TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA Y RETENCIONES		Suma de Casilla 56 + Casilla 224 + Casilla 336	338 = 1,411.76 0
72 MULTA (Atenuada) → Pago a Cuenta: 340 0.00 9 → Retenciones: 342 0.00 3 → TOTAL:			344 + 0.00 1
73 INTERESES (Obligación solamente para Retención a partir del Periodo de Enero de 2010)			346 + 0.00 3
74 TOTAL A PAGAR		Suma de Casilla 338 + Casilla 344 + Casilla 346	348 + 1,411.76 8

#### DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS

Nombre(s), Apellido(s), Razón Social o Denominación	País/Nacionalidad	NIT o Número de Identificación Fiscal	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido
350	9 355	4 360	7 365	1 370 6
<b>TOTALES</b>				375 1 380 6

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 250 y 250-A del Código Penal

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA

\_\_\_\_\_  
Firma y sello del Receptor Autorizado

Fecha: 29/10/2013	Versión: F14 v9.0 r0	Declaración: 114090648271	Periodo: 08-2013	NIT: 1010-260382-102-0
-------------------	----------------------	---------------------------	------------------	------------------------

#### DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Dirección General de Tesorería)

Pago a Cuenta	508 0.00	Retención Acreditable	516 0.00	Intereses	514 0.00
Multa Pago a Cuenta	510 0.00	Multa Retención	517 0.00	Retenciones	515 1,411.76

## 5.5. RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A partir de las nuevas reformas tributarias que entraron en vigencia el primero de enero del año dos mil doce, mediante Decreto Legislativo N° 957, se estableció en el Art. 72.- Ley de Impuesto sobre la Renta, que estarán afectas a retención del 5% de Impuesto sobre la Renta las utilidades que sean pagadas o acreditadas por parte de los sujetos pasivos domiciliados a: socios, accionistas, asociados, fideicomisarios, participes, inversionistas o beneficiarios.

Las utilidades que no hayan sido afectas a retención, deberán declararse separadamente de las otras rentas aplicando una tasa del 5%.

El Art. 72.- inciso tercero, Ley del Impuesto sobre la Renta, dispone que la utilidad, es el remanente que resulte de la sumatoria de las rentas gravadas, exentas y no sujetas percibidas o devengadas por el sujeto pasivo en el ejercicio o período de imposición menos los costos, gastos, deducciones y el impuesto regulado en los Art. 37.- y Art. 41.- Ley de Impuesto sobre la Renta.

La disposición legal anterior se puede expresar en la ecuación siguiente:

$$U = (RG + RNG + RNS) - (C + G + D + GISR)$$

### En donde:

U= Utilidad    RG=Renta Gravada        RNG= Renta No Gravada    RNS=Renta No Sujeta  
C= Costos    Gastos    D=Deducciones    GISR=Gasto por Impuesto Sobre la Renta

Comprendiendo que las utilidades han sido pagadas o acreditadas, cuando sean realmente percibida por el sujeto pasivo, sean en dinero en efectivo; títulos valores, en especies, mediante compensación de deudas, aplicación a pérdidas o mediante operaciones contables que generen disponibilidad, indistintamente

su denominación, tales como dividendos, participación sociales, excedentes, resultados, reserva legal, ganancia o rendimiento.

La distribución de utilidades o excedentes que se paguen o acrediten y que fueron generadas en ejercicios o períodos de imposición anteriores al año 2011, estarán exentas del pago del Impuesto sobre la Renta.

#### **5.5.1. Caso práctico sobre la aplicación de la retención de impuesto sobre la renta a la distribución de excedentes cuando la asociación cooperativa que las distribuye no goza de la exención de impuesto sobre la renta**

##### **Planteamiento**

La Asociación Cooperativa Ahorro y Crédito de R.L realizó Asamblea General de Asociados en marzo de 2013 y se acordó la distribución de excedentes en un 60% y una capitalización del 40% restante de los excedentes obtenidos en el ejercicio 2012.

**Para ejemplificar la retención de Impuesto sobre la Renta tomamos los siguientes Asociados que cobraron sus dividendos en junio de 2013.**

- El señor Mario Enrique Morales, con una aportación pagada de \$7,022.00.
- Asociación Cooperativa de Artesanos Unidos de Achichilco de R.L, con una aportación pagada de \$20,324.00
- La Asociación de Desarrollo Comunal de la Comunidad las Joyas de San Vicente, con una aportación pagada de \$ 43,500.00

**Para realizar la distribución de dividendos utilizamos la siguiente información:**

La Asociación Cooperativa Ahorro y Crédito de Responsabilidad Limitada  
Estado de resultado  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012  
(Expresados en dólares de los Estados Unidos de América)

	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS DE OPERACIÓN		\$ 1330,414.84
Intereses por préstamo	\$ 1071,673.81	
Comisiones y otros ingresos de préstamos	\$ 226,466.88	
Intereses sobre depósitos	\$ 25,734.45	
Otros servicios y contingencias	\$ 6,539.70	
COSTOS DE OPERACIÓN		\$ 604,241.64
Intereses y otros costos de depósitos	\$ 334,807.78	
Intereses sobre préstamos	\$ 51,616.45	
Gastos sobre emisión de obligaciones	\$ 3,249.67	
Otros servicios y contingencias	\$ 214,567.74	
EXCEDENTES ANTES DE GASTOS		\$ 726,173.20
GASTOS DE OPERACIÓN		\$ 612,122.23
Gastos de funcionarios y empleados	\$ 336,630.24	
Gastos generales	\$ 254,484.24	
Depreciaciones y amortizaciones	(11) \$ 21,007.75	
EXCEDENTES DE OPERACIÓN		\$ 114,050.97
OTROS INGRESOS Y GASTOS		\$ (6,806.97)
Otros ingresos	(12) \$ 23,282.73	
Otros gastos	\$ 30,089.70	
EXCEDENTE DEL EJERCICIO		\$ 107,244.00
RESERVAS		\$ 10,724.40
Reserva Legal	\$ 5,014.33	
Reserva voluntaria	\$ 5,710.07	
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO		\$ 96,519.60
GASTO POR IMPUESTO SOBRE LA RENTA		\$ 20,562.60
Impuestos sobre la Renta Corriente	\$ 19,512.60	
Impuestos sobre la Renta extraordinaria	\$ 1,050.00	
UTILIDAD DISTRIBUIBLE ANTES DE PROVISIÓN PARA EDUCACIÓN		\$ 75,957.00
Provisión para Fondo de Educación		\$ 3,797.85
EXCEDENTE DEL EJERCICIO		\$ 72,159.15

## Nota explicativa 12

Los otros ingresos se integren de la manera siguiente:

Ganancia de Capital	\$10,500.00
Dividendos Recibidos de Federaciones y Asociaciones.	\$ 8,725.73
Seguros cobrados por recuperar crédito	<u>\$ 4,057.00</u>
Otros ingresos	<u><u>\$23,282.73</u></u>

### **Nota explicativa 11**

Las Depreciaciones y amortizaciones están integradas de la manera siguiente:

Bienes Inmuebles	\$9,657.75
Mobiliario y Equipo	\$5,750.00
Equipo de Transporte	<u>\$5,600.00</u>
Total Depreciaciones y Amortizaciones	<u><u>\$21,007.75</u></u>

La Asociación Cooperativa Ahorro y Crédito de R.L.  
Cédula de Impuesto sobre la Renta  
Periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012

Utilidad antes de Impuesto sobre le Renta		\$ 96,519.60
(-) Excedentes Recibidos de 2011		\$ (8,725.73)
Federación Asociada	\$(6,010.00)	
Asociación Cooperativa Asociada	<u>\$(2,715.73)</u>	
(-)Ingreso por Ganancia de Capital		\$ (10,500.00)
(-)Seguro de Créditos Cobrados		\$ (4,057.00)
(-)Depreciación Fiscal		\$ (34,960.05)
(+)Reserva legal no Deducible		\$ 5,757.42
Reserva voluntaria	\$ 5,710.07	
Reserva legal por ingresos no gravados y no sujetos	<u>\$ 47.35</u>	
(+) Depreciación Financiera		<u>\$ 21,007.75</u>
(=)Utilidad Aplicar Impuesto sobre la Renta		<u>\$ 65,041.99</u>
Impuesto sobre la Renta Ordinaria (30%)		<u>\$ 19,512.60</u>
		<b>1 ver tablas de depreciación</b>

### IMPUESTO SOBRE LA RENTA A GANANCIA DE CAPITAL

Precio de Venta	\$74,000.00
(-) Costo Registrado	\$50,000.00
(-) Comisión por la Venta	\$ 2,700.00
(-) Mejoras a terreno	<u>\$10,800.00</u>
Ganancia de Capital	<u>\$10,500.00*10%</u>
<b>(=) Impuesto sobre la Renta</b>	<b><u>\$ 1,050.00</u></b>

Impuesto sobre la Renta del Ejercicio:

Impuesto sobre la renta ordinaria + Impuesto sobre la renta por ganancia de capital

Gasto por impuesto = \$19,512.60 + \$1,050.00

Gasto por impuesto = \$ 20,562.60

**El Patrimonio de la Asociación Cooperativa está constituido de la siguiente forma:**

<b>PATRIMONIO</b>	
Aportaciones Pagadas	\$ 1671,162.61
Reserva Legal	\$ 329,218.19
Excedentes de ejercicios anteriores	\$
Excedentes del Presente ejercicio	\$ 72,159.15
<b>Total Patrimonio</b>	<b>\$ 2072,539.95</b>

Proporcionalidad de la reserva legal según:

- Art. 31.- numeral 1) Ley de Impuesto sobre la Renta y
- Art. 57.- literal a) Ley General de Asociaciones Cooperativas.

Límite de Reserva Legal \$1, 671,162.61 / 5 = \$334,232.52

Reserva legal acumulada al 2011	\$ 329,218.19
(-) Reserva legal según limite	<u>\$ 334,232.52</u>
<b>(=) Reserva legal de ejercicio</b>	<b>\$ 5,014.33</b>

### Proporcionalidad de la reserva legal.

Ingresos gravados y no gravados de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de L.R

<b>Ingresos Gravados</b>		<b>\$ 1,340,914.84</b>
Intereses por préstamos	\$ 1,071,673.81	
Comisiones y otros ingresos por préstamos	\$ 226,466.88	
Intereses sobre Depósitos	\$ 25,734.45	
Otros ingresos y contingencia	\$ 6,539.70	
Ganancia de capital	\$ 10,500.00	
<b>Ingresos No Gravados</b>		<b>\$ 12,782.73</b>
Dividendos recibidos	\$ 8,725.73	
Seguro cobrados	\$ 4,057.00	
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b><u>\$ 1,353,697.57</u></b>

PROPORCIÓN DE RESERVA LEGAL POR INGRESOS NO GRAVADOS Y NO SUJETO.

Factor de le reserva legal sobre ingresos = Reserva legal deducible / Total de Ingresos.

$$\text{Factor de reserva legal sobre ingresos} = \frac{\$5,014.33}{\$1,353,697.57}$$

Factor de reserva legal sobre ingresos.= 0.003704173

Ingresos	Montos	Factor de Reserva Legal	Reserva legal obtenida por ingresos
Gravados	\$ 1340,914.84	0.003704173	\$ 4,966.98
No Gravados	\$ 12,782.73	0.003704173	\$ 47.35
Total			\$ 5,014.33

Reserva legal no deducible por ingresos no gravados \$ 47.35

Reserva Voluntaria \$ 5,710.07

**Reserva legal no deducible \$5,757.42**

**RESUMENES DE DEPRECIACIONES 2012**  
**Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de R.L**  
**Cuadro de Resumen Depreciaciones Financiera**

<b>Año de Adquisición</b>	<b>Bienes Depreciables</b>	<b>Valor de Adquisición</b>	<b>Valor Residual</b>	<b>Vida útil</b>	<b>Depreciación</b>	
2007	Edificio	\$ 281,443.86	\$ 40,000.00	25	\$ 9,657.75	
2008	Vehículo pick up 1	\$ 18,000.00	\$ 3,000.00	5	\$ 3,000.00	
2007	vehículo pick up 2	\$ 17,000.00	\$ 4,000.00	5	\$ 2,600.00	
Varios	Mobiliario y Equipo	\$ 25,000.00	\$ 2,000.00	4	\$ 5,750.00	
<b>Total Depreciación</b>					\$	\$ 21,007.75

**RESUMENES DE DEPRECIACIONES 2012**  
**Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de R.L**  
**Cuadro de Resumen depreciaciones fiscales**

<b>Año de Adquisición</b>	<b>Bienes Depreciables</b>	<b>Valor de Adquisición</b>	<b>Porcentaje Aplicar</b>	<b>Depreciación Fiscal</b>
2007	Edificio	\$ 274,201.00 *	5%	\$ 13,710.05
2008	Vehículo pick up 1	\$ 18,000.00	25%	\$ 4,500.00
2007	vehículo pick up 2	\$ 17,000.00	25%	\$ 4,250.00
Varios	Mobiliario y Equipo	\$ 25,000.00	50%	\$ 12,500.00
<b>Total Depreciación</b>				\$ 34,960.05

\*El valor del edificio no es igual porque fiscalmente el impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces no se considerara en el Costo de Adquisición y no es deducible según el Art. 30.- numeral 3) inciso ultimo Ley de Impuesto sobre la Renta

Ingreso, Costos, Gastos, Deducciones e Impuesto sobre la Renta ordinaria  
2012 de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de R.L

<b>Ingresos Gravados</b>		<b>\$ 1340,914.84</b>
intereses por prestamos	\$ 1071,673.81	
Comisiones y otros ingresos por prestamos	\$ 226,466.88	
Intereses sobre depósitos	\$ 25,734.45	
Otros ingresos y contingencia	\$ 6,539.70	
Ganancia de capital	\$ 10,500.00	
<b>Ingresos No GRAVADOS</b>		<b>\$ 12,782.73</b>
Dividendos recibidos	\$ 8,725.73	
Seguro cobrados	\$ 4,057.00	
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>\$ 1353,697.57</b>
<b>Costos</b>		<b>\$ 604,241.64</b>
Interés y otros costo de depósitos	\$ 334,807.78	
Intereses sobre préstamo	\$ 51,616.45	
Gastos sobre emisión de obligaciones	\$ 3,249.67	
Otros servicios y contingencias	\$ 214,567.74	
<b>Gastos</b>		<b>\$ 626,074.53</b>
Gastos funcionarios y empleados	\$ 336,630.24	
Gastos generales	\$ 254,484.24	
Depreciaciones y Amortizaciones Fiscal	\$ 34,960.05	
<b>Deducciones</b>		<b>\$ 4,966.98</b>
Reserva legal	\$ 4,966.98	
<b>Gastos por Impuesto sobre la renta</b>		<b>\$ 19,512.60</b>
Impuesto sobre la Renta ordinaria	\$ 19,512.60	
<b>TOTAL COSTOS, GASTOS, DEDUCCIONES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA ORDINARIA</b>		<b>\$ 1254,795.75</b>

**Procedimiento para determinar la utilidad fiscal:**

Se deben sustituir los valores en la siguiente fórmula:

$$U = (RG + RE + RNS) - (C + G + D + GISR)$$

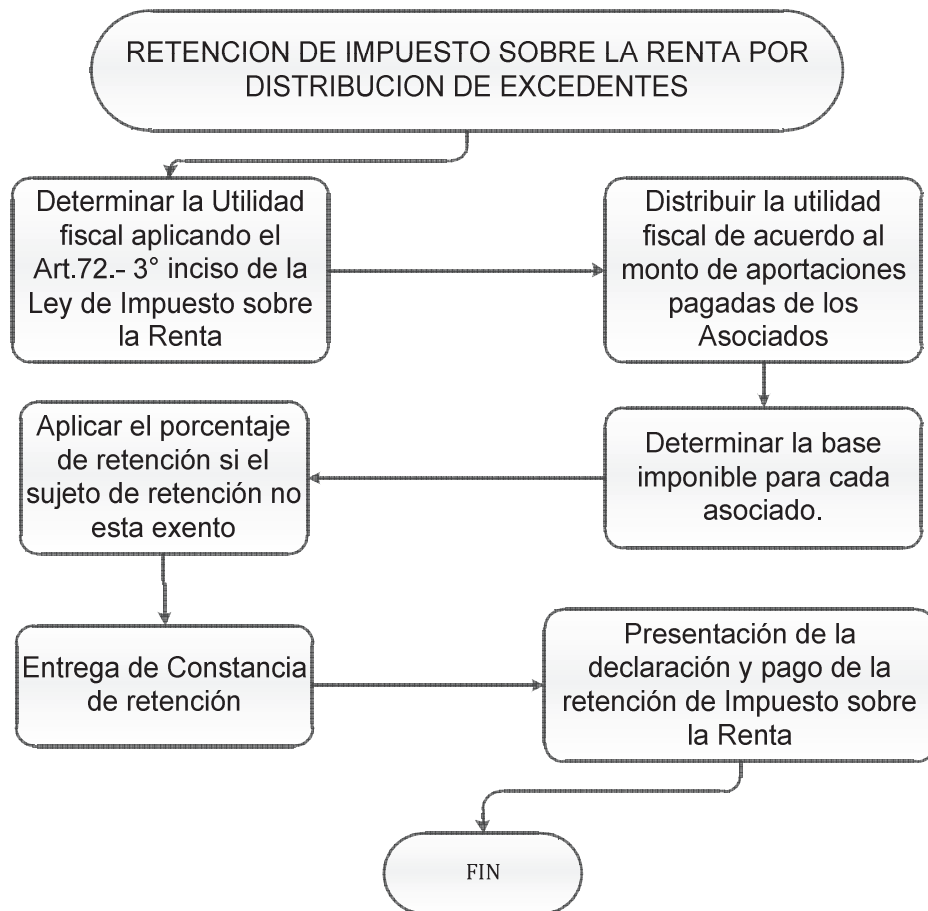
$$U = (\$1,340,914.84 + \$12,782.73) - (\$604,241.64 + \$626,074.53 + \$4,966.98 + \$19,512.60)$$

$$U = (1,353,697.57) - (\$1,254,795.75)$$

$$U = \$98,901.82$$

Dado que la utilidad fiscal es superior que la Utilidad Financiera, toda su distribución esta afecta a la retención de 5%.

**Esquema N°19. Procedimiento para determinar la retención del Impuesto sobre la Renta por la distribución de excedentes.**



### Planteado el caso aplique el procedimiento:

- Base legal aplicar en la resolución del caso:
  - ✓ Art 72.- Ley de Impuesto sobre la Renta.
- Agente de retención: La Asociación Cooperativa Ahorro y Crédito de R.L
- Sujetos de retención: todo aquel asociado que se le pague o acredite dividendos para ejemplificar seleccionamos a El señor Mario Enrique Morales y la Asociación de desarrollo Comunal de la Comunidad las Joyas de San Vicente
- Tasa aplicable: según art.72.- Ley de Impuesto sobre la Renta tasa aplicar es de 5 %
- Se constituye una retención de carácter definitivo según art.72.- Ley de Impuesto sobre la Renta.

### Solución del caso

**NOTA: QUE LA DISTRIBUCION DE EXCEDENTES SE REALIZA TOMANDO COMO BASE LAS APORTACIONES PAGADAS.**

**Paso 1.** Se debe determinar el factor de utilidad que le corresponde a cada Asociado de acuerdo a sus aportaciones pagadas.

Factor de distribución la utilidad =utilidad fiscal / aportaciones pagadas.

Factor de distribución de utilidad = \$ 98,901.82 / \$1, 671,162.61

= 0.059181446

**Paso 2.** Determinamos la utilidad que les corresponde a los asociados.

Aportaciones pagadas por el asociado x factor distribución de la utilidad

Asociados	Aportaciones	Factor de Distribución de la Utilidad	Utilidad Correspondiente a c/ Asociado
Mario Enrique Morales	\$ 7,022.00	0.059181446	\$ 415.57
ACAUA de R.L	\$ 20,324.00	0.059181446	\$ 1,202.80
ADESCO Comunidad la Joyas, S. Vicente	\$ 43,500.00	0.059181446	\$ 2,574.39

**Paso 3.** Luego de haber determinado la utilidad que le corresponde al asociado por sus aportaciones, determinamos los dividendos a distribuir (base imponible) en este caso es un 60%.

Asociados	Utilidad Correspondiente a c/ Asociado	Porcentaje Distribuir (60%)	Dividendo a Distribuir
Mario Enrique Morales	\$ 415.57	60%	\$ 249.34
ACAUA de R.L	\$ 1,202.80	60%	\$ 721.68
ADESCO Comunidad la Joyas, S. Vicente	\$ 2,574.39	60%	\$ 1,544.63

**Paso 4.** Después establecemos la retención de Impuesto sobre la Renta.


Asociados	Utilidad Correspondiente	Dividendo a Distribuir (60%)	Retención de Impuesto Sobre la Renta (5%)	Monto Entregado	Capitalización**
Mario Enrique Morales	\$ 415.57	\$ 249.34	\$ 12.47	\$ 236.87	\$ 166.23
ACAUA de R.L	\$ 1,202.80	\$ 721.68	EXENTO*	\$ 721.52	\$ 481.12
ADESCO Comunidad la Joyas, S. Vicente	\$ 2,574.39	\$ 1,544.63	\$ 77.23	\$ 1,467.40	\$ 2,497.16

\*Exentas según art 74 B literal d) Ley de Impuesto sobre la Renta.

\*\* Según lo establecido en art 74 B literal b) Ley de Impuesto sobre la Renta

- Momento en que se debe de aplicar la retención es en el momento en que se realiza el pago o acreditación de los dividendos.
- Obligaciones de la Asociación Cooperativa:
  - ✓ Realizar la retención de Impuesto sobre la Renta por distribución de dividendos Art. 72.- Ley de Impuesto sobre la Renta
  - ✓ Declaración y pago de la Retención de Impuesto sobre la Renta Art. 62.- Ley de Impuesto sobre la Renta y Art.91 Código Tributario

## COMPROBANTE DE RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

	ACAC DE R.L. GIRO: Ahorro y Crédito 1ª Av. Sur. San Vicente TELEFONO: 2393-1402	Comprobante de retención de Impuesto sobre la Renta N° 00011 NRC 500-1 NIT 0614-310576-001-7
	SEÑOR: Mario Enrique Morales DIRECCION: _____ FECHA: 30/06/2013 GIRO: _____ NIT: _____ DEPTO: _____ N.R.C.	
FECHA	DESCRIPCION	VENTAS AFECTA
30/06/2013	Retención del 5% a la distribución de utilidades 2012	\$249.34
SON: DOCE 47/100 DOLARES		
RECIBIDO POR:	ENTREGADO POR:	SUB-TOTAL
NIT/DUI	NIT/DUI	RETENCIÓN DE RENTA
FIRMA:	FIRMA:	TOTAL A AGAR
F: _____		F: _____
Agente de Retención		Representante Legal

## COMPROBANTE DE RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA



ACAC DE R.L.  
 GIRO: Ahorro y Crédito  
 1ª Av. Sur. San Vicente  
 TELEFONO: 2393-1402

Comprobante de retención de Impuesto sobre la Renta  
 N° 00012  
 NRC 500-1  
 NIT 0614-310576-001-7

SEÑOR: Asociación de Desarrollo Comunal  
 Comunidad las Joyas San Vicente

DIRECCION:

FECHA: 30-06-2012

GIRO:

NIT:

DEPTO:

N.R.C.

FECHA	DESCRIPCION	VENTAS AFECTA
30/06/2013	Retención del 5% a la distribución de utilidades 2012	\$1,544.63
SON: SETENTA Y SIETE 23/100		
RECIBIDO POR:	ENTREGADO POR:	SUB-TOTAL
NIT/DUI	NIT/DUI	RETENCIÓN DE RENTA
FIRMA:	FIRMA:	TOTAL A PAGAR
		\$ 1,544.63
		\$ 77.23
		\$1,467.40

F: \_\_\_\_\_

Agente de Retención

F: \_\_\_\_\_

Representante Legal

- Documentación de la retenciones:

## Declaración de pago a cuenta e impuesto retenido renta



REPUBLICA DE EL SALVADOR  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

### DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

NUMERO DE DECLARACION  
F14 v9

SENOR CONTRIBUYENTE  
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USS

10	114090056771	5
----	--------------	---

CONCEPTO DE ENTERO DEFINITIVO	Número de Sujetos	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido
47 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y Otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	0 5 260	0.00	1 296 + 0.00 0
48 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores	228 0 7 262	0.00	3 298 + 0.00 1
49 Premios o Ganancias a Personas Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	230 0 4 264	0.00	2 300 + 0.00 9
50 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas por Rendimiento de Capitales Invertidos, Títulos Valores, Otros.	232 0 5 268	0.00	7 302 + 0.00 2
51 Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas No Domiciliadas	234 0 3 270	0.00	4 304 + 0.00 7
52 Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	238 0 1 272	0.00	3 306 + 0.00 5
53 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	238 0 8 274	0.00	0 308 + 0.00 8
54 Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	240 0 2 276	0.00	5 310 + 0.00 7
55 Pagos Efectuados a Casa Matriz (no domiciliadas) por Filiales o Sucursales Domiciliadas	242 0 9 278	0.00	7 312 + 0.00 6
56 Servicios de Transporte Internacional a personas No Domiciliadas	244 0 2 280	0.00	9 314 + 0.00 0
57 Servicios por Aseguradoras, Reaseguradoras, Afianzadoras, Reafianzadoras y Corredores de Reaseguros No Domiciliados	246 0 7 282	0.00	0 316 + 0.00 2
58 Servicios de Financiamiento por Instituciones Financieras No Domiciliadas	248 0 6 284	0.00	2 318 + 0.00 5
59 Operaciones con Intangibles o uso o Concesión de uso de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Sujetos No Domiciliados (películas, videos, telenovelas, otros)	250 0 0 286	0.00	1 320 + 0.00 8
60 Rentas a Personas Constituidas, Domiciliadas o Residentes en Países con Regímenes Fiscales Preferentes o Paraísos Fiscales.	252 0 1 288	0.00	6 322 + 0.00 5
61 Premios o Ganancias a Personas No Domiciliadas Procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar de Habilidad	254 0 1 290	0.00	1 324 + 0.00 2
62 Retenciones por pagos o acreditamientos de utilidades a sujetos no domiciliados, por representantes de casas matrices, filiales, sucursales, agencias y otros establecimientos	400 0 4 406	0.00	6 412 + 0.00 7
63 Retenciones por pagos o acreditamientos en las disminuciones de capital o patrimonio por capitalizaciones o reinversiones de utilidades	402 0 9 408	0.00	0 414 + 0.00 5
64 Retenciones por préstamos, mutuos, anticipos u otra forma de financiamiento	404 0 2 410	0.00	3 416 + 0.00 1
65 Pago o Acreditamiento de Utilidades a sus Socios, Accionistas, Asociados, Fideicomisarios, Participes, Inversionistas o Beneficiarios	430 2 3 432	1,793.97	6 434 + 89.70 4
66 Otras Retenciones	256 0 9 262	0.00	5 326 + 0.00 7
67 ENTERO COMPUTADO EN RETENCION PAGO DEFINITIVO (Suma de Casilla 296 a Casilla 324 + Casilla 412 + Casilla 414 + Casilla 416 + Casilla 434 + Casilla 326)			330 = 89.70 9
68 ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Sólo si es Declaración Modificatoria)			332 - 0.00 8
69 PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 330-332 es negativo) Solicitar por escrito			334 = 0.00 2
70 TOTAL ENTERO RETENCIONES DEFINITIVAS (Si la operación de las Casillas 330-332 es positivo)			336 = 89.70 4
71 TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA Y RETENCIONES		Suma de Casilla 56 + Casilla 224 + Casilla 336	338 = 89.70 0
72 MULTA (Atenuada) → Pago a Cuenta: 340 0.00 9 → Retenciones: 342 0.00 3 → TOTAL:			344 + 0.00 1
73 INTERESES (Obligación solamente para Retención a partir del Periodo de Enero de 2010)			346 + 0.00 3
74 TOTAL A PAGAR		Suma de Casilla 338 + Casilla 344 + Casilla 346	348 + 89.70 8

DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS					
Nombre(s), Apellido(s), Razón Social o Denominación	País/Nacionalidad	NIT ó Número de Identificación Fiscal	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido	
350	0 355	4 360	7 365	1 370	6
<b>TOTALES</b>			375	1 380	6

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 250 y 250-A del Código Penal	USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA
_____ Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado	_____ Firma y sello del Receptor Autorizado

Fecha: 28/10/2013	Versión: F14 v9.0 r0	Declaración: 114090056771	Período: 06-2013	NIT: 1010-260382-102-0
-------------------	----------------------	---------------------------	------------------	------------------------

DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Dirección General de Tesorería)					
Pago a Cuenta	508	0.00	Retención Acreditable	516	0.00
Multa Pago a Cuenta	510	0.00	Multa Retención	517	0.00
			Intereses	514	0.00
			Retenciones	515	89.70

### **5.5.2. Caso práctico sobre la aplicación de la retención de impuesto sobre la renta a la distribución de excedentes cuando la asociación cooperativa goza de la exención de impuesto sobre la renta**

#### **Planteamiento**

Tomando de referencia los valores del ejemplo anterior, desarrollamos un caso práctico, bajo el supuesto que la Asociación Cooperativa, goza de la exención del impuesto sobre la renta regulado en el Art. 72.- de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

La Asociación Cooperativa Ahorro y Crédito de R.L realizó Asamblea General de Asociados en Marzo y se acordó la distribución de excedentes en un 60% y una capitalización del 40% restante de los excedentes obtenidos en el ejercicio 2012.

**Para ejemplificar la retención de Impuesto sobre la Renta tomamos los siguientes Asociados que cobraron sus dividendos en junio de 2013.**

- El señor Mario Enrique Morales, con una aportación pagada de \$7,022.00.
- Asociación Cooperativa de artesanos unidos de Achichilco de R.L, con una aportación pagada de \$20,324.00
- La Asociación de Desarrollo Comunal de la Comunidad las Joyas de San Vicente, con una aportación pagada de \$ 43,500.00

**Para realizar la distribución de dividendos utilizamos la siguiente información:**

Asociación Cooperativa Ahorro y Crédito de Responsabilidad Limitada  
Estado de resultado  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012  
(Expresados en dólares de los Estados Unidos de América)

	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS DE OPERACIÓN		\$ 1330,414.84
Intereses por préstamo	\$ 1071,673.81	
Comisiones y otros ingresos de préstamos	\$ 226,466.88	
Intereses sobre depósitos	\$ 25,734.45	
Otros servicios y contingencias	\$ 6,539.70	
COSTOS DE OPERACIÓN		\$ 604,241.64
Intereses y otros costos de depósitos	\$ 334,807.78	
Intereses sobre préstamos	\$ 51,616.45	
Gastos sobre emisión de obligaciones	\$ 3,249.67	
Otros servicios y contingencias	\$ 214,567.74	
EXCEDENTES ANTES DE GASTOS		\$ 726,173.20
GASTOS DE OPERACIÓN		\$ 612,122.23
Gastos de funcionarios y empleados	\$ 336,630.24	
Gastos generales	\$ 254,484.24	
Depreciaciones y amortizaciones	(11) \$ 21,007.75	
EXCEDENTES DE OPERACIÓN		\$ 114,050.97
OTROS INGRESOS Y GASTOS		\$ (6,806.97)
Otros ingresos	(12) \$ 23,282.73	
Otros gastos	\$ 30,089.70	
EXCEDENTE DEL EJERCICIO		\$ 107,244.00
RESERVAS		\$ 10,724.40
Reserva Legal	\$ 5,014.33	
Reserva voluntaria	\$ 5,710.07	
UTILIDAD DISTRIBUIBLE ANTES DE PROVISIÓN PARA EDUCACIÓN		\$ 96,519.60
Provisión para Fondo de Educación		\$ 4,825.98
EXCEDENTE DEL EJERCICIO		\$ 91,693.62

**Nota explicativa 11**

Las Depreciaciones y amortizaciones están integradas de la manera siguiente:

BIENES INMUEBLES	\$9,657.75
Mobiliario y Equipo	\$5,750.00
Equipo de Transporte	<u>\$5,600.00</u>
Total Depreciaciones y Amortizaciones	<u>\$21,007.75</u>

**Nota explicativa 12**

Ganancia de Capital	\$10,500.00
Dividendos Recibidos de Federaciones y Asociaciones.	\$ 8,725.73
Seguros cobrados por recuperar crédito	<u>\$ 4,057.00</u>
Otros ingresos	<u>\$23,282.73</u>

**GANANCIA DE CAPITAL**

Precio de Venta	\$74,000.00
(-) Costo Registrado	\$50,000.00
(-) Comisión por la Venta	\$ 2,700.00
(-) Mejoras a terreno	<u>\$10,800.00</u>
Ganancia de Capital	<u>\$10,500.00</u>

**El Patrimonio de la Asociación Cooperativa está constituido de la siguiente forma:**

<b>PATRIMONIO</b>	
Aportaciones Pagadas	\$ 1671,162.61
Reserva Legal	\$ 329,218.19
Excedentes de ejercicios anteriores	-
Excedentes del Presente ejercicio	\$ 91,693.62
<b>Total Patrimonio</b>	<b>\$ 2092,074.42</b>

Proporcionalidad de la reserva legal según:

- Art 31.- numeral 1) Ley de Impuesto sobre la Renta y
- Art. 57.- Ley General de Asociaciones Cooperativas

Límite de Reserva Legal  $\$1,671,162.61 / 5 = \$334,232.52$

Reserva legal acumulada al 2011	\$ 329,218.19
(-) Reserva legal según límite	<u>\$ 334,232.52</u>
<b>(=) Reserva legal de ejercicio</b>	<b>\$ 5,014.33</b>

### Proporcionalidad de la reserva legal.

Ingresos gravados y no gravados de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de L.R

<b>Ingresos Gravados</b>		<b>\$ 1,340,914.84</b>
Intereses por préstamos	\$ 1,071,673.81	
Comisiones y otros ingresos por préstamos	\$ 226,466.88	
Intereses sobre depósitos	\$ 25,734.45	
Otros ingresos y contingencia	\$ 6,539.70	
Ganancia de capital	\$ 10,500.00	
<b>Ingresos No Gravados</b>		<b>\$ 12,782.73</b>
Dividendos recibidos	\$ 8,725.73	
Seguro cobrados	\$ 4,057.00	
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b><u>\$ 1,353,697.57</u></b>

### PROPORCIÓN DE RESERVA LEGAL POR INGRESOS NO GRAVADOS Y NO SUJETO.

Factor de le reserva legal sobre ingresos = Reserva legal deducible / Total de Ingresos.

$$\text{Factor de reserva legal sobre ingresos} = \frac{\$5,014.33}{\$1,353,697.57}$$

$$\text{Factor de reserva legal sobre ingresos.} = 0.003704173$$

Ingresos	Montos	Factor de Reserva Legal	Reserva legal obtenida por ingresos
Gravados	\$ 1340,914.84	0.003704173	\$ 4,966.98
No Gravados	\$ 12,782.73	0.003704173	\$ 47.35
Total			\$ 5,014.33

Reserva legal no deducible por ingresos no gravados	\$ 47.35
Reserva voluntaria	<u>\$5,710.07</u>
<b>Reserva legal no deducible</b>	<b>\$5,757.42</b>

**RESUMENES DE DEPRECIACIONES 2012**  
**Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de R.L**  
**Cuadro de Resumen Depreciaciones Financiera**

<b>Año de Adquisición</b>	<b>Bienes Depreciables</b>	<b>Valor de Adquisición</b>	<b>Valor Residual</b>	<b>Vida útil</b>	<b>Depreciación</b>	
2007	Edificio	\$ 281,443.86	\$ 40,000.00	25	\$ 9,657.75	
2008	Vehículo pick up 1	\$ 18,000.00	\$ 3,000.00	5	\$ 3,000.00	
2007	vehículo pick up 2	\$ 17,000.00	\$ 4,000.00	5	\$ 2,600.00	
Varios	Mobiliario y Equipo	\$ 25,000.00	\$ 2,000.00	4	\$ 5,750.00	
<b>Total Depreciación</b>					\$	\$ 21,007.75

**RESUMENES DE DEPRECIACIONES 2012**  
**Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de R.L**  
**Cuadro de Resumen depreciaciones fiscales**

<b>Año de Adquisición</b>	<b>Bienes Depreciables</b>	<b>Valor de Adquisición</b>	<b>Porcentaje Aplicar</b>	<b>Depreciación Fiscal</b>
2007	Edificio	\$ 274,201.00 *	5%	\$ 13,710.05
2008	Vehículo pick up 1	\$ 18,000.00	25%	\$ 4,500.00
2007	vehículo pick up 2	\$ 17,000.00	25%	\$ 4,250.00
Varios	Mobiliario y Equipo	\$ 25,000.00	50%	\$ 12,500.00
<b>Total Depreciación</b>				\$ 34,960.05

\*El valor del edificio no es igual porque fiscalmente el impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces no se considerara en el Costo de Adquisición y no es deducible según el Art. 30.- numeral 3) inciso ultimo Ley de Impuesto sobre la Renta

Ingreso, Costos, Gastos, Deducciones e Impuesto sobre la Renta ordinaria  
2012 de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de R.L

<b>Ingresos Gravados</b>		<b>\$ 1340,914.84</b>
intereses por prestamos	\$ 1071,673.81	
Comisiones y otros ingresos por prestamos	\$ 226,466.88	
Intereses sobre Depósitos	\$ 25,734.45	
Otros ingresos y contingencia	\$ 6,539.70	
Ganancia de capital	\$ 10,500.00	
<b>Ingresos No GRAVADOS</b>		<b>\$ 12,782.73</b>
Dividendos recibidos	\$ 8,725.73	
Seguro cobrados	\$ 4,057.00	
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>\$ 1353,697.57</b>
<b>Costos</b>		<b>\$ 604,241.64</b>
Interés y otros costo de depósitos	\$ 334,807.78	
Intereses sobre préstamo	\$ 51,616.45	
Gastos sobre emisión de obligaciones	\$ 3,249.67	
Otros servicios y contingencias	\$ 214,567.74	
<b>Gastos</b>		<b>\$ 626,074.53</b>
Gastos funcionarios y empleados	\$ 336,630.24	
Gastos generales	\$ 254,484.24	
Depreciaciones y amortizaciones fiscal	\$ 34,960.05	
<b>Deducciones</b>		<b>\$ 4,966.98</b>
Reserva legal	\$ 4,966.98	
<b>TOTAL COSTOS, GASTOS, DEDUCCIONES Y IMPUESTO SOBRE LA RENTA ORDINARIA</b>		<b>\$ 1235,283.15</b>

**Procedimiento para determinar la utilidad fiscal:**

Se deben sustituir los valores en la siguiente fórmula:

$$U = (RG + RE + RNS) - (C + G + D + GISR)$$

$$U = (\$1,340,914.84 + \$12,782.73) - (\$604,241.64 + \$626,074.53 + \$4,966.98 + 0)$$

$$U = (\$1,353,697.57) - (\$1,235,283.15)$$

$$U = \$118,414.42$$

### Planteado el caso aplique el procedimiento:

- Base legal aplicar en la resolución del caso:
  - ✓ Art.57.- Ley General de Asociaciones Cooperativas.
  - ✓ Art. 31.- Ley de Impuesto sobre la Renta.
  - ✓ Art 72.- Ley de Impuesto sobre la Renta.
- Agente de retención: La Asociación Cooperativa Ahorro y Crédito de R.L
- Sujetos de retención: todo aquel asociado que se le pague o acredite dividendos para ejemplificar seleccionamos a el señor Mario Enrique Morales y la Asociación de desarrollo Comunal de la Comunidad las Joyas de San Vicente
- Tasa aplicable: según Art.72.- Ley de Impuesto sobre la Renta tasa aplicar es de 5 %
- se constituye una retención de carácter definitivo según Art.72.- Ley de Impuesto sobre la Renta.

### Solución del caso

**NOTA: QUE LA DISTRIBUCION DE EXCEDENTES SE REALIZA TOMANDO COMO BASE LAS APORTACIONES PAGADAS.**

**Paso 1.** Se debe determinar el factor de utilidad que le corresponde a cada asociado de acuerdo a sus aportaciones pagadas.

Factor de distribución la utilidad=utilidad fiscal / aportaciones pagadas.

$$\begin{aligned}\text{Factor de distribución de utilidad} &= \$ 118,414.42 / \$1, 671,162.61 \\ &= 0.070857509\end{aligned}$$

**Paso 2.** Determinamos la utilidad que les corresponde a los asociados.  
Aportaciones pagadas por el asociado x factor distribución de la utilidad

Asociados	Aportaciones	Factor de Distribución de la Utilidad	Utilidad Correspondiente a c/ Asociado
Mario Enrique Morales	\$ 7,022.00	0.070857509	\$ 497.56
ACAUA de R.L	\$ 20,324.00	0.070857509	\$ 1,440.11
ADESCO Comunidad la Joyas, S. Vicente	\$ 43,500.00	0.070857509	\$ 3,082.30

**Paso 3.** Luego de haber determinado la utilidad que le corresponde al asociado por sus aportaciones, determinamos los dividendos a distribuir (base imponible) en este caso es un 60%.

Asociados	Utilidad Correspondiente a c/ Asociado	Porcentaje Distribuir (60%)	Dividendo a Distribuir
Mario Enrique Morales	\$ 497.65	60%	\$ 298.59
ACAUA de R.L	\$ 1,440.11	60%	\$ 864.07
ADESCO Comunidad la Joyas, S. Vicente	\$ 3,082.30	60%	\$ 1,849.38

**Paso 4.** Después establecemos la retención de impuesto sobre la renta.

Asociados	Utilidad Correspondiente	Dividendo a Distribuir (60%)	Retención de Impuesto Sobre la Renta (5%)	Monto Entregado	Capitalización**
Mario Enrique Morales	\$ 497.56	\$ 298.54	\$ 14.93	\$ 283.61	\$ 199.02
ACAUA de R.L	\$ 1,440.11	\$ 864.07	EXENTO*	\$ 721.52	\$ 576.04
ADESCO Comunidad la Joyas, S. Vicente	\$ 3,082.30	\$ 1,849.38	\$ 92.47	\$ 1,756.91	\$ 2,989.83


\*Exentas según art 74 B literal d) Ley de Impuesto sobre la Renta.

\*\* Según lo establecido en art 74 B literal b) Ley de Impuesto sobre la Renta

- Momento en que se debe de aplicar la retención es en el momento en que se realiza el pago de los dividendos.
- Obligaciones de la Asociación Cooperativa:
  - ✓ Realizar la retención de Impuesto sobre la Renta por distribución de dividendos Art. 72.- Ley de Impuesto sobre la Renta.

- ✓ Declaración y pago de la retención de Impuesto sobre la Renta  
Art. 62.- Ley de Impuesto sobre la Renta y Art.91.- Código Tributario

### COMPROBANTE DE RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

		ACAC DE R.L. GIRO: Ahorro y Crédito 1ª Av. Sur. San Vicente TELEFONO: 2393-1402		Comprobante de retención de Impuesto sobre la Renta N° 00013 NRC 500-1 NIT 0614-310576-001-7	
SEÑOR: Mario Enrique Morales					
DIRECCION:			FECHA: 12/06/2013		
GIRO:		DEPTO:		N.R.C.	
NIT:		DEPTO:		N.R.C.	
FECHA	DESCRIPCION			VENTAS AFECTA	
12/06/2013	Retención del 5% a la distribución de utilidades 2012			\$298.54	
SON: CATORCE 93/100 DOLARES					
RECIBIDO POR:	ENTREGADO POR:	SUB-TOTAL		\$298.54	
NIT/DUI	NIT/DUI	RETENCIÓN DE RENTA		\$ 14.93	
FIRMA:	FIRMA:	TOTAL PAGAR		\$283.61	
F: _____			F: _____		
Agente de Retención			Representante Legal		

## CONSTANCIA DE RETENCION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA



ACAC DE R.L.  
 GIRO: Ahorro y Crédito  
 1ª Av. Sur. San Vicente  
 TELEFONO: 2393-1402

Comprobante de retención de Impuesto sobre la Renta  
 N° 00014  
 NRC 500-1  
 NIT 0614-310576-001-7

SEÑOR: Asociación de Desarrollo Comunal  
 Comunidad las Joyas San Vicente

DIRECCION:

FECHA: 12-06-2013

GIRO:

NIT:

DEPTO:

N.R.C.

FECHA	DESCRIPCION	VENTAS AFECTA	
12/06/2013	Retención del 5% a la distribución de utilidades 2012	\$1,849.38	
SON: NOVENTA Y DOS 47/100 DOLARES			
RECIBIDO POR:	ENTREGADO POR:	SUB-TOTAL	\$1,849.38
NIT/DUI	NIT/DUI	RETENCIÓN DE RENTA	\$ 92.47
FIRMA:	FIRMA:	TOTAL A PAGAR	\$1,756.91

F: \_\_\_\_\_

Agente de Retención

F: \_\_\_\_\_

Representante Legal

- Documentación de la retenciones:

## Declaración de pago a cuenta e impuesto retenido renta



REPÚBLICA DE EL SALVADOR  
MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

### DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

NUMERO DE DECLARACION  
F14 v9

SEÑOR CONTRIBUYENTE  
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USS

10 **114090425741** 5

CONCEPTO DE ENTERO DEFINITIVO	Número de Sujetos	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido
47 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y Otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	226	0 5 260	0.00 1 296 + 0.00 0
48 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores	228	0 7 262	0.00 3 298 + 0.00 1
49 Premios o Ganancias a Personas Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	230	0 4 264	0.00 2 300 + 0.00 9
50 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas por Rendimiento de Capitales Invertidos, Títulos Valores, Otros.	232	0 5 268	0.00 7 302 + 0.00 2
51 Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas No Domiciliadas	234	0 3 270	0.00 4 304 + 0.00 7
52 Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	236	0 1 272	0.00 3 306 + 0.00 5
53 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	238	0 8 274	0.00 0 308 + 0.00 8
54 Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	240	0 2 276	0.00 5 310 + 0.00 7
55 Pagos Efectuados a Casa Matriz (no domiciliadas) por Filiales o Sucursales Domiciliadas	242	0 9 278	0.00 7 312 + 0.00 6
56 Servicios de Transporte Internacional a personas No Domiciliadas	244	0 2 280	0.00 9 314 + 0.00 0
57 Servicios por Aseguradoras, Reaseguradoras, Afianzadoras, Reafianzadoras y Corredores de Reaseguro No Domiciliados	246	0 7 282	0.00 0 316 + 0.00 2
58 Servicios de Financiamiento por Instituciones Financieras No Domiciliadas	248	0 6 284	0.00 2 318 + 0.00 5
59 Operaciones con Intangibles o con o Concesión de uso de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Sujetos No Domiciliados (películas, videos, telenovelas, otros)	250	0 0 286	0.00 1 320 + 0.00 8
60 Rentas a Personas Constituidas, Domiciliadas o Residentes en Países con Regímenes Fiscales Preferentes o Paraísos Fiscales.	252	0 1 288	0.00 6 322 + 0.00 5
61 Premios o Ganancias a Personas No Domiciliadas Procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	254	0 1 290	0.00 1 324 + 0.00 2
62 Retenciones por pagos o acreditamientos de utilidades a sujetos no domiciliados, por representantes de casas matrices, filiales, sucursales, agencias y otros establecimientos	400	0 4 406	0.00 6 412 + 0.00 7
63 Retenciones por pagos o acreditamientos en las disminuciones de capital o patrimonio por capitalizaciones o reinversiones de utilidades	402	0 9 408	0.00 0 414 + 0.00 5
64 Retenciones por préstamos, mutuos, anticipos u otra forma de financiamiento	404	0 2 410	0.00 3 416 + 0.00 1
65 Pago o Acreditamiento de Utilidades a sus Socios, Accionistas, Asociados, Fideicomisarios, Partícipes, Inversionistas o Beneficiarios	430	2 3 432	2,147.92 8 434 + 107.40 4
66 Otras Retenciones	256	0 9 292	0.00 5 326 + 0.00 7
67 ENTERO COMPUTADO EN RETENCION PAGO DEFINITIVO (Suma de Casilla 296 a Casilla 324 + Casilla 412 + Casilla 414 + Casilla 416 + Casilla 434 + Casilla 326 )			330 = 107.40 9
68 ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Sólo si es Declaración Modificatoria)			332 - 0.00 8
69 PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 330-332 es negativo) Solicitar por escrito			304 - 0.00 2
70 TOTAL ENTERO RETENCIONES DEFINITIVAS (Si la operación de las Casillas 330-332 es positivo)			336 = 107.40 4
71 TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA Y RETENCIONES		Suma de Casilla 56 + Casilla 224 + Casilla 336	338 = 107.40 0
72 MULTA (Atenuada) → Pago a Cuenta: 340 0.00 9 → Retenciones: 342 0.00 3 → TOTAL:			344 + 0.00 1
73 INTERESES (Obligación solamente para Retención a partir del Período de Enero de 2010)			346 + 0.00 3
74 TOTAL A PAGAR		Suma de Casilla 338 + Casilla 344 + Casilla 346	348 + 107.40 8

#### DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS

Nombre(s), Apellido(s), Razón Social o Denominación	País/Nacionalidad	NIT o Número de Identificación Fiscal	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido
350	9 355	4 360	7 365	1 370 6
T O T A L E S			375	1 380 6

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriré en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 250 y 250-A del Código Penal

USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Firma y sello del Receptor Autorizado

Fecha: 28/10/2013	Versión: F14 v9.0 r0	Declaración: 114090425741	Periodo: 06-2013	NIT: 1010-260382-102-0
-------------------	----------------------	---------------------------	------------------	------------------------

#### DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Dirección General de Tesorería)

Pago a Cuenta	508	0.00	Retención Acreditable	516	0.00	Intereses	514	0.00
Multa Pago a Cuenta	510	0.00	Multa Retención	517	0.00	Retenciones	515	107.40

### 5.5.3. Caso práctico sobre retención del impuesto sobre la renta en la disminución de capital por retiro de asociado

#### Planteamiento

La Asociación Cooperativa Ahorro y Crédito de R.L capitalizó utilidades del ejercicio 2012 por un monto de \$39,551.93 dólares.

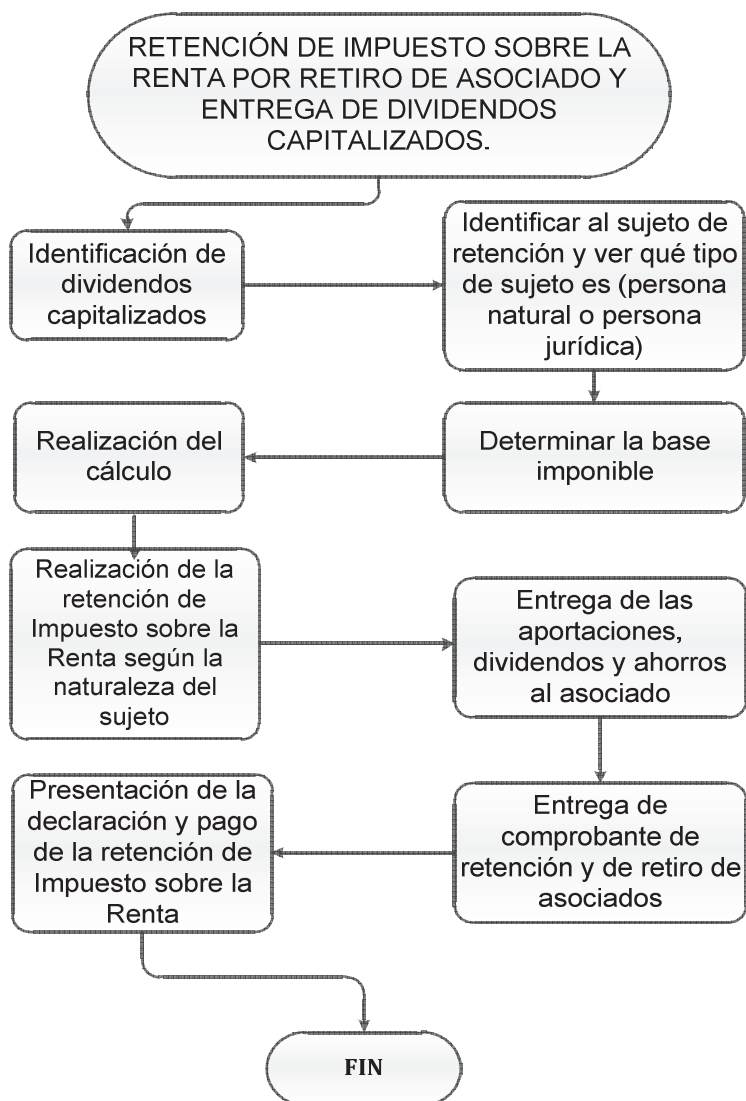
<b>Excedente 2012</b>	\$ 72,159.15	<b>Distribuido 60%</b>	<b>Capitalizo 40%</b>
<b>Utilidad fiscal 2012</b>	\$ 98,901.82	\$ 59,341.09	\$ 39,560.73

El día 4 de Septiembre del 2013, el Asociado Carlos Antonio Martínez decide retirarse de la asociación cooperativa, para tal efecto realiza los respectivos trámites. El caso se lleva a Consejo de Administración, la cual aprueba el retiro del asociado y acuerdan que se le entreguen sus aportaciones las cuales ascienden al valor de \$7,022.00 dólares más los derechos a dividendos del ejercicio del 2012 que se capitalizaron.

**El Patrimonio de la Asociación Cooperativa está constituido de la siguiente forma:**

Aportaciones pagadas	\$1,671,162.61
Reserva Legal	\$329,218.19
Excedentes de ejercicios anteriores	
Excedentes del Presente ejercicio	\$72,159.15
<b>Total Patrimonio</b>	<b>\$2,072,539.95</b>

**Esquema N°20. Procedimiento para determinar la retención del Impuesto sobre la Renta a la disminución de capital por retiro de Asociado.**



**Planteado el caso aplique el procedimiento:**

- Base legal aplicar en la resolución del caso:
  - ✓ Art. 74.- Ley de Impuesto sobre la Renta.
- Agente de retención: La Asociación Cooperativa Ahorro y Crédito de R.L
- Sujeto de retención: Todo asociado que se retire de la Asociación Cooperativa y que tenga excedentes capitalizados a partir del año 2011. Para ejemplificar usaremos el caso de el señor Mario Enrique Morales
- Tasa aplicable: según Art.74.- Ley de Impuesto sobre la Renta, tasa aplicar es el 5 %.
- se constituye una retención de carácter definitivo según Art.74.- Ley de Impuesto sobre la Renta.

**Solución del caso**

**Paso 1.** Se debe determinar el factor de utilidad que le corresponde a cada Asociado de acuerdo a sus aportaciones pagadas.

Factor de distribución la utilidad.=utilidad fiscal / aportaciones pagadas.

Factor de distribución la utilidad. = \$39,560.73 / \$1, 671,162.61

Factor de distribución la utilidad. = 0.02367258

**Paso 2.** Determinamos la utilidad que les corresponde a los asociados.

Aportaciones pagadas por el asociado por el factor distribución de la utilidad


Asociados	Aportaciones	Factor de Distribución de la Utilidad	Utilidad Correspondiente a c/ Asociado
Mario Enrique Morales	\$ 7,022.00	0.02367258	\$ 166.23

**Paso 3.** Después establecemos la retención de Impuesto sobre la Renta.

Asociados	Utilidad Correspondiente a c/ Asociado	Retención de Impuesto Sobre la Renta 5%	Monto a Pagar
Mario Enrique Morales	\$ 166.23	\$ 8.31	\$ 157.92

- Momento en que se debe de aplicar la retención es en el momento en que se realiza el pago de los dividendos.
- Obligaciones de la Asociación Cooperativa:
  - ✓ Realizar la retención de Impuesto sobre la Renta por la disminución en parte que corresponda a la capitalización por Art. 74.- Ley de Impuesto sobre la Renta
  - ✓ Declaración y pago de la retención de Impuesto sobre la Renta Art. 62.- Ley de Impuesto sobre la Renta y Art. 91.- Código Tributario

### COMPROBANTE DE RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

		ACAC DE R.L. GIRO: Ahorro y Crédito 1ª Av. Sur. San Vicente TELEFONO: 2393-1402		Comprobante de retención de Impuesto sobre la Renta N° 00015 NRC 500-1 NIT 0614-310576-001-7	
		SEÑOR: Mario Enrique Morales DIRECCION: _____ GIRO: _____ NIT: _____		FECHA: 04/09/2013 DEPTO: _____ N.R.C. _____	
FECHA	DESCRIPCION			VENTAS AFECTA	
04/09/2013	Retención del 5% a la distribución de utilidades 2012			\$166.23	
SON: OCHO 31/100 DOLARES					
RECIBIDO POR:	ENTREGADO POR:	SUB-TOTAL		\$166.23	
NIT/DUI	NIT/DUI	RETENCIÓN DE RENTA		\$ 8.31	
FIRMA:	FIRMA:	TOTAL PAGAR		\$157.92	
F: _____		F: _____			
Agente de Retención		Representante Legal			

- Documentación de la retenciones:

## Declaración de pago a cuenta e impuesto retenido de renta



REPUBLICA DE EL SALVADOR  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

### DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

NUMERO DE DECLARACION  
F14 v9

SEÑOR CONTRIBUYENTE  
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

10 **114090406805** 5

CONCEPTO DE ENTERO DEFINITIVO	Número de Sujetos	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido
47 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y Otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	228	0 5 260	0.00 1 296 + 0.00 0
48 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores	228	0 7 262	0.00 3 298 + 0.00 1
49 Premios o Ganancias a Personas Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	230	0 4 264	0.00 2 300 + 0.00 9
50 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas por Rendimiento de Capitales Invertidos, Títulos Valores, Otros.	232	0 5 268	0.00 7 302 + 0.00 2
51 Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas No Domiciliadas	234	0 3 270	0.00 4 304 + 0.00 7
52 Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	236	0 1 272	0.00 3 306 + 0.00 5
53 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	238	0 8 274	0.00 0 308 + 0.00 8
54 Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	240	0 2 276	0.00 5 310 + 0.00 7
55 Pagos Efectuados a Casa Matriz (no domiciliadas) por Filiales o Sucursales Domiciliadas	242	0 9 278	0.00 7 312 + 0.00 6
56 Servicios de Transporte Internacional a personas No Domiciliadas	244	0 2 280	0.00 9 314 + 0.00 0
57 Servicios por Aseguradoras, Reaseguradoras, Afianzadoras, Realizadoras y Corredores de Reaseguros No Domiciliadas	246	0 7 282	0.00 0 316 + 0.00 2
58 Servicios de Financiamiento por Instituciones Financieras No Domiciliadas	248	0 6 284	0.00 2 318 + 0.00 5
59 Operaciones con Intangibles o uso o Concesión de uso de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Sujetos No Domiciliados (películas, videos, telenovelas, otros)	250	0 0 286	0.00 1 320 + 0.00 8
60 Rentas a Personas Constituidas, Domiciliadas o Residentes en Países con Regímenes Fiscales Preferentes o Paraísos Fiscales	252	0 1 288	0.00 6 322 + 0.00 5
61 Premios o Ganancias a Personas No Domiciliadas Procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	254	0 1 290	0.00 1 324 + 0.00 2
62 Retenciones por pagos o acreditamientos de utilidades a sujetos no domiciliados, por representantes de casas matrices, filiales, sucursales, agencias y otros establecimientos	400	0 4 406	0.00 6 412 + 0.00 7
63 Retenciones por pagos o acreditamientos en las disminuciones de capital o patrimonio por capitalizaciones o reinversiones de utilidades	402	1 9 408	166.23 0 414 + 8.31 5
64 Retenciones por préstamos, mutuos, anticipos u otra forma de financiamiento	404	0 2 410	0.00 3 416 + 0.00 1
65 Pago o Acreditamiento de Utilidades a sus Socios, Accionistas, Asociados, Fideicomisarios, Participes, Inversionistas o Beneficiarios	430	0 3 432	0.00 6 434 + 0.00 4
66 Otras Retenciones	256	0 9 292	0.00 5 326 + 0.00 7
67 ENTERO COMPUTADO EN RETENCION PAGO DEFINITIVO (Suma de Casilla 296 a Casilla 324 + Casilla 412 + Casilla 414 + Casilla 416 + Casilla 434 + Casilla 326)			330 = 8.31 9
68 ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Sólo si es Declaración Modificatoria)			332 - 0.00 8
69 PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 330-332 es negativo) Solicitar por escrito			334 = 0.00 2
70 TOTAL ENTERO RETENCIONES DEFINITIVAS (Si la operación de las Casillas 330-332 es positivo)			336 = 8.31 4
71 TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA Y RETENCIONES		Suma de Casilla 56 + Casilla 224 + Casilla 336	338 = 8.31 0
72 MULTA (Atenuada) Pago a Cuenta: 340 0.00 9 Retenciones: 342 0.00 3 TOTAL: 344 + 0.00 1			346 + 0.00 3
73 INTERESES (Obligación solamente para Retención a partir del Periodo de Enero de 2010)			348 + 8.31 8
74 TOTAL A PAGAR		Suma de Casilla 338 + Casilla 344 + Casilla 346	348 + 8.31 8

DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS					
Nombre(s), Apellido(s), Razón Social o Denominación	País/Nacionalidad	NIT o Número de Identificación Fiscal	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido	
350	9 355	4 360	7 365	1 370	6 8
TOTALES			375	1 380	6 8

<p>Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 250 y 250-A del Código Penal</p> <p>Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado</p>	<p>USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA</p> <p>Firma y sello del Receptor Autorizado</p>
---	--

Fecha: 28/10/2013	Versión: F14 v9.0 r0	Declaración: 114090406805	Periodo: 09-2013	NIT: 1010-260382-102-0
-------------------	----------------------	---------------------------	------------------	------------------------

DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Dirección General de Tesorería)					
Pago a Cuenta	508	0.00	Retención Acreditable	516	0.00
Multa Pago a Cuenta	510	0.00	Multa Retención	517	0.00
			Intereses	514	0.00
			Retenciones	515	8.31

#### 5.5.4. Caso práctico sobre retención de impuesto sobre la renta por amortización de pérdidas con excedentes

##### Planteamiento

La Asociación Cooperativa Ahorro y Crédito de R.L en el ejercicio contable del año 2012 obtuvo excedentes de \$72,159.15 En Marzo la Asamblea General de Asociados se acordó:

- 1) Aplicar los excedentes del ejercicio 2012 para pagar la pérdida del ejercicio 2011 de \$ 33,800.50
- 2) Capitalizar la diferencia de los excedentes
- 3) La retención de impuesto sobre la renta por utilizar los excedentes para pagar la pérdida la tendrá que pagar cada Asociado.

##### Información adicional:

<b>PATRIMONIO</b>	
Capital social Pagado	\$ 1671,162.61
Reserva Legal	\$ 329,218.19
Perdida de ejercicios 2011	\$ (33,800.54)
Excedentes del ejercicio 2012	\$ 72,159.15
<b>Total Patrimonio</b>	<b>\$ 2,038,739.41</b>

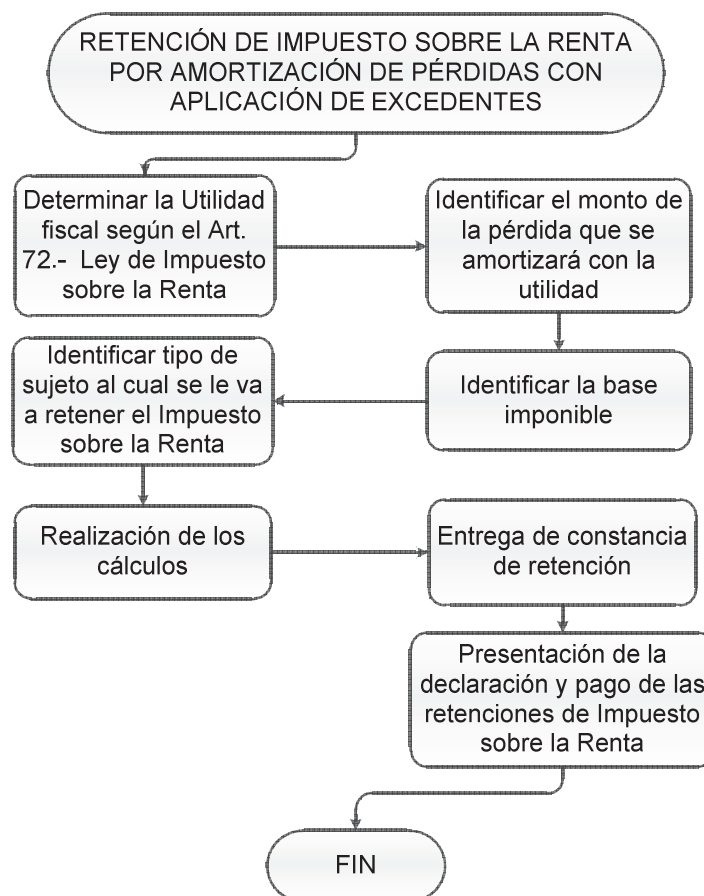
Para este caso tomamos la utilidad fiscal del caso N° 5.1. Retención de Impuesto sobre la Renta a la distribución de excedentes cuando la asociación cooperativa que las distribuye no goza de la exención de impuesto sobre la renta

Utilidad Fiscal Calculada según Art. 72.-	\$ 98,901.82
---	--------------

Para ejemplificar la retención de Impuesto sobre la Renta de Amortización de pérdida con los excedentes tomamos los asociados siguientes.

- El señor Mario Enrique Morales, con una aportación pagada de \$7,022.00.
- Asociación Cooperativa de Artesanos Unidos de Achichilco de R.L, con una aportación pagada de \$20,324.00
- La Asociación de Desarrollo Comunal de la Comunidad las Joyas de San Vicente, con una aportación pagada de \$ 43,500.00

**Esquema N°21. Procedimiento para determinar la retención del Impuesto sobre la Renta por Amortización de pérdida con aplicación de excedentes.**



### Planteado el caso aplique el procedimiento:

- Base legal aplicar en la resolución del caso:
  - ✓ Art 72.- Ley de Impuesto sobre la Renta.
- Agente de retención: Asociación Cooperativa Ahorro y Crédito de R.L
- Sujeto de retención: todos los asociados para ejemplificar consideramos el señor Mario Enrique Morales y la Asociación de desarrollo Comunal de la Comunidad las joyas de San Vicente
- Tasa aplicable: según Art.72.- Ley de Impuesto sobre la Renta tasa aplicar es de 5 %
- Constituye una retención de carácter definitivo según Art.72.- de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

### Solución del caso

**Paso 1.** Primero lo que hacemos es identificar el factor de utilidad correspondiente al valor de las aportaciones pagadas.

Factor de distribución de Utilidad = Utilidad fiscal / aportaciones pagadas

Factor de distribución de utilidad = \$98,901.82/\$1, 671,162.61

Factor de distribución de utilidad = 0.059181446

**Paso 2.** Determinamos la utilidad que les corresponde a cada asociado.

Aportaciones pagadas por el asociado x factor distribución de la utilidad.

Asociados	Aportaciones	Factor de Distribución de la Utilidad	Utilidad Correspondiente a c/ Asociado
Mario Enrique Morales	\$ 7,022.00	0.059181446	\$ 415.57
ACAUA de R.L	\$ 20,324.00	0.059181446	\$ 1,202.80
ADESCO Comunidad la Joyas, S. Vicente	\$ 43,500.00	0.059181446	\$ 2,574.39

**Paso 3.** Determinando el factor de distribución de la pérdida.

Pérdida amortizar / utilidad fiscal

Factor distribución de la pérdida = \$33,800.54/ \$98,901.82  
 Factor distribución de la pérdida = 0.341758524 La pérdida equivale aproximadamente a un 34% de utilidad fiscal.

**Paso 4.** Luego calculamos lo que corresponde de la pérdida a los asociados

Utilidad que les corresponde x factor de pérdida

Asociados	Utilidad Correspondiente a c/ Asociado	Factor de Distribución de la Pérdida	Valor que corresponde pagar de la pérdida
Mario Enrique Morales	\$ 415.57	0.341758524	\$ 142.02
ACAUA de R.L	\$ 1,202.80	0.341758524	\$ 411.07
ADESCO Comunidad la Joyas, S. Vicente	\$ 2,574.39	0.341758524	\$ 879.82


**Paso 5.** . Después establecemos la retención de Impuesto sobre la Renta:

Asociados	Utilidad Correspondiente a c/ Asociado	valor que corresponde pagar de la pérdida	Retención de Impuesto Sobre la Renta (5%)	Capitalización
Mario Enrique Morales	\$ 415.57	\$ 142.02	\$ 7.10	\$ 273.55
ACAUA de R.L	\$ 1,202.80	\$ 411.07	EXENTO*	\$ 791.73
ADESCO Comunidad la Joyas, S. Vicente	\$ 2,574.39	\$ 879.82	\$ 43.99	\$ 1,694.57

\*Exentas según art 74 B literal d) Ley de Impuesto sobre la Renta.

- Momento en que se debe de aplicar la retención es en el momento en que se realiza el pago de los dividendos.
- Obligaciones de la Asociación Cooperativa:
  - ✓ Realizar la retención de Impuesto sobre la Renta por distribución de dividendos Art. 72.- Ley de Impuesto sobre la Renta
  - ✓ Declaración y pago de la retención de Impuesto sobre la Renta Art. 62.- Ley de Impuesto sobre la Renta y 91.- Código Tributario

## COMPROBANTE DE RETENCION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

	ACAC DE R.L. GIRO: Ahorro y Crédito 1ª Av. Sur. San Vicente TELEFONO: 2393-1402	Comprobante de retención de Impuesto sobre la Renta N° 00016 NRC 500-1 NIT 0614-310576-001-7
SEÑOR: Mario Enrique Morales DIRECCION: _____ FECHA: 30/03/2013 GIRO: _____ NIT: _____ DEPTO: _____ N.R.C. _____		
FECHA	DESCRIPCION	VENTAS AFECTA
30/03/2013	Retención del 5% a la distribución de utilidades 2012	\$ 142.02
SON: SIETE 10/100 DOLARES		
RECIBIDO POR: NIT/DUI FIRMA:	ENTREGADO POR: NIT/DUI FIRMA:	SUB-TOTAL RETENCIÓN DE RENTA
		\$ 142.02 \$ 7.10
F: _____ F: _____ <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 10px;"> <span>Agente de Retención</span> <span>Representante Legal</span> </div>		

## COMPROBANTE DE RETENCION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

	ACAC DE R.L. GIRO: Ahorro y Crédito 1ª Av. Sur. San Vicente TELEFONO: 2393-1402	Comprobante de retención de Impuesto sobre la Renta N° 00017 NRC 500-1 NIT 0614-310576-001-7
SEÑOR: Asociación de Desarrollo Comunal Comunidad las Joyas San Vicente DIRECCION: GIRO: NIT:                      DEPTO:		FECHA: 30/03/2013 N.R.C.
FECHA	DESCRIPCION	VENTAS AFECTA
30/03/2013	Retención del 5% a la distribución de utilidades 2012	\$ 879.82
SON: CUARENTA Y TRES 99/100 DOLARES		
RECIBIDO POR: NIT/DUI FIRMA:	ENTREGADO POR: NIT/DUI FIRMA:	SUB-TOTAL RETENCIÓN DE RENTA
		\$ 879.82 \$ 43.99
F: _____ Agente de Retención		F: _____ Representante Legal

- Documentación de la retenciones:

Declaración de pago a cuenta e Impuesto retenido de renta.



REPUBLICA DE EL SALVADOR  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA  
E IMPUESTO RETENIDO RENTA

NUMERO DE DECLARACION  
F14 v9

SEÑOR CONTRIBUYENTE  
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN  
DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

10 **114090112814** 5

CONCEPTO DE ENTERO DEFINITIVO	Número de Sujetos	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido
47 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y Otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	226	0 5 260	0.00 1 296 + 0.00 0
48 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores	228	0 7 282	0.00 3 298 + 0.00 1
49 Premios o Ganancias a Personas Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	230	0 4 204	0.00 2 300 + 0.00 9
50 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas por Rendimiento de Capitales Invertidos, Títulos Valores, Otros.	232	0 5 288	0.00 7 302 + 0.00 2
51 Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas No Domiciliadas	234	0 3 270	0.00 4 304 + 0.00 7
52 Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	236	0 1 272	0.00 3 306 + 0.00 5
53 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	238	0 8 274	0.00 0 308 + 0.00 8
54 Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	240	0 2 276	0.00 5 310 + 0.00 7
55 Pagos Efectuados a Casa Matriz (no domiciliadas) por Filiales o Sucursales Domiciliadas	242	0 9 278	0.00 7 312 + 0.00 6
56 Servicios de Transporte Internacional a personas No Domiciliadas	244	0 2 280	0.00 8 314 + 0.00 u
57 Servicios por Aseguradoras, Reaseguradoras, Afianzadoras, Reafianzadoras y Corredores de Reaseguros No Domiciliados	246	0 7 282	0.00 0 316 + 0.00 2
58 Servicios de Financiamiento por Instituciones Financieras No Domiciliadas	248	0 6 284	0.00 2 318 + 0.00 5
59 Operaciones con Intangibles o uso o Concesión de uso de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Sujetos No Domiciliados (películas, videos, telenovelas, otros)	250	0 0 286	0.00 1 320 + 0.00 8
60 Rentas a Personas Constituidas, Domiciliadas o Residentes en Países con Regímenes Fiscales Preferentes o Paraísos Fiscales.	252	0 1 288	0.00 6 322 + 0.00 5
61 Premios o Ganancias a Personas No Domiciliadas Procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	254	0 1 290	0.00 1 324 + 0.00 2
62 Retenciones por pagos o acreditamientos de utilidades a sujetos no domiciliados, por representantes de casas matrices, filiales, sucursales, agencias y otros establecimientos	400	0 4 406	0.00 6 412 + 0.00 7
63 Retenciones por pagos o acreditamientos en las disminuciones de capital o patrimonio por capitalizaciones o reinversiones de utilidades	402	0 9 408	0.00 0 414 + 0.00 5
64 Retenciones por préstamos, mutuos, anticipos u otra forma de financiamiento	404	0 2 410	0.00 3 416 + 0.00 1
65 Pago o Acreditamiento de Utilidades a sus Socios, Accionistas, Asociados, Fideicomisarios, Participes, Inversoristas o Beneficiarios	430	2 3 432	1,021.84 8 434 + 51.09 4
66 Otras Retenciones	256	0 9 282	0.00 5 326 + 0.00 7
67 ENTERO COMPUTADO EN RETENCION PAGO DEFINITIVO (Suma de Casilla 296 a Casilla 324 + Casilla 412 + Casilla 414 + Casilla 416 + Casilla 434 + Casilla 326)			330 = 51.09 9
68 ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Sólo si es Declaración Modificatoria)			332 - 0.00 8
69 PAGO INDEBIDO o EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 330-332 es negativo) Solicitar por escrito			334 = 0.00 2
70 TOTAL ENTERO RETENCIONES DEFINITIVAS (Si la operación de las Casillas 330-332 es positivo)			336 = 51.09 4
71 TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA Y RETENCIONES		Suma de Casilla 56 + Casilla 224 + Casilla 336	338 = 51.09 0
72 MULTA (Atenuada) → Pago a Cuenta: 340 0.00 9 → Retenciones: 342 0.00 3 → TOTAL:			344 + 0.00 1
73 INTERESES (Obligación solamente para Retención a partir del Periodo de Enero de 2010)			346 + 0.00 3
74 TOTAL A PAGAR		Suma de Casilla 338 + Casilla 344 + Casilla 346	348 + 51.09 8

DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS					
Nombre(s), Apellido(s), Razón Social o Denominación	Pais/Nacionalidad	NT ó Número de Identificación Fiscal	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido	
350	9 355	4 360	7 365	1 370	6
<b>TOTALES</b>			375	1 380	8

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 250 y 250-A del Código Penal.	USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA
_____ Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado	_____ Firma y sello del Receptor Autorizado

Fecha: 28/10/2013	Versión: F14 v9.0 r0	Declaración: 114090112814	Periodo: 04-2013	NIT: 1010-260382-102-0
-------------------	----------------------	---------------------------	------------------	------------------------

DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Dirección General de Tesorería)					
Pago a Cuenta	508	0.00	Retención Acreditable	516	0.00
Multa Pago a Cuenta	510	0.00	Multa Retención	517	0.00
			Intereses	514	0.00
			Retenciones	515	51.09

#### **5.5.5. Retención de impuesto sobre la renta por la aplicación de la reserva legal para amortizar pérdidas**

La base legal para la utilización y aplicación del Impuesto sobre la Renta y la respectiva retención del Impuesto sobre la Renta cuando se ocupe la reserva legal está regulada de la siguiente manera:

Según la Ley General de Asociaciones Cooperativas en el Art. 60.- Establece que la Reserva Legal tendrá los siguientes fines:

- a) Para cubrir pérdidas que pudieren producirse en un ejercicio económico;
- b) Para responder de obligaciones para con terceros.

El Art 31.- Ley de Impuesto sobre la Renta cuando la Reserva Legal se disminuya en un ejercicio o período de imposición por cualquier circunstancia, tales como capitalización, aplicación a pérdidas de ejercicios anteriores o distribución, constituirá renta gravada para la sociedad, por la cuantía que fue deducida para efectos del impuesto sobre la renta en ejercicios o períodos de imposición anterior al de su disminución, liquidándose separadamente de las rentas ordinarias, a la tasa del veinticinco por ciento (25%).

Para tales efectos la sociedad llevará un registro de la constitución de reserva legal y de la cuantía deducida para la determinación de la renta neta o imponible en cada ejercicio o período de imposición.

#### **Retención por pago o acreditación de utilidades**

Art. 72.- inciso 4º Se comprenderá que las utilidades han sido pagadas o acreditadas, cuando sean realmente percibidas por el sujeto pasivo, sean en dinero en efectivo; títulos valores, en especie, mediante compensación de deudas, aplicación a pérdidas o mediante operaciones contables que generen disponibilidad, indistintamente su denominación, tales como dividendos,

participaciones sociales, excedentes, resultados, reserva legal, ganancias o rendimientos.

#### **5.5.6. Caso práctico de retención de Impuesto sobre la Renta por aplicación de la reserva legal para pagar pérdidas en una asociación cooperativa que goza de exención del Impuesto sobre la Renta**

##### **Planteamiento**

La Asociación Cooperativa Ahorro y Crédito R.L en el año 2012 decreto una pérdida del ejercicio de \$43,800.54. En Marzo en Asamblea General acuerdan la decisión de:

- 1) Aplicar la reserva legal para amortizar la pérdida,
- 2) Para tal efecto se utilizada la reserva legal del 2011 y de la acumulada el año 2010,
- 3) Cada asociado tiene que pagar el Impuesto sobre la Renta por la aplicación de la reserva legal.

##### **La reserva legal acumulada:**

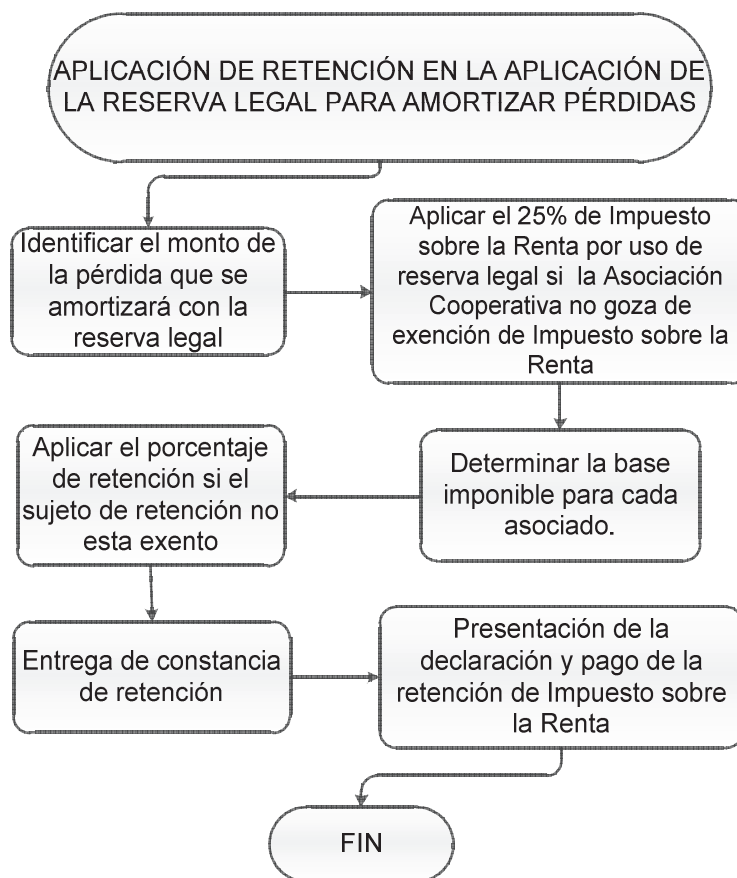
Reserva Legal Acumulada 2010	\$	318,494.99
Reserva Legal 2011	\$	10,724.00
Reserva Legal Acumulada al 31/12/2011	\$	<u>329,218.99</u>

Aportaciones Pagadas	\$	1671,162.61
Perdida ejercicio 2012	\$	43,800.54

Para ejemplificar la retención de impuesto sobre la renta, tomamos los siguientes asociados:

- El señor Mario Enrique Morales, con una aportación pagada de \$7,022.00.
- Asociación Cooperativa de Artesanos Unidos de Achichilco de R.L, con una aportación pagada de \$20,324.00
- La Asociación de Desarrollo Comunal de la Comunidad las Joyas de San Vicente, con una aportación pagada de \$ 43,500.00

**Esquema N° 22. Procedimiento para determinar la retención del Impuesto sobre la Renta en la aplicación de la reserva legal para amortizar pérdidas.**



### Planteado el caso aplique el procedimiento:

- Base legal aplicar en la resolución del caso:
  - ✓ Art.- 72.- inciso 4° Ley de Impuesto sobre la Renta.
- Agente de retención: Asociación Cooperativa Ahorro y Crédito de R.L
- Sujeto de retención: Todos los asociados de la cooperativa cuando se aplique la reserva legal correspondientes a ejercicio fiscal 2011 o a posteriores para ejemplificar en este caso el señor Mario Enrique Morales y la Asociación de desarrollo Comunal de la Comunidad las joyas de San Vicente
- Tasa aplicable: 5% según Art.72.- Ley de Impuesto sobre la Renta
- Constituye una retención de naturaleza definitiva, Art.72.- Ley de Impuesto sobre la Renta

### Solución del caso

**Paso 1** Identificar el factor de la pérdida según las aportaciones pagadas

Pérdida / aportaciones pagadas

Factor de la pérdida = \$ 43,800.54 / \$1, 671,162.61

Factor de la pérdida = 0.026209622

**Paso 2** Determinar cuánto le corresponde de la pérdida a cada asociado.

Asociados	Aportaciones	Factor de la pérdida	Pérdida Correspondiente a cada asociado
Mario Enrique Morales	\$ 7,022.00	0.026209622	\$ 184.04
ACAUA de R.L	\$ 20,324.00	0.026209622	\$ 532.68
ADESCO Comunidad la Joyas, S. Vicente	\$ 3,500.00	0.026209622	\$ 1,140.12

**Pasó 3** determinar la reserva legal a cual se le va retener y determinar el factor Reserva legal 2011 según aportaciones pagadas.

Reserva legal 2011 / aportaciones pagadas.

Factor reserva legal 2011 = \$10,724.00 / \$1, 671,162.00

Factor reserva legal 2011 = 0.00641709182

**Paso 4** determinar cuánto le corresponde de la pérdida a cada asociado.

Asociados	Aportaciones	Factor Reserva Legal 2011	Reserva legal 2011 Correspondiente a c/ Asociado
Mario Enrique Morales	\$ 7,022.00	0.006417092	\$ 45.06
ACAUA de R.L	\$ 20,324.00	0.006417092	\$ 130.42
ADESCO Comunidad la Joyas, S. Vicente	\$ 43,500.00	0.006417092	\$ 279.14

**Paso 5** Aplicamos el porcentaje de retención de impuesto sobre la renta.

Asociados	Perdida Correspondiente	Reserva Legal 2011 Correspondiente	Retención de Impuesto sobre la Renta (5%)
Mario Enrique Morales	\$ 184.04	\$ 45.06	\$ 2.25
ACAUA de R.L	\$ 532.68	\$ 130.42	EXENTO*
ADESCO Comunidad la Joyas, S. Vicente	\$ 1,140.12	\$ 279.14	\$ 13.96

• \*Exentas según art 74 B literal d) Ley de Impuesto sobre la Renta.

- Momento en que se debe realizar la retención de Impuesto Sobre la Renta es el momento que se aplica la Reserva legal a pérdidas.
- Obligaciones de la Asociación Cooperativa:
  - ✓ Realizar la retención de Impuesto sobre la Renta por aplicación de Reserva legal a pérdidas Art. 72.- Ley de Impuesto sobre la Renta
  - ✓ Declaración y pago de la Retención de Impuesto sobre la Renta Art. 62.- Ley de Impuesto sobre la Renta y Art.91.- Código Tributario.

## COMPROBANTE DE RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

	ACAC DE R.L. GIRO: Ahorro y Crédito 1ª Av. Sur. San Vicente TELEFONO: 2393-1402	Comprobante de retención de Impuesto sobre la Renta N° 00018 NRC 500-1 NIT 0614-310576-001-7
SEÑOR: Mario Enrique Morales DIRECCION: _____ FECHA: 30/05/2012 GIRO: _____ NIT: _____ DEPTO: _____ N.R.C. _____		
FECHA	DESCRIPCION	VENTAS AFECTA
30/05/2012	Retención del 5% aplicación de reserva legal 2011	\$45.06
SON: DOS 25/100 DOLARES		
RECIBIDO POR: NIT/DUI FIRMA:	ENTREGADO POR: NIT/DUI FIRMA:	SUB-TOTAL RETENCIÓN DE RENTA \$45.06 \$ 2.25
F: _____ F: _____ Agente de Retención Representante Legal		

## COMPROBANTE DE RETENCION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

	ACAC DE R.L. GIRO: Ahorro y Crédito 1ª Av. Sur. San Vicente TELEFONO: 2393-1402	Comprobante de retención de Impuesto sobre la Renta N° 00019 NRC 500-1 NIT 0614-310576-001-7
SEÑOR: Asociación de Desarrollo Comunal Comunidad las Joyas San Vicente		
DIRECCION:		FECHA: 30-05-2012
GIRO:		N.R.C.
NIT:	DEPTO:	N.R.C.
FECHA	DESCRIPCION	VENTAS AFECTA
30/05/2012	Retención del 5% aplicación de reserva legal 2011	\$279.14
SON: TRECE 96/100 DOLARES		
RECIBIDO POR:	ENTREGADO POR:	SUB-TOTAL
NIT/DUI	NIT/DUI	RETENCIÓN DE RENTA
FIRMA:	FIRMA:	\$ 13.96
F: _____ Agente de Retención		F: _____ Representante Legal

- Documentación de la retenciones:

## Declaración de pago a cuenta e retenciones de renta



REPUBLICA DE EL SALVADOR  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

### DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

NUMERO DE DECLARACION  
F14 v9

SEÑOR CONTRIBUYENTE  
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USS

10 **114090076371** 5

CONCEPTO DE ENTERO DEFINITIVO	Número de Sujetos	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido
47 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y Otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	228	0 5 260	0.00 1 296 + 0.00 0
48 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores	228	0 7 262	0.00 3 298 + 0.00 1
R 49 Premios o Ganancias a Personas Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	230	0 4 264	0.00 2 300 + 0.00 9
E 50 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas por Rendimiento de Capitales Invertidos, Títulos Valores, Otros	232	0 5 268	0.00 7 302 + 0.00 2
T 51 Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas No Domiciliadas	234	0 3 270	0.00 4 304 + 0.00 7
E 52 Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	236	0 1 272	0.00 3 306 + 0.00 5
53 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	238	0 8 274	0.00 0 308 + 0.00 8
N 54 Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	240	0 2 276	0.00 5 310 + 0.00 7
C 55 Pagos Efectuados a Casa Matriz (no domiciliadas) por Filiales o Sucursales Domiciliadas	242	0 9 278	0.00 7 312 + 0.00 6
56 Servicios de Transporte Internacional a personas No Domiciliadas	244	0 2 280	0.00 9 314 + 0.00 0
I 57 Servicios por Aseguradoras, Reaseguradoras, Afianzadoras, Reafianzadoras y Corredores de Reaseguros No Domiciliados	246	0 7 282	0.00 0 316 + 0.00 2
O 58 Servicios de Financiamiento por Instituciones Financieras No Domiciliadas	248	0 6 284	0.00 2 318 + 0.00 5
N 59 Operaciones con Intangibles o uso o Concesión de uso de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Sujetos No Domiciliados (películas, videos, telenovelas, otros)	250	0 0 286	0.00 1 320 + 0.00 8
E 60 Rentas a Personas Constituidas, Domiciliadas o Residentes en Países con Regímenes Fiscales Preferentes o Paraísos Fiscales	252	0 1 288	0.00 6 322 + 0.00 5
61 Premios o Ganancias a Personas No Domiciliadas Procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	254	0 1 290	0.00 1 324 + 0.00 2
S 62 Retenciones por pagos o acreditamientos de utilidades a sujetos no domiciliados, por representantes de casas matrices, filiales, sucursales, agencias y otros establecimientos	400	0 4 406	0.00 6 412 + 0.00 7
63 Retenciones por pagos o acreditamientos en las disminuciones de capital o patrimonio por capitalizaciones o reinversiones de utilidades	402	0 9 408	0.00 0 414 + 0.00 5
64 Retenciones por préstamos, mutuos, anticipos u otra forma de financiamiento	404	0 2 410	0.00 3 416 + 0.00 1
65 Pago o Acreditamiento de Utilidades a sus Socios, Accionistas, Asociados, Fideicomisarios, Participes, Inversionistas o Beneficiarios	430	2 3 432	324.20 8 434 + 16.21 4
66 Otras Retenciones	256	0 9 292	0.00 5 326 + 0.00 7
67 ENTERO CUMPLADO EN RETENCION PAGO DEFINITIVO (suma de Casilla 296 a Casilla 324 + Casilla 412 + Casilla 414 + Casilla 416 + Casilla 434 + Casilla 326)			330 = 16.21 9
68 ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Sólo si es Declaración Modificatoria)			332 - 0.00 8
69 PAGO INDEBITO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 330-332 es negativo) Solicitar por escrito			334 = 0.00 2
70 TOTAL ENTERO RETENCIONES DEFINITIVAS (Si la operación de las Casillas 330-332 es positivo)			336 = 16.21 4
71 TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA Y RETENCIONES		Suma de Casilla 56 + Casilla 224 + Casilla 336	338 = 16.21 0
72 MULTA (Atenuada) → Pago a Cuenta: 340 0.00 9 → Retenciones: 342 0.00 3 → TOTAL:			344 + 0.00 1
73 INTERESES (Obligación solamente para Retención a partir del Período de Enero de 2010)			346 + 0.00 3
74 TOTAL A PAGAR		Suma de Casilla 338 + Casilla 344 + Casilla 346	348 + 16.21 8

DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS					
Nombre(s), Apellido(s), Razón Social o Denominación	País/Nacionalidad	NIT o Número de Identificación Fiscal	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido	
350	9 355	4 360	7 365	1 370	6
TOTALES			375	1 380	6

<p>Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 250 y 250-A del Código Penal</p>	<p>USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA</p>
<p>Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado</p>	<p>Firma y sello del Receptor Autorizado</p>

Fecha: 28/10/2013	Versión: F14 v9.0 r0	Declaración: 114090076371	Periodo: 04-2013	NIT: 1010-260382-102-0
-------------------	----------------------	---------------------------	------------------	------------------------

DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Dirección General de Tesorería)					
Pago a Cuenta	508	0.00	Retención Acreditable	516	0.00
Multa Pago a Cuenta	510	0.00	Multa Retención	517	0.00
			Intereses	514	0.00
			Retenciones	515	16.21

### 5.5.7. Caso práctico de retención de Impuesto sobre la Renta por aplicación de la reserva legal para pagar perdidas que no goza de exención del Impuesto sobre la Renta

#### Planteamiento:

La Asociación Cooperativa Ahorro y Crédito R.L en el ejercicio contable del año 2012 decreto una pérdida de ejercicio de \$43,800.54. En Asamblea General acuerdan la decisión de:

- 1) Aplicar la reserva legal para amortizar la pérdida.
- 2) Para tal efecto se utilizada la reserva legal del 2011 y de la acumulada el año 2010.
- 3) Cada asociado tiene que pagar el impuesto por la distribución de la reserva legal.

#### La reserva legal acumulada:

Reserva Legal Acumulada hasta el ejercicio 2010	\$	318,494.99
Reserva Legal 2011	\$	10,724.00
Reserva Legal Acumulada al 31/12/2011	\$	<u>329,218.99</u>

Aportaciones Pagadas	\$	1671,162.61
Perdida ejercicio 2012	\$	43,800.54

Para ejemplificar la retención de Impuesto sobre la Renta tomamos los siguientes Asociados:

- El señor Mario Enrique Morales, con una aportación pagada de \$7,022.00.
- Asociación Cooperativa de Artesanos Unidos de Achichilco de R.L, con una aportación pagada de \$20,324.00

La Asociación de Desarrollo Comunal de la Comunidad las Joyas de San Vicente, con una aportación pagada de \$ 43,500.00

**Planteado el caso aplique el procedimiento:**

- Base legal aplicar en la resolución del caso:
  - ✓ Art.31.- Ley de Impuesto sobre la Renta.
  - ✓ Art. 72.- inciso 4° Ley de Impuesto sobre la Renta.
  
- Agente de retención: Asociación Cooperativa Ahorro y Crédito de R.L
- Sujeto de retención: Todos los asociados de las cooperativas cuando se aplique la reserva legal del 2011 en adelante, para pagar pérdidas pero para ejemplificar en este caso el señor Mario Enrique Morales y la Asociación de desarrollo Comunal de la Comunidad las joyas de San Vicente
- Tasa aplicable: según Art.72.- Ley de Impuesto sobre la Renta tasa aplicar es de 5 %
- Se constituye una retención de carácter definitivo según Art.72.- Ley de Impuesto sobre la Renta

**Solución del caso**

**En este caso de acuerdo el Art. 31.- Ley de Impuesto sobre la Renta la aplicación de la reserva legal para el pago de una pérdida se considera una renta gravada a una tasa del 25%.**

**Paso 1** Identificar el factor de la pérdida según las aportaciones pagadas

Perdida / aportaciones pagadas

Factor de la perdida = \$ 43,800.54 / \$1, 671,162.61

Factor de la perdida = 0.026209622

**Paso 2** Determinar cuánto le corresponde de la pérdida a cada asociado.

Asociados	Aportaciones	Factor de la pérdida	Pérdida Correspondiente a c/ Asociado
Mario Enrique Morales	\$ 7,022.00	0.026209622	\$ 184.04
ACAUA de R.L	\$ 20,324.00	0.026209622	\$ 532.68
ADESCO Comunidad la Joyas, S. Vicente	\$ 43,500.00	0.026209622	\$ 1,140.12

**Pasó 3** determinar la reserva legal a cual se le va retener y determinar el factor Reserva legal 2011 según aportaciones pagadas.

Reserva legal 2011 / aportaciones pagadas.

Factor reserva legal 2011 = \$10,724.00 / \$1, 671,162.00

Factor reserva legal 2011 = 0.00641709182

**Paso 4** Determinar cuánto le corresponde de la pérdida a cada asociado.

Asociados	Aportaciones	Factor Reserva Legal 2011	Reserva legal 2011 Correspondiente a c/ Asociado
Mario Enrique Morales	\$ 7,022.00	0.006417092	\$ 45.06
ACAUA de R.L	\$ 20,324.00	0.006417092	\$ 130.42
ADESCO Comunidad la Joyas, S. Vicente	\$ 43,500.00	0.006417092	\$ 279.14

**Paso 5** Aplicamos el porcentaje de retención de Impuesto sobre la Renta.

Asociados	Perdida Correspondiente	Reserva Legal 2011 Correspondiente	Retención de Impuesto Sobre la Renta (5%)
Mario Enrique Morales	\$ 184.04	\$ 45.06	\$ 2.25
ACAUA de R.L	\$ 532.68	\$ 130.42	EXENTO*
ADESCO Comunidad la Joyas, S. Vicente	\$ 1,140.12	\$ 279.14	\$ 13.96

- \*Exentas según art 74 B literal d) Ley de Impuesto sobre la Renta.

- Momento en que se debe de aplicar la retención es en el momento en que se realiza el pago de los dividendos.
- Obligaciones de la Asociación Cooperativa:

- ✓ Realizar la retención de Impuesto sobre la Renta por distribución de dividendos Art. 72.- Ley de Impuesto sobre la Renta
- ✓ Declaración y pago de la retención de Impuesto sobre la Renta Art. 62.- Ley de Impuesto sobre la Renta y 91.- Código Tributario

### COMPROBANTE DE RETENCION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

	ACAC DE R.L. GIRO: Ahorro y Crédito 1ª Av. Sur. San Vicente TELEFONO: 2393-1402	Comprobante de retención de Impuesto sobre la Renta N° 00020 NRC 500-1 NIT 0614-310576-001-7
	SEÑOR: Mario Enrique Morales DIRECCION: _____ FECHA: 30/05/2012 GIRO: _____ NIT: _____ DEPTO: _____ N.R.C. _____	
FECHA	DESCRIPCION	VENTAS AFECTA
30/05/2012	Retención del 5% aplicación de reserva legal 2011	\$45.06
SON: DOS 25/100 DOLARES		
RECIBIDO POR:	ENTREGADO POR:	SUB-TOTAL
NIT/DUI	NIT/DUI	\$45.06
FIRMA:	FIRMA:	RETENCIÓN DE RENTA
		\$ 2.25
F: _____ Agente de Retención		F: _____ Representante Legal

## COMPROBANTE DE RETENCION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

	ACAC DE R.L. GIRO: Ahorro y Crédito 1ª Av. Sur. San Vicente TELEFONO: 2393-1402	Comprobante de retención de Impuesto sobre la Renta N° 00021 NRC 500-1 NIT 0614-310576-001-7
	SEÑOR: Asociación de Desarrollo Comunal Comunidad las Joyas San Vicente DIRECCION: _____ FECHA: 30-05-2012 GIRO: _____ NIT: _____ DEPTO: _____ N.R.C. _____	
FECHA	DESCRIPCION	VENTAS AFECTA
30/05/2012	Retención del 5% aplicación de reserva legal 2011	\$279.14
SON: TRECE 96/100 DOLARES		
RECIBIDO POR:	ENTREGADO POR:	SUB-TOTAL
NIT/DUI	NIT/DUI	RETENCIÓN DE RENTA
FIRMA:	FIRMA:	
F: _____	F: _____	
Agente de Retención	Representante Legal	

- Documentación de la retenciones:

## Declaración de pago a cuenta e retenciones de renta



REPUBLICA DE EL SALVADOR  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

### DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

NUMERO DE DECLARACION  
F14 v9

SEÑOR CONTRIBUYENTE  
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

10 **114090076371** 5

CONCEPTO DE ENTERO DEFINITIVO	Numero de Sujetos	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido
47 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y Otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	226	0 5 280	0.00 1 296 + 0.00 0
48 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores	228	0 7 262	0.00 3 298 + 0.00 1
49 Premios o Ganancias a Personas Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Ilustidad	230	0 4 264	0.00 2 300 + 0.00 9
50 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas por Rendimiento de Capitales Invertidos, Títulos Valores, Otros.	232	0 5 268	0.00 7 302 + 0.00 2
51 Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas No Domiciliadas	234	0 3 270	0.00 4 304 + 0.00 7
52 Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	236	0 1 272	0.00 3 306 + 0.00 5
53 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	238	0 8 274	0.00 0 308 + 0.00 8
54 Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	240	0 2 276	0.00 5 310 + 0.00 7
55 Pagos Efectuados a Casa Matriz (no domiciliadas) por Filiales o Sucursales Domiciliadas	242	0 9 278	0.00 7 312 + 0.00 6
56 Servicios de Transporte Internacional a personas No Domiciliadas	244	0 2 280	0.00 9 314 + 0.00 0
57 Servicios por Aseguradoras, Reaseguradoras, Afianzadoras, Reafianzadoras y Corredores de Reaseguros No Domiciliados	246	0 7 282	0.00 0 316 + 0.00 2
58 Servicios de Financiamiento por Instituciones Financieras No Domiciliadas	248	0 6 284	0.00 2 318 + 0.00 5
59 Operaciones con Intangibles o uso o Concesión de uso de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Sujetos No Domiciliados (películas, videos, telenovelas, otros)	250	0 0 286	0.00 1 320 + 0.00 8
60 Rentas a Personas Constituidas, Domiciliadas o Residentes en Países con Regímenes Fiscales Preferentes o Paraísos Fiscales.	252	0 1 288	0.00 6 322 + 0.00 5
61 Premios o Ganancias a Personas No Domiciliadas Procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Ilustidad	254	0 1 290	0.00 1 324 + 0.00 2
62 Retenciones por pagos o acreditamientos de utilidades a sujetos no domiciliados, por representantes de casas matrices, filiales, sucursales, agencias y otros establecimientos	400	0 4 406	0.00 6 412 + 0.00 7
63 Retenciones por pagos o acreditamientos en las disminuciones de capital o patrimonio por capitalizaciones o inversiones de utilidades	402	0 9 408	0.00 0 414 + 0.00 5
64 Retenciones por préstamos, mutuos, anticipos u otra forma de financiamiento	404	0 2 410	0.00 3 416 + 0.00 1
65 Pago o Acreditamiento de Utilidades a sus Socios, Accionistas, Asociados, Fideicomisarios, Participes, Inversionistas o Beneficiarios	430	2 3 432	324.20 8 434 + 16.21 4
66 Otras Retenciones	256	0 9 292	0.00 5 326 + 0.00 7
67 ENTERO COMPUTADO EN RETENCION PAGO DEFINITIVO (Suma de Casilla 296 a Casilla 324 + Casilla 412 + Casilla 414 + Casilla 416 + Casilla 434 + Casilla 326 )			330 = 16.21 9
68 ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Sólo si es Declaración Modificatoria)			332 - 0.00 8
69 PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 330-332 es negativo) Solicitar por escrito			334 = 0.00 2
70 TOTAL ENTERO RETENCIONES DEFINITIVAS (Si la operación de las Casillas 330-332 es positivo)			336 = 16.21 4
71 TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA Y RETENCIONES		Suma de Casilla 56 + Casilla 224 + Casilla 336	338 = 16.21 0
72 MULTA (Atenuada) → Pago a Cuenta: 340 0.00 9 → Retenciones: 342 0.00 3 → TOTAL: 344 + 0.00 1			
73 INTERESES (Obligación solamente para Retención a partir del Período de Enero de 2010)			346 + 0.00 3
74 TOTAL A PAGAR		Suma de Casilla 338 + Casilla 344 + Casilla 346	348 + 16.21 8

#### DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS

Nombre(s), Apellido(s), Razón Social o Denominación	País/Nacionalidad	NIT o Número de Identificación Fiscal	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido
350	9 355	4 360	7 365	1 370 6
<b>TOTALES</b>				1 380 6

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 250 y 250-A del Código Penal

USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Firma y sello del Receptor Autorizado

Fecha: 28/10/2013

Versión: F14 v9.0 r0

Declaración: 114090076371

Periodo: 04-2013

NIT: 1010-260382-102-0

#### DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Dirección General de Tesorería)

Pago a Cuenta	508	0.00	Retención Acreditable	516	0.00	Intereses	514	0.00
Multa Pago a Cuenta	510	0.00	Multa Retención	517	0.00	Retenciones	515	16.21

## REFERENCIAS

### Bibliográficas

Corti, A. H. M. (1981). *Anticipos Impositivos*. Buenos Aires: Editorial La ley

Constitución de la República de El Salvador, emitida por Decreto Legislativo N° 38 del 16 de febrero (1983).

Cuevas, C. (1999). *Federación de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito en El Salvador de R.L: El Cooperativismo Financiero hacia el siglo XX*. San Salvador, El Salvador: Libro de Centro América.

Decreto Legislativo No. 958 de fecha 14 de diciembre del año 2011, publicado en el Diario Oficial No. 325 Tomo 393 de fecha 15 de diciembre del año 2011.

García Vizcaíno, C. (1997). *Derecho Tributario Tomo III*. Buenos Aires: Ediciones de palma.

Lavergne, B. (1997). *Revolución cooperativa o el socialismo de occidente*, Edición única. San Salvador, El Salvador: UCA Editores.

Ley General de Asociaciones Cooperativas, emitida por Decreto Legislativo N° 339 del 14 de mayo (1986).

Ley Orgánica de la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, emitida por Decreto legislativo No. 628 del 13 de febrero (1996).

Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, emitida por decreto Legislativo No. 235 del 14 de Diciembre (2000).

López López, J. I. (2004). *Diccionario contable, administrativo y fiscal*. Tercera edición, Distrito Federal, México: Editorial Thomson.

Mendoza Orantes, R. (2012). *Código Tributario*, 16ª edición. El Salvador: Editorial jurídica salvadoreña.

Mendoza Orantes, R. (2012). *Ley de Impuesto Sobre la Renta*, Edición 37ª. El Salvador: Editorial Jurídica Salvadoreña.

Greco, O. (2000). *Diccionario contable*, 2ª Edición. Argentina: Valleta.

Valdés Costa, R. (1996). *Curso de derecho tributario*. Segunda edición. Santa fe de Bogotá: Editorial Temis S.A.

Villegas, H. B. (2001). *Curso de Finanzas: Derecho Financiero y Tributario*, Tomo Único. Buenos Aires: Ediciones de palma.

## **Entrevistas**

UMAÑA QUINTANILLA, Marcial de Jesús, Jefe Regional Paracentral, Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, Miércoles 14 de Marzo de 2012, de 11:35 am a 12:10 m., entrevista por Ronald Edmundo Merino y David Adonay Ramírez, San Vicente, San Vicente.

GÓMEZ, José Ramón, Administrador, “Generalidades y situación actual”, Viernes 16 de Marzo de 2012, de 2:15 pm a 2:35 pm., entrevista por Norma Aracely Ayala Gómez, San Rafael Cedros, Cuscatlán.

TREJO, José Alexander, contador, “Generalidades y situación actual”, Sábado 17 de Marzo de 2012, de 10:15 am a 11:15 am., entrevista por David Adonay Ramírez, San Vicente, San Vicente.

MONTANO, Francisco, contador, “Generalidades y situación actual”, lunes 19 de Marzo de 2012, de 3:30 pm a 5:15 pm., entrevista por Ronald Edmundo Merino y David Adonay Ramírez, san Vicente, San Vicente.

ALVARADO, Rafael, contador, “Generalidades y situación actual”, Martes 20 de Marzo de 2012, de 10:30 am a 11:00 am., entrevista por Norma Aracely Ayala y Ronald Edmundo Merino, San Sebastián, San Vicente.

### **En línea**

INSAFOCOOP, (2012, día 26 de mayo). Conceptos Generales [en línea]. Disponible en: [www.insafocoop.gob.sv/index.php?option=com\\_content&view=article&id=82&Itemid=140](http://www.insafocoop.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=82&Itemid=140)

INSAFOCOOP, (2012, 26 de Mayo). Historia [en línea]. Disponible en: [www.insafocoop.gob.sv/index.php?option=com\\_content&view=article&id=49&Itemid=84](http://www.insafocoop.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=49&Itemid=84)

### **TRABAJOS DE GRADUACIÓN**

González García, M. A., Majano López, A. I., Medrano García, N. W. (2011). *Guía de aplicación sobre retenciones y percepciones de los tributos y de los aportes de seguridad social y previsión en El Salvador*. (Tesis de Licenciatura en Contaduría Pública). Universidad de El Salvador, San Salvador.

Fernández, M. A. (1965). *El Impuesto Sobre la Renta en El Salvador*. (Tesis Doctoral en Ciencias Jurídicas). Universidad de El Salvador, San Salvador.

Pozas Henríquez, N. E. (1993). *El Impuesto Sobre La Renta – Hecho Generador Procedimiento*. (Tesis de Licenciatura en Contaduría Pública). Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas”, San Salvador.

# ANEXOS

# **Anexo 1: Listado de las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito Zona Paracentral**

N°	NOMBRE	ABREVIATURA	DIRECCIÓN	DEPTO.
1	Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Vicentino, de R.L.	ACCOVI, DE R.L.	2a Av. Sur, N°16, San Vicente	San Vicente
2	Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Comunal Doctor José Antonio Ruiz, de R.L.	ACODJAR, DE R.L.	4a Av. Sur, Frente a Telecom, B° San José, San Sebastián, Depto. De San Vicente	San Vicente
3	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo del Ingenio Jiboa, de R.L.	ACO-INJIBOA, DE R.L.	Instalaciones del Ingenio Jiboa, Cton. San Antonio Caminos, Juras. De San Vicente, Depto. De San Vicente	San Vicente
4	Asociación Cooperativa de Ahorro y crédito El Roble, de R.L.	ACOASMI, DE R.L.	Cton. San Ramón Grifal, El Playón, Jurisd. De Tecoluca, Depto. De San Vicente	San Vicente
5	Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito, Mujeres Virtuosas, de R.L.	ACOCREMVI DE R.L.	4a Calle Pte. Y 11 Av. Sur N°63, B° San Juan de Dios, San Vicente	San Vicente
6	Asociación Cooperativa de Aprovisionamiento, Ahorro y Crédito de Agricultores de la Zona Norte de San Vicente, de R.L.	ACANVI DE R.L.	Calle Principal, Santa Clara, Depto. De San Vicente.	San Vicente
7	Asociación Cooperativa de Aprovisionamiento Agropecuario, Ahorro, Crédito y Consumo de San Sebastián, de R.L.	ACAASS, DE R.L.	Calle Andrés Molins y 1° Av. Norte. San Sebastián, Depto. De San Vicente.	San Vicente
8	Asociación Cooperativa de Aprovisionamiento, Ahorro, Crédito y Comercialización de Insumos y Productos Agropecuarios Nueva San Francisco, de R.L.	ACAPIAS DE R.L.	Caserío los Cordovas, Cton. San Francisco, San Lorenzo, Depto. San Vicente	San Vicente
9	Asociación Cooperativa Juvenil de Producción Industrial, Comercialización, Ahorro y Crédito Juventud Rural del Bajo Lempa, de R.L.	JUVENTUD RURAL DEL BAJO LEMPA, DE R.L.	Cantón San Ramón Grifal, Polg. Solidaridad, Tecoluca, Depto. San Vicente.	San Vicente

10	Asociación Cooperativa de Producción Agroindustrial, de Aprovechamiento, Comercialización, ahorro y Crédito de Productores de Dulce de panela del valle de Jiboa, de R.L.	ACOPANELA DE R.L.	5a Calle Ote. N° 100, B° El Calvario, Verapaz, Depto. De San Vicente.	San Vicente
11	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Agrícola Comunal de Paraíso de Osorio, de R.L.	COPADEO, DE R.L.	Casa Matriz: Calle Marcelino Duran N°5, B° El Centr , Paraíso de Osorio, Depto. De la Paz. Sucursal: 4a Av. Sur N°11, B° San Juan, Cojutepeque, Depto. De Cuscatlán.	La Paz.
12	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de los Empleados del Hospital santa Teresa, de R.L.	ACOEHST, DE R.L.	B° El Calvario, Calle al Volcán, Zacatecoluca, Depto. De la Paz	La Paz.
13	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo Concepción Lourdes, de R.L.	ACOLOURDES, DE R.L.	Cantón Concepción Lourdes, Mpio. De San Emigdio, Depto. De la Paz.	La Paz.
14	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo Ulapa, de R.L.	ULAPA, DE R.L.	Cantón Ulapa Abajo, Zacatecoluca, Depto. De la Paz	La Paz.
15	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Consumo y Comercialización del Mercado de la Zona Franca el Pedregal, de R.L.	MEZOFREP, DE R.L.	Zona Franca el Pedregal, Jurisd. De Rosario la Paz, Depto. De la Paz	La Paz.
16	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Aprovechamiento, de R.L. y Comercialización Las Mujeres Progresistas, de R.L.	MUJERES PROGRESISTAS, DE R.L.	Calle Pral. N°177, San Luis Talpa, Depto. De la Paz	La Paz.
17	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo, San Francisco Los Carrillos, de R.L.	SAN FRANCISCO LOS ZACATILLOS, DE R.L.	Cton. Los Zacatillos, Jurisd. De San Juan Nonualco, Depto. De la Paz	La Paz.
18	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Comercialización, del Centro Turístico de Costa del Sol, de R.L.	ACOCTUSOL, DE R.L.	Turicentro de la Costa del Sol, San Luis la Herradura, Depto. De la Paz	La Paz.

19	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Consumo, Comercialización y Aproveccionamiento de San Luis Talpa, de R.L.	ACOOPACCSAL, DE R.L.	Calle Pral. N°177, San Luis Talpa, Depto. De la Paz.	
20	Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito, Mujeres Emprendedoras ADESIMZA, de R.L.	ADESIMZA, DE R.L.	2a Pte. N°18, B°El Centro, Zacatecoluca, Depto. De la Paz	La Paz.
21	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo, de Empleados Municipales de Zacatecoluca, de R.L.	ACODEMZA, DE R.L.	Av. Narciso Monterrey, Calle Doctor Nicolás Peña B°El Centro, Zacatecoluca, Depto. De la Paz	La Paz.
22	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de Comerciantes de Santiago Nonualco, de R.L.	ACOMERSAN, DE R.L.	C. Hermogenes Alvarado P. B°El Centro, Santiago Nonualco, Depto. De la Paz	La Paz.
23	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo del Mercado Municipal de El Rosario de la Paz Doctor wilberg de Jesús Gallardo Jovel, de R.L.	AC. DR. WILBERG DE Jesús GALLARDO JOVEL, DE R.L.	Av. Braulio Galán y Calle francisco Menéndez, B°El Centro, Rosario la Paz, Depto. De la Paz	La Paz.
24	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito de Comerciantes de los Mercados de Zacatecoluca, de	ACACCOMEZA, DE R.L.	Mercado Municipal N°8 Zacatecoluca, depto. De la Paz	La Paz.
25	Asociación Cooperativa de Aproveccionamiento, Ahorro y Crédito de Cañicultores de San José La Paz, de R.L.	ACOCAPAZ	Desvio Nahualapa, Km. 43, Ctra. Del Litoral, Jurisdi. De Santiago Nonualco, depto. De la Paz	La Paz.
26	Asociación Cooperativa de Aproveccionamiento, Ahorro y Crédito de Mototaxis Huiscoyolapa, de R.L.	ACOOP HUISCOYOLAPA, DE R.L.	Km. 52 Calle Vieja, 1°Calle Pte. N°2 B° El Centro San Rafael Obrajuelo, Depto. De la Paz	La Paz.
27	Asociación Cooperativa de Aproveccionamiento, Ahorro y Crédito del Transporte de Carga Liviana, y Expreso el Tunal, de R. L.	EL TUNAL DE R.L.	Caserío Santa Cruz, el Tunal, Jurisd. De El Rosario de la Paz. Depto. De la Paz	La Paz.

28	Asociación Cooperativa de Aproveccionamiento, Transporte, Ahorro y Crédito de Empresarios de Microbuses de El Rosario la Paz, de R. L.	ACATRAMIR, DE R.L.	Ctra. El LitoralKm.40, Jurisd. De el Rosario la Paz, Depto. De la Paz	La Paz.
29	Asociación Cooperativa de Aproveccionamiento Agropecuario, Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples San Cristóbal, de R. L.	ACOPACYSC, DE R.L.	Cton. San Francisco el Porfiado, Jurisd. De Santiago Nonualco, Depto. De la Paz	La Paz.
30	Asociación Cooperativa de Transporte Selectivo, Ahorro y Crédito de Empresarios de Ilobasco y la Paz, de R. L.	ILOPAZ, DE R.L.	Zacatecoluca, Depto. de la Paz	La Paz.
31	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Aproveccionamiento, Comercialización, Consumo y Vivienda Mujeres Solidarias, de R.L.	ACAMS, DE R.L.	Calle Hermanos Rivas, B°El Centro, Tejutepeque, Depto. De Cabañas	Cabañas
32	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Aproveccionamiento y Comercialización de la unión de Comunidades de cabaña, de R.L.	ACOUNCAB, DE R.L.	No cuenta con local, Sensuntepeque, Depto. De Cabañas	Cabañas
33	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Producción, Comercialización y Vivienda héroes de Piedras Rojas, de R.L.	ACACPVHPR, DE R.L.	Comunidad Santa Marta, Juris. De Ciudad Victoria. Depto. de Cabañas	Cabañas
34	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Aproveccionamiento y Comercialización Fuente de Vida, de R.L.	FUENTE DE VIDA, DE R.L.	1a Calle ote. N°9 B° Los Remedios, Frente al Parque, Sensuntepeque, Depto. De Cabañas	Cabañas
35	Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sensuntepeque, de R.L.	ACOCREDIT, DE R.L.	4a Av. Norte. N°2 B° Los Remedios, Sensuntepeque, Depto. De Cabañas	Cabañas

36	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de la Nación Nahuatl Pipil, de R.L.	ACONAPIL, DE R.L.	Final Calle Rogelio Escobar, #2 B° El Centro, Tejutepeque, Depto. De Cabañas	Cabañas
37	Asociación Cooperativa de Aprovechamiento, Ahorro y Crédito de Transporte Turístico Selectivo de Moto taxis de Ilobasco, de R. L.	ACATSMI, DE R.L.	5a Av. Sur y 4a C. Pte. B° El Calvario, Ilobasco, Depto. De Cabañas.	Cabañas
38	Asociación Cooperativa de Aprovechamiento, Comercialización, Ahorro y Crédito de victoria Cabañas, de R. L.	ACOOPSAVIC, DE R.L.	Cton. San Antonio, jurisd. De Ciudad Victoria, Depto. de Cabañas	Cabañas
39	Asociación Cooperativa de Transporte, Aprovechamiento, Ahorro y Crédito de Pick Ups, Camiones, Buses de las comunidades de la Zona Norte de Cabañas, de R. L.	ATRACONOCAB, DE R.L.	Casa N°31-A, Frente a Parque Central de Victoria, Depto. De Cabañas	Cabañas
40	Asociación Cooperativa de Producción Agroindustrial, Comercialización, Ahorro y Crédito de la Puebla, de R. L.	ACO-PUEBLA, DE R.L.	Calle principal, Ferretería PUEBLA, Ciudad Dolores, Depto. De Cabañas	Cabañas
41	Asociación Cooperativa de Consumo, Ahorro, Crédito, Aprovechamiento y Suministro Agropecuario La Estrella, de R.L.	ACCASAES, DE R.L.	10a Av. Sur N°44, Calle Enrique Hoyos, B° Los Desamparados, Ilobasco, Depto. De Cabañas	Cabañas
42	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Aprovechamiento y Comercialización Renacer de Guazapa, de R.L.	ACORG, DE R.L.	4a Av. Sur, y C. Padre Rafael Palacios, B° San José, Suchitoto, Depto. De Cuscatlán	Cuscatlán
43	Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito, de productores de Cuscatlán y Cabañas, de R.L.	ACAPRODUSCA, DE R.L.	Calle San Martín N°14-A, B° Santa Lucía, Suchitoto, Depto. De Cuscatlán	Cuscatlán

44	Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Parroquia San Sebastián, Cojutepeque, de R.L.	ACOPASS, DE R.L.	1a Calle Pte. Y , Av. José María Rivas, Oficina Parroquial san Sebastián, Cojutepeque, Depto. De Cuscatlán	Cuscatlán
45	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, consumo y Comercialización de Candelaria, de R.L.	ACOELCAR, DE R.L.	Cantón Candelaria, El Carmen, Depto. De Cuscatlán.	Cuscatlán
46	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Producción, Aprovechamiento, Comercialización y Otros Servicios de Emprendedores Unidos Cuscatlecos, de R.L.	ACUDEEC, DE R.L.	2a Av. Sur, Nª, Cojutepeque, Depto. De Cuscatlán	Cuscatlán
47	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Aprovechamiento Y Comercialización Mujeres Abejas Productoras de Suchitoto, de R.L.	ACOMAP, DE R.L.	2a Calle Pte. Y 4a Av. Note, Nª B° San José Suchitoto, Depto. De Cuscatlán	Cuscatlán
48	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Consumo Y Comercialización de ACOSAMA, de R.L.	ACOASAMA DE R.L	Carretera Panamericana, Km 20 1/2 Cantón la Loma, San Pedro Perulapan, Depto. De Cuscatlán	Cuscatlán
49	Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito, San Bartolomé Perdularia, de R.L.	SAN BARTOLOME PERULAPIA, DE R.L.	3a Calle Poniente, B° El Centro, San Bartolomé Perdularia, Depto. De Cuscatlán	Cuscatlán
50	Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito, "Manantial", de R.L.	MANATIAL DE R.L.	Cantón el Limón, Candelaria, depto. De Cuscatlán	Cuscatlán
51	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Consumo Y Comercialización Juan Pablo II, de R.L.	EL PEREGRINO, DE R.L.	B° San Juan, C. María Ester Rosales, Contigo a la Parroquia San José Depto. De Cuscatlán	Cuscatlán

52	Asociación Cooperativa de Aproveccionamiento, Ahorro, Crédito y Consumo del Transporte de Cuscatlán, de R.L.	ACOTAC, DE R.L.	2a Calle Pte. Y 9a Av. Note, Frente a la Iglesia el Calvario, Cojutepeque, Depto. De Cuscatlán	Cuscatlán
53	Asociación Cooperativa de Aproveccionamiento, Producción Agropecuaria, Ahorro, Crédito, Consumo y Comercialización de La Nueva esperanza de San Francisco, de R.L.	ACESCO, DE R.L.	San Francisco, San Cristóbal, depto. De Cuscatlán	Cuscatlán
54	Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria Aproveccionamiento, Comercialización, Ahorro y Crédito de Productores del Cantón Palacios, de R.L.	ACODEPROA NUEVO AMANECER, DE R.L.	Cantón Palacios, Caserío cucubano, San Rafael Cedros, Depto. De Cuscatlán	Cuscatlán
55	Asociación Cooperativa de Producción Agroindustrial, Comercialización, Ahorro y Crédito Los Olivos, de R.L.	ACOPALOV, DE R.L.	Cantón el Zapote, Comunidad Nuevo Renacer, Suchitoto, depto. De Cuscatlán	Cuscatlán
56	Asociación Cooperativa de Producción Artesanal, Agropecuaria, Ahorro, Crédito y Comercialización, "servicios turísticos Ruta a Guazapa", de R.L.	GUAZAPA TOURS, DE R.L.	Cantón Sitio Zapotal, Mpio de Suchitoto, Depto. De Cuscatlán	Cuscatlán
57	Asociación Cooperativa de Comercialización, Producción Artesanal, Aproveccionamiento, Ahorro y Crédito de costureras y Serigrafistas de El Rosario Cuscatlán, de R.L.	SERICOSTUR, DE R.L.	Casa Comunal del Mpio. Del Rosario Cuscatlán, Depto. De Cuscatlán	Cuscatlán

**Anexo 2: Guía de  
orientación de 5%  
Impuesto sobre la  
Renta al Servicio de  
Transporte  
Internacional**

**DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**  
**GUÍA DE ORIENTACIÓN Nº DG-003/2010.**

**ASUNTO:** Guía de orientación general para el tratamiento tributario de la retención del cinco por ciento (5%) en concepto de Impuesto sobre la Renta al servicio de transporte Internacional prestados por no domiciliados y el tratamiento del IVA en el caso del referido servicio relacionado con la importación de mercaderías.

## **I. OBJETO**

La Dirección General de Impuestos Internos, emite la presente guía de orientación general, para facilitar la aplicación de la retención del Impuesto sobre la Renta sobre los servicios de transporte internacional prestado por sujetos no domiciliados y el tratamiento del IVA en el caso de dicho servicio relacionado con la importación de mercaderías.

## **II. FUNDAMENTO LEGAL**

Esta guía de orientación tiene su fundamento legal en los artículos 1, 3, 4 y 6 Lit. d) de la Ley Orgánica de la Dirección General de Impuestos Internos; artículos 2, 22, 23 literal j), 27, 145, 151 y 158 del Código Tributario; artículo 16 de la Ley de Impuesto sobre la Renta y artículos 19 Inc. final y 48 literal g) de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

## **III. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente guía está dirigida a las personas naturales o jurídicas, sucesiones o fideicomisos, uniones de personas o sociedades irregulares o de hecho domiciliadas en el país, que efectúen pagos o acrediten sumas por las prestaciones de servicios de transporte internacional, sea terrestre, marítimo o aéreo, a sujetos no domiciliados, y por lo tanto se encuentren obligados de conformidad al Art. 158 del Código Tributario a efectuar la retención del cinco por ciento (5%) en concepto del Impuesto sobre la Renta por las referidas sumas pagadas o acreditadas; así como a los sujetos que liquiden el IVA por el referido servicio de transporte internacional, como base imponible en importación de mercancías.

La presente guía excluye de su aplicación a personas naturales que no sean titulares de empresas que transfieran bienes o servicios, aunque realicen pagos por servicios de transporte internacional sea terrestre, marítimo o aéreo, a sujetos no domiciliados. Ej.: personas naturales que pagan transporte internacional para viajes personales, como vacaciones o recreo.



## IV. DEFINICIONES

Para efectos de la presente guía de orientación se utilizarán las siguientes definiciones:

1. **CARTA DE PORTE:** Es el documento que contiene un contrato de transporte terrestre en el que se consigna la descripción de las mercancías transportadas, las condiciones en que se realiza el transporte y se designa al consignatario de ellas.
2. **CONOCIMIENTO DE EMBARQUE (Bill of Lading):** Documento principal de transporte marítimo, que tiene la calidad de título representativo de las mercancías, mediante el cual la entidad transportadora acusa recibo de carga, describe la misma y detalla los términos contractuales para el movimiento de la carga. Los términos, condiciones y responsabilidades varían de acuerdo a la política establecida de la entidad transportadora.
3. **CONSTANCIA DE RETENCIÓN EMITIDA POR AGENTE DE RETENCIÓN:** Documento expedido por Agente de Retención, Apoderado o Representante Legal, en el cual debe constar el tipo de servicio recibido, el monto sujeto a retención, el porcentaje aplicado y el valor retenido.
4. **CONSTANCIA DE RETENCIÓN EMITIDA POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA:** Documento expedido por la Dirección General de Impuestos Internos, en la cual se hace constar los valores retenidos a los sujetos no domiciliados y enterados al Fisco en períodos tributarios determinados.
5. **DOCUMENTO DE TRANSPORTE:** Es el que contiene el contrato celebrado entre el remitente y el porteador para transportar mercancías por vía marítima, terrestre o aérea o una combinación de éstas (multimodal).
6. **DECLARACION DE MERCANCIAS:** El acto efectuado en la forma prescrita por el Servicio Aduanero, mediante el cual los interesados expresan libre y voluntariamente el régimen al cual se someten las mercancías y se aceptan las obligaciones que éste impone de acuerdo a la legislación aduanera regional y nacional.
7. **DESPACHADOR, CONSOLIDADOR O DESCONSOLIDADOR DE CARGA (Freight Forwarder):** Empresa especializada en todos los aspectos de embarques, tanto aéreos como marítimos, como por ejemplo, el manejo de la carga, la preparación de documentación necesaria de acuerdo a las necesidades del país de origen y destino, seguros, etc.
8. **FACTURA COMERCIAL (Commercial Invoice):** Documento expedido por el vendedor, en el cual se relacionan las mercancías a exportar o importar con los precios unitarios y totales y demás anotaciones requeridas por el comercio exterior.



9. **GUÍA AÉREA (AirWay Bill):** Documento equivalente al conocimiento de embarque, utilizado en el transporte aéreo de mercancías, mediante el cual la empresa de aeronavegación reconoce el hecho del embarque de mercancías y expresa las condiciones del transporte convenido.
10. **INCOTERMS:** acrónimo del inglés “**international commercial terms**”, “**términos internacionales de comercio**” son normas acerca de las condiciones de entrega de las mercancías. Se usan con el propósito primordial de definir obligaciones de entrega de la mercancía y distribución de riesgos, delimitando las responsabilidades entre el comprador y el vendedor, y reflejan la práctica actual en el transporte internacional de mercancías.

Los Incoterms no son ni constituyen un ordenamiento legal. Su adopción es voluntaria y aplica sólo cuando el comprador y el vendedor así lo acuerdan y lo estipulan en el contrato de venta. Dentro de las responsabilidades que se delimitan para cada una de las partes se tienen:

- Responsabilidad del vendedor de poner la mercancía a disposición del comprador en un punto determinado.
- Del transporte.
- Del seguro de la mercancía.
- Del envase y el embalaje.
- De los trámites y gastos de aduana (exportación e importación).
- De las maniobras de carga y descarga.
- De la inspección de la mercancía, y
- Notificación del vendedor al comprador (por escrito) de haber cumplido con sus obligaciones (de entrega y/o de embarque).

Es importante mencionar que la “transferencia de propiedad de la mercancía” es una cuestión que no corresponde definir a los Incoterms. Esta debe ser previsto en el contrato de venta con base en la ley aplicable. Los Incoterms definen transferencia de riesgos no de propiedad sobre la mercancía. (En Anexo 3 a esta guía se desarrollan las categorías y términos de los Incoterms)

11. **MANIFIESTO DE CARGA:** Documento presentado por el responsable de transportar las mercancías, con anterioridad o a la llegada o a la partida del medio de transporte y que contiene la información requerida en el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.
12. **TRANSPORTE INTERMODAL (Intermodal Transportation):** El uso de más de una forma de transporte para entregar una carga.



## V. CONTENIDO

### 1. RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

#### 1.1 RENTA NO SUJETA A RETENCIÓN

No estarán sujetos a retención los servicios de transporte internacional siguientes:

- a) El transporte marítimo, terrestre o aéreo que inicia en un puerto, territorio o aeropuerto no salvadoreño, con carga o pasajeros provenientes de El Salvador, debido a que el servicio respectivo no se presta ni se utiliza en el país, por no originarse ni aprovecharse en el mismo. Ej.: mercadería salvadoreña es embarcada en Puerto Cortez, Honduras para ser exportada a New York, USA.
- b) El transporte marítimo, terrestre o aéreo que sea pagado por un sujeto domiciliado en El Salvador que goce de la exención del Impuesto sobre la Renta al amparo de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización o de la Ley de Servicios Internacionales, ya sea que lo pague directamente el beneficiado de dichos regímenes o a través de agente o representante del transportista internacional.
- c) El transporte marítimo, terrestre o aéreo de carga o pasajeros que procede del exterior, se desarrolla en tránsito en el país y su destino final es otro país, estado o territorio. Ej.: Transporte terrestre que procede de México con destino final Costa Rica, y pasa transitoriamente por el territorio salvadoreño.
- d) El transporte marítimo, terrestre o aéreo de carga que inicia en puerto, territorio o aeropuerto salvadoreño con destino al exterior y el pago del transporte internacional lo realice el comprador extranjero, por haberse contratado bajo términos internacionales comerciales (incoterm) de categorías términos E y F (Ver Anexo 3).
- e) El servicio de transporte internacional prestado por sujetos domiciliados en el país, debido a que están obligados a efectuar el entero de anticipo a cuenta regulado en el artículo 151 del Código Tributario.

#### 1.2. RENTA SUJETA A RETENCIÓN

Estarán sujetas a la retención de Impuesto sobre la Renta, las sumas pagadas o acreditadas a sujetos no domiciliados, por los servicios de transporte internacional prestado a sujetos domiciliados, por constituir renta obtenida en el país para los referidos sujetos no domiciliados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 Inc. 2° de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

En consideración a lo anterior el servicio de transporte internacional prestado por un sujeto no domiciliado que está sujeto a la retención del Impuesto sobre la Renta lo constituye:



- a) El transporte terrestre, marítimo y aéreo de carga o pasajeros, procedente desde cualquier territorio, puerto o aeropuerto del exterior y que concluya en territorio, puertos o aeropuerto de El Salvador, con carga o pasajeros cuyo destino es El Salvador.
- b) El transporte terrestre, marítimo y aéreo de carga o pasajeros, procedente desde cualquier territorio, puerto o aeropuerto del exterior y que concluya en un territorio, puerto o aeropuerto no salvadoreño, con carga o pasajeros cuyo destino es El Salvador.
- c) El transporte terrestre, marítimo y aéreo de carga o pasajeros, que inicia en El Salvador con destino a cualquier territorio, puerto o aeropuerto del exterior, siempre que el pago del transporte internacional lo asuma el vendedor domiciliado en el país, por haberse contratado bajo términos internacionales comerciales (incoterm) de categorías términos C y D (Ver Anexo 3).
- d) El transporte terrestre, marítimo o aéreo que inicia y finaliza su prestación en El Salvador o viceversa, contratado por un sujeto domiciliado en el país. Ej1.: Contrato de transporte de carga de El Salvador a México ida y regreso (entregando una carga en México y de regreso se trae otra carga del mismo sujeto); Ej2: Contrato de transporte aéreo de pasajeros de Hungría a El Salvador, ida y regreso, por una empresa domiciliada en El Salvador.

La obligación de retener el impuesto sobre la renta por los pagos o acreditamientos realizados por la prestación de servicios de transporte internacional, deberá efectuarse siempre que los pagos realizados por contribuyentes domiciliados en El Salvador a sujetos no domiciliados, contengan montos que cubran o se encuentren vinculados con la prestación del referido servicio relacionados en el número 1.3 del apartado siguiente, independientemente de los términos internacionales comerciales (incoterm) bajo los que se hubiere negociado.

### **1.3 BASE IMPONIBLE DE LA RETENCIÓN**

La base imponible sujeta a retención está constituida por las sumas pagadas por el servicio de transporte internacional o flete, a las que se adicionarán, los recargos y gastos que se trasladen al usuario del transporte vinculados a dicho contrato de servicio, tales como recargos por combustibles, gastos y servicios de puertos, almacenaje, demoras, uso de oficinas en el puerto, uso de electricidad, arrendamiento de contenedores, penalizaciones y fluctuaciones en el tipo de cambio de la moneda.

No formarán parte de la base imponible sujeta a retención del 5%:

- a) Los valores de fletes terrestres, marítimos o aéreos prestados por sujetos domiciliados en El Salvador, siempre que estuvieren identificados y separados en el documento de transporte respectivo.



- b) Los valores de comisiones del agente o representante domiciliado en El Salvador, siempre que estuvieren identificados y separados en el documento de transporte respectivo.

#### **1.4 TASA DE RETENCIÓN EN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL.**

El porcentaje de retención a aplicar será del cinco por ciento (5%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de transporte internacional.

Las retenciones se declararán y pagarán mensualmente a más tardar dentro de los diez días hábiles que siga al del cierre del período mensual correspondiente, mediante el formulario “Declaración de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido” (F14), debidamente llenado y con los requisitos técnicos dispuestos por la Dirección General de Impuestos Internos.

#### **1.5 OBLIGACIÓN DE LIQUIDAR ANUALMENTE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

Los sujetos o entidades no domiciliados, que hayan obtenido rentas gravables en el país por servicios de transporte internacional, y que no se les hubiere efectuado retenciones ya sea por incumplimiento del agente, por existir norma que dispense efectuar la retención respectiva o por no existir obligación de retener, deberán presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta dentro del plazo legal establecido en la Ley que regula dicho Impuesto, liquidando dichas rentas y el impuesto respectivo, aplicando las tasas reguladas en los artículos 24 y 37 de la Ley de Impuesto sobre la Renta según corresponda; lo anterior conforme a lo regulado en el artículo 53 de la referida Ley. Ej.: Sujetos no domiciliados a quienes no se les retuvo el 5% de Impuesto sobre la Renta, debido a que el servicio de transporte internacional se le prestó a una persona que gozaba de la exención establecida en la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización o de la Ley de Servicios Internacionales.

Asimismo, aquellos sujetos o entidades no domiciliadas que tengan representante en el país, podrán presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta dentro del plazo legal establecido en la Ley de la materia, liquidando sus rentas y el impuesto correspondiente a las tasas reguladas en los Arts. 24 y 37 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, según el caso, teniendo derecho a acreditarse las retenciones que al efecto les hayan sido efectuadas; lo anterior conforme a lo regulado en el artículo 158 inciso octavo del Código Tributario.

En caso que tuvieren excedente a su favor, podrán solicitar la devolución correspondiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 158 inciso octavo del Código Tributario y a la Ley de Impuesto sobre la Renta; y en los casos que los sujetos no domiciliados no tengan Agentes o Representantes en este país, el valor retenido se considerará pago definitivo de acuerdo al artículo 158 inciso tercero del Código referido.



6

## 1.6 SUJETO RESPONSABLE DE EFECTUAR LA RETENCIÓN

Son responsables de efectuar la retención los sujetos pasivos domiciliados que paguen o acrediten sumas correspondientes a servicios de transporte internacional, independientemente si contrató el servicio directamente o actúa como agente o representante del prestador del servicio, según lo regulado en el Art.158 Incs. 1° y 3° literal a) del Código Tributario.

En consideración a lo anterior, serán responsables en calidad de agente de retención los sujetos que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Es agente o representante domiciliado en El Salvador y pague o acredite sumas por servicios de transporte internacional a transportistas no domiciliados.
- b) Es despachador, consolidador o desconsolidador de carga domiciliado en El Salvador y pague o acredite sumas por servicios de transporte internacional a transportistas no domiciliados.
- c) Es importador de mercancías domiciliado en El Salvador y ha pactado con el vendedor del exterior que el precio a pagar por la mercancía incluirá el servicio de transporte internacional. Los términos comerciales internacionales (INCOTERM) en los cuales el vendedor incluye el precio de los servicios de transporte son las categorías de términos C y D. (Ver Anexo 3).
- d) Es agente de cobros domiciliado en El Salvador encargado de efectuar los pagos a los transportistas no domiciliados por los servicios adicionales o vinculados al contrato de transporte internacional, tales como el arrendamiento de contenedores, demora y otros.

## 1.7 UTILIZACIÓN DE LOS INCOTERMS PARA FACILITAR LA RETENCIÓN.

La utilidad de los incoterms para efectos de la aplicación de la retención del Impuesto sobre la Renta a los pagos de servicio de transporte internacional de carga, sea terrestre, marítimo o aéreo, consiste en que según el incoterm pactado el referido pago lo asume el vendedor o el comprador, por ejemplo si se contrata bajo términos FOB, el pago del servicio de transporte lo asume el comprador; en cambio si se contrata bajo términos CIF, el pago lo asume el vendedor.

Para facilitar la aplicación de la retención del Impuesto sobre la Renta de acuerdo a los incoterms pactados, se sugieren las siguientes reglas:

- a) En el caso que se pacte incoterms bajo términos de categoría E y F (Ver Anexo 3), la contratación del transporte es asumido directamente por el comprador, en este caso la aplicación sería así:



- i. Si el destino de la carga es El Salvador, se deberá retener cuando se realice el pago por el sujeto domiciliado de acuerdo al apartado 1.6., Romano V de esta Guía, debido a que el comprador es domiciliado.
  - ii. Si el destino de la carga es un país del exterior, no procederá la aplicación de la retención, debido a que quien paga el transporte es el comprador del exterior.
- b) En el caso que se pacte incoterms bajo términos de categorías C y D (Ver Anexo 3), la contratación del transporte es asumido directamente por el vendedor, en este caso la aplicación sería así:
  - i. Si el destino de la carga es El Salvador, se deberá retener cuando se realice el pago por el importador domiciliado de acuerdo al apartado 1.6., Romano V de esta Guía, debido a que el vendedor es del exterior.
  - ii. Si el destino de la carga es un país del exterior, y el servicio de transporte internacional se origina en El Salvador, se deberá retener de acuerdo a lo dispuesto en los apartados 1.2 y 1.6, Romano V de esta Guía, debido a que el vendedor es domiciliado.

## **1.8 DOCUMENTOS REQUERIDOS.**

Los documentos que soportan la prestación de servicios de transporte internacional son los requeridos por la práctica del comercio internacional y la legislación aduanera regional centroamericana. Dichos documentos se adecúan al medio de transporte utilizado, ya sea, marítimo, terrestre o aéreo, y sustentan la declaración de mercancías, tal y como se dispone en los artículos 321 Lit. b) y 324 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

## **1.9 DEDUCCIÓN DE COSTOS Y GASTOS**

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 12) y 13) del artículo 29-A de la Ley de Impuesto sobre la Renta, la realización de la retención en comento es requisito indispensable para aceptar la deducibilidad de las erogaciones que en concepto de servicios de transporte internacional cancele el sujeto a quien corresponda efectuar la retención en referencia, de conformidad con las reglas desarrolladas en el presente documento.

## **1.10 MODELO DE CONSTANCIA DE RETENCIÓN EMITIDA POR EL AGENTE DE RETENCIÓN**

El modelo de Constancia de Retención de Impuesto sobre la Renta contenido en el Anexo 1 de la presente guía, contiene los requisitos mínimos exigidos por la normativa tributaria, por lo que el mismo podrá ser adaptado por cada agente de retención, según las condiciones



técnicas y operativas de la actividad a la que se dedique, cuidando siempre de garantizar el interés fiscal. La referida constancia deberá emitirse y entregarse al momento de efectuar la retención de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 145 del Código Tributario.

### 1.11. CONSTANCIA DE RETENCIÓN EMITIDA POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Los sujetos no domiciliados a quienes les hayan sido efectuadas retenciones del 5% de Impuesto sobre la Renta con carácter definitivo sobre pagos o acreditamientos en concepto de servicios de transporte internacional, podrán solicitar a la Administración Tributaria la emisión de una Constancia en la que señalen los montos que en concepto de retención les fueron efectuadas por contribuyentes domiciliados durante un ejercicio impositivo y declaradas en el formulario correspondiente, a efecto de que puedan acreditarla contra el impuesto que liquiden en la declaración que presenten en sus países de origen.

Dicha constancia también podrá ser solicitada por el agente obligado a efectuar la retención, para que pueda entregarla a los sujetos no domiciliados a quienes realizó la misma.

## 2. TRATAMIENTO DEL IVA EN EL CASO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS.

Los sujetos domiciliados que liquiden y paguen el IVA del transporte internacional como parte de la base imponible de la importación de bienes en la respectiva declaración de mercancías en Aduanas, no deberán pagar nuevamente el impuesto, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 inciso final y 48 literal g) de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

En el caso anterior, los transportistas en los comprobantes de crédito fiscal que emitan al importador domiciliado no deberán trasladar el IVA, por lo que para efectos de control consignarán el monto de la prestación de servicios en la columna de **“VENTAS NO SUJETAS”** del referido comprobante y consignar en la parte de descripción una leyenda que indique dicha situación así: **“El servicio de transporte ya pagó IVA en Aduana por tal razón, el monto de los servicios se coloca en operaciones no sujetas y no aplica IVA en el Comprobante de Crédito Fiscal”**. Esto en atención a que el IVA por el servicio de transporte internacional prestado por el transportista fue liquidado en la declaración de mercancía por el importador.

En ese sentido, al consignarse la operación anterior para efectos de control como no sujeta por haberse liquidado el IVA por el servicio de transporte internacional, en este caso específico por no tratarse de una operación no sujeta, el transportista no deberá aplicar la proporcionalidad regulada en el artículo 66 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en consecuencia tendrá derecho a deducirse los créditos fiscales relacionados con los insumos (combustibles, repuestos, lubricantes, etc) y gastos generales relacionados con el servicio de transporte liquidado en la declaración de mercancías, contra los débitos fiscales causado por las otras operaciones hasta su



agotamiento. Para tal efecto el transportista documentará el pago del impuesto en mención liquidado en la declaración de mercancía.

## **VI. EJEMPLOS ESPECIFICOS**

Con el objeto de facilitar la aplicación de la retención del 5% del Impuesto sobre la Renta por los pagos o acreditamientos de servicios de transporte internacional, se plantean algunos ejemplos en Anexo 2 considerando algunos incoterms bajo las cuales los sujetos no domiciliados pueden prestar el servicio de transporte internacional, considerando los siguientes aspectos:

1. Monto sobre el cual recaerá la retención.
2. Agente de Retención y obligado a emitir la constancia de retención.
3. Forma de documentar la prestación del servicio de transporte internacional.

Entre las diferentes modalidades de contratación de los Servicios de Transporte Internacional, a continuación se enuncian los siguientes supuestos y luego la ilustración de cada uno:

### **A. EJEMPLOS DE IMPORTACIÓN PACTADA A PRECIO FOB.**

1. Relación: Importador ubicado en Zona Franca – Naviera (Ver Anexo 2, Caso 1)
2. Relación: Importador – Naviera – Transporte Terrestre. (Ver Anexo 2, Caso 2)
3. Relación: Importador – Representante de la Naviera-Naviera. (Ver Anexo 2, Caso 3)
4. Relación: Importador – Representante de la Naviera – Consolidador de Carga – Naviera. (Ver Anexo 2, Caso 4)

### **B. EJEMPLOS DE IMPORTACIÓN PACTADA A PRECIO CIF**

5. Relación: Importador – Proveedor del Exterior- Transporte Terrestre Interno domiciliado. (Ver Anexo 2, Caso 5)
6. Relación: Importador – Proveedor del Exterior- Transporte Terrestre no domiciliado. (Ver Anexo 2, Caso 6)

### **C. EJEMPLOS DE EXPORTACION PACTADA A VALOR FOB Y CIF**



7. Relación Exportador - Comprador del Exterior- pactada a valor FOB. (Ver Anexo 2, Caso 7)

8. Relación Exportador- Representante de la Naviera-Naviera- pactada a valor CIF. (Ver Anexo 2, Caso 8)

## VII. ALCANCE DE LA GUÍA DE ORIENTACIÓN

Las disposiciones administrativas contenidas en esta guía constituyen orientación para el cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias y cualquier situación relacionada con la materia que trata la presente guía, y que no esta comprendida en los supuestos establecidos en la misma, podrá ser consultada su aplicación a la Administración Tributaria.

San Salvador, ocho de marzo de dos mil diez.



**Licda. María Eugenia Jaime de Rubio**  
Directora General de Impuestos Internos  
Ministerio de Hacienda

**MODELO DE CONSTANCIA DE RETENCIÓN  
DEL IMPUESTO SOBRE RENTA A SUJETOS NO DOMICILIADOS EN EL PAÍS  
(Artículos 158 del Código Tributario)**

DATOS DEL AGENTE DE RETENCIÓN:

Nombre, Denominación o Razón Social:  
 \_\_\_\_\_ N.I.T.: \_\_\_\_\_.

El infrascrito \_\_\_\_\_, (cargo de la persona Responsable de emitir la constancia de retención, por parte del Agente de Retención), hace constar que durante el período comprendido del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ de 20\_\_, (detallar el período cubierto de las retenciones efectuadas), se realizaron pagos a \_\_\_\_\_, (Nombre, Denominación o razón social), con Numero de Identificación (Pasaporte o número de Identificación Tributaria de país de origen) \_\_\_\_\_ (persona natural o jurídica, Sujeta de Retención), Por el Monto de \_\_\_\_\_, en concepto de \_\_\_\_\_ (detallar en forma general el concepto del pago), quien esta domiciliado en \_\_\_\_\_ (Detallar País, Estado o Territorio), de acuerdo al detalle siguiente:

DETALLE DE SERVICIOS PRESTADOS	% APLICADO		MONTO SUJETO A RETENCIÓN	VALOR RETENIDO
(Realizar detalle de cada uno de los conceptos pagados, por ejemplo:)		\$		\$
Transporte Internacional y servicios vinculados		\$		\$
Seguros o Reaseguros, fianzas.		\$		\$
Servicios de financiamiento.		\$		\$
Otros regulados por el artículo 158 del Código Tributario		\$		\$
Totales		\$		\$

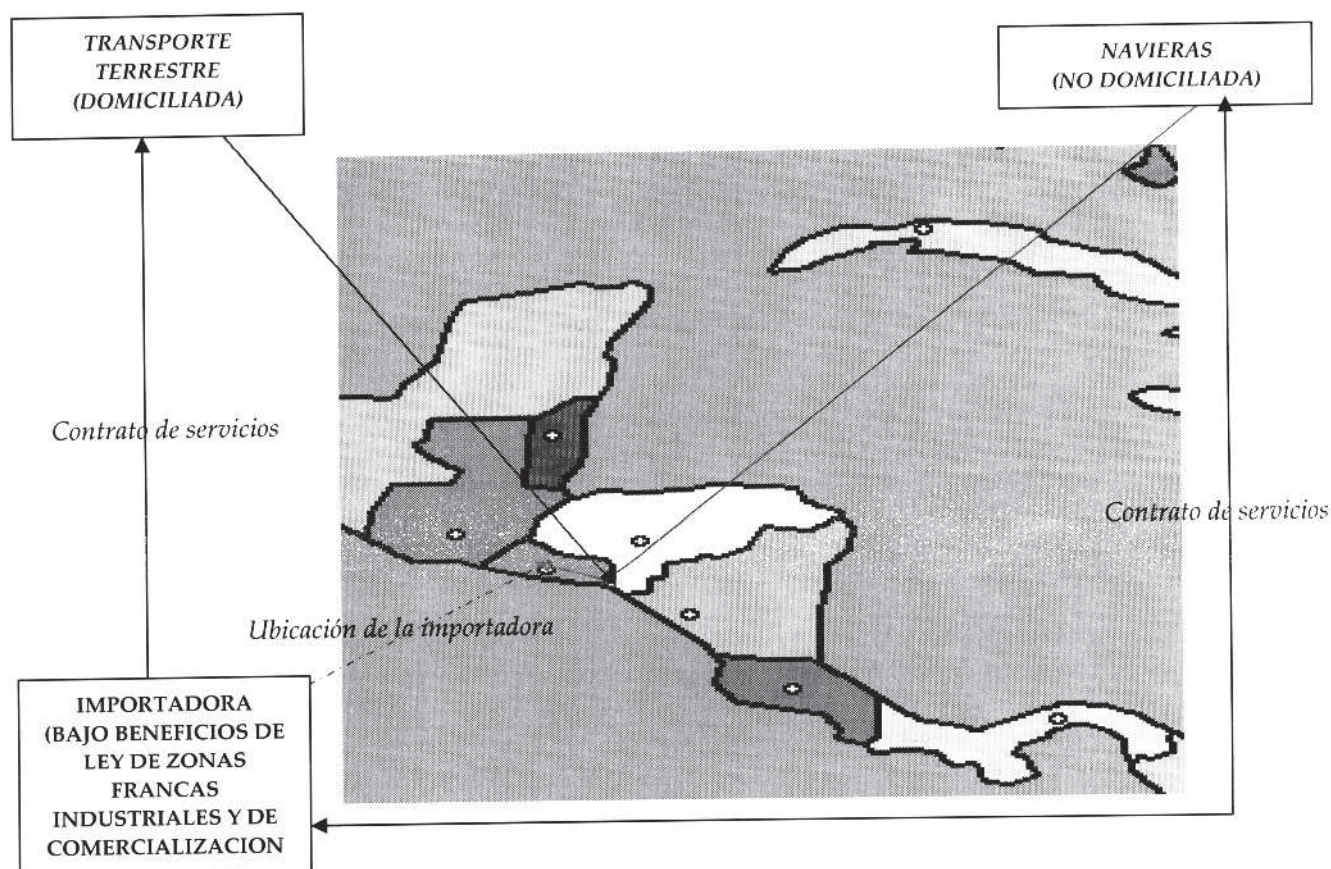
LIQUIDO A RECIBIR	\$
-------------------	----

\_\_\_\_\_  
 Nombre y Firma de Agente de Retención,  
 Apoderado o Representante Legal

**EJEMPLOS DE CASOS DE APLICACIÓN RETENCIÓN DEL 5% SOBRE  
PAGOS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL  
(Artículos 158 del Código Tributario)**

**CASO 1.**

**Relación: Importador ubicado en Zona Franca – Naviera:**



Por regla general, cuando la compra es realizada en el exterior a valores FOB, quien contrata los servicios de transporte Internacional a empresas no domiciliadas es el Importador, quien a su vez se convierte en el responsable de efectuar la retención por el valor que pague o acredite al prestador del servicio.

Ejemplo:

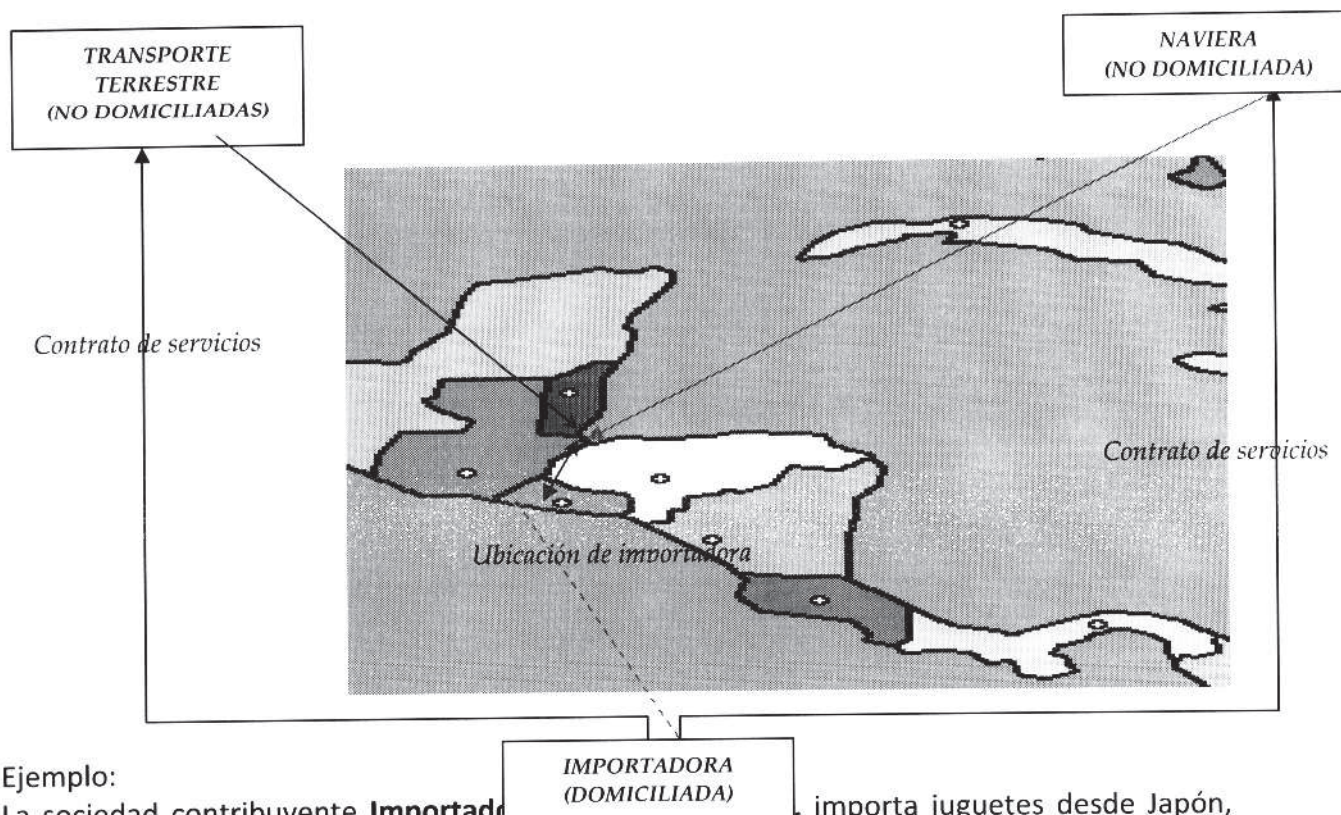
La sociedad contribuyente **Importadora Manufacturera 2010, S.A.**, goza de los beneficios establecidos en la Ley de Zonas Francas Industriales y de comercialización; e importa piezas de implementos deportivos desde EE.UU, pactando la compra a valor FOB, y contrata los servicios de **La Tortuga Veloz, S.A. de C.V.**, sociedad No domiciliada en El

Salvador, para que le brinde los servicios de transporte internacional desde el lugar de origen hasta el puerto salvadoreño, a quien cancelará el monto de \$8,000.00; y para trasladar los bienes desde el puerto salvadoreño hasta sus bodegas, la contribuyente domiciliada contrata los servicios de **Transportes Reformas 2010, S.A.**, sociedad domiciliada, a quien pagará el valor de \$700 por tal servicio.

- a. Para el presente ejemplo, cuando la contribuyente **Importadora Manufacturera 2010, S.A** pague o acredite, a la **La Tortuga Veloz, S.A. de C.V., S.A. de C.V.**, sociedad No domiciliada en El Salvador, no deberá efectuar ninguna retención por los servicios Internacionales de Transporte, ya que la Importadora se encuentra gozando de la exención del Impuesto sobre la Renta que establece la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.
- b. La contribuyente **Importadora Manufacturera 2010, S.A** , está eximida de la obligación de retener, pero la Sociedad no domiciliada que prestó el servicio de transporte internacional está obligada a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta dentro del plazo legal establecido en la Ley de impuesto sobre la Renta, liquidando dichas rentas y el impuesto respectivo.

## CASO 2.

**Relación: Importador – Naviera – Transporte Terrestre:**



Ejemplo:

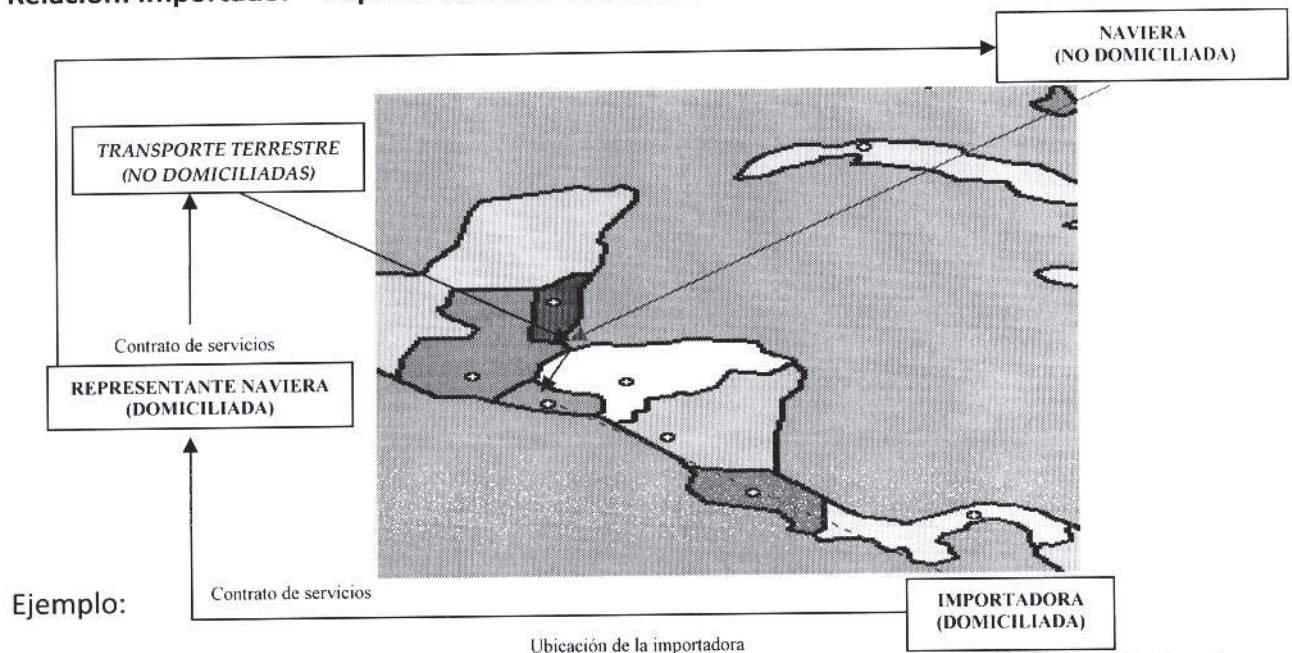
La sociedad contribuyente **Importadora** importa juguetes desde Japón, habiendo pactado con su proveedor, que la compra se efectuaría a valor FOB; para transportar la mercadería desde su lugar de origen hasta Puerto Cortés, Honduras, la

importadora domiciliada contrata los servicios de transporte marítimo internacional, prestados por la naviera **La Tortuga Veloz, S.A. de C.V.**, sociedad No domiciliada en El Salvador, a quien cancelará la cantidad de \$ 15,000.00; asimismo, para que traslade las mercancías desde Puerto Cortés, Honduras, hasta sus bodegas, contrata los servicios de **Transportes 4X4, S.A. de C.V.**, empresa de transporte terrestre domiciliada en Honduras, a quien cancelará la cantidad de \$1,500.00 por el servicio.

- a) La retención del cinco por ciento (5%) deberá aplicarse a los valores de \$ 15,000.00 y \$1,500.00 al momento que se pague o acredite por el servicio de transporte internacional marítimo y terrestre, prestados por la sociedad **La Tortuga veloz, S.A. de C.V.**, y por **Transportes 4X4, S.A. de C.V.**.
- b) El sujeto responsable de efectuar la retención del cinco por ciento (5%) es la sociedad domiciliada **Importadora Paso Seguro, S.A.**, quien a su vez deberá **emitir** la constancia de retención correspondiente.
- c) De conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 907 a 919 y 1320 a 1343, todos del Código de Comercio, el servicio de transporte internacional marítimo, deberá documentarse con el respectivo Conocimiento de Embarque, mientras que el servicio de transporte terrestre se documentará con la Carta de Porte, dichos documentos amparan la propiedad de las mercancías y servirán como comprobante del pago de los servicios de transporte.

### CASO 3.

**Relación: Importador – Representante de la Naviera-Naviera:**



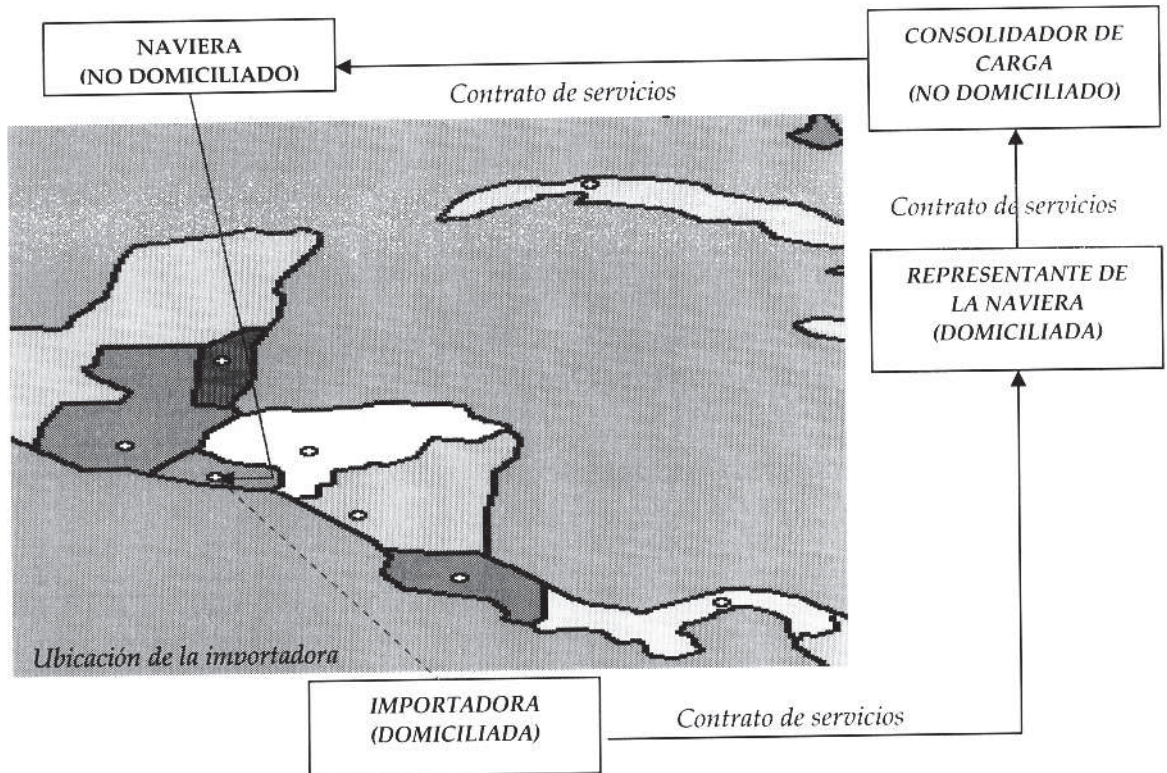
La sociedad contribuyente **Importadora Paso Seguro, S.A.**, importa desde la República de China 150 equipos de sonido, pactando con su proveedor que la compra sería efectuada a

**VALOR FOB**, por el monto total de \$175,000.00; para transportar la mercadería desde el país de origen hasta su bodega ubicada en el país, la contribuyente domiciliada contrata los servicios de un Representante de Transportistas domiciliado en El Salvador, quien representa a la Naviera **La Tortuga Veloz, S.A. de C.V.**, sociedad No domiciliada en el país, cancelando \$25,000.00, por el servicio de transporte marítimo prestado desde el lugar de origen hasta Puerto Barrios, Guatemala; asimismo, la citada Representante contrata los servicios de transporte terrestre prestados por la sociedad no domiciliada **Transportes 4X4, S.A. de C.V.**, quien por el valor de \$1,000.00, trasladará la mercadería desde Puerto Barrios, Guatemala hasta las bodegas de la importadora ubicadas en El Salvador. El representante (domiciliado) de la naviera recibe de su representada una comisión de \$ 700.00, por el servicio de intermediación realizado.

- a) La retención del cinco por ciento (5%) deberá aplicarse al valor de \$ 24,300.00 (\$ 25,000.00 - \$ 700.00) y \$1,000.00 al momento que se pague o acredite por el servicio de transporte internacional marítimo y terrestre, prestados por las sociedades no domiciliadas **La Tortuga veloz, S.A. de C.V.**, y por **Transportes 4X4, S.A. de C.V.**.
- b) La retención deberá ser efectuada por el Representante de Transportistas domiciliado en el país, quien a su vez deberá emitir la constancia de retención correspondiente.
- c) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 907 a 919 y del 1320 al 1343, todos del Código de Comercio, el servicio de transporte marítimo internacional, deberá documentarse con el respectivo Conocimiento de Embarque, mientras que el servicio de transporte terrestre se documentará con la Carta de Porte, documentos que amparan la propiedad de las mercancías y servirán como comprobante del pago de los servicios de transporte.
- d) La comisión de \$ 700.00 recibida por el Representante de los servicios de la naviera no domiciliada no está sujeta a retención, en virtud de que el representante es domiciliado, encontrándose supeditado al sistema de anticipo a cuenta regulado en el artículo 151 del Código Tributario.

#### CASO 4.

Relación: Importador – Representante de la Naviera – Consolidador de Carga – Naviera.



#### Ejemplo:

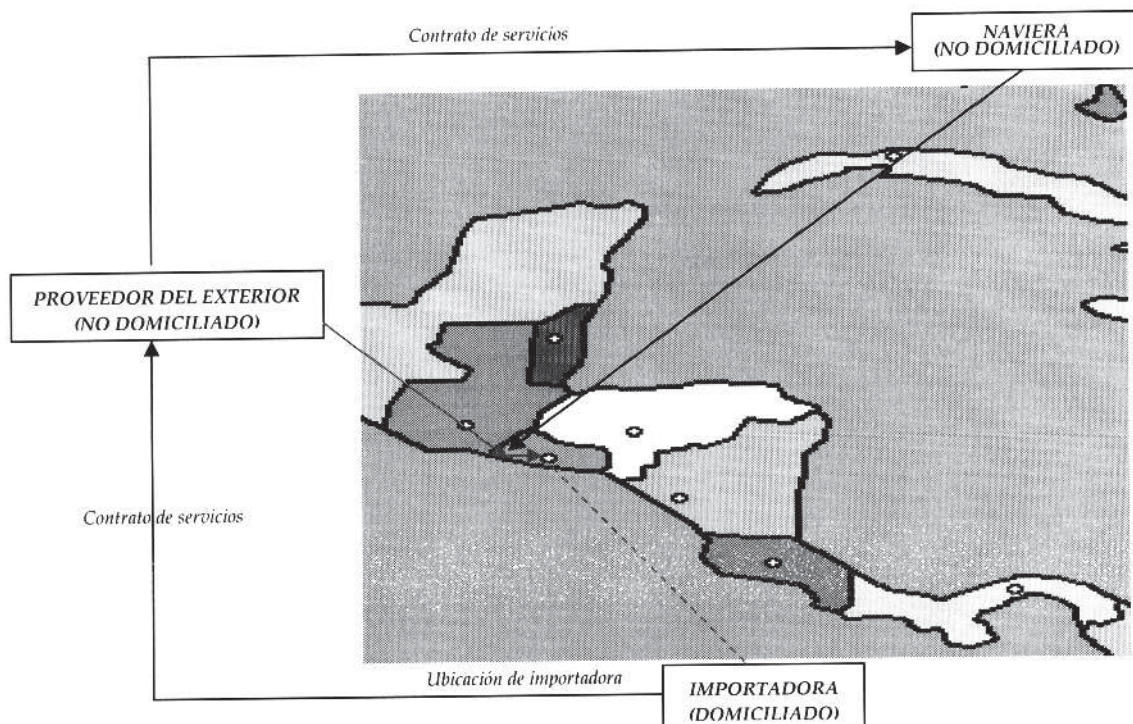
La sociedad contribuyente domiciliada **Importadora Paso Seguro, S.A.**, importa desde Hong Kong 200 lavadoras, pactando con su proveedor del exterior la compra a **VALOR FOB**, cancelándole el total de \$236,000.00 por la mercadería; posteriormente, contrata los servicios de transporte de la mercadería desde Hong Kong hasta las bodegas de la empresa, con un **Representante de Transportistas** domiciliado en El Salvador, cancelándole un total de \$ 26,000.00.

El **Representante de transportistas** representa a la Naviera **La Tortuga Veloz, S.A. de C.V.**, sociedad no domiciliada en el país; el Representante se ve en la necesidad de contratar los servicios de la **Consolidadora de Carga 2025, S.A.**, con quien contrata los servicios de transporte marítimo internacional para trasladar la mercadería desde el país de origen Hong Kong hasta el Puerto de Cutuco, a quien cancela el valor de \$23,500.00, a su vez el Representante de transportistas contrata el servicio de transporte terrestre a la sociedad domiciliada **Transportes Reformas 2010, S.A.**, quien trasladará las mercancías desde el Puerto de Cutuco hasta las bodegas de **Importadora Paso Seguro, S.A.**, cancelando \$ 1,000.00 por el servicio de transporte terrestre. Por los servicios prestados el Representante de transportistas obtiene comisión líquida de \$ 1,500.00.

- a) La retención del cinco por ciento (5%) deberá aplicarse sobre el monto de \$ 23,500.00, los cuales están asociados en su totalidad con el servicio de transporte internacional, que es pagado a la sociedad no domiciliada **Consolidadora de Carga 2025, S.A.**
- b) La retención deberá ser efectuada por el Representante domiciliado en el país de la Naviera **La Tortuga Veloz, S.A. de C.V.** , quien a su vez deberá emitir la constancia de retención respectiva.
- c) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 907 a 919 y del 1320 al 1343, todos del Código de Comercio, el servicio de transporte marítimo internacional, deberá documentarse con el respectivo Conocimiento de Embarque, mientras que el servicio de transporte terrestre se documentará con la Carta de Porte, documentos que amparan la propiedad de las mercancías y servirán como comprobante del pago de los servicios de transporte.
- d) La comisión por valor de \$ 1,500.00 recibida por el Representante de la naviera domiciliada, no estará sujeta a retención, ya que al tratarse de un sujeto domiciliado, se encuentra obligado al sistema de anticipo a cuenta regulado en el artículo 151 del Código Tributario.
- e) El servicio de transporte terrestre de \$ 1,000.00 no está sujeto a retención del 5%, al ser prestado por la sociedad domiciliada **Transportes Reformas 2010, S.A.**, quien se encuentra obligada al sistema de anticipo a cuenta regulado en el artículo 151 del Código Tributario.

**CASO 5.**

**Relación: Importador – Proveedor del Exterior-Transporte terrestre interno domiciliado**



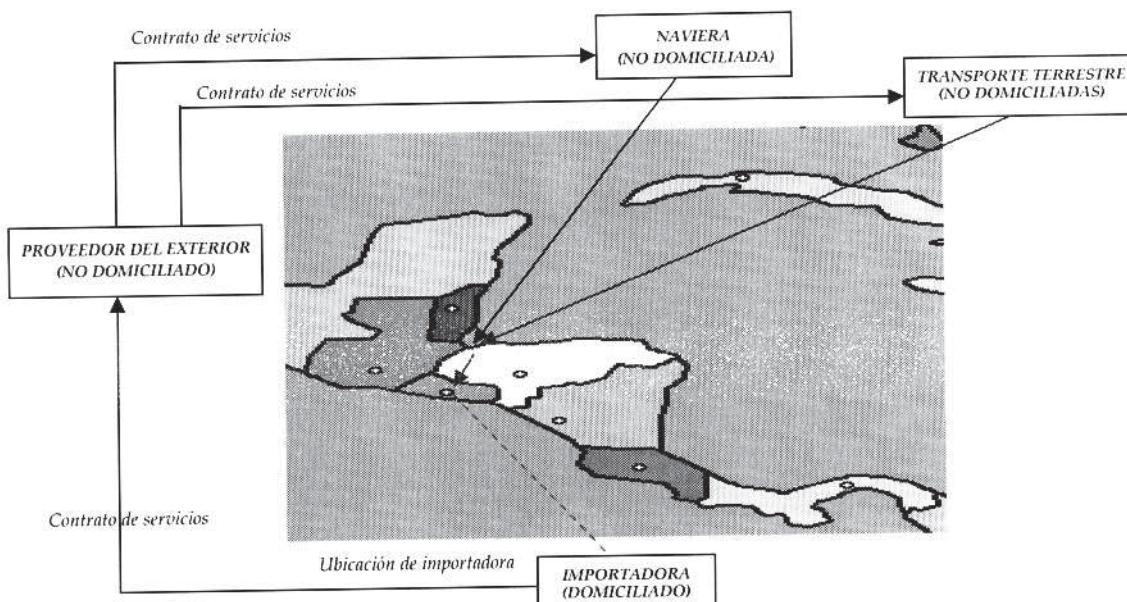
Ejemplo:

La sociedad contribuyente **Importadora Paso Seguro, S.A.**, importa desde la República de Corea, televisores pantalla plana marca Toshiba, pactando con su proveedor que la **compra de la mercancía se realizará a valor CIF**, ascendiendo el monto total de la transacción a \$125,000.00, de los cuales \$100,000.00 corresponden al costo de los televisores y \$25,000.00 corresponden al servicio de transporte Internacional, el cual será prestado desde el lugar de origen hasta el puerto de Acajutla en nuestro país; para tal efecto, el proveedor de la mercadería, contrata los servicios de transporte marítimo internacional de la Naviera **La Tortuga Veloz, S.A. de C.V.**, sociedad **No domiciliada** en El Salvador, mientras que para transportar la mercadería desde el puerto salvadoreño hasta sus bodegas, la sociedad domiciliada contrata los servicios de **Transportes Reformas 2010, S.A.**, sociedad domiciliada, a la que cancelará la cantidad de \$ 500.00 por el servicio.

- a) La retención del cinco por ciento (5%) deberá aplicarse al valor de \$25,000.00 al momento que se pague o acredite por los servicios de transporte marítimo internacional prestados por **La Tortuga Veloz, S.A. de C.V.**, desde el lugar de origen hasta el puerto de Acajutla. Para tal efecto el Proveedor del Extranjero documentará los montos de servicios de transporte internacional y de transporte terrestre.
- b) La retención correspondiente deberá ser efectuada por la sociedad **Importadora Paso Seguro, S.A.**, quien además deberá emitir la Constancia de Retención a su proveedor en el extranjero.
- c) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 907 a 919 y del 1320 al 1343, todos del Código de Comercio, el servicio de transporte marítimo internacional, deberá documentarse con el respectivo Conocimiento de Embarque, mientras que el servicio de transporte terrestre se documentará con la Carta de Porte, documentos que amparan la propiedad de las mercancías y servirán como comprobante del pago de los servicios de transporte.
- d) El servicio de transporte terrestre de \$ 500.00 no está sujeto a retención del 5%, al ser prestado por la sociedad domiciliada **Transportes Reformas 2010, S.A.**, quien se encuentra obligada al sistema de anticipo a cuenta regulado en el artículo 151 del Código Tributario. El Proveedor del Extranjero documentará los montos de servicios de transporte internacional y de transporte terrestre, a efectos de no aplicar la retención sobre el servicio de transporte terrestre prestado por el sujeto domiciliado.

## CASO 6.

### Relación: Importador – Proveedor del Exterior-Transporte terrestre no domiciliado



Ejemplo:

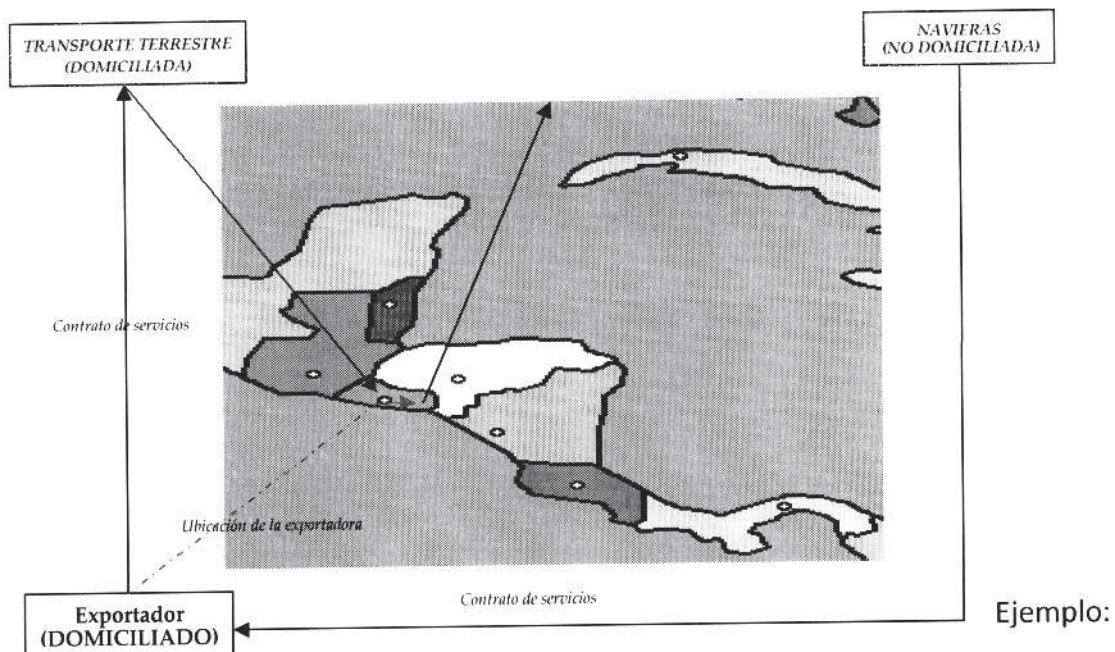
La sociedad contribuyente **Importadora Paso Seguro, S.A.**, importa desde la República de Corea, Refrigeradoras de 12' sistema Frío Seco, pactando con su proveedor que la compra de la mercadería se realizará a **VALOR CIF**, ascendiendo la transacción al monto total de \$225,000.00, de los cuales \$199,100.00 corresponden al costo de la mercadería y \$25,900.00, corresponden al servicio de transporte, que incluye el transporte marítimo internacional prestado desde la República de Corea hasta Puerto Cortés, Honduras y el servicio de transporte terrestre desde Honduras hasta las bodegas de la Importadora en El Salvador.

- La retención del cinco por ciento (5%) deberá ser efectuada sobre el monto que en concepto de transporte internacional canceló la sociedad domiciliada a su proveedora en el extranjero, valor que incluye tanto el transporte internacional marítimo como terrestre, que para el presente caso asciende a \$25,900.00,
- La respectiva retención deberá ser efectuada por la sociedad **Importadora Paso Seguro, S.A.**, quien a su vez deberá **emitir** el comprobante de retención correspondiente.
- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 907 a 919 y del 1320 al 1343, todos del Código de Comercio, el servicio de transporte marítimo internacional, deberá documentarse con el respectivo Conocimiento de Embarque, mientras que el servicio de transporte terrestre se documentará con la Carta de Porte, documentos que amparan la propiedad de las mercancías y servirán como comprobante del pago de los servicios de transporte.

## EJEMPLOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS EXPORTACIONES.

### CASO 7

Relación: Exportador – Comprador del Exterior-pactado a valor FOB.



La sociedad contribuyente **Exportadora Pasos Seguros, S.A.**, domiciliada en El Salvador exporta Textiles de seda hasta la República de Canadá, pactando con su cliente la venta a valor FOB, por lo que el comprador Canadiense, contrató los servicios de un representante de naviera no domiciliado, para que traslade sus productos del Puerto de Cutuco en El Salvador hasta Vancouver Canadá. Por el servicio de transporte terrestre de las bodegas de la empresa hasta el Puerto de Cutuco, se ha contratado a una empresa de transporte domiciliada en El Salvador.

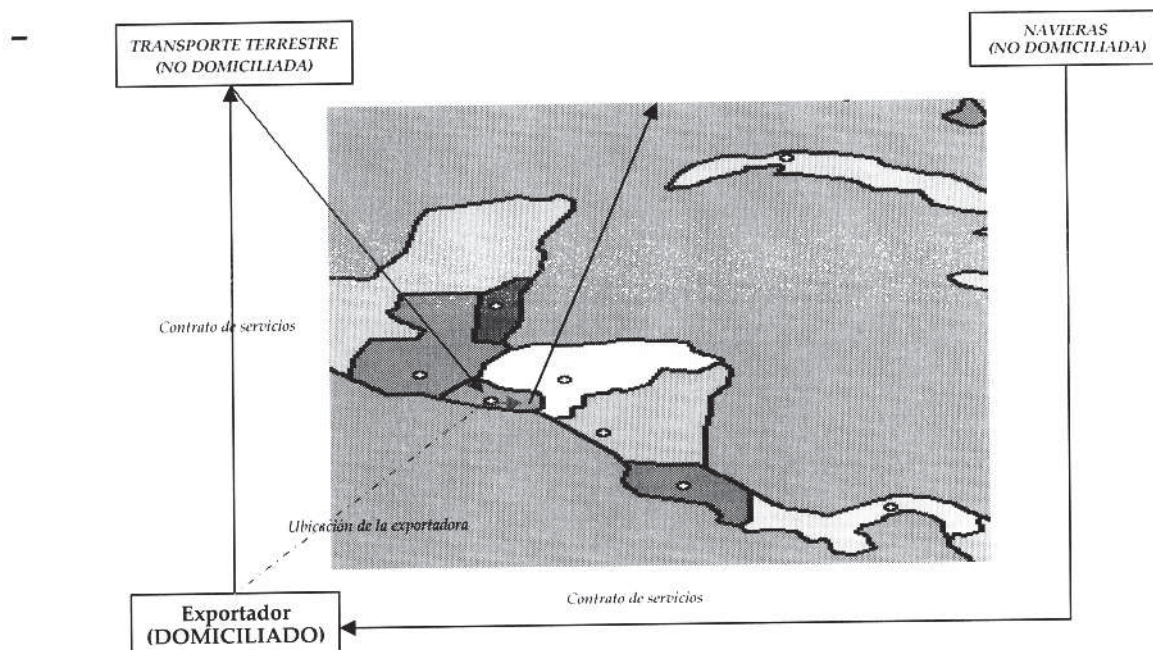
Por el servicio de transporte internacional brindado por la no domiciliada no se efectuara la retención del cinco por ciento (5%), debido a que al contratar a valor FOB, significa que el servicio de transporte internacional ha sido pagado por el comprador del exterior, y que el pago ha sido efectuado entre sujetos no domiciliados.

- a) El Servicio de Transporte Internacional deberá documentarse con el correspondiente Conocimiento de Embarque, documento legal que se encuentra regulado en los artículos 907 a 919 del Código de Comercio, el cual ampara la propiedad de las mercancías y servirá como comprobante de pago del servicio de transporte.
- b) El servicio de transporte terrestre no está sujeto a retención del 5%, al ser prestado por un sujeto domiciliado, por encontrarse obligado al sistema de anticipo a cuenta regulado

en el artículo 151 del Código Tributario. El Proveedor del Extranjero del servicio de transporte documentará los montos de servicios de transporte internacional y de transporte terrestre, a efectos de no aplicar la retención sobre el servicio de transporte terrestre prestado por el sujeto domiciliado.

#### CASO 8.

Relación: Exportador Representante de la Naviera – Naviera- Pactado a valor CIF



#### Ejemplo

La sociedad contribuyente **Exportadora Pasos Seguros, S.A.**, domiciliada en El Salvador exporta Textiles de seda hasta la República de Canadá, la venta fue pactada a valor CIF, el monto total de la transacción asciende a \$115,000.00, de los cuales \$100,000.00 corresponden al costo de los textiles y \$15,000.00 corresponden al servicio de transporte Internacional pagados al Representante domiciliado en el país de la naviera no domiciliada, de los cuales \$ 13,000,00, corresponden a los servicios de transporte internacional, desde puerto de Acajutla hasta la puerta de las bodegas del cliente en Canadá; \$1,500.00 corresponde al pago por el transporte de las Bodegas de la Exportadora hasta el puerto de Acajutla en El Salvador prestado por una empresa de transporte terrestre no domiciliada, y \$ 500 corresponden a la comisión del Representante domiciliado en el país.

- a) Por el servicio de transporte internacional brindado por la no domiciliada desde el puerto de Acajutla hasta la puerta de las bodegas del cliente en Canadá; se efectuará la retención del cinco por ciento (5%), debido a que la prestación del servicio inicia del territorio salvadoreño.
- b) Por el servicio de transporte prestado por la no domiciliada desde bodegas de la Exportadora hasta el puerto de Acajutla en El Salvador, deberá retenerse el 5% sobre \$ 1,500.00.
- c) La comisión por valor de \$ 500.00 recibida por el Representante de la naviera domiciliada, no estará sujeta a retención, ya que al tratarse de un sujeto domiciliado, se encuentra sometido al sistema de anticipo a cuenta regulado en el artículo 151 del Código Tributario.
- d) El Servicio de Transporte Internacional deberá documentarse con el correspondiente Conocimiento de Embarque, documento legal que se encuentra regulado en los artículos 907 a 919 del Código de Comercio, el cual ampara la propiedad de las mercancías y servirá como comprobante de pago del servicio de transporte.

## CATEGORÍAS Y TÉRMINOS INCOTERMS

1. **INCOTERMS-CATEGORIZACIÓN:** Los incoterms se agrupan en cuatro categorías: E, F, C, D; las cuales se describen a continuación:

**1.1 Término en E (Entrega directa a la salida):** El vendedor pone las mercancías a disposición del comprador en los propios locales del vendedor; esto es, una entrega directa a la salida. El término principal en esta categorización es el EXW.

**1.2 Términos en F (Entrega indirecta, sin pago del transporte principal):** Al vendedor se le encarga que entregue la mercancía a un medio de transporte elegido por el comprador; esto es, una entrega indirecta sin pago del transporte principal. Los términos principales en esta categorización son el FCA, FAS y FOB.

**1.3 Términos en C (Entrega indirecta, con pago del transporte principal):** El vendedor contrata el transporte, pero sin asumir el riesgo de pérdida o daño de la mercancía o de costes adicionales por los hechos acaecidos después de la carga y despacho; esto es, una entrega indirecta con pago del transporte principal. Los principales términos en esta categorización son el CFR, CIF, CPT y CIP.

**1.4 Términos en D (Entrega directa en la llegada):** El vendedor soporta todos los gastos y riesgos necesarios para llevar la mercancía al país de destino; esto es una entrega directa a la llegada. Los términos principales en esta categorización son DAF, DES, DEQ, DDU y DDP.

2. **INCOTERM- EXW:** Ex Works “en fábrica” (lugar convenido), el vendedor pone la mercancía a disposición del comprador en sus instalaciones: fábrica, almacén, etc. Todos los gastos a partir de ese momento son por cuenta del comprador.

El incoterm EXW se puede utilizar con cualquier tipo de transporte o con una combinación de ellos.

3. **INCOTERM- FCA:** Free Carrier, “franco transportista” (lugar convenido), el vendedor se compromete a entregar la mercancía en un punto acordado dentro del país de origen, que pueden ser los locales de un transitario, una estación ferroviaria, etc. (este lugar convenido para entregar la mercancía suele estar relacionado con los espacios del transportista). Se hace cargo de los costes hasta que la mercancía está situada en ese punto convenido; entre otros, la aduana en el país de origen.

El incoterm FCA se puede utilizar con cualquier tipo de transporte: transporte aéreo, ferroviario, por carretera y en contenedores/transporte multimodal. Sin embargo, es un incoterm poco usado.

- 4. INCOTERM- FAS:** Free Alongside Ship, “franco o libre al costado del buque” (puerto de carga convenido), el vendedor entrega la mercancía en el muelle pactado del puerto de carga convenido; esto es, al lado del barco. El incoterm FAS es propio de mercancías de carga a granel porque se depositan en terminales del puerto especializadas, las terminales de gráneles, que están situadas en el muelle.

El vendedor es responsable de las gestiones y costes de la aduana de exportación. El incoterm FAS sólo se utiliza para transporte en barco, ya sea marítimo o fluvial.

- 5. INCOTERM- FOB:** Free On Board, “franco o libre a bordo” (puerto de carga convenido), el vendedor entrega la mercancía colgada de la grúa que realiza la carga de la mercancía, cuando la carga ha sobrepasado la borda del buque en el puerto acordado. El vendedor contrata el transporte a través de un transitorio o un consignatario, pero el coste del transporte lo asume el comprador.

El incoterm FOB es uno de los más usados en el comercio internacional. Se debe utilizar para carga general (bidones, bobinas) cuando no se transporta en contenedores.

El incoterm FOB se utiliza para transporte en barco, ya sea marítimo, fluvial o transporte aéreo.

- 6. INCOTERM- CFR:** Cost and Freight, “coste y flete” (puerto de destino convenido), el vendedor se hace cargo de todos los costes, incluido el transporte principal, hasta que la mercancía llegue al puerto de destino. Sin embargo, el riesgo se transfiere al comprador en el momento que la mercancía pasa la borda del buque, en el país de origen. Se debe utilizar para carga general, que no se transporta en contenedores; tampoco es apropiado para los gráneles.

El incoterm CFR sólo se utiliza para transporte en barco, ya sea marítimo o fluvial.

- 7. INCOTERM- CIF:** Cost, Insurance and Freight, “coste, seguro y flete” (puerto de destino convenido) el vendedor se hace cargo de todos los costes, incluidos el transporte principal y el seguro, hasta que la mercancía llegue al puerto de destino. Aunque el seguro lo ha contratado el vendedor, el beneficiario del seguro es el comprador.

Como en el incoterm anterior, CFR, el riesgo se transfiere al comprador en el momento que la mercancía pasa la borda del buque, en el país de origen. El incoterm CIF es uno de los más usados en el comercio internacional porque las condiciones de

un precio CIF son las que marcan el valor en aduana de un producto que se importa.<sup>2</sup> Se debe utilizar para carga general o convencional, pero no se debe utilizar cuando se transporta en contenedores.

El incoterm CIF sólo se utiliza para transporte en barco, ya sea marítimo o fluvial.

- 8. INCOTERM- CPT:** Carriage Paid To, “transporte pagado hasta” (lugar de destino convenido) el vendedor se hace cargo de todos los costes, incluido el transporte principal, hasta que la mercancía llegue al punto convenido en el país de destino. Sin embargo, el riesgo se transfiere al comprador en el momento de la entrega de la mercancía al transportista dentro del país de origen.

El incoterm CPT se puede utilizar con cualquier modo de transporte o con una combinación de ellos, como el transporte multimodal (carga en contenedor completo o en régimen de grupaje), aunque una parte del trayecto sea marítimo o fluvial.

- 9. INCOTERM- CIP:** Carriage and Insurance Paid (To) “transporte y seguro pagados hasta” (lugar de destino convenido), el vendedor se hace cargo de todos los costes, incluidos el transporte principal y el seguro, hasta que la mercancía llegue al punto convenido en el país de destino. El riesgo se transfiere al comprador en el momento de la entrega de la mercancía al transportista dentro del país de origen. Aunque el seguro lo ha contratado el vendedor, el beneficiario del seguro es el comprador.

El incoterm CPT se puede utilizar con cualquier modo de transporte o con una combinación de ellos, como el transporte multimodal, aunque una parte del trayecto sea marítimo o fluvial.

- 10. INCOTERM- DAF:** Delivered At Frontier, “entregada en frontera” (lugar convenido), el vendedor asume los costes hasta la entrega de la mercancía en el lugar convenido. Como vendedor y comprador comparten los gastos del transporte principal, suelen contratarlo a través de transportistas o transitarios.

El incoterm DAF se utiliza en mercancías que realizan largos trayectos y pasan por plataformas o puntos logísticos de consolidación, donde se transmiten los costes y se entrega la mercancía.

El incoterm DAF puede ser utilizado con cualquier modo de transporte, incluido el transporte marítimo o fluvial.

- 11. INCOTERM- DES:** Delivered Ex Ship, “entregada sobre buque” (puerto de destino convenido).

El vendedor se hace cargo de todos los costes, incluidos el transporte principal y el seguro (que no es obligatorio), hasta que la mercancía se entrega en el puerto de

destino (barco atracado en el muelle y mercancías en la bodega del barco). Los riesgos también los asume hasta ese momento.

El incoterm DES sólo se utiliza para transporte en barco, ya sea marítimo o fluvial.

- 12. INCOTERM- DEQ:** Delivered Ex Quay, “entregada en muelle” (puerto de destino convenido), el vendedor se hace cargo de todos los costes, incluidos el transporte principal y el seguro (que no es obligatorio), hasta que la mercancía se coloca en el muelle del puerto de destino. También asume los riesgos hasta ese momento.

Se utiliza en el comercio internacional de gráneles porque el punto de entrega coincide con las terminales de gráneles de los puertos.

El incoterm DEQ sólo se utiliza para transporte en barco, ya sea marítimo o fluvial.

- 13. INCOTERM- DDU:** Delivered Duty Unpaid, “entregada derechos no pagados” (lugar de destino convenido), el vendedor se hace cargo de todos los costes y asume el riesgo hasta que la mercancía esté situada en el punto convenido del país de destino. El punto convenido puede ser cualquier punto en el país de destino: un aeropuerto, una terminal de contenedores, el almacén de un transitario, por ejemplo. Esto hace al incoterm DDU muy flexible y que sea cada vez más utilizado, sobre todo dentro de la Unión Europea y entre países que han suprimido las aduanas entre ellos. El incoterm DDU se puede utilizar con cualquier modo de transporte, sobre todo en transporte combinado y multimodal.

- 14. INCOTERM- DDP:** Delivered Duty Paid, “entregada derechos pagados” (lugar de destino convenido), el vendedor paga todos los gastos hasta dejar la mercancía en el punto convenido en el país de destino. El comprador no realiza ningún tipo de trámite. El incoterm DDP se puede utilizar con cualquier modo de transporte, sobre todo en transporte combinado y multimodal.

- 15. INCOTERM-DIAGRAMA DE RIESGOS DEL VENDEDOR:** En el presente diagrama se representa la responsabilidad de la entrega por parte del vendedor, lo cual facilitará identificar cuando el servicio de transporte internacional es incluido como parte del precio por el vendedor en atención al incoterm negociado, y en consecuencia demostrar que el pago efectuado por el comprador (importador) o su agente o representante cubre dicho servicio; aun y cuando sea pagado al transportista no domiciliado por el vendedor del exterior.

En el diagrama para un término dado, "Sí" indica que el vendedor tiene la responsabilidad de proveer el servicio incluido en el precio del contrato; "No" indica que es responsabilidad del comprador. Si el seguro no está incluido en los términos (por ejemplo, CFR) entonces el seguro para el transporte es responsabilidad del comprador.

	Carga a camión	Pago de tasas de exportación	Transporte al puerto de exportación	Descarga del camión en el puerto de exportación	Cargos por embarque en el puerto de exportación	Transporte al puerto de importación	Cargos por desembarque en el puerto de importación	Descarga en camiones desde el puerto de importación	Transporte al destino	Seguros	Paso de aduanas	Impuesto de importación
EXW	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No
FCA	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No
FAS	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No
FOB	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No
CFR	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No
CIF	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No
CPT	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No
CIP	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No
DAF	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No
DES	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No
DEQ	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No
DDU	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No
DDP	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> Si

# **Anexo 3: Guía de Paraísos Fiscales**

Ministerio de Hacienda



**GUÍA DE ORIENTACIÓN GENERAL PARA  
FACILITAR LA APLICACIÓN DEL  
TRATAMIENTO TRIBUTARIO A LAS  
OPERACIONES CON SUJETOS  
DOMICILIADOS, CONSTITUIDOS O  
UBICADOS EN PAÍSES, ESTADOS O  
TERRITORIOS CON REGÍMENES FISCALES  
PREFERENTES, DE BAJA O NULA  
TRIBUTACIÓN Y PARAÍSO FISCAL.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
SEPTIEMBRE DE 2013**



**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**  
**GUIA DE ORIENTACION No. DG-001/2013**


ASUNTO: Sustitúyase la Guía No DG-003/2012 emitida en fecha 21 de septiembre de 2012, que contiene la orientación general para facilitar la aplicación del tratamiento tributario a las operaciones con sujetos domiciliados, constituidos o ubicados en Países, Estados o Territorios con Regímenes Fiscales Preferentes, de baja o nula tributación y paraísos fiscales.

**I.- OBJETO**

La Dirección General de Impuestos Internos, emite la presente la guía de orientación general, para facilitar a los contribuyentes el reconocimiento de Países, Estados o Territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación y paraísos fiscales, en los cuales se encuentren domiciliados, constituidos o ubicados sujetos con los que efectúen operaciones comerciales, los cuales permitirán una mejor aplicación de las disposiciones correspondientes al sistema tributario salvadoreño.

**II.- FUNDAMENTO LEGAL**

Esta guía de orientación tiene su fundamento legal en los Arts. 1, 3, 4 y 6 Lit. d) de la Ley Orgánica de la Dirección General de Impuestos Internos contenida en el D.L. No. 451 del 22 de febrero de 1990, publicado en el Diario Oficial No. 56, Tomo 306 del 7 de marzo de 1990; Arts. 2, 22, 23 literal j) y 27 del Código Tributario contenidos en el D.L. No. 230 del 14 de diciembre de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo 349 del 22 de diciembre de 2000; y Arts. 62-A, 124-A, 158 y 158-A del Código Tributario, contenido en el D. L. No. 233, del 16 de diciembre de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 239 , Tomo 385, del 21 de diciembre de 2009; en relación con los Arts. 29-A numerales 10) inciso segundo y 14) literales c) y d), 37 y 41 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, contenidos en D.L. No. 236 del 17 de diciembre de 2009 y en D.L. No. 957 del 14 de diciembre de 2011, publicados en los Diarios Oficiales No. 239, Tomo 385, del 21 de diciembre de 2009 y Diario Oficial No. 235, Tomo 393, del 15 de diciembre de 2011, respectivamente.



### III.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente guía está dirigida para facilitar el cumplimiento de las obligaciones reguladas en el Código Tributario y demás leyes tributarias.

### IV.- DEFINICIONES

Para los efectos de la presente guía de orientación, se establecen las siguientes definiciones:

#### 1.- País

Es aquel territorio delimitado geográficamente que engloba a un determinado grupo de población que comparten elementos culturales, políticos y sociales.

Se delimita principalmente a nivel geográfico, es decir, señalándose sus límites físicos y territoriales de manera más o menos clara; por lo que es la forma más común y extensamente utilizada para delimitar los territorios del planeta.

#### 2.- Estado

Ente jurídicamente organizado de manera territorial, duradero, comunitario, delimitado, con carácter Soberano, en cuyo seno, desarrolla funciones de gobernación, guiada conjuntamente por las ideas de seguridad y función social, sobre una población, relativamente homogénea y con fuerte sentido de auto-pertenencia, con una organización institucional eminentemente burocrática, coercitiva, coherente y jerarquizada.

Así mismo, se encuentran enmarcados aquellos Estados que conformen un Estado Federal, los cuales posean gobiernos particulares, legislación privativa en determinadas materias y una gran autonomía administrativa, pero con respeto de la Unidad Representativa Internacional, confiada a un Órgano Ejecutivo Federal o Nacional.

El artículo 1 de la Convención de Montevideo sobre Derechos y Deberes de los Estados, de la cual El Salvador es firmante, establece que los Estados como personas de Derecho Internacional deben reunir los siguientes requisitos:

- a. Población permanente.
- b. Territorio determinado.
- c. Gobierno.
- d. Capacidad de entrar en relaciones con los demás Estados.



### 3.- Territorio

Extensión de tierra donde habita una colectividad humana con una autoridad definida y delimitada geográfica y políticamente, ya sea que conformen parte de un Estado o País; en la que se ejerzan facultades jurídicas conferidas de manera especial, por las leyes de dichos entes.

Constituye la base física de instituciones territoriales, tales como: Comunidad Autónoma, Provincia, Comarca, Municipio, Entidad local menor y es el espacio en que estas realizan su actividad. Así pues, el territorio como un elemento esencial de dichos Entes territoriales, hasta el punto de que, sin él, no puede darse la existencia de una organización política significativa.

### 4.- Régimen Fiscal Preferente, de Nula o Baja Tributación o Paraíso Fiscal:

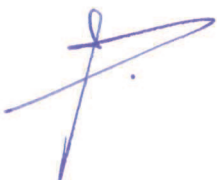
Son los Países, Estados o Territorios que aplican un régimen tributario especialmente favorable a los ciudadanos y empresas no domiciliados, para que opten por el domicilio de dicho País, Estado o Territorio, a fin de atraer capitales y/o inversiones. Típicamente estas ventajas consisten en una exención total o una reducción muy significativa en el pago de los principales impuestos, respecto de sus países de origen; los cuales se dividen en:

#### 4.1 Países, Estados o Territorios de Nula Tributación:

Son aquellos Países, Estados o Territorios que se caracterizan por no contar dentro sus legislaciones tributarias con un Impuesto sobre la Renta o tributo general de similar naturaleza; o si aun teniendo regulación al respecto, conceden u ofrecen a sujetos no domiciliados, un tratamiento fiscal en el que brindan exención total respecto de las rentas o utilidades que dichos sujetos generen por los capitales que inviertan en el mismo.

#### 4.2 Países, Estados o Territorios de Baja Tributación:

Son aquellos Países, Estados o Territorios que aplican en su legislación tributaria una tasa de Impuesto sobre la Renta más favorable respecto de las rentas generadas por sujetos no domiciliados, diferente de la tasa aplicable a sujetos domiciliados; o gravan con dicho Impuesto, ya sea que se calcule sobre ingresos brutos o sobre renta neta o imponible, a una tasa inferior al 80% del Impuesto sobre la Renta que se causaría y pagaría en la Republica de El Salvador, a cualquier clase de sujetos pasivos, ya sean domiciliados o no.



### 4.3 Paraíso Fiscal de acuerdo a Organismos Internacionales:

Son aquellos Países y Territorios que poseen un tratamiento diferenciado respecto de los impuestos de carácter directo a imputar, en relación a las rentas generadas por los sujetos domiciliados y no domiciliados, caracterizándose por la escasa o nula tributación a que someten a estos últimos; de igual forma presentan prácticas administrativas que limitan la transparencia y el intercambio de información con otros países.

### 5.- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), es una organización de cooperación internacional, compuesta por 34 Estados, cuyo objetivo es coordinar sus políticas económicas y sociales. Fue fundada en 1960 y su sede central se encuentra en la ciudad de París, Francia. En la OCDE, los representantes de los países miembros se reúnen para intercambiar información y armonizar políticas con el objetivo de maximizar su crecimiento económico y coadyuvar a su desarrollo y al de los países no miembros.

Según la OCDE, cuatro factores clave son utilizados para determinar si una jurisdicción es un paraíso fiscal:

- a. Si la jurisdicción no impone impuestos o éstos son sólo nominales. Si no hay impuestos directos pero sí indirectos, se utilizan los otros tres factores para determinar si una jurisdicción es un paraíso fiscal.
- b. Si hay falta de transparencia.
- c. Si las leyes o las prácticas administrativas no permiten el intercambio de información para propósitos fiscales con otros países en relación a contribuyentes que se benefician de los bajos impuestos.
- d. Si se permite a los no residentes beneficiarse de rebajas impositivas, aun cuando no desarrollen efectivamente una actividad en el país.

Actualmente los trabajos de la OCDE, se encuentran orientados hacia la transparencia e intercambio de información, razón por la cual las jurisdicciones son clasificadas en función de su grado de progreso en la adopción de los estándares internacionales de intercambio de información tributaria.

La clasificación comprende:

- i. Jurisdicciones que han adoptado sustancialmente los estándares de intercambio de información.
- ii. Jurisdicciones comprometidas con los estándares, pero pendientes de la realización de al menos doce convenios o acuerdos (dentro de este apartado se incluyen los denominados paraísos fiscales).
- iii. Jurisdicciones que no se adhieren a los criterios de intercambio de información.

Fuente: [www.ocde.org](http://www.ocde.org)



## **6.- Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales (GAFI)**

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) es un organismo intergubernamental establecido en 1989. Está actualmente integrado por 34 países y dos organismos internacionales. Entre sus miembros se encuentran los principales centros financieros de Europa, América del Norte y Asia.

Los objetivos del GAFI son establecer normas y promover la aplicación efectiva de las medidas legales, reglamentarias y operativas para combatir el lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y otras amenazas relacionadas con la integridad del sistema financiero internacional. Por tanto, el GAFI es un "órgano de formulación de políticas", que trabaja para generar la voluntad política necesaria para llevar a cabo las reformas legislativas y reglamentarias nacionales en estas áreas.

El GAFI ha elaborado una serie de recomendaciones que son reconocidos como el estándar internacional para la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Ellos forman la base para una respuesta coordinada a estas amenazas a la integridad del sistema financiero y ayudar a asegurar un campo de juego nivelado. Publicadas por primera vez en 1990, las Recomendaciones del GAFI se revisaron en 1996, 2001, 2003 y más recientemente en 2012 para asegurar que se mantengan actualizadas y relevantes, y que están destinados a ser de aplicación universal.

Periódicamente el GAFI efectúa revisiones sobre el grado de cumplimiento de las jurisdicciones y, sobre la base de los resultados de esas evaluaciones, se procede a identificar a aquellas jurisdicciones consideradas de alto riesgo y no cooperadoras. Los países catalogados de ese modo son incluidos por el GAFI, según su nivel de incumplimiento, en unos listados públicos que son objeto de difusión para conocimiento de toda la comunidad internacional.

En su último plenario, celebrado en Oslo en junio de 2013, el GAFI aprobó la inclusión en la lista denominada Declaración Pública, de algunas jurisdicciones no cooperadoras en las siguientes categorías:

- a. Jurisdicciones respecto de las cuales se hace un llamamiento a los países miembros del GAFI para que apliquen medidas efectivas para la protección de sus sectores financieros frente a los riesgos emanados de las mismas.
- b. Jurisdicciones con deficiencias estratégicas que no han hecho progresos suficientes en el Plan de Acción para atajar dichas deficiencias.
- c. Jurisdicciones con mejora global de cumplimiento cuyas deficiencias se encuentran sometidas a un Plan de Acción.
- d. Jurisdicciones que no han realizado suficientes progresos en el Plan de Acción acordado con el GAFI.

Fuente: <http://www.fatf-gafi.org>



## V.- CONTENIDO

### A. PAÍSES, ESTADOS O TERRITORIOS CON RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES, DE BAJA O NULA TRIBUTACIÓN.

Para determinar si un país, estado o territorio contiene regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación con base a lo dispuesto en el romano I del artículo 62-A del Código Tributario, deberán considerarse los siguientes criterios de comparabilidad:

1. No Existe Impuesto sobre la Renta, en este caso la tasa impositiva sería del cero por ciento (0%), y existiría nula tributación respecto de la tributación salvadoreña.
2. Existe Impuesto sobre la Renta, en este caso los efectos de comparabilidad de la tasa impositiva del ochenta por ciento (80%), sería así:
  - a. En el caso de la tributación a la Renta Neta de las personas naturales, sucesiones y fideicomisos a las cuales les es aplicable las tasas contenidas en el Art. 37 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, se aplicara el ochenta por ciento (80%) sobre el promedio de dichas tasas, por lo que dicha comparabilidad no podrá ser menor al dieciséis por ciento (16%).
  - b. Para el caso de las personas jurídicas, uniones de personas, sociedades irregulares o de hecho, a las cuales les es aplicable las tasas contenidas en el Art. 41 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, se aplicara el ochenta por ciento (80%) sobre el promedio de dichas tasas, por lo que dicha comparabilidad no podrá ser menor al veintidós por ciento (22%).
  - c. Para el caso de rentas sometidas a tasas sobre los ingresos, de conformidad a lo regulado en los Arts. 158 y 159 del Código Tributario, la comparabilidad será aplicando el ochenta por ciento (80%) sobre cada tasa.

Con relación a los citados criterios, contenidos en el romano I del artículo 62-A del Código Tributario, se ha establecido la siguiente nómina de países que pueden calificarse de baja o nula tributación:



## PAÍSES, ESTADOS O TERRITORIOS DE BAJA TRIBUTACIÓN

- Albania
- Andorra
- Barbados
- Bosnia – Herzegovina
- Botswana
- Bulgaria
- Chipre
- Delaware (USA)
- Eslovenia
- Estados Federados de Micronesia
- Florida (USA)
- Georgia
- Gibraltar
- Hong Kong
- Irlanda
- Islas Marianas del Norte
- Kuwait
- Labuan, Malasia
- Latvia
- Líbano
- Liechtenstein
- Lithuania
- Macao
- Macedonia
- Malta
- Mauricio
- Moldavia
- Montenegro
- Omán
- Qatar
- República Checa
- República del Paraguay
- Rumania
- San Marino
- Serbia
- Singapur
- Suiza ( \* )
- Taiwan
- Uzbekistán

( \* ) *El Cantón de Ginebra no es considerado como territorio de baja tributación, excepto en el caso que el sujeto domiciliado, constituido o ubicado en dicho territorio, se encuentre operando bajo alguno de los siguientes regímenes fiscales: a) Compañías Holdings, b) Sociedad Principal, c) Empresas Auxiliares o Mixtas, d) Empresas de Servicios, e) Sucursales de Finanzas o Poder Financiero, f) Empresas a las cuales el Cantón de Ginebra les hubiere otorgado exenciones del Impuesto Sobre La Renta en sus diferentes denominaciones.*

Se entenderá por:

- a) *Compañía Holding: aquella que obtiene al menos 2/3 de sus ingresos provenientes de dividendos remitidos por la filial, o tiene por lo menos 2/3 de sus activos en acciones de otras sociedades, o la proporción que establezca la legislación.*
- b) *Sociedad Principal: régimen fiscal aplicable a empresas con sede en Suiza, que suelen producir en el extranjero a través de los fabricantes por contrato y vender en el extranjero por los agentes locales.*
- c) *Empresas Auxiliares o Mixtas: Empresa auxiliar, se aplica a las empresas con sede en Ginebra que realizan su actividad comercial fuera de Suiza. Empresa mixta, son empresas con domicilio en Suiza y tienen las características de controlada y de sociedad holding.*
- d) *Empresas de Servicios: Empresas cuya única actividad es la prestación de asistencia técnica, gestión, marketing, publicidad, asistencia administrativa y financiera a las empresas extranjeras que forman parte de un grupo del que la empresa de servicios es miembro.*
- e) *Sucursales de Finanzas o Poder Financiero: Esta estructura suele consistir en un holding europeo con una sucursal registrada en Ginebra, que utiliza los fondos obtenidos de la oficina central para financiar las filiales del Grupo.*



## PAÍSES, ESTADOS O TERRITORIOS DE NULA TRIBUTACIÓN

- Anguila
- Antigua y Barbuda
- Aruba
- Bahamas
- Bahrein
- Bermudas
- Brunei Darussalam
- Curacao
- Campione D'Italia, Italia
- Dominica
- Emiratos Árabes Unidos
- Granada
- Guernsey
- Islas Azores, Portugal
- Islas Caimán
- Islas Cook
- Isla de Man
- Isla de Norfolk
- Islas de Santa Elena y Tristan Da Cunha
- Islas Marshall
- Islas Vírgenes Británicas
- Islas Vírgenes de los Estados Unidos
- Jersey
- Liberia
- Maldivas
- Mónaco
- Montserrat
- Nevada (USA)
- Qeshm, Irán
- Samoa
- San Cristóbal y Nieves
- San Maarten
- San Vicente y las Granadinas
- Santa Lucía
- Seychelles
- Turks & Caicos
- Vanuatu
- Wyoming (USA)

*También se encuentran comprendidas dentro de este apartado y por lo tanto les aplica lo establecido en la Presente Guía:*

- *Las Sociedades que se encuentren operando en Luxemburgo bajo el régimen de Sociedad Gestora de Patrimonio Familiar (SPF).*
- *Las Sociedades que se encuentren operando en Panamá bajo el régimen de Sede de Empresas Multinacionales (SEM) según Ley 41 de 2007 o aquella que la sustituya.*

## **B. PAÍSES O TERRITORIOS CLASIFICADOS COMO PARAÍDOS FISCALES POR LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE)**

Según el más reciente reporte publicado por la OCDE *"Informe sobre las jurisdicciones encuestadas por el Foro Global de la OCDE en la implementación de los estándares impositivos acordados internacionalmente"* (a progress Report on the Jurisdictions Surveyed by the OECD Global Forum in implementing the internationally agreed tax standard), al 05 de diciembre de 2012, el listado de países es el siguiente:

- Nauru
- Niue



**C. PAÍSES O TERRITORIOS CLASIFICADOS COMO PARAISOS FISCALES POR EL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI)**

Por el momento no existe ningún país clasificado por el GAFI como Paraíso Fiscal.

El GAFI únicamente cuenta con una lista actualizada a junio de 2013, de Jurisdicciones no Cooperadoras en la lucha contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo (Ver Anexo 1).

**D. NÓMINA DE PAÍSES CON QUIENES SE HAN SUSCRITO CONVENIOS PARA EVITAR DOBLE TRIBUTACIÓN**

- Reino de España

**E. PAÍSES, ESTADOS O TERRITORIOS QUE POSEEN TRIBUTACIÓN TERRITORIAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

- |   |                                  |
|---|----------------------------------|
| • Bolivia                                     | • República Gabonesa             |
| • Camerún                                     | • República de Guatemala         |
| • Costa de Marfil                             | • República de Honduras          |
| • Guinea                                      | • República Libanesa             |
| • Jamaica                                     | • República de Nicaragua         |
| • Lituania                                    | • República Oriental del Uruguay |
| • Namibia                                     | • República de Panamá            |
| • Reino de Marruecos                          | • República del Paraguay         |
| • República Árabe Popular Socialista de Libia | • Senegal                        |
| • República de Costa Rica                     | • Sudáfrica                      |
| • República Dominicana                        | • Zaire                          |
| • República del Ecuador                       | • Zimbabwe                       |

**VI. DE LA CALIFICACION DE TASA REDUCIDA DE RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 158 LITERAL c) DEL CODIGO TRIBUTARIO.**

Las instituciones financieras domiciliadas en el exterior, supervisadas por un ente de regulación financiera o autorizadas o registradas por autoridad competente en sus países de origen, podrán solicitar calificación de tasa reducida del diez por ciento de retención del Impuesto sobre la Renta sobre los pagos por servicios de financiamiento, salvo que éstos sean prestados entre sujetos relacionados de acuerdo a lo establecido en los Arts. 158 literal c) y 199-C del Código Tributario, siendo en este último caso la retención del veinte por ciento en concepto del Impuesto sobre la Renta.



En caso de ser autorizada dicha calificación, y encontrarse la institución financiera solicitante domiciliada, constituida o ubicada en un País, Estado o Territorio denominado en la presente Guía como Régimen Fiscal Preferente, de baja o nula tributación o paraíso fiscal, aplica la excepción establecida en el literal d) del artículo 158-A del Código Tributario, respecto a la tasa de retención que regula este último artículo, salvo que los servicios de financiamiento sean prestados entre sujetos relacionados, tal como se comentó en el párrafo anterior.

El Banco Central de Reserva para efectos de verificación de los datos declarados podrá apoyarse en la Dirección General de Impuestos Internos, Subdirección de Grandes Contribuyentes, o la dependencia administrativa que designe la Dirección General.

## **VII DE LA RETENCION POR PAGO O ACREDITACION DE UTILIDADES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

Los sujetos pasivos domiciliados que paguen o acrediten utilidades a sus socios, accionistas, asociados, fideicomisarios, partícipes, inversionistas o beneficiarios, domiciliados, constituidos o ubicados en Países, Estados o Territorios con Regímenes Fiscales Preferentes, de baja o nula tributación y paraísos fiscales aplicarán la retención del veinticinco por ciento de impuesto sobre la renta, regulada en el artículo 158-A del Código Tributario.

## **VIII DE LA RETENCION POR PRÉSTAMOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 74-A DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

Las personas jurídicas o entes sin personalidad jurídica domiciliadas en El Salvador, deberán retener a sujetos o entidades constituidos, ubicados o domiciliados en el exterior en países, Estados o territorios de baja o nula tributación o paraísos fiscales el cinco por ciento en concepto del Impuesto sobre la Renta por las sumas de dinero o bienes en especie que entreguen a dichos sujetos en concepto de préstamos, mutuos, anticipos o cualquier otra forma de financiamiento, salvo las condiciones señaladas en los numerales del 1 al 5 del mismo artículo.

## **IX. ALCANCE DE LA GUÍA DE ORIENTACIÓN**

Las disposiciones administrativas contenidas en esta guía constituyen orientación para el cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias y cualquier situación relacionada con la materia y que no está comprendida en la misma, podrá ser consultada a la Administración Tributaria.



Lo dispuesto en la presente guía, no limita el hecho de que si algún País, Estado o Territorio, no enunciado en la misma, cumple con los parámetros generales establecidos en el Art. 62-A del Código Tributario, tendrá la calidad de Régimen Fiscal Preferente, de nula o baja tributación o paraíso fiscal; por lo tanto a las operaciones realizadas por los sujetos domiciliados o constituidos en dichos Países, Estados o Territorios, deberá aplicárseles el tratamiento tributario legal respectivo.

En caso que un sujeto se encuentre en algún País, Estado o Territorio listado en la presente Guía como de Régimen Fiscal Preferente, de nula o baja tributación o paraíso fiscal y no cumpla con los parámetros establecidos en el artículo 62-A del Código Tributario, le asiste al interesado el derecho de presentar la documentación correspondiente para su respectivo análisis. Entre esta se podría mencionar: Certificación de la Declaración de Impuesto sobre la Renta emitida por la Administración Tributaria del País, Estado o Territorio, donde se encuentra domiciliado, constituido o ubicado el sujeto interesado, en la que se compruebe que el impuesto causado y pagado en dicha jurisdicción, es superior al porcentaje establecido en el romano I del artículo 62-A del Código Tributario.

La presente guía se actualizará regularmente conforme a lo dispuesto en el Art. 62-A del Código Tributario.

San Salvador, 25 de septiembre de 2013



**CARLOS ALFREDO CATIVO SANDOVAL**  
**DIRECTOR GENERAL**

## ANEXO 1

### JURISDICCIONES CLASIFICADAS POR EL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI) COMO DE ALTO RIESGO Y NO COOPERADORAS EN LA LUCHA CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITALES Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (HIGH-RISK AND NON-COOPERATIVE JURISDICTIONS)

Según último plenario, celebrado en Oslo en junio de 2013, las jurisdicciones y las categorías de clasificación definidas por el GAFI son las siguientes:

- a) Jurisdicciones respecto de las cuales se hace un llamamiento a los países miembros del GAFI para que apliquen medidas efectivas para la protección de sus sectores financieros frente a los riesgos emanados de las mismas.

- Irán
- Corea del Norte.

- b) Jurisdicciones con deficiencias estratégicas que no han hecho progresos suficientes en el Plan de Acción para atajar dichas deficiencias.

- Ecuador
- Etiopía
- Indonesia
- Kenia
- Myanmar
- Pakistán
- Santo Tomé y Príncipe
- Siria
- Tanzania
- Turquía
- Vietnam
- Yemen.

- c) Jurisdicciones con mejora global de cumplimiento cuyas deficiencias se encuentran sometidas a un Plan de Acción.

- Afganistán
- Albania
- Angola
- Argentina
- Bangladesh
- Camboya
- Cuba
- Kuwait
- Kirguistán
- Laos
- Mongolia
- Marruecos
- Namibia
- Nepal
- Nicaragua
- Nigeria
- Sudán
- Tayikistán
- Zimbabwe

- d) Jurisdicciones que no han realizado suficientes progresos en el Plan de Acción acordado con el GAFI.

- Argelia
- Antigua y Barbuda

**Nota:** Las jurisdicciones mencionadas en el presente listado no constituyen Paraísos Fiscales, dicha información es solo para fines ilustrativos.



# **Anexo 4: Decreto Ejecutivo N° 216**



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**DECRETO No. 216.-**

**EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 957, de fecha 14 de diciembre de 2011, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 393, del 15 del mismo mes y año, se introdujeron reformas a la Ley de Impuesto sobre la Renta, entre ellas, la relacionada con la simplificación del mecanismo de retención del Impuesto sobre la Renta de las personas naturales, cuyos ingresos provengan exclusivamente de remuneraciones de carácter permanente, salarios, sueldos y otros, de tal manera que no están obligados a presentar la declaración, salvo las excepciones legales; en consecuencia, su impuesto será igual a la suma de las retenciones efectuadas de acuerdo a la tabla respectiva;
- II. Que mediante la introducción de la simplificación al mecanismo de retención del Impuesto sobre la Renta de las personas naturales referida anteriormente, se disminuirán contratiempos y costos administrativos a los contribuyentes asalariados y a la Administración Tributaria, debido a que no será necesaria la tramitación y verificación de más de cuatrocientas mil devoluciones;
- III. Que el funcionamiento de la simplificación mencionada requiere que las tablas de retención se ajusten a la tabla del Art. 37 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, propiciando así que el cálculo de las retenciones se aproximen al impuesto que resultaría de aplicar la tabla referida, debiendo regularse además los procedimientos que coadyuvan al logro de dicho objetivo; y,
- IV. Que en virtud de lo anterior, es procedente emitir nuevas tablas de retención que contengan el monto a retener, guardando consonancia con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades legales,



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETA las siguientes:

### TABLAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

#### Sujetos Comprendidos

**Art. 1.-** Se consideran sujetos pasivos de la retención, las personas naturales domiciliadas en el país, que perciban rentas gravadas que provengan de salarios, sueldos y otras remuneraciones de similar naturaleza en relación de subordinación o dependencia, ya sea en especie o en efectivo, las que serán afectas a una retención, de acuerdo a las siguientes tablas:

#### a) Remuneraciones gravadas pagaderas mensualmente:

	DESDE	HASTA	% A APLICAR	SOBRE EL EXCESO DE:	MAS CUOTA FIJA DE:
I TRAMO	\$ 0.01	\$ 487.60	<b>SIN RETENCIÓN</b>		
II TRAMO	\$ 487.61	\$ 642.85	10%	\$ 487.60	\$ 17.48
III TRAMO	\$ 642.86	\$ 915.81	10%	\$ 642.85	\$ 32.70
IV TRAMO	\$ 915.82	\$ 2,058.67	20%	\$ 915.81	\$ 60.00
V TRAMO	\$ 2,058.68	En adelante	30%	\$ 2,058.67	\$ 288.57

#### b) Remuneraciones gravadas pagaderas quincenalmente:

	DESDE	HASTA	% A APLICAR	SOBRE EL EXCESO DE:	MAS CUOTA FIJA DE:
I TRAMO	\$ 0.01	\$ 243.80	<b>SIN RETENCIÓN</b>		
II TRAMO	\$ 243.81	\$ 321.42	10%	\$ 243.80	\$ 8.74
III TRAMO	\$ 321.43	\$ 457.90	10%	\$ 321.42	\$ 16.35
IV TRAMO	\$ 457.91	\$ 1,029.33	20%	\$ 457.90	\$ 30.00
V TRAMO	\$ 1,029.34	En adelante	30%	\$ 1,029.33	\$ 144.28



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**c) Remuneraciones gravadas pagaderas semanalmente:**

	DESDE	HASTA	% A APLICAR	SOBRE EL EXCESO DE:	MAS CUOTA FIJA DE:
I TRAMO	\$ 0.01	\$ 121.90	<b>SIN RETENCIÓN</b>		
II TRAMO	\$ 121.91	\$ 160.71	10%	\$ 121.90	\$ 4.37
III TRAMO	\$ 160.72	\$ 228.95	10%	\$ 160.71	\$ 8.17
IV TRAMO	\$ 228.96	\$ 514.66	20%	\$ 228.95	\$ 15.00
V TRAMO	\$ 514.67	En adelante	30%	\$ 514.66	\$ 72.14

**d) Remuneración gravada para cálculo de retención:**

Para el cálculo de la retención, deberán ser consideradas únicamente las remuneraciones gravadas en el período respectivo. No deberán considerarse para el cálculo de la retención las remuneraciones no gravadas, inclusive las cotizaciones laborales previsionales.

**e) Deducciones incorporadas en las tablas de retención:**

Los valores consignados en las tablas de retención ya consideran las deducciones de cotizaciones de seguridad social y el monto de un mil seiscientos dólares (US\$ 1,600.00) establecidas en los Arts. 29, numeral 7) inciso primero y 33 de la Ley de Impuesto sobre la Renta a que tienen derecho las personas naturales asalariadas.

**f) Recálculo de retención:**

Para determinar la retención de los meses de junio y diciembre, el agente de retención deberá realizar un recálculo considerando todas las remuneraciones gravadas acumuladas a dichos meses, hayan sido objeto de retención o no.

No deben considerarse para el recálculo de la retención las remuneraciones que hayan sido objeto de retención definitiva y las remuneraciones que hayan sido objeto de la retención del 10% que se regula en el Art. 1, literal h), número 1 del presente Decreto.

Para el procedimiento de recálculo se utilizarán las siguientes tablas de retención:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**1) Para el mes de junio (Primer recálculo):**

	Remuneraciones gravadas		% A APLICAR	SOBRE EL EXCESO DE:	MAS CUOTA FIJA DE:
	DESDE	HASTA			
I TRAMO	\$ 0.01	\$ 2,925.60	<b>SIN RETENCIÓN</b>		
II TRAMO	\$ 2,925.61	\$ 3,857.10	10%	\$ 2,925.60	\$ 104.88
III TRAMO	\$ 3,857.11	\$ 5,494.86	10%	\$ 3,857.10	\$ 196.20
IV TRAMO	\$ 5,494.87	\$ 12,352.02	20%	\$ 5,494.86	\$ 360.00
V TRAMO	\$ 12,352.03	En adelante	30%	\$ 12,352.02	\$ 1,731.42

**2) Para el mes de diciembre (Segundo recálculo):**

	Remuneraciones gravadas		% A APLICAR	SOBRE EL EXCESO DE:	MAS CUOTA FIJA DE:
	DESDE	HASTA			
I TRAMO	\$ 0.01	\$ 5,851.20	<b>SIN RETENCIÓN</b>		
II TRAMO	\$ 5,851.21	\$ 7,714.20	10%	\$ 5,851.20	\$ 209.76
III TRAMO	\$ 7,714.21	\$ 10,989.72	10%	\$ 7,714.20	\$ 392.40
IV TRAMO	\$ 10,989.73	\$ 24,704.04	20%	\$ 10,989.72	\$ 720.00
V TRAMO	\$ 24,704.05	En adelante	30%	\$ 24,704.04	\$ 3,462.84

Para el primer recálculo de retención se acumularán las remuneraciones gravadas obtenidas durante los meses de enero a junio y para el segundo recálculo se acumularán todas las remuneraciones gravadas obtenidas durante el ejercicio o período de imposición.

Al total de retención resultante de la aplicación de la tabla que correspondá se le restará la sumatoria de las mismas efectuadas en los períodos mensuales anteriores, de enero a mayo para el primer recálculo y de enero a noviembre para el segundo recálculo, la diferencia positiva constituirá el valor a retener en el mes de junio o diciembre, según se trate del primer o segundo recálculo. Si la diferencia es negativa no se retendrá valor alguno.

Cuando exista cambio de patrono o empleador en el ejercicio o período de imposición, el responsable de efectuar el recálculo y la retención respectiva será el último patrono o empleador en el período del recálculo. Para estos efectos el trabajador exigirá a su anterior patrono una constancia de retención de acuerdo a lo establecido en el Art. 1, literal h), número 1) del presente Decreto. El trabajador entregará la constancia a su nuevo patrono, quién considerará las remuneraciones gravadas y las retenciones correspondientes para realizar el recálculo en el mes de junio o diciembre, según el caso,



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**g) Remuneraciones pagaderas por día o períodos especiales.**

Se aplicará la tabla mensual, para lo cual se calculará el salario equivalente mensual mediante regla de tres simple, lo mismo para la porción del impuesto a retener mensual y por el mismo método el impuesto a retener que corresponda al período.

Es aplicable el procedimiento anterior para remuneraciones extraordinarias, tales como aguinaldos, vacaciones, bonificaciones, premios y gratificaciones. En el caso que no sea posible asociar un período de pago a la remuneración extraordinaria, se considerará que es mensual.

Si al aplicar el procedimiento de forma independiente a las remuneraciones del inciso anterior resulta que no corresponde aplicar retención, se sumará la remuneración extraordinaria y el sueldo o salario, al monto resultante se le aplicará la retención correspondiente de acuerdo a la tabla de retención mensual. Si ambas remuneraciones se pagan en la misma fecha, el valor a retener se descontará del total de dichas sumas. Si se pagan en fechas diferentes el valor a retener se descontará de la última remuneración que se pague en el período mensual.

**h) Casos especiales**

**1. Dos o más patronos:**

Los contribuyentes que realicen trabajo dependiente en un período mensual a más de un empleador o patrono, serán sujetos de retención por las rentas obtenidas por cada empleo o trabajo, aplicando la tabla de retención a las rentas de mayor monto y al resto se les aplicará la retención del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas.

Si la suma de las rentas de los diferentes empleos resultare inferior al monto sujeto a retención de acuerdo a las tablas del presente Decreto, no procederá la aplicación de retención alguna por parte de los patronos o empleadores.

Para los efectos de los incisos anteriores, el trabajador deberá informar a cada patrono o empleador la existencia de más de un empleo y los montos de las rentas respectivas de cada uno de ellos. En el caso que las rentas obtenidas de los diferentes empleos sean de igual monto, el trabajador informará a su patrono a cuál de las rentas se le aplicará la retención con base a las tablas de retención y a cuáles la retención del diez



PRÉSIDENTIA DE LA REPÚBLICA

por ciento (10%). El trabajador informará lo anterior en el mes de enero de cada año y en caso de haberse efectuado cambios en las remuneraciones dentro de los quince días hábiles siguientes a dichos cambios.

Los contribuyentes que realicen trabajo dependiente y cambien de patrono en el transcurso del ejercicio o período impositivo, deberán exigir a su anterior patrono la emisión y entrega de una constancia de retención de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 145 del Código Tributario, para ser entregada a su nuevo patrono. La constancia se entregará al trabajador, a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes de la fecha de su retiro.

**2. Solicitud voluntaria de una suma mayor de retención:**

Los sujetos comprendidos en el artículo 1 de este Decreto que deseen se les retenga una suma mayor, a efecto que no les resulte diferencial de impuesto a pagar a favor del Estado, podrán informar a la Dirección General de Impuestos Internos, mediante el formulario correspondiente, su voluntad que les sean tomadas rentas para efectos del cálculo de retención del período mensual de que se trate o en su caso, se les incremente la cuota de retención. El formulario en referencia será proveído por la citada Dirección General y quienes lo hayan presentado deberán entregar copia del mismo a su agente retenedor para que éste proceda a efectuar el cálculo y retención correspondientes.

**i) Obligación de presentar la declaración de Impuesto sobre la Renta**

Si como resultado de la aplicación del presente Decreto, la sumatoria de las retenciones efectuadas en el ejercicio o período de imposición no guardan correspondencia con el impuesto que se tendría que liquidar de acuerdo al Art. 37 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, el contribuyente presentará declaración y liquidará el impuesto conforme a lo establecido en los Arts. 37 y 48 de la Ley mencionada o podrá solicitar la devolución correspondiente.

En todo caso, los sujetos comprendidos en el artículo 1 del presente Decreto que obtengan rentas mayores a US\$ 60,000.00 están obligados a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta.

**Art. 2.-** Los empleados y funcionarios públicos de los Órganos del Estado, de las dependencias del Gobierno y las Instituciones Autónomas, presentarán sus declaraciones de Impuesto sobre la Renta por medio de Internet, en el sitio web del Ministerio de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

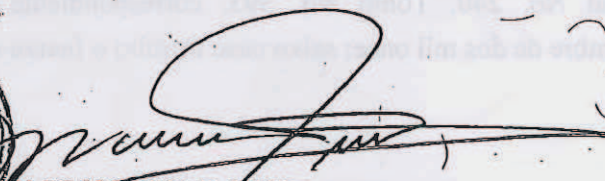
Hacienda utilizando los aplicativos informáticos que para tal efecto disponga la Dirección General de Impuestos Internos.

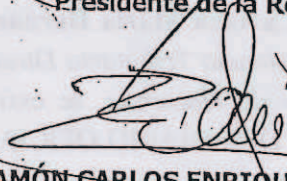
**Art. 3.-** Derógase el Decreto Ejecutivo No. 75, de fecha 21 de diciembre de 1991, publicado en el Diario Oficial No. 1, Tomo No. 314, del 6 de enero de 1992.

**Art. 4.-** El presente Decreto entrará en vigencia el día 1 de enero de 2012, previa su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil once.



  
**CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,**  
Presidente de la República.

  
**JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,**  
Ministro de Hacienda.



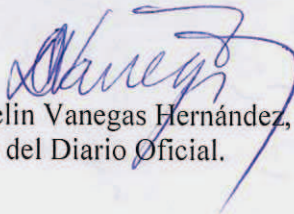
Constancia No. 7

La Infrascrita Jefe del Diario Oficial:

Hace constar: Que el Decreto Ejecutivo No. **216**, que contiene *Tablas de Retención del Impuesto sobre la Renta*, aparecerá publicado en el Diario Oficial No. 240, Tomo No. 393, correspondiente al veintidós de diciembre de dos mil once; salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Y a solicitud de la Ingeniera **Carmen María Hernández de Mancía**, Jefe División de Registro y Asistencia Tributaria Dirección General de Impuestos Internos, Ministerio de Hacienda, se extiende la presente Constancia en la DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL; San Salvador, cuatro de enero de dos mil doce.



  
Dina Evelin Vanegas Hernández,  
Jefe del Diario Oficial.

# **Anexo 5: Guía de Orientación General para el tratamiento Tributario de la retención de Impuesto sobre la Renta a intereses, Premios y otras Utilidades Provenientes de Depósitos en Instituciones Financieras domiciliadas en El Salvador**

**DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**  
**GUÍA DE ORIENTACIÓN Nº DG-002/2011.**

San Salvador, 15 de diciembre de 2011.

**ASUNTO: Guía de orientación general para el tratamiento tributario de la retención del Impuesto sobre la Renta a intereses, premios y otras utilidades provenientes de depósitos en instituciones financieras domiciliadas en El Salvador.**

**I.-OBJETO**

La Dirección General de Impuestos Internos, emite la presente guía de orientación general, para facilitar la aplicación de la retención del Impuesto sobre la Renta sobre los intereses, premios y otras utilidades provenientes de depósitos en Instituciones Financieras domiciliadas en El Salvador.

**II.-FUNDAMENTO LEGAL**

Esta guía de orientación tiene su fundamento legal en los Arts. 1, 3, 4 y 6 Lit. d) de la Ley Orgánica de la Dirección General de Impuestos Internos; Arts. 2, 22, 23 literal j), 27, 123 Inc. 2°, 158, 158-A y 159 del Código Tributario; y Arts. 4 numeral 5), 27 y 53 de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

**III.- AMBITO DE APLICACIÓN**

La presente guía está dirigida a las Instituciones Financieras Públicas o Privadas que paguen intereses, premios y otras utilidades provenientes de depósitos, así como a los titulares de los mismos.

Cuando en la presente guía se utilice el término instituciones financieras, se entenderá que se hace referencia a instituciones financieras supervisadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, asociaciones y sociedades cooperativas de ahorro y crédito, así como a sus respectivas Federaciones e instituciones financieras públicas.

El empleo del término premios en esta guía, hace referencia a los rendimientos generados directamente de los depósitos, por lo que excluye aquéllos que se entreguen a los depositantes como resultado de rifas, concursos, sorteos o juegos de azar, tales como vehículos, paquetes vacacionales, electrodomésticos; siendo aplicable en este caso el porcentaje de retención definitiva según lo establecido en el artículo 160 del Código Tributario.

La expresión depósitos en el texto de esta guía hace referencia a una o más cuentas en instituciones financieras, que devenguen intereses, premios y otras utilidades.



#### **IV.- CONTENIDO**

##### **1. RENTA NO SUJETA A RETENCIÓN**

Los intereses, premios y otras utilidades que provengan directamente de los depósitos en instituciones financieras, no estarán sujetas a la retención del Impuesto sobre la Renta en los casos siguientes:

- a) Las rentas son no gravadas, debido a que el sujeto es persona natural domiciliada titular de los depósitos y el saldo promedio mensual de los depósitos es inferior a veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 25,000.00), según lo dispuesto en el artículo 4 numeral 5) de la Ley de Impuesto sobre la Renta.
- b) El sujeto que recibe dichas rentas ostente la calidad de sujeto excluido según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Impuesto sobre la Renta o es un Organismo Internacional que se encuentre exento por virtud de Convenio Internacional o Decreto Legislativo.
- c) El sujeto persona natural que recibe rentas provenientes de depósitos, generados por el ejercicio de sus funciones en calidad de agente diplomático o provienen de cuentas de depósitos a nombre de embajadas acreditadas en el país.
- d) Las rentas referidas se declaren no gravables por virtud de Decreto Legislativo, según lo dispuesto en el Art. 4 numeral 1) de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

##### **2. RENTA SUJETA A RETENCIÓN**

Estarán sujetas a la retención en concepto de anticipo de Impuesto sobre la Renta, las sumas pagadas o acreditadas por intereses, premios y otras utilidades que provengan directamente de los depósitos en instituciones financieras, en los casos siguientes:

- a) Hayan sido obtenidas por personas jurídicas, sucesiones, fideicomisos, sociedades irregulares o de hecho y uniones de personas que sean titulares de dichos depósitos, sean domiciliadas o no, independientemente de la cuantía del saldo de los depósitos.
- b) El sujeto pasivo beneficiado con las referidas rentas es persona natural domiciliada titular de los depósitos y el saldo promedio mensual de los depósitos sea igual o superior a veinticinco mil dólares (US\$ 25,000.00) de los Estados Unidos de América.
- c) El sujeto pasivo beneficiado con dichas rentas es persona natural no domiciliada, titular de los depósitos, independientemente de la cuantía del saldo de los depósitos.
- d) Cuando el titular del depósito sea una persona natural que ostente la calidad de agente diplomático, y las sumas depositadas no provengan del ejercicio de sus funciones diplomáticas, según lo dispuesto en el artículo 34 literal d) de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas.



### **3. BASE IMPONIBLE DE LA RETENCIÓN**

La base imponible sujeta a la retención son las sumas pagadas o acreditadas en concepto de intereses, premios y otras utilidades que provengan directamente de los depósitos en instituciones financieras de acuerdo a lo establecido en apartado anterior.

### **4. TASAS O PORCENTAJES DE RETENCIÓN APLICABLES**

Las tasas o porcentajes de retención que las instituciones financieras, deberán aplicar sobre las sumas pagadas o acreditadas en concepto de intereses, premios y otras utilidades que provengan directamente de los depósitos serán los siguientes:

- a) Diez por ciento (10%), en el caso de personas naturales domiciliadas en El Salvador, titular de los depósitos cuyo saldo promedio mensual de los depósitos en la institución financiera, sea igual o superior a veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 25,000.00).
- b) Diez por ciento (10%), en el caso de sujetos domiciliadas en El Salvador, distintos de las personas naturales.
- c) Veinte por ciento (20%), para el caso de personas naturales o jurídicas y demás sujetos no domiciliados en El Salvador.
- d) Veinticinco por ciento (25%), en el caso de personas naturales o jurídicas y demás sujetos que se hayan constituido, se encuentren domiciliadas o residan en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales según lo dispuesto en el Art. 158-A Código Tributario. (Puede consultarse el listado de regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales en guía publicada en la página web del Ministerio de Hacienda).

### **5. LIQUIDACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

#### **5.1. Sujetos no obligados a liquidar rentas provenientes de depósitos.**

Las personas naturales domiciliadas o no, que hayan obtenido rentas por intereses, premios y otras utilidades que provengan directamente de los depósitos en instituciones financieras domiciliadas en El Salvador, y se les hubiere efectuado las retenciones legales del Impuesto sobre la Renta, no estarán obligadas a liquidar dichas rentas en la declaración anual del referido Impuesto, constituyendo la retención efectuada un pago definitivo del impuesto, de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 27 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

#### **5.2. Sujetos obligados a liquidar rentas provenientes de depósitos.**

Estarán obligados a liquidar las rentas por intereses, premios y otras utilidades provenientes de depósitos en instituciones financieras domiciliadas en El Salvador en la declaración anual del Impuesto sobre la Renta, los sujetos que se encuentren en las situaciones siguientes:



- a) La persona natural es domiciliada y titular de depósitos en diferentes instituciones financieras, le han efectuado pagos o acreditamiento de rentas provenientes de depósitos y no se le practicó la retención del Impuesto sobre la Renta, debido a:
  - i. El saldo promedio mensual de los depósitos en cada una de las instituciones financieras es inferior a veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 25,000.00), pero los saldos en conjunto de todos los depósitos son iguales o superiores a dicho monto; o,
  - ii. El saldo promedio mensual de los depósitos en una o varias instituciones financieras es inferior a veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 25,000.00), pero además es titular de uno o varios depósitos en otras instituciones financieras, cuyo saldo promedio mensual fue igual o superior a dicho monto, por lo que la suma de los saldos en conjunto resulta ser superior al monto citado.
- b) Los sujetos o entidades no domiciliados, que hayan obtenido rentas gravadas provenientes de depósitos y no se les hubiere efectuado retenciones del Impuesto sobre la Renta, ya sea por incumplimiento del agente, por existir norma que dispense efectuar la retención respectiva o por no existir obligación de retener.
- c) Las personas naturales domiciliados que por cualquier otra circunstancia diferente a la descrita en el literal a) de este apartado, hayan obtenido rentas gravadas provenientes de depósitos y no se les hubieren efectuado las retenciones del Impuesto sobre la Renta en la cuantía legal correspondiente.
- d) Las personas jurídicas, fideicomisos, sucesiones, sociedades de hecho y uniones de personas domiciliadas en el Salvador.

## **6. AGENTES DE RETENCIÓN**

Las instituciones financieras que paguen o acrediten intereses, premios y otras utilidades provenientes de depósitos, son Agentes de Retención del Impuesto sobre la Renta, en consecuencia son responsables de aplicar las tasas de retención del Impuesto sobre la Renta establecidas en los Artículos 158, 158-A y 159 del Código Tributario, según el caso, sobre las rentas que provengan de las cuentas de depósitos que éstas Administren.

## **7. MOMENTO EN QUE SE EFECTÚA LA RETENCIÓN**

La retención sobre las rentas proveniente de los depósitos, se efectuará al momento del pago o acreditación en cuenta del titular de los depósitos.

Para el caso de acreditamiento trimestrales de intereses, premios y otras utilidades en cuentas de ahorro, la retención se efectuará al momento del pago o acreditamiento en cuenta del depósito.



Las Instituciones Financieras llevarán registros y controles contables e informáticos que permitan determinar el correcto cálculo y entero de las retenciones de impuestos sobre las rentas provenientes de depósitos.

#### **8. CONSTANCIA DE RETENCIÓN E INFORME DE RETENCIONES**

Las instituciones financieras emitirán y entregarán a los sujetos de retención constancia por las retenciones efectuadas. En el caso de depositantes personas naturales con domicilio en el país, les será emitida y entregada constancia a solicitud de éstos. En anexo 1 de la presente guía se propone un modelo de la constancia en referencia.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 123 del Código Tributario, las Instituciones Financieras no están obligadas a remitir informe por las retenciones que hayan realizado en el año inmediato anterior por los intereses, premios y otras utilidades que provengan directamente de los depósitos, que hubieren sido pagadas o acreditadas a personas naturales. La información respecto de las rentas por depósitos sujetas a retención y las personas naturales a quienes se les retuvo, deberá ser proporcionada a la Administración Tributaria cuando ésta la requiera en el ejercicio de sus facultades legales dentro del marco establecido en la Ley de Bancos y la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.

#### **9. DETERMINACION DEL SALDO PROMEDIO MENSUAL DE LOS DEPOSITOS PARA PERSONAS NATURALES DOMICILIADAS**

El saldo promedio mensual de cada depositante persona natural domiciliada se determinará sumando los saldos diarios y la sumatoria obtenida será dividida entre el número de días del mes calendario.

Para el cálculo del saldo promedio mensual de los depósitos de cada titular, se tomarán todos los depósitos sobre los cuales la Institución Financiera pague, acredite o ponga a disposición intereses, premios y otras utilidades. (Ver Anexo 2, Ejemplo N° 1).

En caso que el promedio mensual de saldos diarios de los depósitos en el mes para la persona natural domiciliada hubiere sido igual o superior a veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 25,000.00), determinará la gravabilidad con el Impuesto sobre la Renta de los intereses, premios o utilidades devengados por los depósitos en el mes siguiente. (Ver Anexo 2, Ejemplo N° 2)

El depósito que tuviere varios titulares, llamados depósitos o cuentas mancomunadas, también se considerará para efectos del cálculo del saldo promedio mensual, para cada titular, en razón que el contrato de depósito les otorga iguales derechos de retiro de los saldos. La retención sobre los intereses, premios y otras utilidades se efectuará por depósito en cuentas mancomunadas en el mes calendario.

Cuando una persona natural domiciliada fuere titular de una cuenta mancomunada y de cuenta propia, los saldos de éstas se sumarán para realizar el cálculo del saldo promedio mensual de los depósitos. (Ver. Anexo 2, Ejemplo N° 3).

Cuando dos o más titulares del depósito en cuenta mancomunada, resulten sujetos a la retención del impuesto, ésta se aplicará solamente una vez a las rentas provenientes de dicho depósito en el período respectivo.

En el caso de cuentas de depósitos de ahorro, los intereses, premios o utilidades se devengan mensualmente, pero se pagan o acreditan trimestralmente, el cálculo de la retención deberá practicarse al momento del pago o acreditamiento de dichas rentas siempre que el promedio mensual de saldos diarios del mes anterior sea igual o superior a veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 25,000.00). (Ver. Anexo 2, Ejemplo N° 4)

Cuando se aperturen y se finalicen cuentas de depósito en el mismo mes calendario, las Instituciones Financieras deberán determinar el saldo promedio en el mes, sumando los saldos diarios y dividiendo la sumatoria entre el número de días que estuvo vigente la cuenta, en caso que el promedio así calculado hubiere sido igual o superior a veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 25,000.00), determinará la gravabilidad con el Impuesto sobre la Renta de los intereses, premios o utilidades acreditados al cierre de la cuenta, por lo que se deberán practicar las retenciones correspondientes.(Ver. Anexo 2, Ejemplo N° 5)

Las personas naturales domiciliadas, podrán solicitar a la Administración Tributaria la devolución de las retenciones de Impuesto sobre la Renta en exceso efectuadas por las instituciones financieras, como resultado de la aplicación del procedimiento establecido en este apartado, para lo cual deberán presentar las pruebas correspondientes. Asimismo deberán declarar y pagar el Impuesto sobre la Renta, por aquellas rentas que estando gravadas, no se les aplicó la retención correspondiente como resultado del procedimiento mencionado.

#### **10. EJEMPLOS ILUSTRATIVOS DEL CÁLCULO DEL PROMEDIO MENSUAL**

Con el objeto de facilitar la aplicación del cálculo del promedio mensual de saldos diarios de los depósitos en instituciones financieras, se plantean algunos ejemplos ilustrativos en Anexo 2 a esta Guía, así:

1. Ejemplo 1: Cálculo de promedio mensual de saldos diarios para persona natural domiciliada con varios depósitos que generan rentas. (Ver Anexo 2, Ejemplo 1)
2. Ejemplo 2: Cálculo de promedio mensual de saldos diarios para persona natural domiciliada con varios depósitos que generan rentas, y cuenta aperturada en el transcurso del mes.(Ver Anexo 2, Ejemplo 2)
3. Ejemplo 3: Cálculo de promedio mensual de saldos diarios para persona natural domiciliada con varios depósitos que generan rentas, y tiene cuentas mancomunadas. (Ver Anexo 2, Ejemplo 3)



4. Ejemplo 4: Cálculo de acreditamiento trimestral de intereses en depósitos de ahorro.  
(Ver Anexo 2, Ejemplo 4)

5. Ejemplo 5: Cálculo de intereses sobre depósitos a plazo, que se apertura y se cierra en el mismo mes. (Ver Anexo 2, Ejemplo 5)

## V. ALCANCE DE LA GUÍA DE ORIENTACIÓN

Las disposiciones administrativas contenidas en esta guía constituyen orientación para el cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias y cualquier situación relacionada con la materia que trata la presente guía, y que no esté comprendida en la misma, podrá ser consultada su aplicación a la Administración Tributaria.

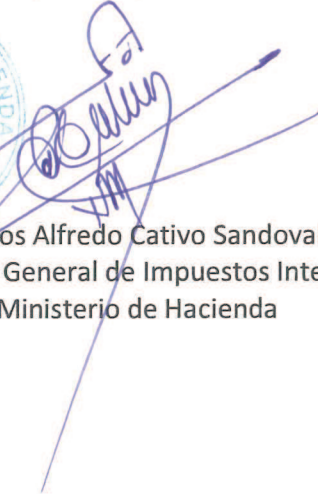
## VI. TRANSITORIO

Las instituciones financieras que posean depósitos en cuentas mancomunadas, contarán con un plazo de dos meses contados a partir de la vigencia de la presente guía para adecuar sus registros y sistemas informáticos al correspondiente tratamiento tributario. Durante dicho plazo la retención de impuesto se efectuará al titular de la cuenta mancomunada identificado por las instituciones financieras.

## VII. VIGENCIA

La presente guía de orientación entrará en vigencia a partir del 15 de diciembre de 2011.



  
Carlos Alfredo Cativo Sandoval  
Director General de Impuestos Internos  
Ministerio de Hacienda

**MODELO DE CONSTANCIA DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE RENTA**

**(Artículos 145, 158, 158-A y 159 del Código Tributario)**

**DATOS DEL AGENTE DE RETENCION:**

Nombre, Denominación o Razón de Social: \_\_\_\_\_ N.I.T.: \_\_\_\_\_.

El infrascrito \_\_\_\_\_, (cargo de la persona Responsable de emitir la constancia de retención, por parte del Agente de Retención), hace constar que durante el período comprendido del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ de 20\_\_, (detallar el período en el cual se efectuaron las retenciones), se realizaron pagos a \_\_\_\_\_, (Nombre, Denominación o razón social), con Numero de Identificación (Pasaporte, N.I.T. o número de Identificación Tributaria Internacional ) \_\_\_\_\_ (persona natural o jurídica, Sujeta de Retención), Por el Monto de \_\_\_\_\_, en concepto de \_\_\_\_\_ (detallar en forma general el concepto por el cual se efectúa la retención), de acuerdo al detalle siguiente:

Monto Pagado Sujeto a Retención      \$ \_\_\_\_\_

Porcentaje de Retención Aplicado      \_\_\_\_\_ (10%, 20% ó 25% según corresponda)

Valor Retenido      \$ \_\_\_\_\_

Monto Pagado No Sujeto a Retención      \$ \_\_\_\_\_

Líquido a Percibir      \$ \_\_\_\_\_

Y para los efectos que estime el interesado se extiende la presente el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

Nombre y firma Agente de Retención,  
Representante Legal o Apoderado Responsable de  
la emisión de la constancia de Retención



**EJEMPLOS ILUSTRATIVOS DE CASOS DE APLICACIÓN DE PROMEDIO MENSUAL  
DE SALDOS DIARIOS DE DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS  
(Arts. 4 Número. 5) Ley de Impuesto sobre la Renta y 159 del Código Tributario)**

En los ejemplos ilustrativos el término registro hace referencia al registro informático de control que se llevará por las Instituciones Financieras para garantizar el correcto cálculo y entero de los montos retenidos.

**EJEMPLO 1:**

**Cálculo de promedio mensual de saldos diarios para persona natural domiciliada con varios depósitos que generan rentas.**

El Sr. X, es una persona natural domiciliada, cuenta habiente de una Institución Financiera posee tres tipos de depósitos que le generan intereses, así:

-Cuenta Corriente # 10103200100007, los intereses se acreditan en cuenta mensualmente.

-Cuenta de Ahorro #1110320100017, los intereses se acreditan en cuenta trimestralmente.

-Cuenta a Plazo Fijo # 12103201000027 de 180 días, los intereses se acreditan en cuenta al final del plazo.

A continuación se detallan los saldos diarios en miles de dólares correspondientes al mes de enero de 2011 y el procedimiento para el cálculo de promedios de saldos diarios.

## Ejemplo N° 1

Titular de la Cuenta:	ENERO DE 2011																															Promedio Mensual al 31/01/2011	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
Cuenta Corriente # 10103200100007																																	9,225.81
Saldos Diarios en Miles de Dólares	10	8	8	12	12	9	9	11	11	7	7	6	11	10	14	9	9	8	8	8	8	11	12	9	8	5	13	8	6	10			
Cuenta de Ahorro # 1110320100017																																9,419.35	
Saldos Diarios en Miles de Dólares	10	10	10	9	9	8	9	12	13	10	9	6	15	9	7	11	9	7	7	11	11	8	8	10	10	6	6	6	12	11	13		
Cuenta a Plazo # 12103201000027																																10,000.00	
Saldos Diarios en Miles de Dólares	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10		
Saldo Diario	30	28	28	31	31	27	28	33	34	27	26	22	36	29	31	30	28	26	25	29	29	26	29	32	29	24	21	29	30	27	33	28,645.16	

a. Al 31 de enero de 2011, el Sr. X, titular de las tres cuentas, posee un saldo promedio mensual de Veintiocho Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco 16/100 (\$ 28,645.16), el cual supera el límite de exención de Veinticinco mil dólares (\$ 25,000.00) establecido en el Art. 4 Núm. 5) de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

b. Por los intereses que se devenguen en el mes de febrero de 2011 por las diversas cuentas, procederá el registro de la retención del 10%, debido a que el promedio mensual del mes de enero 2011 fue superior a \$ 25,000.00, en consecuencia las rentas referidas están

gravadas con el Impuesto sobre la Renta. Cuando se acrediten o paguen los intereses del mes de febrero de 2011, se aplicará la retención del 10%.

**EJEMPLO 2:**

**Cálculo de promedio mensual de saldos diarios para persona natural domiciliada con varios depósitos que generan rentas, y cuenta aperturada en el transcurso del mes.**

El Sr. X, cuenta habiente de una Institución bancaria posee tres tipos de depósitos que le generan intereses, así:

- Cuenta Corriente # 10103200100100, los intereses se acreditan en cuenta mensualmente.
- Cuenta de Ahorro #1110320100320, los intereses se acreditan en cuenta trimestralmente.
- Cuenta a Plazo Fijo # 1210320100555 de 30 días, los intereses se acreditan en cuenta al final del plazo.

La cuenta de depósito a plazo fue aperturada el 19 de febrero del año 2011, por un monto de \$ 8,000.00 a 30 días y vence el veinte de marzo del mismo año, por lo que a continuación se ilustra el establecimiento de los saldos promedios.

**Ejemplo N° 2**

Cuenta Habiente: Sr. X

Titular de la Cuenta: Sr. X	Febrero 2011																												Promedio Mensual	
	Saldos Promedio mensual al	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27		28
<b>Cuenta Corriente # 10103200100100</b>																														
Saldos Diarios en Miles de Dólares	9,875.00	9	7	7	11	11	8	8	10	10	7	7	12	11	13	9	9	9	8	8	7	8	11	12	9	8	6	14	9,142.86	
<b>Cuenta de Ahorro # 1110320100320</b>																														
Saldos Diarios en Miles de Dólares	10,001.00	9	9	9	8	8	7	8	11	12	9	8	6	14	9	7	11	9	7	8	11	12	9	9	11	11	7	7	9,035.71	
<b>Cuenta a Plazo # 1210320100555</b>																														
Saldos Diarios en Miles de Dólares																														8,000.00
<b>Saldo Diario</b>	<b>19,876.00</b>	<b>18</b>	<b>16</b>	<b>16</b>	<b>19</b>	<b>19</b>	<b>15</b>	<b>16</b>	<b>21</b>	<b>22</b>	<b>16</b>	<b>15</b>	<b>13</b>	<b>26</b>	<b>20</b>	<b>20</b>	<b>20</b>	<b>18</b>	<b>16</b>	<b>24</b>	<b>27</b>	<b>27</b>	<b>25</b>	<b>28</b>	<b>31</b>	<b>28</b>	<b>23</b>	<b>21</b>	<b>29</b>	<b>26,178.57</b>

- a. Por los intereses devengados en el mes de febrero de 2011, no procederá registro de retención alguna, debido a que el promedio mensual de saldos diarios al 31 de enero de 2011, fue de \$ 19,876.00, el cual es inferior a veinticinco mil dólares (\$ 25,000.00), en consecuencia aplica la exención del Impuesto sobre la Renta.
- b. El promedio mensual de saldos diarios al 28 de febrero de 2011, incluyó la cuenta de depósitos a plazo, considerando para el promedio del mes los saldos diarios del 19 al 28 de febrero de 2011.
- c. Por los intereses pagados o acreditados en el mes de marzo de 2011, provenientes de los depósitos en cuenta corriente procederá la aplicación de la retención del 10%, debido a que el promedio mensual de saldos diarios al 28 de febrero de 2011, fue superior a



veinticinco mil dólares (\$ 25,000.00).

- d. Por los intereses pagados o acreditados al final del mes de marzo de 2011 por la cuenta de ahorro, bajo el supuesto que la cuenta estuvo activa en los meses de febrero y marzo de 2011, los intereses que se acreditan en cuenta corresponden a los generados en dichos meses y se procederá así:
- i. No se aplicará retención del 10% sobre los intereses acreditados en cuenta correspondientes al mes de febrero de 2011, debido a que el promedio mensual de saldos diarios al 31 de enero de 2011, fue de diecinueve mil ochocientos setenta y seis dólares (\$ 19,876.00), el cual es inferior al parámetro legal de veinticinco mil dólares (\$ 25,000.00), y en consecuencia deben ser exentos del Impuesto sobre la Renta.
  - ii. Se aplicará retención del 10% sobre los intereses acreditados en cuenta correspondientes al mes de marzo de 2011, debido a que el promedio mensual de saldos diarios al 28 de febrero de 2011, fue superior al parámetro legal de veinticinco mil dólares (\$ 25,000.00), en consecuencia deben ser gravados con el Impuesto sobre la Renta.
- e. Al vencimiento del Depósito a Plazo en fecha 20 de marzo de 2011, la institución pagará o acreditará al Sr. X los intereses generados por dicho depósito a dicha fecha, considerando que el saldo al 28 de febrero de 2011, asciende a \$ 26,178.57, se deberá retener el 10% sobre los intereses devengados en el mes de marzo y que sean pagados o acreditados por el depósito a plazos a dicha fecha.

### **EJEMPLO 3.**

#### **Cálculo de promedio mensual de saldos diarios para persona natural domiciliada con varios depósitos que generan rentas, y tiene cuentas mancomunadas.**

Los Esposos X y Y tienen una cuenta de ahorro mancomunada en la Institución Financiera "S", adicionalmente los Esposos X y Y, tienen en la misma Institución, separadamente depósitos que le generan intereses, así:

##### Esposo X:

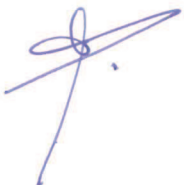
- Cuenta Corriente # 10103201000500, los intereses se acreditan en cuenta mensualmente.
- Cuenta a Plazo Fijo # 11103201000670 de 30 días, los intereses se acreditan en cuenta al final del plazo.

##### Esposa Y:

- Cuenta Corriente # 10103201000318, los intereses se acreditan en cuenta mensualmente.
- Cuenta a Plazo Fijo # 12103201000735 de 30 días, los intereses se acreditan en cuenta al final del plazo.

##### Cuenta Mancomunada Esposos X y Y:

- Cuenta de Ahorro # 12103201000555, los intereses se acreditan en cuenta trimestralmente.



A continuación se desarrollo el cálculo del promedio mensual de saldos diarios para el Esposo X (Ver Ejemplo N° 3A) y para la Esposa Y (Ver Ejemplo N° 3B):

Ejemplo N° 3A  
Cuenta Habiente: Esposo X

Titular de la Cuenta de ahorro Esposo X y Cuenta de Ahorro Mancomunada	Marzo 2011																															Promedio al 31/03/2011			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31				
Cuenta Corriente # 10103201000500																																			
Saldos Diarios en Miles de Dólares	10	8	8	12	12	9	9	11	11	7	7	6	11	10	14	9	9	9	8	8	8	8	11	12	9	8	5	13	8	6	10			9,225.81	
Cuenta de Ahorro # 12103201000555																																			
Saldos Diarios en Miles de Dólares	10	10	10	9	9	8	9	12	13	10	9	6	15	9	7	11	9	7	7	11	11	8	8	10	10	6	6	6	12	11	13			9,419.35	
Cuenta a Plazo # 11103201000670																																			
Saldos Diarios en Miles de Dólares	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10,000.00
<b>Saldo Diario</b>	30	28	28	31	31	27	28	33	34	27	26	22	36	29	31	30	28	26	25	29	29	26	29	32	29	24	21	29	30	27	33		28,645.16		

Al 31 de marzo de 2011, el Sr. X, titular de las tres cuentas, posee un saldo promedio mensual de Veintiocho Mil Seiscientos Cuarenta y cinco 16/100 dólares (\$ 28,645.16), por lo que en el mes de abril de 2011 se deberá realizar el registro de la retención del 10% sobre los intereses devengados en dicho mes, la cual se enterará al Fisco cuando se paguen o acrediten los intereses.

Ejemplo 3B:  
Cuenta Habiente: Esposa Y

Titular de la Cuenta de ahorro X y Y	Marzo 2011																															Promedio al 31/03/2011				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31					
Cuenta Corriente # 10103201000318																																				
Saldos Diarios en Miles de Dólares	9	12	8	5	5	12	15	8	8	5	5	6	8	8	8	8	10	10	10	10	12	12	12	12	8	8	8	10	10	10	10			9,096.77		
Cuenta de Ahorro # 12103201000555																																				
Saldos Diarios en Miles de Dólares	10	10	10	9	9	8	9	12	13	10	9	6	15	9	7	11	9	7	7	11	11	8	8	10	10	6	6	6	12	11	13			9,419.35		
Cuenta a Plazo # 12103201000735																																				
Saldos Diarios en Miles de Dólares	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15,000.00	
<b>Saldo Diario</b>	34	37	33	29	29	35	39	35	36	30	29	27	38	32	30	34	34	32	32	36	38	35	35	37	33	29	29	31	37	36	38		33,516.13			

Al 31 de marzo de 2011, la Sra. Y, titular de las tres cuentas, posee un saldo promedio mensual de Treinta y Tres Mil Quinientos Dieciséis 13/100 dólares (\$ 33,516.13), por lo que se deberá retener por los intereses pagados o acreditados en el mes de abril de 2011.



#### EJEMPLO 4

#### Cálculo de acreditamiento trimestral de intereses en depósitos de ahorro.

El Sr. X, cuenta habiente de una Institución bancaria posee una Cuenta de Ahorro, cuyo saldo promedio mensual al cierre de los meses de diciembre 2010; enero, febrero y marzo de 2011; así como los intereses devengados para el primer trimestre de 2011, se muestran a continuación:

#### Ejemplo N° 4

Cuenta Habiente: Sr. XX

Titular de la Cuenta:	Saldo promedio mensual al cierre del mes	TRIMESTRE		
		Enero 2011	Feb. 2011	Marzo 2011
Cuenta de Ahorro # 1110320100017				
Saldo promedio mensual	30,000.00	22,000.00	29,000.00	41,000.00
<b>SALDO PROMEDIO MENSUAL</b>	<b>30,000.00</b>	<b>22,000.00</b>	<b>29,000.00</b>	<b>41,000.00</b>

CALCULO DE INTERESES	Enero 2011	Feb. 2011	Marzo 2011	TOTAL
INTERES DEVENGADOS POR MES	112.11	133.48	208.93	454.52
REGISTRO DE LA RETENCIÓN MENSUAL DEVENGADA	11.21	0.00	20.89	32.10
<b>MONTO DE LA RETENCIÓN TRIMESTRAL</b>				<b>32.10</b>

Para el establecimiento del promedio mensual de los saldos diarios se sigue el mismo procedimiento desarrollado en los ejemplos anteriores. De igual manera se calcula el monto de la retención, así:

- El saldo promedio mensual de los depósitos de ahorro al 31 de diciembre de 2010 es superior a los \$ 25,000.00, en consecuencia los intereses devengados en el mes de enero de 2011 son gravados y sujetos de la retención del 10%. Se procederá al registro la retención correspondiente al 10%, dando como resultado el valor de **\$11.21**.
- El saldo promedio mensual al 31 de enero de 2011 es inferior a los \$ 25, 000.00, razón por la cual los intereses devengados en febrero de 2011 son exentos, y no se efectuara retención alguna.
- El saldo promedio mensual al 28 de febrero de 2011 es superior a los \$ 25, 000.00, por lo cual los intereses devengados en marzo de 2011 son gravados, por lo que se efectúa el registro de la retención correspondiente al 10%, dando como resultado el valor de **\$20.89**
- Con base a los cálculos establecidos, el monto de las retenciones controladas en el trimestre comprendido del 01 de enero al 31 de marzo para la cuenta de ahorro del Sr. X, asciende a **\$32.10**, valor que deberá retener al momento que los intereses sean pagados o acreditados a dicha cuenta, y enterarse al Fisco dentro de los diez días hábiles del mes

de abril de 2011, mediante el Formulario de Declaración de Pago a Cuenta y Retenciones (F14).

**EJEMPLO 5**

**Cálculo de intereses sobre depósito a plazo, que se apertura y se cierra en el mismo mes**

El Sr. X, cuenta habiente de una Institución bancaria posee un depósito a plazo la cual fue apertura el 04 de enero del año 2011, por un monto de \$ 30,000.00 a 10 días, al 7% anual y vence el trece de enero del mismo año.

**Ejemplo N° 6**

Cuenta Habiente: Sr. X

Titular de la Cuenta: Sr. X	Enero 2010																															Promedio en el Mes
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
Cuenta a Plazo # 12103201000027																																
Saldos Diarios en Miles de Dólares				30	30	30	30	30	30	30	30	30	30																			
Saldo Diario	0	0	0	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Considerando que la cuenta a plazo # 12103201000027, fue pactada a 10 días plazo, se determinara de la siguiente manera:

**CALCULO DE INTERESES**

INTERESES DEVENGADOS	57.53
RETENCIÓN DEVENGADA	5.75
MONTO DE LA RETENCIÓN	5.75

- a) El saldo promedio en el mes de dicho depósito corresponde a \$ 30,000.00, el cual es superior a los \$ 25,000.00, por lo que procede efectuar la provisión de retención correspondiente, a la finalización del plazo del depósito.
- b) La retención se debe efectuar en el mes de enero de 2011 debido a que el depósito a plazo vence el 13 de enero de 2010.
- c) La retención debe ser del 10% sobre los intereses devengados en el mes de enero, resultando el valor de \$ 5.75.
- d) Al momento del pago o acreditamiento de los intereses deberá retener la cantidad de \$ 5.75, los cuales se enterarán al Fisco en los primeros diez días hábiles del mes de febrero de 2011.



**DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
MODIFICACIÓN A GUÍA DE ORIENTACIÓN N° DG-002/2011.**

San Salvador, 5 de marzo de 2012.

**ASUNTO:** Modificase la Guía de orientación N° DG-002/2011 general para el tratamiento tributario de la retención del Impuesto sobre la Renta a intereses, premios y otras utilidades provenientes de depósitos en instituciones financieras domiciliadas en El Salvador.

**I.-OBJETO**

La Dirección General de Impuestos Internos, emite la presente modificación a la Guía de Orientación N° DG-02-2011 de fecha 15 de diciembre de 2011, para facilitar la aplicación de la retención del Impuesto sobre la Renta sobre los intereses, premios y otras utilidades provenientes de depósitos en Instituciones Financieras domiciliadas en El Salvador.

**II. MODIFICACIÓN A LA GUÍA**

La presente modificación introduce plazo adicional para que las instituciones financieras ajusten los sistemas informáticos a los procedimientos introducidos en la guía de orientación referida, además aclaración de algunos procedimientos.

**III.- FUNDAMENTO LEGAL**

La modificación a la guía de orientación tiene su fundamento legal en los Arts. 1, 3, 4 y 6 Lit. d) de la Ley Orgánica de la Dirección General de Impuestos Internos; Arts. 2, 22, 23 literal j), 27, 123 Inc. 2°, 158, 158-A, 159 y 203 Inc. 1° del Código Tributario; y Arts. 4 numeral 5), 27 y 53 de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

**IV.- AMBITO DE APLICACIÓN**

La presente modificación está dirigida a las Instituciones Financieras Públicas o Privadas que paguen intereses, premios y otras utilidades provenientes de depósitos, así como a los titulares de los mismos.

**V.- CONTENIDO MODIFICADO**

Modifícase el Romano V, apartados 2 y 7 de la guía de orientación N° DG-002-2011 de fecha 15 de diciembre de 2011, cuyo contenido será el siguiente:



Handwritten signature in blue ink over the stamp.

## **"2. RENTA SUJETA A RETENCIÓN**

*Estarán sujetas a la retención en concepto de anticipo de Impuesto sobre la Renta, las sumas pagadas o acreditadas por intereses, premios y otras utilidades que provengan directamente de los depósitos en instituciones financieras, en los casos siguientes:*

- a) Hayan sido obtenidas por personas jurídicas, sucesiones, fideicomisos, sociedades irregulares o de hecho y uniones de personas que sean titulares de dichos depósitos, sean domiciliadas o no, independientemente de la cuantía del saldo de los depósitos.*
- b) El sujeto pasivo beneficiado con las referidas rentas es persona natural domiciliada titular de los depósitos y el saldo promedio mensual de los depósitos sea igual o superior a veinticinco mil dólares (US\$ 25,000.00) de los Estados Unidos de América.*
- c) El sujeto pasivo beneficiado con dichas rentas es persona natural no domiciliada, titular de los depósitos, independientemente de la cuantía del saldo de los depósitos.*
- d) Cuando el titular del depósito sea una persona natural que ostente la calidad de agente diplomático, y las sumas depositadas no provengan del ejercicio de sus funciones diplomáticas, según lo dispuesto en el artículo 34 literal d) de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas.*

*Para los efectos del literal d) del presente apartado, las instituciones financieras solicitarán a los agentes diplomáticos la respectiva declaración jurada en que se manifieste que los depósitos que se efectuarán a la cuenta se relacionarán con sus funciones diplomáticas. La declaración jurada se solicitará una sola vez en la apertura de la cuenta. En el caso de cuentas ya aperturadas la declaración jurada se solicitará dentro del plazo que se establece en el Romano VI de la presente guía.*

## **7. MOMENTO EN QUE SE EFECTÚA LA RETENCIÓN**

*La retención sobre las rentas provenientes de los depósitos, se efectuará al momento del pago o acreditación en cuenta del titular de los depósitos o de terceros.*

*Para el caso de acreditamiento trimestrales de intereses, premios y otras utilidades en cuentas de ahorro, la retención se efectuará al momento del pago o acreditamiento en cuenta del depósito.*

*Las Instituciones Financieras llevarán registros y controles contables e informáticos que permitan determinar el correcto cálculo y entero de las retenciones de impuestos sobre las rentas provenientes de depósitos. "*



2. Modifícase el Romano VI, de la guía de orientación N° DG-002-2011 de fecha 15 de diciembre de 2011, cuyo contenido será el siguiente:

**“VI. TRANSITORIO**

*Las instituciones financieras contarán con un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente guía para adecuar sus registros y sistemas informáticos al correspondiente tratamiento tributario.*

*El plazo anterior no dispensa del cumplimiento de las obligaciones tributarias contenidas en la Ley de Impuesto sobre la Renta y el Código Tributario, en lo referente a la retención del Impuesto sobre la Renta por las rentas provenientes de los depósitos.”*

**VI. VIGENCIA**

Las modificaciones a la presente guía de orientación entrarán en vigencia a partir del siguiente día de su notificación.



Carlos Alfredo Cativo Sandoval  
Director General  
Ministerio de Hacienda

# **Anexo 6: Glosario de términos**

## GLOSARIO DE TERMINOS

**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA:** conjunto de unidades administrativas que asisten, orientan y vigilan el cabal cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, con el objeto de recaudar los ingresos públicos necesarios para el desarrollo de las actividades gubernamentales encomendadas.

**AGENTE DE RETENCIÓN:** Personas físicas o jurídicas a quienes la autoridad o la ley han encomendado la obligación de retener la parte de la retribución que los contribuyentes deben abonar para el pago de impuestos.

**ALICUOTA DEL IMPUESTO:** porcentaje de un gravamen que se aplica a determinadas bases imponibles.

**CAPITAL:** el monto neto aportado por el o los titulares de una empresa, aplicado a la actividad de la misma.

**CONTRIBUYENTE:** persona física o moral que de conformidad con las leyes fiscales, realiza actos o actividades por las que queda sujeto al pago de impuestos federales, estatales o municipales.

**COOPERATIVA:** Una cooperativa es una Asociación Autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada.

**COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO:** Son aquellas que tienen por objeto fundamental fomentar el ahorro y otorgar préstamos a sus asociados con los recursos aportados por los mismos, a un interés muy bajo, con el fin de eliminar los altos costos que representan los créditos otorgados por los bancos comerciales. Estas operaciones de ahorro, son efectuadas con capital de los socios o accionistas, por lo cual estas no pueden realizar actividades de intermediación financiera, es decir, la captación de recursos del público, excepto previa autorización de la Superintendencia del Sistema Financiero.

**ESTADOS DE NULA TRIBUTACIÓN:** Son aquellos países o Territorios que se caracterizan por no contar dentro de sus legislaciones tributarias con un impuesto sobre la Renta o Tributo general de similar naturaleza: o si aun teniendo regulación al respecto, concede u ofrece a sujetos no domiciliado, un tratamiento fiscal en el que brinda exención total respecto de las rentas o utilidades que dichos sujetos generen por los capitales que inviertan en el mismo.

**ESTADOS O TERRITORIOS DE BAJA TRIBUTACIÓN:** son aquellos países, estados o territorios que aplican en su legislación tributaria una tasa de Impuestos Sobre la Renta más favorable respecto de las rentas generadas por los sujetos no domiciliados, diferente de la tas aplicable a sujetos domiciliados: a gravan con dicho Impuesto, ya sea que se calcule sobre ingresos brutos o sobre renta neta o imponible, a una tasa inferior al 80% del Impuesto Sobre la Renta que se causaría y pagaría en la República De El Salvador, a cualquier clase de sujetos pasivos, ya sean domiciliados o no.

**HECHO IMPONIBLE:** para De Araujo Falcao, el hecho generador es, pues, el hecho o conjunto de hechos o el estado de hecho, en el cual el legislador vincula el nacimiento de la obligación jurídica de pagar determinado tributo.

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** impuesto sobre utilidades.

**METODO:** Modo ordenado de proceder para llegar a un resultado o fin determinado, para descubrir la verdad y sistematizar los conocimientos.

**OBLIGACIÓN FORMAL:** Son obligaciones accesorias que giran en torno a la obligación principal y que surgen de una interrelación entre el sujeto activo y sujeto pasivo de la obligación principal con la finalidad de facilitar su cumplimiento. Es preciso señalar que existen obligaciones formales tanto del sujeto pasivo, como del sujeto activo (Administrador Tributario).

**OBLIGACIÓN SUSTANTIVA:** también llamada obligación principal, la cual constituye una prestación de carácter patrimonial, que vista desde una doble perspectiva puede ser expresada en una obligación de dar (el contribuyente) y recibir

(el fisco). Dar en la generalidad de los casos una suma de dinero o especies en una excepcionalidad, constituye una tarea propia del contribuyente. Sin embargo, es preciso señalar que percibir el valor monetario que esa pretensión supone, es una obligación que le corresponde al fisco.

**OBLIGACION TRIBUTARIA:** vínculo jurídico en virtud del cual un sujeto deudor (el contribuyente) debe a otro sujeto acreedor (el estado, que ejerce la potestad del poder tributario por imperio de la Constitución Nacional y de la ley) sumas de dinero o cosas determinadas por ley que se extinguen con el pago del respectivo tributo.

**PAGO A CUENTA:** pago en forma parcial de una adquisición o deuda.

**PAGO ANTICIPADO:** es aquel que se efectúa antes del vencimiento de la deuda o de la obligación a pagar.

**PARAÍSO FISCAL:** Son aquellos países y territorios que poseen un tratamiento diferenciado respecto a los impuestos de carácter directo a imputar, en relación a las rentas generadas por los sujetos domiciliados y no domiciliados, caracterizándose por la escasa o nula tributación a que someten a estos últimos; de igual forma presentan prácticas administrativas que limitan la transparencia y el intercambio de información con otros países.

**PRESTACIÓN PECUNIARIA:** es el hecho mediante el cual interviene el dinero como instrumento de intercambio.

**RENTA:** utilidad o beneficio que rinde periódicamente un bien.

**RETENCIÓN:** importe que retiene el agente de retención al beneficiario al abonar ciertas clases de retribuciones o pagos, como sueldos, honorarios, alquileres, comisiones, cuya deducción al total obedece a motivos tributarios, fiscales y previsionales. También se utiliza en el comercio exterior. Se aplica mediante una tasa o impuesto.

**SANCIÓN:** resolución mediante la cual se aplica una pena, o represión, o acto por el cual, el poder legislativo aprueba un proyecto de Ley. También se puede definir como la pena que la ley establece para quien la infringe.

**SERVICIO:** organización y personal destinados a cuidar intereses o satisfacer necesidades del público o de alguna entidad oficial o privada.

**SUJETO ACTIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA:** ente acreedor del crédito emergente de la obligación tributaria, es decir, el ente con derecho a percibir el tributo.

**SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA:** se identifica con la persona que expresa o implícitamente ha sido designada por la norma legal para dar cumplimiento a dicha obligación. Tal designación puede ser a título propio o de un tercero; en el primer caso, el sujeto pasivo se conoce bajo la denominación de contribuyente, mientras que en el segundo con la de responsable.

**TASAS:** De acuerdo con el Modelo Tributario para América Latina, es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el contribuyente.

# **Anexo 7: Formato de encuesta**



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA PARACENTRAL  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA

N° Encuesta:
Encuestador:
Fecha:

Encuesta dirigida a los contadores o administradores de las Asociaciones Cooperativas que se dedican al Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral.

**Objetivo de la encuesta:** Obtener información de la situación actual de las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito para identificar los procedimientos relacionados con las retenciones de impuesto sobre la renta.

**INDICACIÓN:** Marque con una X la alternativa que posee la respuesta a las interrogantes presentadas a continuación.

La información que proporcione será utilizada confidencialmente y con fines académicos.

### I. DATOS GENERALES

1. Municipio de domicilio de la Asociación Cooperativa: \_\_\_\_\_
2. Número de sucursales que posee: \_\_\_\_\_
3. Número de Empleados: \_\_\_\_\_
4. ¿Cuánto tiempo tiene de estar funcionando la Asociación Cooperativa?  
\_\_\_\_\_
5. Número de asociados: al inicio \_\_\_\_\_ actualmente \_\_\_\_\_
6. ¿Cuánto tiempo tiene usted de laborar en la Asociación Cooperativa?  
\_\_\_\_\_
  
7. ¿Qué nivel académico posee?
  - a) Educación básica ( )
  - b) Educación media ( )
  - c) Educación superior ( )
  
8. ¿Cuál es el giro o giros de la Asociación Cooperativa?
  - a) Ahorro ( )
  - b) Crédito ( )
  - c) Aprovechamiento ( )
  - d) Producción ( )
  - e) Comercialización ( )
  - f) Consumo ( )
  - g) Transporte ( )
  - h) Otros. Especifique: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

## II. GENERALIDADES SOBRE RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

9. ¿De qué forma controla las operaciones la Asociación Cooperativa?
- a) De forma manual ( )
  - b) De forma sistematizada ( )
10. Si controla las operaciones de manera sistemática ¿Cuáles herramientas ofimáticas utiliza? Favor especifique.
- a) Procesador de texto ( )
  - b) Hoja de cálculo ( )
  - c) Programas de presentación ( )
  - d) Sistema de gestión de base de datos ( )
  - e) Otras. Favor especifique: \_\_\_\_\_
11. ¿La Asociación Cooperativa realiza retenciones de impuesto sobre la renta?
- a) Si ( )
  - b) No ( )
12. Si la respuesta anterior es positiva. ¿Qué clases de retenciones de impuesto sobre la renta realiza la Asociación Cooperativa?
- a) Prestación de servicios permanentes ( )
  - b) Por intereses en depósito ( )
  - c) Por servicios eventuales ( )
  - d) Por servicios de personas no domiciliadas ( )
  - e) Rendimientos de capital ( )
  - f) Distribución de excedentes ( )
  - g) Otros favor especifique: \_\_\_\_\_
13. ¿En cuál de las retenciones de impuesto sobre la renta considera que tiene mayor dificultad?
- Favor especifique porque: \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

14. ¿La Asociación Cooperativa tiene designada una o más personas encargadas de realizar las retenciones de impuesto sobre la renta? Favor especifique quien o quienes las realizan.

- a) Contador ( )
- b) Administrador ( )
- c) Tesorero ( )
- d) Otros. Especifique: \_\_\_\_\_

15. ¿Considera que la Asociación Cooperativas tiene bien capacitado al personal para poder aplicar las diferentes clases de retenciones de impuesto sobre la renta?

- a) Si ( )
- b) No ( )

16. ¿La persona encargada de realizar las retenciones del impuesto sobre la renta ha recibido capacitación respecto de la reciente reforma tributaria en materia de retención del impuesto sobre la renta?

- a) Si ( )
- b) No ( )

17. Si la respuesta es positiva ¿Qué tipo de capacitación ha recibido?

- |                                     | Impartida por | Nº de horas |
|-------------------------------------|---------------|-------------|
| a) Conferencia ( )                  | _____         | _____       |
| b) Curso ( )                        | _____         | _____       |
| c) Seminario ( )                    | _____         | _____       |
| d) Otros. Favore especifique: _____ |               |             |

### III. OPERACIONES DE INTERMEDIACION

#### Operaciones de ahorro

18. ¿La Asociación Cooperativa está autorizada para captar depósitos del público?

- a) Si ( )
- b) No ( )

19. Si la respuesta anterior es positiva. ¿Qué clases de depósitos recibe la Asociación Cooperativa?

- a) Ahorro ( )
- b) A plazo ( )

20. ¿Qué tipo de tasa de interés aplican para los depósitos de Ahorro y a los depósitos a Plazo?

	Depósitos de Ahorro	Depósitos a plazo
a) Tasa escalonada	( )	( )
b) Tasa fija	( )	( )
c) Ambas	( )	( )

21. ¿Existen límites en el monto de depósitos de ahorro y a plazos?

	Depósitos de Ahorro	Depósitos a Plazo
a) Si	( )	( )
b) No	( )	( )

Si la respuesta a la pregunta anterior es positiva. ¿Cuál es el límite existente? \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

22. ¿Existe un límite en el número de depósitos de Ahorro y depósitos a plazo para cada persona?

	Depósitos de Ahorro	Depósitos a Plazo
a) Si	( )	( )
b) No	( )	( )

Si su respuesta es positiva. ¿Cuál es el límite? \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

23. ¿En las operaciones de depósitos de Ahorro la Asociación Cooperativa aplica retención de impuesto sobre la renta?

- a) Si ( )  
b) No ( )

24. Si la respuesta es positiva. Favor explique ¿En qué caso aplican la retención de impuesto sobre la renta? \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

25. Si la respuesta a la pregunta 23 es negativa. Favor explique ¿Por qué no aplican la retención de impuesto sobre la renta? \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

26. Si realizan retención de impuesto sobre la renta a los depósitos de ahorro  
¿Cuál es el procedimiento que siguen para realizar la retención de impuesto  
sobre la renta? \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

27. ¿En las operaciones de depósitos a plazo la Asociación Cooperativa aplica  
retención de impuesto sobre la renta?

a) Si ( )

b) No ( )

28. Si la respuesta es positiva. Favor explique ¿En qué caso aplican la  
retención de impuesto sobre la renta? \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

29. Si la respuesta es negativa a la pregunta 27. Favor explique ¿Por qué no  
aplican la retención de impuesto sobre la renta? \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

30. Si realizan retención de impuesto sobre la renta a los depósitos a plazos  
¿Cuál es el procedimiento que siguen para realizar la retención de impuesto  
sobre la renta? \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

31. ¿A los depósitos de ahorro y depósitos a plazo hechos por los asociados se  
les da el mismo tratamiento tributario en materia de retención de impuesto  
sobre la renta?

a) Si ( )

b) No ( )

Favor explique: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

#### IV. OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO

32. ¿La Asociación Cooperativa obtiene financiamiento para realizar sus operaciones?

- a) Si ( )
- b) No ( )

33. Si su respuesta es Positiva ¿Obtienen financiamiento de fuentes locales?

- a) Si ( )
- b) No ( )

34. Si la respuesta es positiva ¿Qué fuentes locales le otorgan financiamiento?  
Favor especifique: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

35. En caso que la Asociación Cooperativa reciba financiamiento de fuentes locales ¿Realizan la correspondiente retención de impuesto sobre la renta?

- a) Si ( )
- b) No ( )

Si la respuesta a la pregunta anterior es positiva. ¿En qué casos aplican la retención del impuesto sobre la renta? Favor explique:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

36. ¿Cuál es el procedimiento para determinar el valor de la retención de impuesto sobre la renta?

Favor Explique: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

37. ¿La Asociación Cooperativa obtiene financiamiento de instituciones privadas con domicilio en el extranjero calificadas por el Banco Central de Reserva?

- a) Si ( )
- b) No ( )

38. Si la respuesta a la pregunta anterior es positiva. ¿Realizan retención de impuesto sobre la renta?

- a) Si ( )
- b) No ( )

39. Si la respuesta a la pregunta anterior es positiva. ¿Cuál es el procedimiento para determinar el valor de la retención de impuesto sobre la renta?

Favor explique: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

40. ¿La Asociación Cooperativa obtiene financiamiento de instituciones privadas domiciliadas en el extranjero autorizadas en el país de domicilio, pero no calificadas por el Banco Central de Reserva?

- a) Si ( )
- b) No ( )

41. Si la respuesta a la pregunta anterior es positiva. ¿Realizan retención de impuesto sobre la renta?

- a) Si ( )
- b) No ( )

42. ¿Cuál es el procedimiento para determinar el valor de la retención de impuesto sobre la renta?

Favor explique: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

43. ¿La Asociación Cooperativa obtiene financiamiento de instituciones domiciliadas en el extranjero, no autorizadas en su país de origen y no calificadas por el Banco Central de Reserva?

- a) Si ( )
- b) No ( )

44. Si la respuesta a la pregunta anterior es positiva. ¿Realizan retención de impuesto sobre la renta?

- a) Si ( )
- b) No ( )

45. ¿Cuál es el procedimiento para determinar el valor de la retención de impuesto sobre la renta?

Favor explique: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

46. ¿La Asociación Cooperativa obtiene financiamiento de instituciones domiciliadas en Países o Estados de nula tributación?

- a) Si ( )
- b) No ( )

47. Si la respuesta a la pregunta anterior es positiva. ¿Realizan retención de impuesto sobre la renta?

- a) Si ( )
- b) No ( )

48. ¿Cuál es el procedimiento para determinar el valor de la retención de impuesto sobre la renta?

Favor explique: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

49. ¿La Asociación Cooperativa obtiene financiamiento de instituciones domiciliadas en paraísos fiscales?

- a) Si ( )
- b) No ( )

50. Si la respuesta a la pregunta anterior es positiva. ¿Realizan retención de impuesto sobre la renta?

- a) Si ( )
- b) No ( )

51. ¿Cuál es el procedimiento para determinar el valor de la retención de impuesto sobre la renta?

Favor explique: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

52. ¿La Asociación Cooperativa obtiene financiamiento de corporaciones o fundaciones de utilidad pública domiciliadas en el exterior?

- a) Si ( )
- b) No ( )

Si la respuesta a la pregunta anterior es positiva ¿Cuál es el tratamiento tributario que aplican para efectos del impuesto sobre la renta? \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

53. ¿La Asociación Cooperativa obtiene financiamiento en el exterior de las siguientes fuentes:

- a) Organismos internacionales Si ( ) No ( )
- b) Agencias o instituciones de desarrollo de gobiernos extranjeros Si ( ) No ( )
- c) Gobiernos extranjeros Si ( ) No ( )

54. Si obtienen financiamiento de algunas de las fuentes mencionadas en la pregunta anterior ¿cuáles el tratamiento tributario que aplican para efectos del impuesto sobre la renta? \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

55. ¿Indique de cuál o cuáles de las siguientes fuentes domiciliadas en el exterior la Asociación Cooperativa obtiene financiamiento?

- a) Fondos de inversión, ( )
- b) Administradores de Fondos Privados ( )
- c) Fondos Especializados públicos o privados ( )
- d) Otros especifique \_\_\_\_\_

56. En caso de obtener financiamiento de alguna de las fuentes antes mencionadas ¿Cuál es el tratamiento tributario que aplican para efectos del impuesto sobre la renta? \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## V. DISTRIBUCION DE EXCEDENTES

57. Respecto a los resultados de la Asociación Cooperativa en los últimos tres años ha obtenido:

- a) Año 2009 Excedente ( ) Pérdida ( )
- b) Año 2010 Excedente ( ) Pérdida ( )
- c) Año 2011 Excedente ( ) Pérdida ( )

58. En caso de haber obtenido excedente en el ejercicio 2011 ¿Qué decisión tomó la Asamblea General de Asociados?

- a) Las distribuyo en 100% ( )
- b) Las capitalizó en 100% ( )
- c) Lo aplico para amortizar perdidas. ( )
- d) Distribuyo un porcentaje y capitalizo otro ( )
- e) Distribuyo un porcentaje y amortizó pérdidas ( )

f) Capitalizo un porcentaje y amortizó perdidas ( )

g) Otros. Favor explique: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

59. ¿En las operaciones realizadas con los excedentes la Asociación Cooperativa aplicó la retención de impuesto sobre la renta?

a) Si ( )

b) No ( )

60. ¿Cuál fue el procedimiento que utilizó la Asociación Cooperativa para calcular la retención de impuesto sobre la renta en cada caso?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

61. ¿Qué clases de ingresos obtiene la Asociación Cooperativa?

a) Por ventas ( )

b) Por intereses ( )

c) Comisiones ( )

d) Dividendos ( )

Otros Favor Especifique: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

62. ¿La Asociación Cooperativa goza de exención de impuesto sobre la renta?

a) Si ( )

b) No ( )

Favor explique: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

63. ¿La Asociación Cooperativa obtiene rentas gravadas para efectos de impuesto sobre la renta?

a) Si ( )

b) No ( )

Si su respuesta a la pregunta anterior es positiva. ¿Cuáles son?

_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

64. ¿Tiene rentas no gravadas la Asociación Cooperativa para efectos de impuesto sobre la renta?

a) Si ( )

b) No ( )

Si su respuesta es positiva. Favor especifíquelas:

_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

65. ¿La Asociación Cooperativa tiene rentas no sujetas para efectos de impuesto sobre la renta?

a) Si ( )

b) No ( )

Si su respuesta es positiva. ¿Cuáles son?

_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

## VI. DISMINUCION DE CAPITAL

66. ¿En el corriente año la Asociación Cooperativa ha realizado disminuciones de capital social?

a) Si ( )

b) No ( )

67. ¿Se ha retirado algún asociado de la Asociación Cooperativa durante este año?

a) Si ( )

b) No ( )

68. ¿En el caso de las operaciones de disminución de capital aplicaron retención de impuesto sobre la renta?

- a) Si ( )
- b) No ( )

69. Si aplicaron retención del impuesto sobre la renta ¿Cuál fue el procedimiento que efectuó la Asociación Cooperativa? \_\_\_\_\_

---

---

---

---

70. Si no aplicaron retención de impuesto sobre la renta favor ¿explique por qué? \_\_\_\_\_

---

---

## VII. PERSONAL PERMANENTE Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

71. ¿Qué formas de estipulación del salario aplica la Asociación Cooperativa a sus empleados?

- a) Por unidad de tiempo ( )
- b) Por unidad de obra ( )
- c) Por sistema mixto ( )
- d) Por tarea ( )
- e) Por comisión ( )
- f) A destajo ( )

72. ¿Cuál es el período de pago de salario que ha establecido la Asociación Cooperativa al personal?

- a) Diario ( )
- b) Semanal ( )
- c) Quincenal ( )
- d) Mensual ( )
- e) Otros especifique: \_\_\_\_\_

73. ¿Que otros beneficios otorga la Asociación Cooperativa a sus empleados permanentes?

	BENEFICIOS	MARQUE CON UNA X LAS QUE HA OTORGADO	APLICAN RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
			SI	NO
a)	Comisión por logros			
b)	Aguinaldo			
c)	Vacaciones			
d)	Bonificaciones			
e)	Pago del Alquiler de casa			
f)	Horas extras			
g)	Vales para supermercado			
h)	Prestamos a empleados sin intereses			
i)	Prestamos a empleados con intereses preferenciales			
j)	Sobresueldos			
k)	Gastos de representación			
l)	Viáticos			
m)	Dietas			
n)	Canastas de víveres			

Otros. Favor especifique: \_\_\_\_\_

74. ¿Cuál es el procedimiento que realiza para calcular la retención de impuesto sobre la renta a su personal permanente? Favor explique:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

75. Si otorgan las siguientes prestaciones económicas. ¿En qué mes las pagan?

	Junio	Diciembre	Otro mes
a) Aguinaldo	( )	( )	( )
b) Vacaciones	( )	( )	( )
c) Bonificaciones	( )	( )	( )
d) Gratificaciones	( )	( )	( )
e) Otros. Favor especifique:	_____		

76. ¿Cuáles el procedimiento que realiza la Asociación Cooperativa para calcular la retención de impuesto sobre la renta?

---

---

---

77. ¿La Asociación Cooperativa realiza el recálculo de las retenciones de impuesto sobre la renta?

- a) Si ( )
- b) No ( )

78. Si la respuesta a la pregunta anterior es positiva ¿Cuál es el procedimiento que utiliza la Asociación Cooperativa para realizar los dos recálculo el de Junio y Diciembre?

Favor explique: \_\_\_\_\_

---

---

---

79. ¿La Asociación Cooperativa tiene empleados trabajando para otra institución?

- a) Si ( )
- b) No ( )

80. Si su respuesta a la pregunta anterior es positiva. ¿Cómo aplican la retención de impuesto sobre la renta en ese caso?

---

---

---

81. ¿La Asociación Cooperativa adquiere servicios de carácter eventual?

- a) Si ( )
- b) No ( )

82. Si la respuesta a la pregunta anterior es positiva ¿Qué tipo de sujeto le presta el servicio?

- a) Persona natural ( )
- b) Persona jurídica ( )

83. ¿El sujeto que presta el servicio está inscrito como contribuyente del IVA?

a) Si ( )

b) No ( )

84. Si la respuesta es positiva. ¿Cuál es el procedimiento para realizar la retención de impuesto sobre la renta?

Favor explique: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

85. Si no está inscrito. ¿Cuál es el procedimiento para realizar la retención de impuesto sobre la renta?

Favor explique: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

86. ¿La Asociación Cooperativa adquiere servicios de carácter eventual prestados por personas no domiciliadas en el país?

a) Si ( )

b) No ( )

87. Si la respuesta a la pregunta anterior es positiva. ¿Cuál es el procedimiento que utiliza para realizar la retención de impuesto sobre la renta a personas no domiciliadas en el país?

Favor explique \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## **VIII. OPERACIONES CON ACTIVOS INTANGIBLES O DERECHOS**

88. ¿La Asociación Cooperativa ha realizado operaciones relacionadas con activos intangibles?

a) Si ( )

b) No ( )

89. Si la respuesta a la pregunta anterior es positiva. Marque los activos intangibles si a pagado sumas en concepto de adquisición, por el uso, o la concesión de uso de algunos de ellos y especifique si aplico retención de impuesto sobre la renta:

	ACTIVOS INTANGIBLES	MARQUE CON UNA X LAS OPERACIONES QUE HA REALIZADO	APLICAN RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
			SI	NO
a)	Derechos de autor sobre obras literarias			
b)	Derechos de autor sobre obras artísticas o científicas			
c)	Derechos de autor sobre Películas cinematográficas			
d)	Derechos de autor sobre medios de reproducción de imágenes			
e)	Derechos de autor sobre medios de reproducción de sonidos			
f)	Patentes			
g)	Marcas de fabrica o de comercio			
h)	Dibujos o modelos			
i)	Planos			
j)	Formulas o procedimientos secretos			
k)	Uso de equipos industriales			
l)	Información relativa a experiencias Industriales, comerciales o científicas			

Otrofavor especifique: \_\_\_\_\_

90. ¿Con qué tipo de personas la Asociación Cooperativa realiza operaciones de activo intangibles o de derechos?

- a) Persona natural ( )
- b) Persona jurídica ( )

91. ¿Cuál es el procedimiento para realizar la retención de impuesto sobre la renta en las operaciones de activos intangibles? \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## IX. REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

92. ¿La Asociación Cooperativa ha sido sancionada en relación con las retenciones de impuesto sobre la renta?

- a) Si ( )
- b) No ( )

93. ¿Cuáles han sido las razones por las que la Asociación Cooperativa ha sido sancionada? Favor explique: \_\_\_\_\_

---

---

94. ¿A qué frecuencia la Asociación Cooperativa ha sido sancionada? Favor especifique:

- a) Mensualmente ( )
- b) Trimestralmente ( )
- c) Semestralmente ( )
- d) Anualmente ( )
- e) Otras ( )

95. ¿Conoce el procedimiento que aplica la Administración Tributaria para el cálculo de multas e intereses moratorios?

- a) Si ( )
- b) No ( )

Si la respuesta es positiva favor explique el procedimiento: \_\_\_\_\_

---

---

---

## X. OTRAS OPERACIONES

96. ¿Dentro de sus actividades la Asociación Cooperativa ha tenido o tiene las operaciones siguientes?

- a) Pago de rentas por rendimientos de capital ( )
- b) Otorgamiento de premios a sus asociados clientes y empleados ( )
- c) Alquileres de bienes muebles o inmuebles ( )

Favor explique: \_\_\_\_\_

---

## XI. CONCLUSIÓN

97. ¿En su ejercicio profesional como considera la aplicación de las reformas tributarias en materia de retención de impuesto sobre la renta?

- a) Difícil de comprender ( )
- b) Fácil de aplicar ( )
- c) Difíciles aplicar ( )
- d) Otros. Favor especifique: \_\_\_\_\_

---

98. ¿A su juicio profesional, que tan útil o beneficioso considera para las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito, la elaboración de una guía que facilite los procedimientos para el cálculo de las retenciones de impuesto sobre la renta?

a) Útil ( )

b) Muy útil ( )

c) No necesaria ( )

Favor Explique: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

99. ¿Qué casos en particular debería de contener la guía?

a) Teórico ( )

b) Práctico ( )

c) Teórico-práctico ( )

# **Anexo 8: Formato de entrevista**



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA PARACENTRAL  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA

Entrevista dirigida a los contadores de las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la zona Paracentral Seleccionadas como Asociaciones Cooperativas modelo.

**Objetivo de la entrevista:** Obtener información de los procedimientos y la normativa aplicable a las retenciones de impuesto sobre la renta en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral.

## I. OPERACIONES DE AHORRO

1. ¿Otorgan premios a sus clientes o asociados relacionados con los depósitos que tienen en la Asociación Cooperativa?  
Si  No
2. ¿Cuál es el tratamiento tributario aplicado a los premios relacionados con los depósitos?
3. ¿Cuál es el procedimiento para determinar los promedios de los depósitos de ahorro y depósitos a plazo?
4. ¿Cuál es el procedimiento para determinar los promedios de los depósitos cuando el depositante tiene más de una cuenta?
5. ¿Qué procedimiento sigue la Asociación Cooperativa para el cálculo de las retenciones de impuesto sobre la renta relacionadas con los depósitos de ahorro y los depósitos a plazo?
6. ¿Qué procedimiento siguen cuando el asociado tiene depósitos en otras instituciones financieras y en la Asociación Cooperativa y en la suma de ambos el promedio mensual es mayor o igual a los \$25,000.00

## II. OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO

7. ¿Qué Instituciones le conceden financiamiento a la Asociación Cooperativa?
8. ¿Cuál es el domicilio de las instituciones que le conceden financiamiento a la Asociación Cooperativa?  
Local  Extranjero

9. ¿Cuál es el destino de los financiamientos obtenidos por la Asociación Cooperativa?
10. ¿De los financiamientos que obtiene la Asociación Cooperativa se destina algún porcentaje para otorgar financiamientos a la pequeña y mediana empresa?
11. Si la Asociación Cooperativa recibiera o recibe financiamiento de entidades domiciliadas en El Salvador o en el extranjero ¿Cuál es el procedimiento que aplica para efectos de la retención del impuesto sobre la renta?
12. De los financiamientos que ha recibido la Asociación Cooperativa ¿Hay algunos a los que no aplica retención del impuesto sobre la renta? ¿Favor explique?

### **III. DISTRIBUCION DE EXCEDENTES**

13. ¿La Asociación Cooperativa goza de exención del pago del Impuesto sobre la Renta?
14. Si hubiera excedente en el ejercicio 2011. ¿Cuál es el procedimiento que sigue la Asociación Cooperativa para determinar el excedente a pagar o acreditar a los asociados de la cooperativa?
15. ¿Se les ha presentado diferencia entre el concepto de utilidad regulado en el art 72 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, con el excedente del presentado en el Estado de Resultados del ejercicio 2011?
16. ¿En caso que exista diferencia entre el concepto de utilidad regulado en el artículo 72 de la Ley de Impuesto sobre la Renta con el excedente del ejercicio, como aplican la retención de impuesto sobre la renta?
17. ¿Cuáles son los costos deducibles, gastos deducibles y otras deducciones que afectaron la determinación del excedente a distribuir a los asociados de la cooperativa?
18. ¿Cómo determinan el valor a retener por pago o acreditación de utilidad en la Asociación Cooperativa para los asociados domiciliados?
19. ¿Cómo determinan el valor a retener por pago o acreditación de utilidad en la Asociación Cooperativa para asociados no domiciliados si los hubiera?

20. Si la Asociación Cooperativa recibe excedentes provenientes de una federación cooperativa, respecto de los cuales les retuvieron el 5% del impuesto sobre la renta como pago definitivo ¿Qué efectos tiene en los excedentes la retención del impuesto sobre la renta cuando la Asociación Cooperativa pague los dividendos a sus asociados?

21. ¿De los ingresos que se presentan a continuación, cuáles obtiene la Asociación Cooperativa y cuáles son rentas gravadas, rentas no gravadas y rentas no sujetas para efectos de impuesto sobre la renta?

Tipo de ingreso	Obtienen Ingresos	Tipo de renta		
		Gravada	No gravada	No sujeta
Intereses por préstamos				
Intereses por depósitos en bancos				
Comisiones por préstamos				
Venta de activos extraordinarios				
Comisiones por crédito				
Intereses por tarjeta de crédito				
Membrecías por tarjetas de crédito				
Alquileres de locales				
Cobro de seguro				
Excedentes por inversiones en federaciones				
Sobrantes de caja				
Servicios de pago de impuesto, luz, Agua				
Condonaciones de deudas				
Otros especifique:				

22. ¿Conoce de qué forma influye la exención de impuesto sobre la renta de la Asociación Cooperativa en la distribución del excedente a los Asociados y en la retención del impuesto sobre la renta?

#### IV. DISMINUCION DE CAPITAL

23. ¿En qué casos se dan disminuciones de capital en la Asociación Cooperativa?

24. ¿Cuál es el procedimiento a seguir cuando se presentan disminuciones de capital en la Asociación Cooperativa?

25. ¿Todas las disminuciones de capital que se presentan en la Asociación Cooperativa han sido afectadas con retención de impuesto sobre la renta?
26. ¿En caso de retiro de asociados que conceptos constituyen el valor monetario a entregarles?
27. ¿En caso de retiro de un asociado aplican retención de impuesto sobre la renta?
28. ¿A cuál de los valores monetarios que le entregan al asociado cuando se retira le aplican retención de impuesto sobre la renta y a cuales no?
29. ¿Cuál es el procedimiento que la Asociación Cooperativa sigue para determinar el valor de la retención del impuesto sobre la renta en las disminuciones de capital por retiro de asociados?
30. ¿Cual es el procedimiento y el tratamiento tributario que aplican a los rendimientos de capital si los hubieren?

#### V. **PERSONAL PERMANENTE**

31. ¿Cuál es procedimiento que la Asociación Cooperativa realiza para el cálculo de la retención de impuesto sobre la renta a los servicios de carácter permanente?
32. ¿Qué tratamiento tributario aplican a los beneficios que otorgan a los empleados?
33. ¿Cuál es procedimiento que utilizan para el recálculo de la retención de impuesto sobre la renta a los servicios de carácter permanente?
34. ¿Cuál es el tratamiento tributario que realizan cuando hay empleados trabajando para la Asociación Cooperativa y para otra institución?
35. ¿La Asociación Cooperativa ha pagado indemnizaciones durante el ejercicio?
36. ¿Cuál es el procedimiento para determinar la Indemnización?
37. ¿Cuál es el tratamiento tributario que le dan a las indemnizaciones?

38. ¿Se les ha presentado el caso de un trabajador que antes de ser contratado por la Asociación Cooperativa laboraba para otro patrono?

39. ¿Cuál es el tratamiento tributario aplicado en ese caso?

40. ¿Otorgan premios a sus asociados, clientes o empleados sin que estos premios tengan relación con los depósitos?

41. ¿Cuál es el tratamiento tributario en este caso?

## **VI. PRESTACIÓN DE SERVICIOS EVENTUALES**

42. ¿El sujeto que presta los servicios de carácter eventual a la Asociación Cooperativa es persona natural o persona jurídica?

43. ¿El o los sujetos que prestaron servicios a la Asociación Cooperativa están inscrito como contribuyente de IVA?

44. ¿Cuál es el procedimiento para realizar la retención de impuesto sobre la renta a los servicios eventuales adquiridos por la Asociación Cooperativa?

45. ¿Conceden dietas, intereses, bonificaciones, premios, anticipos de servicios o arrendamientos a personas que no tengan relación de dependencia laboral con la Asociación Cooperativa?

46. ¿Qué tratamiento tributario le da la Asociación Cooperativa a los casos antes mencionados?

## **VII. OPERACIONES CON ACTIVOS INTANGIBLES O DERECHOS**

47. ¿Qué tipo de activos intangibles ha adquirido la Asociación Cooperativa?

48. ¿La persona que les transfirió el activo intangible es persona natural o persona jurídica?

49. ¿Cuál es el domicilio del sujeto que les transfirió el Activo?

50. ¿Cuál es el procedimiento para determinar la retención del impuesto sobre la renta en las operaciones con activos intangibles?

# **Anexo 9: manual ofimática**

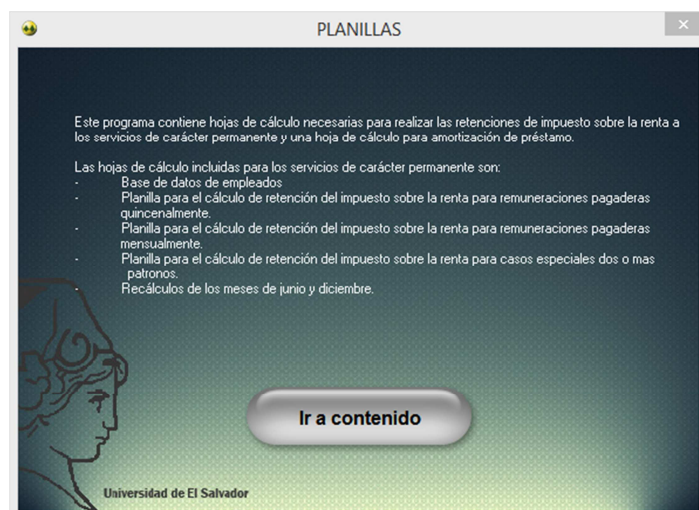
## Manual de ofimática

### 1. Autorun

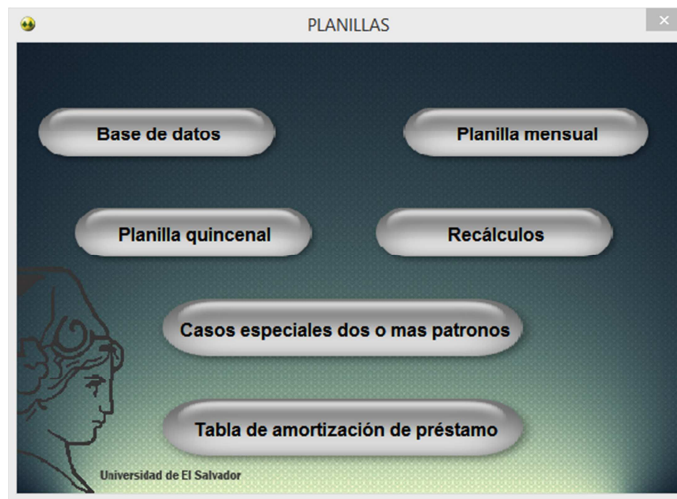
Para acceder al contenido del programa, damos click en entrar



A continuación se mostrará una ventana en la que está en resumen el contenido del programa.



Seguidamente se mostrara una ventana en la que se muestran los accesos a las diferentes hojas de cálculo



### 1.1. Retenciones de impuesto sobre la renta a los servicios de carácter permanente aplicando ofimática.

Las celdas a llenar en las hojas de cálculo serán las que estén de color rojo.

#### 1.1.1. Base de datos de empleados

Deberá ingresarse el nombre del empleado, su ocupación y su respectivo código como se muestra en la imagen

No.	Código de empleado	Nombre	Ocupación	Dirección	DUI	NIT	Teléfonos
1	1	Miguel Lopez	Gerente	2a. Av. Sur #10, Col. San Juan, San Vicente, San Vicente	08867626-4	1010-081270-101-5	2312-4576

La base de datos nos servirá para automatizar el proceso ingresando únicamente el código en las planillas que se explican a continuación.

#### 1.1.2. Planilla para remuneraciones pagaderas quincenalmente

Deberá utilizarse únicamente para el cálculo de retenciones de impuesto sobre la renta sobre salarios sin otro tipo de beneficio económico adicional.

Dar click al botón ingreso de datos, digitar la fecha de pago del salario, el código de empleado, salario diario y los días trabajados.

Automáticamente se calculara el salario gravado, AFP, RENTA, ISSS, total retenido, el líquido a pagar y se guardara en la base de datos de para remuneraciones pagaderas quincenalmente.

Fecha de pago	Código de empleado	Nombre	Ocupación	Salario diario	Días trabajados	Salario quincena	Retención AFP 6.25%	Salario Gravado	Retenciones		Total retenido	Líquido a pagar
									RENTA	ISSS 3%		
31/01/2013	1	Miguel Lopez	Gerente	\$ 25.00	15	\$ 375.00	\$ 23.44	\$ 351.56	\$ 19.36	\$ 11.25	\$ 54.05	\$ 320.95

Nota: El mismo procedimiento se utilizara en las planillas para remuneraciones pagaderas mensualmente y para los cosas especiales de dos o más patronos.

### 1.1.3. Recálculo para el mes de junio

Dar click al botón ingreso de datos, digitar la fecha de pago, el código de empleado, remuneraciones gravadas de enero a junio y las retenciones de enero a mayo.

**INGRESOD DE DATOS**

Fecha de pago:

Código de empleado:

Remuneraciones gravadas de enero a junio:

Retención de enero a mayo:

Como resultado se obtendrá la retención de impuesto sobre la renta y se guardara en la base de datos para el recálculo del mes de junio.

Fecha de pago	Código de empleado	Nombre	Ocupación	Remuneraciones gravadas de enero a junio	Retención tabla de recalcu	Retención de enero a mayo	Retención de junio
30/06/2013	1	Miguel Lopez	Gerente	\$ 2,956.41	\$ 107.96	\$ 29.58	\$ 78.38

Nota: El mismo procedimiento deberá aplicarse para el recálculo de diciembre.

## 1.2. Hoja de cálculo de amortización

Deberá ingresarse el importe del préstamo, la tasa de interés anual, el plazo del préstamo en años, el número de pagos al año, la fecha inicial del préstamo y los pagos adicionales (si los hubiere).

Especificar valores	
Importe del préstamo	\$ 100,000.00
Tasa de interés anual	1.50 %
Plazo del préstamo en años	1
Número de pagos al año	3
Fecha inicial del préstamo	07/01/2013
Pagos adicionales opcionales	\$ 100.00

Después de completar el ingreso de datos obtendremos la fecha de los pagos programados, el monto del pago programado, el pago adicional (si los hubieren), el pago total, capital, interés, el saldo final y el interés acumulado.

Nº Pago	Fecha de pago	Saldo inicial	Pago programado	Pago adicional	Pago total	Capital	Interés	Saldo final	Interés acumulado
1	07/05/2013	\$ 100,000.00	\$ 33,667.22	\$ 100.00	\$ 33,767.22	\$ 33,267.22	\$ 500.00	\$ 66,732.78	\$ 500.00
2	07/09/2013	\$ 66,732.78	\$ 33,667.22	\$ 100.00	\$ 33,767.22	\$ 33,433.56	\$ 333.66	\$ 33,299.22	\$ 833.66
3	07/01/2014	\$ 33,299.22	\$ 33,667.22	\$ -	\$ 33,299.22	\$ 33,132.73	\$ 166.50	\$ -	\$ 1,000.16